

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 32
DEL 30 DE ABRIL DE 2012LEY PARA LA PROTECCION
DE PERSONAS DEFENSORAS DE
DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS**La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:**

«Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, numeral 1, fracción I; 81, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. El 24 de abril de 2012, el pleno del Senado aprobó por unanimidad el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, de Justicia, y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
2. En esa misma fecha, mediante oficio número DGPL-2P3A.6108, suscrito por el senador Ricardo Francisco García Cervantes, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, remitió a esta Cámara de Diputados, la Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
3. El 25 de abril de 2012, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados turnó la minuta en comentario a la Comisión de Derechos Humanos para su dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

Contenido de la minuta

La ley que se propone expedir tiene por objeto establecer la cooperación entre la federación y las entidades federativas para implementar y operar medidas de prevención, y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

El proyecto de decreto en estudio, propone la creación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, operado por la Secretaría de Gobernación, a fin de que el Estado atienda su responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos, de conformidad a lo establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El mencionado mecanismo contará con una Junta de Gobierno como el principal órgano de toma de decisiones para la prevención y protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Se plantea que sus resoluciones sean obligatorias para las autoridades federales.

Asimismo contempla la creación de un Consejo Consultivo como órgano de consulta de la Junta de Gobierno y plantea esté integrado por nueve consejeros, uno o una de las cuales ocupará la Presidencia por un periodo de dos años y se elegirá por mayoría simple en el seno del mismo Consejo. En ausencia del titular de la Presidencia, el Consejo elegirá a un presidente interino por el tiempo que dure la ausencia o hasta que culmine el periodo. En la integración del Consejo se buscará un equilibrio entre personas expertas en la defensa de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Corresponde en esta propuesta, a la Coordinación Ejecutiva Nacional la atribución de coordinar con las entidades federativas, las dependencias de la administración pública federal y con organismos autónomos el funcionamiento del Mecanismo. Auxiliado por un órgano técnico denominado

Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida para la recepción de las solicitudes de incorporación al Mecanismo, la definición de aquellos casos que serán atendidos por medio del procedimiento extraordinario definido en esta ley.

Establece que las agresiones se configurarán cuando por acción u omisión o en aquiescencia se dañe la integridad física, psicológica, moral o económica de persona defensora de derechos humanos o periodista; cónyuge, concubina, concubino, ascendientes, descendientes, dependientes de las personas defensoras de derechos humanos o periodista; personas que participan en las mismas actividades desde el mismo grupo, organización, o movimiento social; los bienes de la persona, el grupo, organización, o movimiento social, y las demás personas que se determine en la evaluación de riesgo.

La ley contenida en este proyecto de decreto consta de 67 artículos, divididos en los siguientes trece capítulos, así como un régimen transitorio de 14 ordenamientos.

Capítulo	Título	Articulado
I.	Objeto y Fin del Mecanismo	1 - 3
II.	Junta de Gobierno	4 - 8
III.	Consejo Consultivo	9 - 16
IV.	La Coordinación Ejecutiva Nacional	17 - 18
V.	Las Unidades Auxiliares	19 - 23
VI.	Solicitud de Protección, Evaluación y Determinación del Riesgo	24 - 28
VII.	Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección	29 - 40
VIII.	Medidas de Prevención	41 - 45
IX.	Convenios de Cooperación	46 - 47
X.	Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	48 - 54
XI.	Inconformidades	55 - 63
XII.	Transparencia y Acceso a la Información	64
XIII.	Sanciones	65 - 67

Consideraciones

Esta Comisión de Derechos Humanos coincide con la minuta aprobada en el Senado de la República y comparte la preocupación por la situación actual que atraviesan tanto las personas defensoras de derechos humanos como periodistas.

Asimismo, es del conocimiento público que diferentes organismos internacionales y nacionales han manifestado su preocupación por la creciente situación de inseguridad por la que atraviesan quienes se dedican a la defensa de los derechos humanos y al periodismo, han emitido distintas recomendaciones al Estado mexicano tendientes a garantizar su seguridad.

En este sentido, como lo refieren los senadores en su iniciativa, se ha expresado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), quien en su informe más reciente, constató que al menos 61 personas defensoras de derechos humanos fueron asesinadas por el ejercicio mismo de su labor.

De igual manera, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Situación de las y los Defensores de Derechos Humanos reportó en su informe del 2011 que, de acuerdo a informes de la Oficina en México del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, observaron un incremento en las agresiones, hostigamientos, intimidaciones, amenazas, judicializaciones indebidas y homicidios de defensores y defensoras de derechos humanos.

Asimismo, el organismo nacional de derechos humanos en un informe que comprende de enero de 2005 a mayo de 2011, reportó que ha iniciado 523 expedientes y solicitado 156 medidas cautelares por presuntas violaciones a los derechos humanos de personas defensoras de derechos humanos, emitiendo por ello 33 recomendaciones y un informe especial al respecto.

Por su parte, la situación de quienes ejercen el periodismo se ha agravado en años recientes. El último informe emitido por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la OEA, externa su preocupación por el alto nivel de violencia que existe contra los comunicadores, haciendo un recuento de las agresiones, asesinatos y criminalización que han sufrido las y los periodistas en México, por ello una de las recomendaciones externadas por este organismo es la creación de un Mecanismo especial, como parte de **una política integral de prevención, protección y procuración de justicia ante la situación crítica de violencia que enfrentan los periodistas en el país.**

A su vez, la CIDH ha señalado que el periodismo es una de las manifestaciones de la democracia, toda vez que los comunicadores mantienen informada a la sociedad, sin un ejercicio pleno y libre del periodismo se vuelve imposible un debate democrático.

En este sentido, la presente propuesta de ley es también un reconocimiento a la importante labor que desempeñan las y los periodistas para el fortalecimiento de nuestra democracia, puesto que la libertad de expresión protege el derecho individual de cada persona a pensar por sí misma y a compartir con otros, informaciones y pensamientos propios y ajenos; considerando que su pleno ejercicio resulta

indispensable para la consolidación, el funcionamiento y la preservación de los regímenes democráticos y finalmente, constituye una herramienta clave para el ejercicio de los demás derechos fundamentales.

Por tanto, esta dictaminadora estima que la presente ley incorpora criterios establecidos en la Carta Democrática Interamericana, con el fin de promover y proteger los derechos humanos de las y los defensores de derechos humanos, así como a los periodistas que ejercen su actividad en nuestro país. Lo que permitirá continuar con el desarrollo y fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos a fin de consolidar nuestra democracia, cuyo valor estima la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) al establecer:

Novena Época
Primera Sala; S.J.F. y su Gaceta XXX
Diciembre de 2009; página 287

Libertad de expresión y derecho a la información. Su importancia en una democracia constitucional. La libertad de expresión y el derecho a la información son derechos funcionalmente centrales en un estado constitucional y tienen una doble faceta: por un lado, aseguran a las personas espacios esenciales para el despliegue de su autonomía y, por otro, gozan de una vertiente pública, colectiva o institucional que los convierte en piezas básicas para el adecuado funcionamiento de la democracia representativa. Como señaló la Corte Interamericana en el caso Herrera Ulloa, se trata de libertades que tienen tanto una dimensión individual como una dimensión social, y exigen no sólo que los individuos no vean impedida la posibilidad de manifestarse libremente, sino también que se respete su derecho como miembros de un colectivo a recibir información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno. Así, tener plena libertad para expresar, recolectar, difundir y publicar informaciones e ideas es imprescindible no solamente como instancia esencial de autoexpresión y desarrollo individual, sino como condición para ejercer plenamente otros derechos fundamentales -el de asociarse y reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, el derecho de petición o el derecho a votar y ser votado- y como elemento determinante de la calidad de la vida democrática en un país, pues si los ciudadanos no tienen plena seguridad de que el derecho los protege en su posibilidad de expresar y publicar libremente ideas y hechos, será imposible avanzar en la obtención de un cuerpo extenso de ciudadanos activos, críticos, compro-

metidos con los asuntos públicos, atentos al comportamiento y a las decisiones de los gobernantes, capaces de cumplir la función que les corresponde en un régimen democrático. Por consiguiente, cuando un tribunal decide un caso de libertad de expresión, imprenta o información no sólo afecta las pretensiones de las partes en un litigio concreto, sino también el grado al que en un país quedará asegurada la libre circulación de noticias, ideas y opiniones, así como el más amplio acceso a la información por parte de la sociedad en su conjunto, condiciones todas ellas indispensables para el adecuado funcionamiento de la democracia representativa.

Amparo directo en revisión 2044/2008. 17 de junio de 2009. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Francisca María Pou Giménez y Roberto Lara Chagoyán.

Al respecto, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) establece de manera clara en su artículo 1 que los Estados Partes se encuentran comprometidos a respetar los derechos y libertades contenidos en este instrumento internacional, garantizando para ello el libre y pleno ejercicio de las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, sin discriminación de ningún tipo.

En tal virtud, este mismo instrumento internacional dispone en su artículo 2, como deber para adoptar disposiciones de derecho interno, que:

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Al efecto, esta dictaminadora estima que con la presente Ley se le da cumplimiento al mandato señalado en la citada Convención, así como a las recomendaciones internacionales, en virtud de que la protección a la vida e integridad de las y los defensores de derechos humanos, al igual que de los periodistas, razón de ser de la presente ley, establecen la necesidad de crear y fortalecer mecanismos e instrumentos legales que permitan preservar la vida y la integridad de las personas que con sus actividades fortalecen el desarrollo democrático en nuestro país.

Pero además, esta misma Convención señala, para el tema que nos ocupa, la importancia de proteger el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, protección de la honra y de la dignidad, libertad de pensamiento y de expresión, entre otras. Consecuentemente, esta dictaminadora estima la importancia de expedir la presente ley, con el propósito de cumplir con las disposiciones contenidas en el citado instrumento internacional.

Continuando con las recomendaciones internacionales, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado que la libertad de pensamiento y de expresión, consagra dos dimensiones: una individual, consistente en el derecho de cada persona a expresar los propios pensamientos, ideas e informaciones, y una colectiva o social, consistente en el derecho de la sociedad a procurar y recibir cualquier información, a conocer los pensamientos, ideas e informaciones ajenos y a estar bien informada.¹

Por otra parte, cabe mencionar que de conformidad con el acuerdo A/031/06 emitido por la Procuraduría General de la República, se creó la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas (FEADP), cuyo ordenamiento enlista las facultades que tendrá el titular y por ende dicho organismo, mismas que para el tema que nos ocupa, se citan a continuación:

I. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación;

II. Ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Coordinar a los agentes del Ministerio Público de la Federación designados para investigar y perseguir los delitos contra periodistas en las delegaciones de la Procuraduría, en los delitos competencia de la Fiscalía;

IV. ...

V. Coordinarse con las unidades administrativas u órganos desconcentrados que procedan, para brindar a las víctimas u ofendidos en los asuntos de su competencia, las garantías que en su favor otorga el artículo 20, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás normas relacionadas;

VI. Coordinarse con las Procuradurías de las entidades federativas y del Distrito Federal, en términos de los Convenios de Colaboración celebrados con la Institución, a fin de coadyuvar en la investigación de los ilícitos, materia del presente acuerdo,

VII. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras áreas de la Procuraduría, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden;

VIII. Promover una cultura de prevención del delito y de respeto y difusión de los derechos humanos, en particular los relacionados con la libertad de expresión y el derecho a la información;

IX. Dar seguimiento a las acciones de la Procuraduría relacionadas con la protección al ejercicio del periodismo e informar de ello al procurador y a las asociaciones profesionales internacionales y nacionales de periodistas; y

X. ...

En tal virtud, esta fiscalía al actuar conforme a la Constitución, tiene la obligación de proteger la libertad de expresión, siendo este un derecho humano fundamental reconocido en el artículo 6º de la Carta Magna que establece lo siguiente:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Al efecto, la Comisión de Derechos Humanos estima que el derecho a la verdad, como derecho humano, lleva implícito el derecho a la información pública, porque no debemos soslayar que una regla general en un Estado democrático de derecho debe ser el acceso y máxima publicidad de la información, cuya garantía se encuentra contemplada en los distintos mecanismos de protección señalados en la presente Ley.

En este mismo rubro, la SCJN de igual manera reitera la importancia de respetar la libertad de expresión y el derecho a la información, como se aprecia en la siguiente tesis jurisprudencial:

Novena Época
Primera Sala; S.J.F. y su Gaceta XXX
Diciembre de 2009; página 287

Libertad de expresión y derecho a la información. Su protección es especialmente intensa en materia política y asuntos de interés público. El discurso político está más directamente relacionado que otros con la dimensión social y con las funciones institucionales de las libertades de expresión e información. Por tanto, proteger su libre difusión resulta especialmente relevante para que estas libertades desempeñen cabalmente sus funciones estratégicas de cara a la formación de la opinión pública, dentro del esquema estructural propio de la democracia representativa. Una opinión pública bien informada es un instrumento imprescindible para conocer y juzgar las ideas y acciones de los dirigentes políticos; el control ciudadano sobre las personas que ocupan o han ocupado en el pasado cargos públicos (servidores públicos, cargos electos, miembros de partidos políticos, diplomáticos, particulares que desempeñan funciones públicas o de interés público, etcétera) fomenta la transparencia de las actividades estatales y promueve la responsabilidad de todos los involucrados en la gestión de los asuntos públicos, lo cual justifica que exista un margen especialmente amplio de protección para la difusión de información y opiniones en el debate político o sobre asuntos de interés público. Como subraya el Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos del año 2008, las personas con responsabilidades públicas tienen un umbral distinto de protección, que les expone en mayor grado al escrutinio y a la crítica del público, lo cual se justifica por el carácter de interés público de las actividades que realizan, porque se han expuesto voluntariamente a un escrutinio colectivo más exigente y porque su posición les da una gran capacidad de reaccionar a la información y las opiniones que se vierten sobre los mismos (Informe 2008, Capítulo III, párr. 39).

Amparo directo en revisión 2044/2008. 17 de junio de 2009. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Francisca María Pou Giménez y Roberto Lara Chagoyán

Asimismo, esta dictaminadora estima valorar el contenido y mandato señalado en la tesis antes citada, junto con el contenido del artículo 1° constitucional que señala la obligación del Estado de proteger los derechos fundamentales de las personas, a saber:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En suma, las acciones que realiza la FEADP, siguiendo la directriz que ahora establece la Constitución respecto a los derechos humanos y sus garantías, así como a sus facultades anteriormente citadas, han resultado insuficientes. Por lo que resulta de vital importancia que se instauren instrumentos jurídicos como la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con el fin de coadyuvar a su protección y que a su vez, permite al Estado garantizar y proteger los derechos fundamentales de este sector de la población para el desarrollo de su labor.

Asimismo, las y los integrantes de esta Comisión estiman que la aprobación de la presente ley, cumple con el criterio jurisprudencial que establece que las víctimas de violaciones a los derechos humanos, como las personas mencionadas en la ley que se analiza, tienen derecho a contar con garantías de no repetición a las violaciones a derechos humanos que han sufrido. Por tanto, con la presente ley se pretende cumplir con las obligaciones jurídicas señaladas en la Constitución, como de los instrumentos internacionales ratificados por México, así como a los criterios de organismos internacionales.

Consecuentemente, resulta evidente la necesidad de crear una ley que contemple un mecanismo de prevención, protección y seguridad para las defensoras y los defensores de derechos humanos y periodistas, cuyo mecanismo permita establecer una coordinación adecuada entre los tres órdenes de gobierno, como lo señalan los comentarios a la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universal-*

mente reconocidos, realizados en julio del 2011 por la relatora de defensores de los derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas.

Por tanto, con lo anterior se estima que la presente Ley que se expide obedece de manera particular a las recomendaciones de la CIDH, cuya instancia internacional destaca que “la labor de defensoras y defensores es fundamental para la implementación universal de los derechos humanos, así como para la existencia plena de la democracia y el estado de derecho”² En virtud de que “las y los defensores de derechos humanos son un pilar esencial para el fortalecimiento y consolidación de las democracias, ya que el fin que motiva la labor que desempeñan incumbe a la sociedad en general, y busca el beneficio de ésta. Por tanto, cuando se impide a una persona la defensa de los derechos humanos, se afecta directamente al resto de la sociedad.”³

Finalmente, los integrantes de esta dictaminadora reconocemos la labor de las personas defensoras de derechos humanos y de los periodistas, quienes comprometidos con la difusión, promoción y respeto de nuestros derechos fundamentales, así como de los principios democráticos, con su labor ponen en riesgo su integridad. Por lo que esta dictaminadora, hace suya la valoración que la CIDH hace al respecto:

El derecho a la integridad personal se encuentra consagrado en los artículos I de la Declaración y 5 la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La ejecución de agresiones físicas o psicológicas, amenazas y hostigamientos utilizados con el propósito de disminuir la capacidad física y mental de las defensoras y los defensores de derechos humanos constituyen violaciones al derecho a la integridad personal e incluso, cuando dichos ataques o amenazas puedan ser considerados como torturas⁸¹, tratos crueles, inhumanos o degradantes además de violaciones a la Convención y Declaración Americanas pueden constituir violaciones de otros instrumentos interamericanos.⁴

Por todo lo expuesto, esta Comisión de Derechos Humanos somete a la consideración de la Honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

Artículo Único. Se expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas para quedar como sigue:

Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

Capítulo I

Objeto y Fin del Mecanismo

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en toda la República y tiene por objeto establecer la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Esta ley crea el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para que el Estado atienda su responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos.

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

Agresiones: daño a la integridad física o psicológica, amenaza, hostigamiento o intimidación que por el ejercicio de su actividad sufran las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Beneficiario: persona a la que se le otorgan las Medidas Preventivas, Medidas de Protección o Medidas Urgentes de Protección a que se refiere esta ley.

Estudio de Evaluación de Acción Inmediata: Análisis de factores para determinar el nivel de riesgo y Medidas Urgentes de Protección en los casos en los que la vida o integridad física del peticionario o potencial beneficiario estén en peligro inminente.

Estudio de Evaluación de Riesgo: Análisis de factores para determinar el nivel de riesgo en que se encuentra el peticionario o potencial beneficiario.

Fondo: Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

La Coordinación: Coordinación Ejecutiva Nacional.

Mecanismo: Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Medidas de Prevención: conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.

Medidas Preventivas: conjunto de acciones y medios a favor del beneficiario para evitar la consumación de las agresiones.

Medidas de Protección: conjunto de acciones y medios de seguridad para enfrentar el riesgo y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad del beneficiario.

Medidas Urgentes de Protección: conjunto de acciones y medios para resguardar, de manera inmediata, la vida, la integridad y la libertad del beneficiario.

Peticionario: Persona que solicita Medidas Preventivas, Medidas de Protección o Medidas Urgentes de Protección ante el Mecanismo.

Periodistas: Las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.

Persona Defensora de Derechos Humanos: Las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos.

Procedimiento Extraordinario: procedimiento que deriva en Medidas Urgentes de Protección con el fin de preservar la vida e integridad del beneficiario.

Artículo 3. El Mecanismo estará integrado por una Junta de Gobierno, un Consejo Consultivo y una Coordinación Ejecutiva Nacional y será operado por la Secretaría de Gobernación.

Capítulo II Junta de Gobierno

Artículo 4. La Junta de Gobierno es la instancia máxima del Mecanismo y principal órgano de toma de decisiones para la prevención y protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Las resoluciones que emita la Junta de Gobierno serán obligatorias para las autoridades federales, cuya intervención sea necesaria para satisfacer Medidas de Prevención, Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección previstas en esta Ley.

Artículo 5. La Junta de Gobierno está conformada por nueve miembros permanentes con derecho a voz y voto, y serán:

- I. Un representante de la Secretaría de Gobernación;
- II. Un representante de la Procuraduría General de la República;
- III. Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública;
- IV. Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- V. Un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y
- VI. Cuatro representantes del Consejo Consultivo elegidos de entre sus miembros.

Los cuatro representantes del Poder Ejecutivo federal deberán tener un nivel mínimo de Subsecretario y el de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el de Visitador o sus equivalentes.

El representante de la Secretaría de Gobernación presidirá la Junta de Gobierno y en aquellos casos en que no sea po-

sible su presencia se elegirá un presidente sustituto para esa única ocasión de entre los miembros permanentes.

Artículo 6. La Junta de Gobierno invitará a sus todas sus sesiones, con derecho a voz, a:

- I. Un representante de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
- II. Un representante de la Conferencia Nacional de Gobernadores;
- III. Un representante del Poder Judicial de la Federación;
- IV. Al presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, y
- V. Al presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.

Artículo 7. La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente una vez al mes hasta agotar todos los temas programados para esa sesión y deberá contar con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones serán tomadas mediante un proceso deliberativo, transparente y por mayoría de votos.

Artículo 8. La Junta de Gobierno contará con las siguientes atribuciones:

- I. Determinar, decretar, evaluar, suspender y en su caso, modificar las Medidas Preventivas y las Medidas de Protección, a partir de la información elaborada por las unidades de la Coordinación;
- II. Evaluar, suspender y en su caso, modificar las Medidas Urgentes de Protección, a partir de la información elaborada por las unidades de la Coordinación;
- III. Aprobar los manuales y protocolos de Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección elaborados por la Coordinación;
- IV. Convocar al peticionario o beneficiario de las Medidas de Protección, a las sesiones donde se decidirá sobre su caso;

V. Invitar a las personas o autoridades que juzgue conveniente, con el consentimiento del peticionario o beneficiario a las sesiones donde se discuta su caso;

VI. Celebrar, propiciar y garantizar, a través de la Coordinación, convenios de coordinación y cooperación con las autoridades federales, entidades federativas, órganos públicos u organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos y la libertad de expresión nacionales o internacionales, así como con personas y organizaciones sociales y privadas para la instrumentación de los objetivos del Mecanismo;

VII. Revisar y aprobar el plan anual de trabajo elaborado por la Coordinación;

VIII. Resolver las inconformidades a que se refiere el Capítulo XI de esta Ley;

IX. Presentar públicamente informes anuales sobre la situación nacional en materia de seguridad de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas con datos desagregados y con perspectiva de género;

X. Proponer e impulsar, a través de la Coordinación, políticas públicas y reformas legislativas relacionadas con el objeto de esta ley;

XI. Emitir las convocatorias públicas correspondientes a solicitud del Consejo Consultivo para la elección de sus miembros;

XII. Solicitar al Consejo Consultivo su opinión o asesoría en todo lo relativo al objeto de esta Ley;

XIII. Conocer las recomendaciones del Consejo Consultivo sobre los programas y actividades que realicen la Coordinación y, fundamentar y motivar su decisión;

XIV. Recibir y difundir el informe anual de actividades del Consejo Consultivo;

XV. Aprobar el informe anual de actividades y el informe sobre el ejercicio presupuestal de la Coordinación;

XVI. Aprobar los perfiles para la designación de los integrantes de la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida, de la Unidad de Evaluación de Riesgo y de la Unidad de Prevención, Seguimiento y Evaluación; y

XVII. Aprobar las reglas de operación y el presupuesto operativo del Fondo.

Capítulo III Consejo Consultivo

Artículo 9. El Consejo Consultivo es el órgano de consulta de la Junta de Gobierno y estará integrado por nueve consejeros, uno de ellos será el presidente por un periodo de dos años y se elegirá por mayoría simple por el mismo Consejo. En ausencia del presidente, el Consejo elegirá a un presidente interino por el tiempo que dure la ausencia o hasta que culmine el periodo. En la integración del Consejo se buscará un equilibrio entre personas expertas en la defensa de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Artículo 10. Por cada consejero habrá un suplente. La suplencia sólo procederá en caso de ausencia definitiva del titular y en los casos previstos en la guía de procedimientos del Consejo Consultivo.

Artículo 11. Los consejeros deberán tener experiencia o conocimiento en la defensa o promoción de los derechos humanos o en el ejercicio del periodismo o conocimiento en evaluación de riesgos y protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos o Periodistas, y no deberá desempeñar ningún cargo como servidor público.

Artículo 12. El Consejo Consultivo elegirá a sus miembros a través de una convocatoria pública emitida por la Junta de Gobierno.

Artículo 13. Los consejeros nombrarán de entre sus miembros a cuatro de ellos para formar parte de la Junta de Gobierno, de los cuales dos serán personas expertas en la defensa de los derechos humanos y dos del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

Artículo 14. Los consejeros no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su participación tanto en la Junta de Gobierno como en el Consejo, ya que su carácter es honorífico.

Artículo 15. Los consejeros se mantendrán en su encargo por un periodo de cuatro años, con posibilidad de reelección por un período consecutivo.

Artículo 16. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por la Junta de Gobierno;

II. Formular a la Junta de Gobierno recomendaciones sobre los programas y actividades que realice la Coordinación;

III. Colaborar con la Coordinación en el diseño de su plan anual de trabajo;

IV. Remitir a la Junta de Gobierno inconformidades presentadas por peticionarios o beneficiarios sobre implementación de Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección;

V. Comisionar Estudios de Evaluación de Riesgo independiente solicitados por la Junta de Gobierno para resolver las inconformidades presentadas;

VI. Contribuir en la promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos relacionados con el objeto de esta ley;

VII. Participar en eventos nacionales o internacionales para intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la prevención y protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;

VIII. Realizar labores de difusión acerca de la operación del Mecanismo y de cómo solicitar las Medidas Preventivas, Medidas de Protección o Medidas Urgentes de Protección;

IX. Presentar ante la Junta de Gobierno su informe anual de las actividades, y

X. Elaborar y aprobar la guía de procedimientos del Consejo.

Capítulo IV La Coordinación Ejecutiva Nacional

Artículo 17. La Coordinación es el órgano responsable de coordinar con las entidades federativas, las dependencias de la administración pública federal y con organismos autónomos el funcionamiento del Mecanismo y estará integrada por los representantes de:

I. La Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida;

II. La Unidad de Evaluación de Riesgos; y

III. La Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis.

Un funcionario de la Secretaría de Gobernación, con rango inmediato inferior a Subsecretario o equivalente, fungirá como Coordinador Ejecutivo Nacional.

Artículo 18. La Coordinación contará con las siguientes atribuciones:

I. Recibir y compilar la información generada por las Unidades a su cargo y remitirla a la Junta de Gobierno con al menos cinco días naturales previo a su reunión;

II. Comunicar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno a las autoridades encargadas de su ejecución;

III. Administrar los recursos presupuestales asignados para el cumplimiento de esta Ley;

IV. Proveer a la Junta de Gobierno y al Consejo Consultivo los recursos para el desempeño de sus funciones;

V. Elaborar y proponer, para su aprobación a la Junta de Gobierno, los manuales y protocolos de Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección;

VI. Facilitar y promover protocolos, manuales y en general instrumentos que contengan las mejores prácticas disponibles para el cumplimiento del objeto de esta Ley a entidades federativas, dependencias de la administración pública federal y organismos autónomos;

VII. Instrumentar los manuales y protocolos de Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección;

VIII. Diseñar, con la colaboración del Consejo Consultivo, su plan anual de trabajo;

IX. Celebrar los acuerdos específicos necesarios para el cumplimiento de los fines del Mecanismo;

X. Dar seguimiento e implementar las decisiones de la Junta de Gobierno, y

XI. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno su informe anual de actividades incluyendo su ejercicio presupuestal.

Capítulo V Las Unidades Auxiliares

Artículo 19. La Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida es un órgano técnico y auxiliar de la Coordinación para la recepción de las solicitudes de incorporación al Mecanismo, la definición de aquellos casos que serán atendidos por medio del procedimiento extraordinario definido en esta ley y contará con las siguientes atribuciones:

I. Recibir las solicitudes de incorporación al Mecanismo;

II. Definir si los casos que se reciben son de procedimiento extraordinario u ordinario;

III. Solicitar a la Unidad de Evaluación de Riesgos la elaboración del Estudio de Evaluación de Riesgo;

IV. Realizar el Estudio de Evaluación de Acción Inmediata;

V. Emitir e implementar de manera inmediata las Medidas Urgentes de Protección;

VI. Informar a la Coordinación sobre las Medidas Urgentes de Protección implementadas;

VII. Elaborar, evaluar y actualizar periódicamente el protocolo para la implementación de Medidas Urgentes de Protección;

VIII. Auxiliar al peticionario o beneficiario en la presentación de quejas o denuncias ante las autoridades correspondientes; y

IX. Las demás que prevea esta ley.

Artículo 20. La Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida se integra por al menos cinco personas expertas en materia de evaluación de riesgo y protección. Una de ellas deberá serlo en la defensa de derechos humanos y otra del ejercicio del periodismo y libertad de expresión. Así mismo, se conforma por un representante de la Secretaría de Gobernación, un representante de la Procuraduría General

de la República y un representante de la Secretaría de Seguridad Pública, todos con atribuciones para la implementación de las Medidas Urgentes de Protección.

Artículo 21. La Unidad de Evaluación de Riesgos es el órgano auxiliar, de carácter técnico y científico de la Coordinación que evalúa los riesgos, define las Medidas Preventivas o de Protección, así como su temporalidad y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el Estudio de Evaluación de Riesgo;
- II. Definir las Medidas Preventivas o las Medidas de Protección;
- III. Dar seguimiento periódico a la implementación de las Medidas Preventivas o de Protección para, posteriormente, recomendar su continuidad, adecuación o conclusión; y
- IV. Las demás que prevea esta ley.

Artículo 22. La Unidad de Evaluación de Riesgos se integra por al menos cinco personas expertas en materia de evaluación de riesgo y protección, al menos una de ellas deberá serlo en la defensa de derechos humanos y otra del ejercicio del periodismo y libertad de expresión.

Artículo 23. La Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis es un órgano auxiliar de carácter técnico y científico de La Coordinación y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Proponer Medidas de Prevención;
- II. Realizar el monitoreo nacional de las Agresiones con el objeto de recopilar, sistematizar la información desagregada en una base de datos y elaborar reportes mensuales;
- III. Identificar los patrones de Agresiones y elaborar mapas de riesgos;
- IV. Evaluar la eficacia de las Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección implementadas; y
- V. Las demás que prevea esta ley.

Capítulo VI Solicitud de Protección, Evaluación y Determinación del Riesgo

Artículo 24. Las agresiones se configurarán cuando por acción u omisión o en aquiescencia se dañe la integridad física, psicológica, moral o económica de:

- I. Persona Defensora de Derechos Humanos o Periodista;
- II. Cónyuge, concubina, concubino, ascendientes, descendientes, dependientes de las Personas Defensoras de Derechos Humanos o Periodista;
- III. Personas que participan en las mismas actividades desde el mismo grupo, organización, o movimiento social;
- IV. Los bienes de la persona, el grupo, organización, o movimiento social, y
- V. Las demás personas que se determine en la evaluación de riesgo.

Artículo 25. La Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida recibirá las solicitudes de incorporación al Mecanismo, verificará que cumplan con los requisitos previstos en esta Ley, y en su caso, determinará el tipo de procedimiento. Solamente dará trámite a las solicitudes que cuenten con el consentimiento del potencial beneficiario, salvo que éste se encuentre impedido por causa grave. Una vez que desaparezca el impedimento, el beneficiario deberá otorgar su consentimiento.

Artículo 26. En el supuesto que el peticionario declare que su vida, integridad física o la de los señalados en el artículo 24 está en peligro inminente, el caso será considerado de riesgo alto y se iniciará el procedimiento extraordinario.

La Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida procederá a:

- I. Emitir, en un plazo no mayor a 3 horas contadas a partir del ingreso de la solicitud, las Medidas Urgentes de Protección;
- II. Implementar de manera inmediata, una vez emitidas, y en un plazo no mayor a 9 horas, las Medidas Urgentes de Protección;

III. Realizar simultáneamente a la emisión de las Medidas Urgentes de Protección, un Estudio de Evaluación de Acción Inmediata;

IV. Informar al Coordinador Ejecutivo, una vez emitidas, sobre las Medidas Urgentes de Protección implementadas; y

V. Remitir a la Unidad de Evaluación de Riesgo el expediente del caso para el inicio del procedimiento ordinario.

Artículo 27. En cualquier otro caso, la solicitud será tramitada a través del procedimiento ordinario y la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida la remitirá inmediatamente a su recepción a la Unidad de Evaluación de Riesgos.

La Unidad de Evaluación de Riesgos, en un término de diez días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud, procederá a:

- I. Elaborar el Estudio de Evaluación de Riesgo;
- II. Determinar el nivel de riesgo y Beneficiarios, y
- III. Definir las Medidas de Protección.

Artículo 28. El Estudio de Evaluación de Riesgo y el Estudio de Evaluación de Acción Inmediata se realizarán de conformidad con las mejores metodologías, estándares internacionales y buenas prácticas.

Capítulo VII

Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección

Artículo 29. Una vez definidas las medidas por parte de la Unidad de Evaluación de Riesgos, la Junta de Gobierno decretará las Medidas Preventivas o Medidas de Protección y la Coordinación procederá a:

- I. Comunicar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno a las autoridades correspondientes en un plazo no mayor a 72 hrs;
- II. Coadyuvar en la implementación de las Medidas Preventivas o Medidas de Protección decretadas por la Junta de Gobierno en un plazo no mayor a 30 días naturales;

III. Dar seguimiento al estado de implementación de las Medidas Preventivas o Medidas de Protección e informar a la Junta de Gobierno sobre sus avances.

Artículo 30. Las Medidas Preventivas, las Medidas de Protección y las Medidas Urgentes de Protección deberán reducir al máximo la exposición al riesgo, serán idóneas, eficaces y temporales, podrán ser individuales o colectivas y serán acordes con las mejores metodologías, estándares internacionales y buenas prácticas. En ningún caso dichas medidas restringirán las actividades de los beneficiarios, ni implicarán vigilancia o intrusiones no deseadas en sus vidas laborales o personales.

Artículo 31. Las Medidas Preventivas, las Medidas de Protección y las Medidas Urgentes de Protección se deberán extender a aquellas personas que determine el Estudio de Evaluación de Riesgo o el Estudio de Evaluación de Acción Inmediata.

Dichas medidas se analizarán, determinarán, implementarán y evaluarán de común acuerdo con los beneficiarios.

Artículo 32. Las Medidas Urgentes de Protección incluyen: I) Evacuación; II) Reubicación Temporal; III) Escoltas de cuerpos especializados; IV) Protección de inmuebles y V) Las demás que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad de los beneficiarios.

Artículo 33. Las Medidas de Protección incluyen: I) Entrega de equipo celular, radio o telefonía satelital; II) Instalación de cámaras, cerraduras, luces u otras medidas de seguridad en las instalaciones de un grupo o casa de una persona; III) Chalecos antibalas; IV) Detector de metales; V) Autos blindados; y VI) Las demás que se requieran.

Artículo 34. Las Medidas Preventivas incluyen: I) Instructivos, II) Manuales, III) Cursos de autoprotección tanto individuales como colectivos, IV) Acompañamiento de observadores de derechos humanos y periodistas; y VI) Las demás que se requieran.

Artículo 35. Las Medidas de Protección y las Medidas Urgentes de Protección estarán sujetas a evaluación periódica por parte de la Unidad de Evaluación de Riesgo.

Artículo 36. Se considera que existe uso indebido de las Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección por parte del beneficiario cuando:

- I. Abandone, evada o impida las medidas;
- II. Autorice el uso de las medidas por personas diferentes a las determinadas por las unidades del Mecanismo;
- III. Comercie u obtenga un beneficio económico con las medidas otorgadas;
- IV. Utilice al personal designado para su protección en actividades que no estén relacionadas con las medidas;
- V. Agreda física o verbalmente o amenace al personal que está asignado a su esquema de protección;
- VI. Autorice permisos o descanso al personal del esquema sin el conocimiento de las unidades correspondientes del Mecanismo;
- VII. Ejecute conductas ilícitas haciendo uso de los medios físicos y humanos dispuestos para su protección;
- VIII. Cause daño intencionalmente a los medios de protección físicos y humanos asignados para su protección.

Artículo 37. Las Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección podrán ser retiradas por decisión de la Junta de Gobierno cuando el beneficiario realice un uso indebido de las mismas de manera deliberada y reiterada.

Artículo 38. El beneficiario podrá en todo momento acudir ante la Junta de Gobierno para solicitar una revisión de las Medidas Preventivas, Medidas de Protección, Medidas Urgentes de Protección, Estudio de Evaluación de Riesgo o Estudio de Evaluación de Acción Inmediata.

Artículo 39. Las Medidas Preventivas y Medidas de Protección otorgadas podrán ser ampliadas o disminuidas como resultado de las revisiones periódicas.

Artículo 40. El beneficiario se podrá separar del Mecanismo en cualquier momento, para lo cual deberá externarlo por escrito a la Junta de Gobierno.

Capítulo VIII Medidas de Prevención

Artículo 41. La federación y las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias deberán desarrollar e implementar Medidas de Prevención.

Artículo 42. La federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias recopilarán y analizarán toda la información que sirva para evitar Agresiones potenciales a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Artículo 43. Las Medidas de Prevención estarán encaminadas al diseño de sistemas de alerta temprana y planes de contingencia con la finalidad de evitar potenciales Agresiones a las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Artículo 44. La federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias promoverán el reconocimiento público y social de la importante labor de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para la consolidación del Estado Democrático de Derecho, y condenarán, investigarán y sancionarán las agresiones de las que sean objeto.

Artículo 45. La federación promoverá las reformas y adiciones necesarias en la legislación para mejorar la situación de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

Capítulo IX Convenios de Cooperación

Artículo 46. La Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias celebrarán Convenios de Cooperación para hacer efectivas las medidas previstas en el Mecanismo para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Artículo 47. Los Convenios de Cooperación contemplarán las acciones conjuntas para facilitar la operación eficaz y eficiente del Mecanismo mediante:

- I. La designación de representantes que funjan como enlaces para garantizar el cumplimiento del objeto de esta ley;
- II. El intercambio de información de manera oportuna y de experiencias técnicas del Mecanismo, así como para proporcionar capacitación;
- III. El seguimiento puntual a las medidas previstas en esta Ley en sus respectivas entidades;

IV. La promoción del estudio, análisis, investigación y desarrollo de estrategias, acciones, sistemas y metodologías que incorporen las mejores prácticas de prevención y protección;

V. La promoción de las reformas y adiciones necesarias en la legislación para mejorar la situación de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas;

VI. Las demás que las partes convengan.

Capítulo X

Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

Artículo 48. Para cumplir el objeto de esta Ley y con el propósito de obtener recursos económicos adicionales a los previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se crea el Fondo para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Artículo 49. Los recursos del Fondo se destinarán exclusivamente para la implementación y operación de las Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección y la realización de los demás actos que establezca la Ley para la implementación del Mecanismo, tales como evaluaciones independientes.

Artículo 50. El Fondo operará a través de un fideicomiso público, el cual se registrará por las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 51. Los recursos del Fondo se integrarán por:

I. La cantidad que el gobierno federal aporte inicialmente, así como las aportaciones que en su caso realice en términos de las disposiciones aplicables;

II. Los recursos anuales que señale el Presupuesto de Egresos de la Federación y otros fondos públicos;

III. Los donativos que hicieren a su favor personas físicas o morales sin que por ello adquieran algún derecho en el fideicomiso;

IV. Los bienes que le transfiera a título gratuito el gobierno federal o las entidades federativas, y

V. Los demás bienes que por cualquier título legal adquiera el fideicomiso para o como consecuencia del cumplimiento de sus fines.

Artículo 52. El Fondo contará con un Comité Técnico presidido por el Secretario de Gobernación e integrado por un representante de: la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 53. El Fondo tendrá un órgano de vigilancia integrado por un comisario público y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz pero sin voto a las reuniones del comité técnico y tendrán las atribuciones que les confiere la Ley.

Artículo 54. El Comité Técnico del Fondo someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno sus reglas de operación y su presupuesto operativo.

Capítulo XI Inconformidades

Artículo 55. La inconformidad se presentará por escrito, debidamente firmada, ante la Junta de Gobierno y deberá contener una descripción concreta de los agravios que se generan al peticionario o beneficiario y las pruebas con que se cuente.

Artículo 56. La inconformidad procede en:

I. Contra resoluciones de la Junta de Gobierno, la Coordinación y las unidades respectivas relacionadas con la imposición o negación de las Medidas Preventivas, Medidas de Protección o Medidas Urgentes de Protección;

II. Contra del deficiente o insatisfactorio cumplimiento de las Medidas Preventivas, Medidas de Protección o Medidas Urgentes de Protección por parte la autoridad, y

III. Caso de que la autoridad no acepte, de manera expresa o tácita, las decisiones de la Junta de Gobierno relacionadas con las Medidas Preventivas, Medidas de Protección o Medidas Urgentes de Protección otorgadas al beneficiario.

Artículo 57. Para que la Junta de Gobierno admita la inconformidad se requiere:

I. Que lo suscriba la persona o personas que hayan tenido el carácter peticionario o beneficiario, y

II. Que se presente en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno o de la respectiva autoridad, o de que el peticionario o beneficiario hubiese tenido noticia sobre la resolución definitiva de la autoridad acerca del cumplimiento de las Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección.

Artículo 58. Para resolver la inconformidad:

I. La Junta de Gobierno, a través del Coordinador Ejecutivo Nacional, solicitará a la Unidad de Evaluación de Riesgos y Reacción Rápida un nuevo estudio de evaluación de riesgo en el cual de respuesta a la inconformidad planteada;

II. Si la inconformidad persiste, la Junta de Gobierno, a través del Coordinador Ejecutivo Nacional, solicitará al Consejo Consultivo que comisione un Estudio de Evaluación de Riesgo independiente para el análisis del caso;

III. El Consejo emitirá su resolución en un plazo máximo de quince días naturales después de recibidos los resultados del Estudio de Evaluación de Riesgo independiente;

IV. El Consejo inmediatamente remitirá su resolución, junto con el Estudio de Evaluación de Riesgo independiente, a la Junta de Gobierno, quien en su próxima sesión resolverá la inconformidad.

Artículo 59. En el caso del procedimiento extraordinario, la inconformidad se presentará ante la Coordinación y deberá contener una descripción concreta de los riesgos o posibles agravios que se generan al peticionario o beneficiario.

Artículo 60. La inconformidad procede en:

I. Contra resoluciones de la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida relacionadas con el acceso al procedimiento extraordinario o la imposición o negación de las Medidas Urgentes de Protección;

II. Contra del deficiente o insatisfactorio cumplimiento de las Medidas Urgentes de Protección, y

III. Caso de que la autoridad no acepte, de manera expresa o tácita, las decisiones de la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida, relacionadas con las Medidas Urgentes de Protección.

Artículo 61. Para que la Coordinación admita la inconformidad se requiere:

I. Que lo presente la persona o personas que hayan tenido el carácter peticionario o beneficiario, en un plazo de hasta diez días naturales, contados a partir de la notificación del acuerdo de la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida.

Artículo 62. La Coordinación resolverá, en un plazo máximo de hasta doce horas, para confirmar, revocar o modificar la decisión de la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida.

Artículo 63. El acceso y la difusión de la información relacionada con esta Ley, será de conformidad a lo que disponga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Las Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección otorgadas a través del Mecanismo se considerarán información reservada.

Los recursos federales que se transfieran, con motivo del cumplimiento de esta ley, a las entidades federativas, así como los provenientes del Fondo se sujetarán a las disposiciones federales en materia de transparencia y evaluación de los recursos públicos.

Capítulo XII

Transparencia y Acceso a la Información

Artículo 64. Los informes a los que se refieren los artículos 8, 16 y 18 serán de carácter público.

Capítulo XIII

Sanciones

Artículo 65. Las responsabilidades administrativas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley se sancionaran conforme a lo establezca la legislación aplicable, con independencia de las del orden civil o penal que procedan.

Artículo 66. Comete el delito de daño a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, el servidor público o miembro del Mecanismo que de forma dolosa utilice, sustraiga, oculte, altere, destruya, transfiera, divulgue, explote o aproveche por sí o por interpósita persona la información proporcionada u obtenida por la solicitud, trámite, evaluación, implementación u operación del Mecanismo y que perjudique, ponga en riesgo o cause daño a la Persona Defensora de Derechos Humanos, Periodista, peticionario y beneficiario referidos en esta Ley.

Por la comisión de este delito se impondrá de dos a nueve años de prisión, y de setenta hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Si sólo se realizara en parte o totalmente los actos ejecutivos que deberían producir el resultado, u omitiendo los que deberían evitarlo, y si aquel no se consuma por causas ajenas a la voluntad del agente, se aplicará la mitad de la sanción.

Artículo 67. Al Servidor Público que en forma dolosa altere o manipule los procedimientos del Mecanismo para perjudicar, poner en riesgo o causar daño a la Persona Defensora de Derechos Humanos, Periodista, peticionario y beneficiario, se le impondrá de dos a nueve años de prisión, y de setenta hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos referidos en esta Ley.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal tendrá un término de entre tres a seis meses máximo, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir el reglamento de esta Ley.

Tercero. El mecanismo al que se refiere el capítulo primero quedará establecido dentro de los cuatro meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Cuarto. La primera Junta de Gobierno se instalará en el término de diez días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de esta ley, con la participación de las depen-

dencias de la Administración Pública Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Quinto. Una vez instalada la primera Junta de Gobierno tendrá como término diez días hábiles para emitir la convocatoria nacional pública a organizaciones de la sociedad civil involucradas en la defensa y protección de los derechos humanos, así como en el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión para conformar el primer Consejo Consultivo.

Sexto. Una vez emitida la convocatoria a que se refiere el artículo quinto transitorio, las organizaciones de la sociedad civil involucradas en la defensa y promoción de los derechos humanos y en el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión, se registrarán ante la Junta de Gobierno y entre ellas elegirán a los nueve integrantes del primer Consejo Consultivo, en un término de un mes contados a partir del cierre del registro. Una vez proporcionada la lista de los integrantes del Consejo a la primera Junta de Gobierno, éste se instalará en un término de diez días hábiles.

Séptimo. En la conformación del primer Consejo Consultivo y por única vez, los cuatro miembros elegidos para integrar la Junta de Gobierno durarán en su cargo cuatro años, otros tres, tres años y los restantes dos, dos años. La duración en el cargo de cada consejero se efectuará por sorteo.

Octavo. La Junta de Gobierno se instalará con carácter definitivo y en un término de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación del Consejo Consultivo de los cuatro consejeros que participarán como miembros.

Noveno. Instalada la Junta de Gobierno y en su primera sesión designará al Coordinador Ejecutivo Nacional, quien a su vez, y en el término de un mes, someterá a la aprobación de la Junta los nombres de los titulares de las unidades a su cargo.

Décimo. Los Convenios de Cooperación a que se refiere el artículo 46 deberán celebrarse en un término de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Décimo Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión asignará en el Presupuesto de Egresos de la Federación los recursos para la implementación y

operación del Mecanismo. Los recursos destinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 relativos a la protección de periodistas y defensores de derechos humanos, formarán parte del presupuesto para implementar y operar el mecanismo.

Décimo Segundo. Para implementar y operar el Mecanismo se comisionarán, de forma honoraria y sin menoscabo de sus derechos adquiridos, a los servidores públicos pertenecientes de la Secretaría de Gobernación, Procuraduría General de la República y Secretaría de Seguridad Pública necesarios para la operación de las Unidades previstas en esta Ley. En caso de que los servidores públicos no cumplan con los requisitos previstos para la conformación de las Unidades, se realizarán las contrataciones respectivas.

Décimo Tercero. Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Gobernación llevarán a cabo todos los actos necesarios de conformidad con las disposiciones aplicables para constituir el Fondo en un término de tres meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Décimo Cuarto. Constituido el Fondo, y en el término de un mes, la Junta de Gobierno deberá aprobar sus reglas de operación.

Notas:

1 Corte Interamericana de Derechos Humanos. “La Colegiación obligatoria de Periodistas (artículo 13 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85, 13 de noviembre de 1985, párrafos 30-33.

2 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas.” 31 de diciembre de 2011, párrafo 13, página 5.

3 *Ibidem*.

4 *Ibidem*, párrafo 41, página 16.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a veintisiete de abril de 2012.

La Comisión de Derechos Humanos, diputados: Manuel Cadena Morales (rúbrica), presidente; Sabino Bautista Concepción (rúbrica), Jaime Flores Castañeda (rúbrica), Diva Hadamira Gastélum Bajo (rúbrica), Clara Gómez Caro, Rosa Adriana Díaz Lizama, Rosi Orozco (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), Velia Idalia Agui-

lar Armendáriz, María del Rosario Brindis Álvarez (rúbrica), Yulenny Guylaine Cortés León, Sami David David (rúbrica), Margarita Gállegos Soto, Celia García Ayala (rúbrica), Diana Patricia González Soto (rúbrica), Lizbeth García Coronado, María del Carmen Guzmán Lozano, Héctor Hernández Silva (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha, Yolanda del Carmen Montalvo López, Aránzazu Quintana Padilla, Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (rúbrica), Florentina Rosario Morales (rúbrica), Jaime Sánchez Vélez (rúbrica), María Sandra Ugalde Basaldúa, Guadalupe Valenzuela Cabrales, J. Eduardo Yáñez Montaña (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, 2012

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo trigésimo quinto transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona cuatro párrafos el artículo trigésimo quinto transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, para integrar un Fondo Especial de Recursos para atender las Contingencias Climáticas Extraordinarias (FERCCE) por un monto de 15 mil millones de pesos, para atender los daños ocasionados por las contingencias climatológicas de sequía en Sonora, Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nuevo León, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, Guanajuato, Michoacán, por las heladas en Tlaxcala, Puebla, México, Veracruz e Hidalgo, y por inundaciones en Tabasco y Colima. (Quintana Roo, Jalisco, Nayarit, y el Distrito Federal, están siendo afectados por la sequía).

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congre-

so General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 83, 84, 85, 86, 89, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el siguiente dictamen.

I. Antecedentes

Con fecha 24 de abril del 2012 los diputados Gerardo Sánchez García, Cruz López Aguilar, Víctor Manuel Galicia Ávila, Fermín Montes Cavazos, Antonio Benítez Lucho, Óscar García Barrón, Manuel Guillermo Márquez Lizalde, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Héctor Elías Barraza Chávez y Francisco Hernández Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Elsa María Martínez Peña, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 73, XXX, 126, 133, 134, párrafos primero, segundo y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y 102, fracción VI, del Reglamento de la Cámara de Diputados; trigésimo quinto transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012 y decimoquinto transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, presentaron a consideración de esta honorable soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se instruye al Ejecutivo federal la integración de un fondo especial de recursos económicos por 15 mil millones de pesos para atender los daños ocasionados por las sequías en Sonora, Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nuevo León, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, Guanajuato, Michoacán, por las heladas en Tlaxcala, Puebla, México, Veracruz e Hidalgo, y por inundaciones en Tabasco y Colima, bajo la siguiente (Los estados de Quintana Roo, Nayarit, Jalisco, y el Distrito Federal, están siendo afectados por la sequía).

II. Metodología

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública encargada del análisis y dictamen de ésta iniciativa, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite del inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para su dictamen.

En el apartado “Contenido” se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el contenido del presente dictamen.

III. Contenido

Que la Cámara de Diputados en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos aprobó, en el Anexo 12. Programas del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, la constitución del Fondo de Desastres Naturales (Fonden); del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (Fopreden); y del Fondo de Reconstrucción para Entidades Federativas con un monto de: 10 mil millones de pesos, 300 millones pesos, y 4 mil 500 millones de pesos respectivamente, para atender las necesidades de la población afectada por un desastre natural.

Que el artículo decimoquinto transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, conminó al Ejecutivo federal a presentar, a más tardar el 31 de enero de 2011, a la Cámara de Diputados las disposiciones generales para dar acceso de manera sencilla y oportuna a la población afectada por un desastre natural al Fondo de Desastres Naturales y al Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas y con apego a los principios de eficacia, transparencia, oportunidad y honradez.

Que el párrafo final del artículo décimo quinto transitorio arriba mencionado impuso al Ejecutivo federal el deber de remitir a la Cámara de Diputados un informe trimestral sobre la aplicación detallada de los recursos ejercidos y comprometidos del presupuesto del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federales.

Que no obstante que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2011 se constituyó un Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (Fopreden) en los términos de lo mencionado en el considerando uno de este decreto, el mismo ha resultado insuficiente para atender las contingencias climatológicas; como son heladas, inundaciones y sequías que han afectado al menos a 26 entidades

federativas de nuestro país desde hace más de 22 meses y que han dañado al sector agropecuario productivo de los estados del norte, centro norte y sureste; y que por sus dimensiones y pérdidas debe ser calificada como una tragedia nacional.

Que la mayor afectación corresponde a una sequía de severa a excepcional que se ha registrado particularmente en los estados de Sonora, Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nuevo León, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, Michoacán, Guanajuato, afectando drásticamente la agricultura, tanto la de riego, como la de temporal, la ganadería, la pesca ribereña y otras actividades económicas del sector. Siendo éstos estados fuertes productores agropecuarios del país, los daños son cuantiosos, y su repercusión nacional es complicada, al grado de profundizar el riesgo de la alimentación, tanto por la pérdida de capacidades productivas como su impacto en los precios de los alimentos para todos los mexicanos, si no se atiende con urgencia esta contingencia.

Que al inicio de septiembre del año próximo pasado, se presentó otro fenómeno meteorológico que afectó a los estados de Hidalgo, México, Tlaxcala y Puebla, Veracruz, con fuertes heladas que causaron grandes pérdidas agrícolas en los principales granos básicos para el consumo de los mexicanos y la industria como son: maíz, frijol, cebada y diversas hortalizas y frutas.

Que Colima y Tabasco también se han visto seriamente afectados por inundaciones en todo su territorio que han siniestrado las plantaciones y cultivos básicos en su territorio. (Colima y Jalisco fueron afectados por el huracán Joa).

Que ante tal situación la Cámara de Diputados en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 74 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobó, en el Anexo 12. Programas del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, un monto de: 5, 296, 046,130 pesos para el Fondo de Desastres Naturales (Fonden) y 310 millones 500 mil pesos para el Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (Fopreden).

Que el artículo trigésimo quinto transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012 comprometió al Ejecutivo federal a implementar las medidas necesarias para ampliar los fines de los

fondos a que se refiere el artículo décimo quinto transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, con la finalidad de incluir la atención a contingencias climáticas en el campo hasta por 6 mil millones de pesos.

Que el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por esta soberanía a fines del año pasado, no considera; evidentemente, por tratarse de un desastre natural de magnitud imprevisible, la posibilidad de integrar fondos de atención a emergencias como la que hemos referido y la situación en la que se encuentran los estados afectados por las contingencias climatológicas, es verdaderamente alarmante debido a la gran pérdida patrimonial y de la producción que generará una carestía de alimentos y representa un serio problema de abasto que, de no ser atendido de inmediato, afectará gravemente a miles de campesinos, ejidatarios, productores y trabajadores agrícolas, ganaderos y pescadores, por lo cual, se corre el riesgo de que los más vulnerables puedan incorporarse aún más a la pobreza extrema. Por lo tanto, se requiere reactivar urgentemente la planta productiva en esas entidades, con la finalidad de recuperar las fuentes de empleo que se han perdido por estos fenómenos meteorológicos.

Que el Ejecutivo federal expidió un acuerdo por el que se instruyen acciones para mitigar los efectos de la sequía que atraviesan diversas entidades federativas, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2012 y en el que reconoce que cuenta con recursos, por un monto histórico de más de 33 mil millones de pesos, para hacer frente a esta contingencia en 2012, a los cuales se podrán sumar los apoyos del Fondo de Desastres Naturales aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión como vía para atender con mayor eficacia y oportunidad esa emergencia extraordinaria, que ha causado un impacto inmediato en la calidad de vida de las familias mexicanas afectadas y en el crecimiento regional en el mediano y el largo plazos.

Que las medidas y acciones implantadas por el Ejecutivo federal se circunscriben a la atención de las sequías, sin tomar en cuenta los efectos de las heladas y de las inundaciones descritas en los considerandos anteriores, y que las medidas instauradas en los tres artículos que conforman el acuerdo presidencial de referencia y que involucran a varias entidades de la administración pública a su cargo como son la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaria de Agricultu-

ra, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Nacional de Zonas Áridas, Agroasemex, SA, y a las instituciones de banca de desarrollo, no han sido ejecutadas con la celeridad y atinencia que exige la gravedad del problema, entre otras causas, porque se trata de programas normales que pretenden reaccionar ante eventos extraordinarios y que dadas las condiciones que presentan su propia normatividad y reglas de operación, no responden a las condiciones que impone una emergencia, lo que repercute de manera grave e inmediata en la población directamente afectada por esas contingencias climatológicas.

Que el Ejecutivo federal en ejercicio del derecho que le concede el artículo 72 inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hizo observaciones a este decreto que le fue presentado por lo que tomando en cuenta sus observaciones; su interés por enriquecer los instrumentos legales y perfeccionar el funcionamiento de las instituciones, con pleno respeto a la Constitución y en atención a que el Ejecutivo federal coincide con la necesidad de que se cuente con los recursos necesarios para prevenir y remediar las contingencias climáticas que se presenten de manera extraordinaria en nuestro país al reconocer en el caso concreto: que es necesario hacer un esfuerzo integral de planeación, recaudación y eficiencia en el ejercicio del gasto público federal y local, que permita atender no sólo estos requerimientos sino igualmente muchas otras demandas de las mexicanas y los mexicanos, que implica una responsabilidad concurrente entre los distintos niveles de gobierno.

Que por todo ello, es que se propone a través de la Iniciativa que esta soberanía, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apruebe la constitución e integración de un Fondo Especial de Recursos para atender las Contingencias Climáticas Extraordinarias (FERCCE) por un monto de 15 mil millones de pesos, para atender los daños ocasionados por la sequía, heladas e inundaciones que dañaron la agricultura y la ganadería de los estados del norte, norte centro, el altiplano, y las inundaciones en Tabasco y Colima cuyos recursos serán tomados de manera proporcional de los recursos asignados a los fondos Fonden y Fopreden mencionados en el Anexo 12. Programas del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; de los recursos sub ejercidos por fideicomisos, mandatos o figuras semejantes señalados en el informe de la Auditoría Superior de la Federación que de conformidad

con el informe de 2010 ascendió a 390 mil millones de pesos; de los subejercicios del 2011 del Programa Especial Concurrente (PEC) se estiman en 34 mil millones de pesos; y de los excedentes por la venta de ingresos petroleros cuyo precio internacional de la mezcla mexicana del petróleo al 19 abril del 2012 asciende a 108 dólares el barril, lo que significa excedentes de ingresos importantes y que de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, permite su reasignación para la tención de desastres naturales, cuando el Fondo de Desastres resulte insuficiente.

IV. Consideraciones

El 15 de diciembre del 2011, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó por amplia mayoría un Decreto Legislativo que crea un Fondo por 10 mil millones de pesos. Algunos de sus resolutivos fueron los siguientes:

- El Ejecutivo federal por conducto de la SHCP, integrará un Fondo Especial para atender contingencias climáticas por un monto de 10 mil millones de pesos.
- El Fondo especial tendrá por objeto atender los daños causados por la sequía en Sonora, Baja California Sur, Baja California, Aguascalientes, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nuevo León, Querétaro, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro y Guanajuato; por las heladas registradas en Tlaxcala, Puebla, México, Hidalgo y Veracruz; y por las inundaciones ocurridas en Tabasco.

El pleno de la Cámara de Diputados con fecha 9 de febrero del 2012, aprobó la integración del grupo plural de trabajo que de seguimiento y evaluación al impacto de las contingencias climatológicas que aquejan al país (Grupo de Trabajo de la Sequía).

El 23 de febrero se instala formalmente el Grupo de Trabajo de la Sequía.

A partir de su instalación, el Grupo de la Sequía ha sostenido diversas reuniones de trabajo, con la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y funcionarios de las dependencias, que forman parte de la Comisión Intersecretarial que atienden el Acuerdo Presidencial para atender esta emergencia, en las vertientes sociales y productivas; así como con la Conferencia Nacional de Gobernadores (Conago) y las Comisiones del Agua y Agricultura de la Conago.

Todas estas acciones de diálogo e interlocución con las autoridades del Ejecutivo federal, autoridades locales, legisladores, líderes de organizaciones sociales y empresariales, le han permitido al Grupo de la Trabajo de la Sequía de la Cámara de Diputados, conocer de viva voz los graves problemas nacionales que se han derivado de las contingencias climatológicas. Entre los principales señalamientos que han hecho son:

- No se puede atender una tragedia nacional de estas dimensiones con recursos ordinarios y programas ordinarios.
- La agricultura, ganadería y silvicultura en el norte y Altiplano de México esta devastada. Hay estados como Durango, San Luis Potosí, Zacatecas, Coahuila, Chihuahua, sólo por mencionar algunos, donde muchas comunidades se están quedando despobladas, el hato ganadero se ha perdido entre el 30 y 50%. Las presas, agostaderos están secos y por si esto no bastara, el tejido social se descompone, los enfrentamientos familiares y la desintegración familiar que son una desgracia, ya son vistos normales.
- Existen en algunas zonas afectadas, serios riesgos de estallidos sociales. La gente no tiene para comer, su patrimonio se extingue, priva la desesperanza, el desánimo. La gente del campo en estas condiciones, ya no tiene nada que perder.
- Todo esto amenaza que se desborde una crisis alimentaria, que la hambruna se haga realidad y ponga en riesgo la seguridad nacional del país.

Esta situación tan dramática que se vive en el campo mexicano, que originó el acuerdo presidencial para atenderlo, los recursos ordinarios por los casi 34 mil millones de pesos aprobados por la Cámara de Diputados en el PEF de 2012, atienden una porción menor del problema, aunado a que sólo han sido ejercidos en una mínima proporción. En algunas entidades los programas ordinarios no han avanzado al ritmo que la emergencia demanda.

De conformidad con lo anterior, los recursos por casi 34 mil millones de pesos resultan claramente insuficientes. La sequía viene avanzando en el País, ahora ya son 26 Estados afectados y más de 7.5 millones de habitantes los que padecen sus efectos. Una situación extraordinaria, no puede atenderse con recursos y programas ordinarios. Lo peor está por venir. Por eso es necesario considerar por el Ejecuti-

vo Federal asigne una primera partida de recursos extraordinarios por 15 mil millones de pesos, para ser ejercidos por las Entidades Federativas a quienes se han mantenido al margen de la asignación de recursos, de no hacerlo la situación se puede volver incontrolable.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del pleno de esta Honorable Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el siguiente

Decreto

Por el que se adiciona cuatro párrafos el artículo trigésimo quinto transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, para integrar un Fondo Especial de Recursos para atender las Contingencias Climáticas Extraordinarias (FERCCE) por un monto de 15 mil millones de pesos, para atender los daños ocasionados por las contingencias climatológicas de sequía en los estados de Sonora, Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nuevo León, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, Guanajuato, Michoacán, por las heladas en los estados de Tlaxcala, Puebla, México, Veracruz e Hidalgo, y por inundaciones en los estados de Tabasco y Colima. (Los estados de Quintana Roo, Jalisco, Nayarit, y el Distrito Federal, están siendo afectados por la sequía)

Artículo Único. Se adiciona el artículo trigésimo quinto transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012 con cuatro párrafos, para quedar como sigue:

Trigésimo quinto. El Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará lo conducente a efecto de ampliar los fines del fondo a que se refiere el artículo décimo quinto transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, para que se incluya en el mismo la atención a contingencias climáticas en el campo hasta por 6 mil millones de pesos, siendo responsabilidad de las entidades federativas el destino de los recursos correspondientes.

El Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público integrará un Fondo Especial de Recursos para atender las Contingencias Climáticas Extraordinarias por un monto de 15 mil millones de pesos para atender los daños ocasionados por la sequía de los esta-

dos de Sonora, Baja California, Baja California Sur, Aguascalientes, Tamaulipas, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Nuevo León, Zacatecas, San Luis Potosí, Querétaro, Guanajuato, Michoacán, por las heladas en los estados de Tlaxcala, Puebla, México, Veracruz e Hidalgo, y por inundaciones en los estados de Tabasco y Colima, bajo la siguiente (Los estados de Quintana Roo, Jalisco, Nayarit, y el Distrito Federal, están siendo afectados por la sequía).

Los recursos del fondo se aplicarán de manera proporcional a las entidades señaladas, tomando en consideración los daños y pérdidas ocasionados y de conformidad con los lineamientos de operación que sobre el particular se expidan, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

El fondo se deberá integrar con los recursos excedentes que resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos de 2011; con los ingresos que resulten de los excedentes de la venta de petróleo; con los subejercicios del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011; y o con las economías que el Ejecutivo federal hubiera obtenido en la ejecución del paquete económico.

La entrega de los recursos de este fondo a los estados afectados se hará de manera expedita e inmediata y sin sujetarla a lineamientos o reglas de operación que limiten o impidan que los recursos lleguen urgentemente a las zonas afectadas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 26 días del mes de abril de 2012.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, diputados: Jesús Alfonso Navarrete Prida (rúbrica), presidente; María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, Jesús Alberto Cano Vélez (rúbrica), Juan Carlos Lastiri Quirós (rúbrica), Julio Castellanos Ramírez, Alfredo Javier Rodríguez Dávila, Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva (rúbrica), Vidal Llerenas Morales (rúbrica), María del Rosario Brindis Álvarez, Pedro Vázquez González (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica), Pedro Jiménez León (rúbrica), secretarios; Cruz López Aguilar (rúbrica), Georgina Trujillo Zentella, Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva (rúbrica), Silvio Lagos Galindo (rú-

brica), María Esther de Jesús Scherman Leño (rúbrica), Óscar Guillermo Levín Coppel (rúbrica), Óscar Javier Lara Aréchiga (rúbrica), Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Manuel Guillermo Márquez Lizalde (rúbrica), José Ramón Martel López (rúbrica), Francisco Alejandro Moreno Merino, Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Rogelio Cerda Pérez (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica), Agustín Torres Ibarrola, Gabriela Cuevas Barron, Enrique Octavio Trejo Azuara, Felipe de Jesús Rangel Vargas, Francisco Javier Orduño Valdez, Guadalupe Vera Hernández.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de procedimiento de declaratoria

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 82, numeral 1, 85, 157, 176 y 182, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen:

I. Antecedentes

1. Con fecha 24 de febrero de 2011, fue presentada la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 22, 23 y 34 Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, por la diputada Gabriela Cuevas Barrón del Grupo Parlamentario del PAN.

2. En esa misma fecha, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la Presiden-

cia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto y ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura, mediante el expediente número 3991.

3. Con fecha 27 de septiembre del dos mil once, la diputada Ana Luz Lobato Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en nombre y representación de diversos diputados de los diferentes grupos parlamentarios, en su carácter de diputada integrante de la LXI Legislatura, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

4. En esa misma fecha, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto y ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura, mediante el expediente número 5434.

5. Las Comisiones Unidas dieron trámite de recibo e iniciaron el análisis conjunto de ambas Iniciativas por coincidir en el objetivo que persiguen.

II. Descripción de las iniciativas

a) La diputada Gabriela Cuevas Barrón comienza su exposición de motivos haciendo referencia al recurso constitucional del amparo, cuyo bien jurídico tutelado es la vulneración de los derechos individuales de los gobernados por parte de los actos de autoridad, respecto del que considera que con el transcurso de los años, ha sido trastocado; ya que en ocasiones, la protección del amparo es solicitada anteponiendo el interés particular al beneficio colectivo.

Sobre estos casos, hace referencia a una solicitud de amparo a fin de dejar sin efecto la declaratoria provisional de monumento artístico respecto del inmueble conocido como “Súper Servicio Lomas”, creado por el arquitecto Vladimir Kaspé en los años 40 y considerado una obra de gran valor arquitectónico y riqueza cultural para la ciudad.

El amparo fue concedido, con base en la tesis del Segundo Tribunal Colegiado del Noveno Circuito que señala que el decreto a través del cual se declara monumento histórico a un inmueble, **“sin que previamente se hayan observado las formalidades esenciales del procedimiento, ni se establezca recurso o procedimiento alguno para impugnar dicha declaratoria, infringe la garantía de audiencia”**. Finalmente, a principios del mes de diciembre del año pasado, parte del antiguo edificio Súper Servicio Lomas fue demolida para iniciar la construcción de la torre “Pedregal 24”.

La legisladora explica que el poder judicial ha concedido este tipo de amparos bajo el argumento de que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas no prevé un procedimiento que brinde la garantía de audiencia de los afectados cuando se declaran sus bienes como monumentos arqueológicos, históricos o artísticos.

La laguna legal, observa la diputada Gabriela Cuevas Barrón, ha sido aprovechada por particulares para llevar a cabo desarrollos inmobiliarios que afectan bienes declarados monumentos de valor histórico o artístico, por ésta razón propone incluir en la ley un procedimiento de impugnación en contra de las declaratorias, similar al recurso de oposición existente contra las inscripciones en el registro público de la propiedad.

Finalmente, la Iniciante concluye que su propuesta busca cubrir una laguna legal que ha sido aprovechada por los particulares para ampararse en contra de las declaratorias del Instituto Nacional de Bellas Artes (en lo sucesivo INBA), y del Instituto Nacional de Antropología e Historia (en lo sucesivo INAH), además de asegurar la protección de los bienes muebles e inmuebles que poseen algún valor estético o histórico relevante y aclara que, de ser aceptada, la modificación no afectará el derecho de los particulares a recurrir a la figura del amparo por violaciones a las garantías individuales que ocurran durante los respectivos procedimientos.

De acuerdo con las consideraciones expuestas por la diputada Gabriela Cuevas Barrón, la iniciativa contiene el proyecto de decreto que reforma los artículos 22, 23 y 34 Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 22. ...

La declaratoria de que un bien inmueble es monumento, deberá inscribirse, además, en el Registro Público de la Propiedad de su jurisdicción, **una vez que haya concluido el procedimiento descrito en el siguiente artículo.**

Artículo 23. La inscripción en los registros se hará de oficio o a petición de la parte interesada. Para proceder a la inscripción de oficio, deberá previamente notificarse en forma personal al interesado. En caso de ignorarse su nombre o domicilio, surtirá efectos de notificación personal la publicación de ésta, en el Diario Oficial de la Federación. **La notificación de la declaratoria correspondiente se realizará de la misma manera.**

El interesado podrá oponerse **a la declaratoria de que un bien es monumento, así como a la inscripción correspondiente. Para ello, ofrecerá pruebas en el término de quince días, contados a partir de la fecha de notificación de la declaratoria o de la inscripción, según corresponda.** El Instituto correspondiente recibirá las pruebas y resolverá, dentro de los treinta días siguientes a la oposición respectiva.

Artículo 34 Bis. ...

...

...

El interesado podrá oponerse en contra la declaratoria definitiva en los términos del artículo 23 de esta ley.

b) Por su parte, y en coincidencia con la Iniciativa previa, la diputada Ana Luz Lobato Ramírez e integrantes de diversos grupos parlamentarios argumentan en su Iniciativa de reforma que la ausencia de un procedimiento administrativo en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que regule la Declaratoria de Valor Artístico o Histórico, ha desembocado en que autoridades judiciales lo interpreten como un acto administrativo inconstitucional que atenta contra el derecho de audiencia de los particulares que ven afectados sus intereses por la emisión de la declaratoria, por lo que consideran que se debe establecer el procedimiento administrativo correspondiente con apego a derecho y a la garantía de audiencia.

Los legisladores hacen especial hincapié en la relevancia de la protección y preservación de los bienes muebles e in-

muebles que son declarados monumentos históricos o artísticos, así como la Declaratoria de Zonas de Monumentos Arqueológicos, Artísticos o Históricos, ya que su investigación, protección, conservación, restauración y recuperación es de utilidad pública.

Los diputados afirman en su exposición de motivos que las declaratorias constituyen una alternativa para proteger el patrimonio cultural que la Ley no observa específicamente y, por lo que hace a las zonas de monumentos, protegen además el entorno natural y se regulan cuestiones como el desarrollo de la población en esas áreas, de manera que constituye una forma integral de proteger el patrimonio cultural declarado zona de monumentos; así, las declaratorias de zonas de monumentos posibilitan la realización de acciones coordinadas para el rescate patrimonial y su salvaguarda.

En este orden de ideas, consideran necesario que la declaratoria correspondiente cumpla con un procedimiento certero y que a su vez, brinde seguridad jurídica, tanto a los actos de las autoridades competentes como a los particulares que tengan un interés legítimo sobre el bien que se pretende declarar, lo que evitaría que las declaratorias de monumentos sean consideradas inconstitucionales por el Poder Judicial de la Federación, al respecto señalan los criterios emitidos por el honorable Segundo Tribunal Colegiado del Noveno Circuito y por la honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros *Monumento histórico, el decreto a través del cual se declara como tal determinado bien inmueble, sin que previamente se hayan observado las formalidades esenciales del procedimiento, ni se establezca recurso o procedimiento alguno para impugnar dicha declaratoria, infringe la garantía de audiencia;* y *Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. La ley federal relativa es violatoria de la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 constitucional, respectivamente.*

De la interpretación de dichos criterios se desprende que el decreto a través del cual se declara un inmueble como monumento histórico, arqueológico o artístico es contrario a la Constitución, ya que el procedimiento no provee un recurso para que el afectado pueda impugnar la declaratoria, y por ende, que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas es contraria a la garantía constitucional de audiencia.

En tales términos, la iniciativa propone reformar el artículo 5o. y adicionar los artículos 5o. Bis y 5o. Ter a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artís-

ticos e Históricos, que señalan requisitos para iniciar un procedimiento para la emisión de declaratoria a petición de parte, así como el procedimiento que deberán agotar las autoridades competentes para emitir una declaratoria.

De acuerdo con las consideraciones expuestas, la Iniciativa contiene el Proyecto de Decreto que reforma el artículo 5o. y adiciona el 5o. Bis y 5o. Ter a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en los siguientes términos:

Artículo Primero. Se reforma el artículo 5o. de la Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Artículo 5o. Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.

El presidente de la República, o en su caso el secretario de Educación Pública, **previa audiencia que se conceda a los interesados para que manifiesten lo que a su derecho convenga y presenten las pruebas y alegatos, de conformidad a lo que establece esta ley, se, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.**

Artículo Segundo. Se adicionan los artículos 5 Bis y 5 Ter a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Artículo 5o. Bis. En los procedimientos de declaratorias que se inicien a petición de parte, la solicitud respectiva deberá presentarse ante el Instituto competente y deberá contener el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes la promuevan, y en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la información necesaria que permita identificar inequívocamente el bien o zona objeto de la petición de declaratoria, el nombre y domicilio de quienes pudieren tener interés jurídico, si los conociere, así como los hechos y razones por las que considera que el bien o zona de que se trate es susceptible de declaratoria.

Artículo 5o. Ter. La expedición de las declaratorias a las que se refiere la presente Ley se sujetará al siguiente procedimiento:

I. Se iniciará de oficio o a petición de parte, de conformidad con el acuerdo que al respecto emita el presidente de la República o el secretario de Educación Pública, por conducto del titular del Instituto competente, según corresponda, y será tramitado ante este último.

Tratándose de declaratorias seguidas a petición de parte, el Instituto competente revisará si la solicitud respectiva reúne los requisitos señalados en el artículo que antecede, en cuyo caso se admitirá a trámite. En caso contrario, dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el Instituto competente prevendrá por una sola vez al promovente para que subsane las omisiones dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. Transcurrido el término sin que la prevención haya sido desahogada, el trámite será desechado.

II. El acuerdo de inicio de procedimiento de declaratorias de monumentos se notificará personalmente a quienes pudieren tener interés jurídico y, en su caso, al promovente con un resumen del acuerdo.

Cuando se desconozca la identidad o domicilio de quien tenga interés jurídico en un bien que se pretenda declarar como monumento artístico, se seguirá el procedimiento descrito en la fracción III de este artículo.

III. Tratándose de Declaratorias de Zonas de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricas, el Instituto competente procederá a realizar la notificación mediante publicaciones que contendrán un resumen del acuerdo, el área que abarque la poligonal, precisando sus límites, así como la identificación de los inmuebles incluidos dentro del área que se pretende declarar. Dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación nacional y en un periódico de mayor circulación en la entidad en la que se localice la zona objeto de la declaratoria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión de dicho acuerdo.

Tratándose de declaratorias de monumentos artísticos o de zonas de monumentos artísticos, previo a la notificación de inicio de procedimiento, el titular del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en-

viará el expediente del proyecto de declaratoria a la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, para los efectos procedentes. En caso de que dicha Comisión Nacional emita opinión favorable respecto de la expedición de la declaratoria, el titular de dicho Instituto procederá en los términos establecidos en esta fracción. En caso contrario, el procedimiento se dará por concluido debiéndose emitir el acuerdo correspondiente por la autoridad que le dio inicio, por conducto del titular del Instituto competente. Si se tratara de una declaratoria seguida a petición de parte, el instituto notificará la resolución al promovente dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que ésta se emita, concluyendo así el procedimiento.

IV. Los interesados tendrán un término de quince días hábiles a partir de la notificación o de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción anterior, para manifestar ante el Instituto competente lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas y alegatos que estimen pertinentes.

V. Manifestado por los interesados lo que a su derecho convenga y presentadas las pruebas y alegatos o transcurrido el término para ello, el titular del Instituto competente enviará al secretario de Educación Pública el expediente respectivo, junto con su opinión sobre la procedencia de la declaratoria, dentro de un plazo de treinta días hábiles.

VI. Recibido el expediente por el secretario de Educación Pública, si se tratara de una declaratoria que le corresponda expedir, tendrá un plazo de ciento veinte días hábiles para hacerlo o para emitir resolución en contrario, por conducto del titular del Instituto competente, la cual será notificada a los interesados dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión.

Si se tratara de una declaratoria que corresponda expedir al presidente de la República, el secretario de Educación Pública enviará a aquél el expediente dentro de un plazo de ciento veinte días hábiles. El presidente de la República expedirá la declaratoria o emitirá resolución en contrario por conducto del titular del Instituto competente, dentro de un plazo de ciento veinte días hábiles. Dicha resolución será notificada a los interesados dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión.

VII. Las resoluciones a que se refiere la fracción anterior podrán ser impugnadas en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIII. Durante la tramitación del procedimiento, el presidente de la República o el secretario de Educación Pública, según corresponda, por conducto del titular del Instituto competente, podrá dictar las medidas precautorias para preservar y conservar el bien de que se trate, de conformidad con esta ley, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

El presente procedimiento no será aplicable en el caso previsto en el artículo 34 bis de esta Ley.

Para lo no previsto en la presente Ley se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. Consideraciones

Los integrantes de las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura comprendemos las inquietudes de los Diputados Inicantes, y reconocemos las inconsistencias en el andamiaje legal que describen, asimismo, creemos que el Patrimonio Cultural de México es esencial para las creencias, tradición e identidad del pueblo mexicano.

Reconocemos que el Patrimonio Cultural de México representa el legado colectivo y el capital social no renovable del país, por lo que consideramos que su conservación y uso sostenible son responsabilidad tanto de autoridades como de los ciudadanos, buscando mediante esta coordinación asegurar el disfrute de los sitios patrimoniales por las futuras generaciones, así como su uso social y económico sostenible.

Respecto de la conservación del patrimonio cultural, es necesario observarla no sólo en los bienes tangibles, sino también la compleja realidad del acervo intangible de elementos culturales, así como tomar en cuenta que el con-

cepto de patrimonio cultural no es estático, y forman parte él las representaciones que los pueblos hacen de su cultura en los diferentes momentos de su historia. De esta manera, el patrimonio cultural cambia con el tiempo, tanto en su definición como en sus contenidos, y se encuentra estrechamente ligado con las formas culturales como con los procesos históricos y sociales.

Es por esto, que consideramos que el marco jurídico que salvaguarda el patrimonio cultural de México debe sujetarse a actualización y ser de carácter abarcador y comprensivo, incluyendo de las obras y testimonios de todas las épocas de nuestra historia, además de las creaciones y los vestigios humanos, los naturales que revisten un interés científico, y en este sentido contribuyen al conocimiento de la historia de México.

Respecto de la propuesta concreta de los Diputados que suscriben las Iniciativas, los integrantes de estas Comisiones coincidimos plenamente en la necesidad de subsanar la laguna jurídica en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, ya que ésta no prevé un procedimiento para que, quién pudiera resultar afectado por la declaratoria interponga el recurso correspondiente, violando así el principio constitucional de la garantía de audiencia contenido en el artículo 14 de nuestra Carta Magna.

Como lo señala la diputada Cuevas Barrón, en mayo de 2004, el Segundo Tribunal Colegiado del Noveno Circuito publicó la tesis bajo el rubro *Monumento histórico. El decreto a través del cual se declara como tal determinado bien inmueble, sin que previamente se hayan observado las formalidades esenciales del procedimiento, ni se establezca recurso o procedimiento alguno para impugnar dicha declaratoria, infringe la garantía de audiencia.*

Aunado a esto, la tesis señala que si bien los artículos 23 y 24 de la Ley en comento contemplan un recurso de oposición, éste es aplicable únicamente para los efectos de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, sin embargo, este recurso no es procedente en contra de la declaratoria de bien inmueble como monumento.¹

En el mismo sentido, y anterior a la tesis mencionada, el Pleno de la Corte emitió el siguiente criterio:²

Monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas. La ley federal relativa es violatoria de la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 constitucional.

Es inconstitucional la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, porque no prevé un procedimiento para que los afectados impugnen la declaratoria de que un bien es monumento histórico, que emitan las autoridades administrativas; pues como dice la jurisprudencia de este Alto Tribunal, el Poder Legislativo está obligado, según el artículo 14 constitucional, a establecer en las Leyes un procedimiento para que los afectados puedan impugnar los actos de aplicación. No obsta a lo anterior el hecho de que, en los artículos 23 y 24, la Ley en cita prevea un recurso de oposición contra la inscripción de la declaratoria en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, pues la oposición de referencia opera contra la inscripción en el registro, pero no contra la declaratoria de que un bien es monumento histórico, que es la que causa perjuicio, por la serie de obligaciones que impone. Por tanto, si independientemente de la inscripción en el registro, la sola declaratoria impone obligaciones a los afectados (artículos 6o., 7o., 10, 11 y 12, entre otros, de la ley reclamada) y si la Ley no contempla procedimiento o recurso alguno para que los propios afectados impugnen dicho acto de aplicación, ese ordenamiento es violatorio del artículo 14 constitucional.

A la tesis de referencia podría agregarse también el criterio emitido por el pleno en la Séptima Época bajo el rubro: "*Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, Ley Federal sobre. Es violatoria de la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 constitucional*", cuyo contenido versa en el mismo sentido que la anterior.

De esta manera, se muestra que existe sustento jurídico sobre la necesidad de establecer en la Ley un mecanismo que otorgue a los ciudadanos la garantía de audiencia, sin embargo, se considera que dicha garantía, así como su procedimiento, deben estar contenidos en un nuevo artículo 5 Bis de la ley en razón de que es en el artículo 5o., donde se hace referencia a la declaratoria de que un bien inmueble es monumento, y no en los artículos 22 y 23 propuestos a reformar por la diputada

Gabriela Cuevas, ya que estos forman parte del capítulo II, denominado “Del Registro”, ni integrado al cuerpo del numeral 5o., como propone la diputada Ana Luz Lobato Ramírez ya que la adición pertenece netamente al procedimiento, y consideramos debe atenderse en un precepto distinto, subsumiendo la propuesta de reforma al artículo 23 de la diputada Gabriela Cuevas.

En este orden de ideas, los integrantes de estas comisiones unidas consideramos que las propuestas de los Iniciantes, que atañen al mecanismo que otorgue a los ciudadanos la garantía de audiencia, se atiendan mediante la adición de un nuevo artículo 5o. Bis que detalle el procedimiento para la declaratoria de monumentos, cabe señalar que hemos realizado modificaciones a la propuesta con el objetivo de brindar mayor claridad a la redacción pero sin afectar el espíritu de la misma; como se explica en el cuadro a continuación:

Proyecto de decreto contenido en el dictamen

Artículo 5o. Bis. La expedición de las declaratorias a las que se refiere la presente Ley se sujetará al siguiente procedimiento, y se expedirá previa audiencia que se conceda a los interesados para que manifiesten lo que a su derecho convenga y presenten pruebas y alegatos, de conformidad con lo siguiente:

I. Se iniciará de oficio o a petición de parte; tratándose de declaratorias seguidas a petición de parte, el Instituto competente revisará si la solicitud respectiva reúne los siguientes requisitos:

a. El nombre, denominación o razón social de quién o quiénes la promuevan, y en su caso, de su representante legal.

b. Domicilio para recibir notificaciones.

c. Nombre de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

d. Información necesaria que permita identificar inequívocamente el bien o zona objeto de la petición de declaratoria.

e. Nombre y domicilio de quienes pudieren tener interés legítimo, en caso de que los hubiere.

f. Hechos y razones por las que considera que el bien o zona de que se trate es susceptible de declaratoria.

Observaciones

La primera fracción del numeral 5 Bis propuesto regula la interposición de la Solicitud de Declaratoria, dejando el segundo párrafo propuesto en la Iniciativa como parte de la fracción II, por ser pertenecer a otra fase del proceso.

Proyecto de decreto

II. Dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el Instituto competente emitirá un Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Declaratoria, en caso de que se hayan cumplido los requisitos señalados en la presente fracción; en caso contrario se prevendrá por una sola vez al promovente para que subsane las omisiones dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación del mismo. Transcurrido el término sin que la prevención haya sido desahogada, el trámite será desechado.

Tratándose de monumentos artísticos o zonas de monumentos artísticos, previo a la emisión del Acuerdo, el titular del Instituto Nacional de Bellas Artes enviará la solicitud a la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos. En caso de que la Comisión emita opinión favorable respecto de la expedición de la Declaratoria, el titular de dicho Instituto procederá a emitir el Acuerdo. En caso contrario el procedimiento se dará por concluido debiéndose emitir el acuerdo correspondiente.

El procedimiento de oficio iniciara con el Acuerdo a que se refiere esta fracción, que en el caso de monumentos artísticos o zonas de monumentos artísticos, deberá contar con la opinión favorable de la Comisión.

Observaciones

La segunda fracción del artículo 5 Bis, regulará la emisión del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Declaratoria, así como la prevención correspondiente en el caso de que se omitiera uno o varios de los requisitos para la Declaración en trámite.

Proyecto de decreto

III. El Acuerdo se notificará personalmente al promovente y a quienes pudieran tener interés legítimo.

Observaciones

La fracción III del artículo 5o. Bis, se limita a la regulación de la notificación del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Declaratoria.

Proyecto de decreto

IV. Tratándose de Declaratorias de zonas de monumentos o cuando se desconozca la identidad o domicilio de quien tenga interés legítimo en un bien que se pretende declarar como monumento, el Instituto competente procederá a realizar la notificación mediante publicaciones que contendrán un resumen del Acuerdo, el área que abarque la poligonal, precisando sus límites, así como la identificación de los inmuebles incluidos dentro del área que se pretende declarar. Dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación nacional y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la entidad en la que se localice la zona objeto de la declaratoria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión de dicho acuerdo.

Observaciones

Por lo que hace a la fracción IV del numeral, regulará la situación de desconocimiento de terceros interesados en el proceso y del interés legítimo.

Cabe señalar que se realizó un cambio a la Iniciativa de la diputada Lobato Ramírez que hacía referencia al **interés jurídico**, con la finalidad de ser consistentes con la reforma constitucional en materia de amparo que entró en vigor en fechas recientes, y ya que se considera que el patrimonio cultural tiene como sujeto pasivo a quienes detenten un interés legítimo y no necesariamente interés jurídico.

Proyecto de decreto

V. Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del Acuerdo o de la última de las publicaciones a que se refiere la frac-

ción anterior, para manifestar ante el Instituto competente lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas y alegatos que estimen pertinentes.

Observaciones

La fracción V, regula el periodo de pruebas y alegatos, cambiando la palabra "término" por "plazo", ya que éste se refiere al tiempo legal establecido que ha de transcurrir para que se produzca un efecto jurídico, usualmente el nacimiento o la extinción de un derecho subjetivo.

Proyecto de decreto

VI. Transcurrido el plazo referido en la fracción previa, el Instituto competente enviará al secretario de Educación Pública el expediente respectivo, junto con su opinión sobre la procedencia de la declaratoria, dentro de un plazo de treinta días hábiles.

Observaciones

La fracción VI prevé, en los términos de la Iniciativa, que concluida la fase probatoria del proceso de Declaratoria, el Instituto en conocimiento emitirá opinión y enviará las actuaciones dentro del expediente que se trate al secretario de Educación Pública. Se realizaron cambios de claridad en el proceso, con relación a la Iniciativa.

Proyecto de decreto

VII. Tratándose de una Declaratoria que corresponda expedir al secretario de Educación Pública, éste tendrá un plazo de ciento veinte días hábiles para emitir una resolución por conducto del Instituto competente y en su caso expedir la Declaratoria.

Tratándose de una Declaratoria que corresponda expedir al presidente de la República, el secretario de Educación Pública enviará a aquel el expediente en un plazo de noventa días hábiles. El presidente de la República tendrá un plazo de ciento veinte días hábiles para emitir una resolución por conducto del Instituto competente y en su caso expedir la Declaratoria.

Dicha resolución será notificada a los interesados dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión.

Observaciones

La fracción VII establece los plazos para emitir las resoluciones por parte de las autoridades y se aclara que a pesar de que no se emita una declaratoria, debe emitirse una resolución dentro del proceso, dejando a salvo los derechos de los particulares para impugnar la misma.

Proyecto de decreto

VIII. Las resoluciones a que se refiere este artículo podrán ser impugnadas en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Observaciones

El texto de la fracción VIII ampara en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los particulares.

Proyecto de decreto

IX. Durante la tramitación del procedimiento, el presidente de la República o el secretario de Educación Pública, según corresponda, por conducto del titular de Instituto competente, o el Instituto que conozca del procedimiento, podrán dictar las medidas precautorias para preservar y conservar el bien de que se trate, de conformidad con esta Ley, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Observaciones

Finalmente, el texto de la última fracción del artículo 5o. Bis establece que tanto el titular del Ejecutivo Federal y de la Secretaría de Educación Pública como los Institutos que conocen del procedimiento que se regula, estarán facultados para dictar medidas precautorias, en el caso de que sean necesarias.

Asimismo, se considera necesario adecuar la redacción de los artículos 5o., 22, 34 y 34 Bis con la finalidad de que sean coincidentes con la propuesta de adición del 5o. Bis. Las modificaciones son las siguientes:

Se especifica en el artículo 5o. que para la expedición o revocación de la Declaratoria habrá de mediar el procedimiento establecido en el artículo 5o. Bis; se adiciona una frase final al artículo 22 para establecer el plazo en que habrá de realizarse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad; se reforma el segundo párrafo del artículo 34 para establecer que es necesaria la opinión de la comisión en la **emisión** de una declaratoria; y se reforma el tercer párrafo del numeral 34 Bis para efecto de que posterior a la declaratoria provisional se lleve a cabo el procedimiento establecido en el artículo 5o. Bis propuesto en este dictamen, y no se viole la garantía de audiencia de los gobernados.

Las reformas propuestas se muestran en el cuadro a continuación contrastadas con el texto vigente de la ley:

Texto vigente de la ley

Artículo 5o. Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.

El presidente de la República o, en su caso, el secretario de Educación Pública, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Proyecto de decreto del dictamen

Artículo 5o. Son monumentos arqueológicos...

El presidente de la República, o en su caso el secretario de Educación Pública, **previo procedimiento establecido en el artículo 5o. Bis de la presente ley**, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Texto vigente de la ley

Artículo 22. ...

La declaratoria de que un bien inmueble es monumento, deberá inscribirse, además, en el Registro Público de la Propiedad de su jurisdicción.

Proyecto de decreto del dictamen**Artículo 22. ...**

La declaratoria de que un bien inmueble es monumento, deberá inscribirse, además, en el Registro Público de la Propiedad de su jurisdicción **en un plazo de quince días contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

Texto vigente de la ley**Artículo 34.** Se crea la Comisión Nacional...

La opinión de la Comisión será necesaria para la validez de las declaratorias.

...

Proyecto de decreto del dictamen**Artículo 34. ...**

La opinión de la Comisión será necesaria para la emisión de las declaratorias.

Texto vigente de la ley**Artículo 34 Bis.** Cuando exista el riesgo...

Los interesados podrán presentar...

Dentro del plazo de noventa días que se prevé en este artículo, se expedirá y publicará, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación, la declaratoria definitiva de monumento o de zona de monumentos artísticos. En caso contrario, la suspensión quedará automáticamente sin efecto.

Proyecto de decreto del dictamen**Artículo 34 Bis. ...**

...

Dentro del plazo de noventa días previsto en el presente artículo, se **dictará**, en su caso, **un Acuerdo de Inicio de Procedimiento y se seguirá lo previsto en el artículo 5o. Bis de la presente ley.** En caso contrario, la suspensión quedará automáticamente sin efecto.

De esta manera, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras consideramos que de ser aprobadas las reformas y adiciones que proponemos se subsanará la laguna legal existente, se otorgará a los interesados el recurso de garantía de audiencia, preservada en el artículo 14 constitucional y se dan por atendidos los objetivos de las dos Iniciativas materia del presente dictamen.

Finalmente, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura consideramos que deben agregarse un par de artículos transitorios, el primero que prevea un plazo de 90 días hábiles para que el Ejecutivo federal emita las reformas que resulten oportunas al Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; y otro que prevea que los procedimientos de declaratoria en trámite se seguirán en los términos vigentes al momento de su inicio.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72, fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura proponen a esta honorable asamblea que se remita a la Cámara de Senadores el presente proyecto de decreto que reforma la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para efecto de que las reformas aprobadas por la Cámara de Diputados sean discutidas por el Senado de la República en su calidad de Cámara revisora.

Por lo anterior, y una vez analizada la iniciativa materia de este dictamen, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura someten a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de procedimiento de declaratorias

Artículo Único. Se reforman los artículos 5o., segundo párrafo; 22, segundo párrafo; 34, segundo párrafo y 34 Bis, tercer párrafo y se adiciona un artículo 5o. Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar como sigue:

Artículo 5o. ...

El presidente de la República, o en su caso el secretario de Educación Pública, **previo procedimiento establecido en**

el artículo 5o Bis de la presente ley, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 5o Bis. La expedición de las declaratorias a las que se refiere la presente ley se sujetará al siguiente procedimiento, y se expedirá previa audiencia que se conceda a los interesados para que manifiesten lo que a su derecho convenga y presenten pruebas y alegatos, de conformidad con lo siguiente:

I. Se iniciará de oficio o a petición de parte; tratándose de declaratorias seguidas a petición de parte, el Instituto competente revisará si la solicitud respectiva reúne los siguientes requisitos:

a. El nombre, denominación o razón social de quién o quiénes la promuevan, y en su caso, de su representante legal.

b. Domicilio para recibir notificaciones.

c. Nombre de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.

d. Información necesaria que permita identificar inequívocamente el bien o zona objeto de la petición de declaratoria.

e. Nombre y domicilio de quienes pudieren tener interés legítimo, en caso de que los hubiere.

f. Hechos y razones por las que considera que el bien o zona de que se trate es susceptible de declaratoria.

II. Dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el Instituto competente emitirá un Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Declaratoria, en caso de que se hayan cumplido los requisitos señalados en la presente fracción; en caso contrario se prevendrá por una sola vez al promovente para que subsane las omisiones dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación del mismo. Transcurrido el término sin que la prevención haya sido desahogada, el trámite será desechado.

Tratándose de monumentos artísticos o zonas de monumentos artísticos, previo a la emisión del Acuerdo,

el titular del Instituto Nacional de Bellas Artes enviará la solicitud a la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos. En caso de que la Comisión emita opinión favorable respecto de la expedición de la Declaratoria, el titular de dicho Instituto procederá a emitir el Acuerdo. En caso contrario el procedimiento se dará por concluido debiéndose emitir el acuerdo correspondiente.

El procedimiento de oficio iniciará con el Acuerdo a que se refiere esta fracción, en el caso de monumentos artísticos o zonas de monumentos artísticos, deberá contar con la opinión favorable de la comisión.

III. El Acuerdo se notificará personalmente al promovente y a quienes pudieran tener interés legítimo.

IV. Tratándose de Declaratorias de zonas de monumentos o cuando se desconozca la identidad o domicilio de quien tenga interés legítimo en un bien que se pretende declarar como monumento, el Instituto competente procederá a realizar la notificación mediante publicaciones que contendrán un resumen del Acuerdo, el área que abarque la poligonal, precisando sus límites, así como la identificación de los inmuebles incluidos dentro del área que se pretende declarar. Dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación nacional y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la entidad en la que se localice la zona objeto de la declaratoria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión de dicho acuerdo.

V. Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del Acuerdo o de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción anterior, para manifestar ante el Instituto competente lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas y alegatos que estimen pertinentes.

VI. Transcurrido el plazo referido en la fracción previa, el Instituto competente enviará al secretario de Educación Pública el expediente respectivo, junto con su opinión sobre la procedencia de la declaratoria, dentro de un plazo de treinta días hábiles.

VII. Tratándose de una Declaratoria que corresponda expedir al secretario de Educación Pública, éste

tendrá un plazo de ciento veinte días hábiles para emitir una resolución por conducto del Instituto competente y en su caso expedir la Declaratoria.

Tratándose de una Declaratoria que corresponda expedir al presidente de la República, el secretario de Educación Pública enviará a aquel el expediente en un plazo de noventa días hábiles. El presidente de la República tendrá un plazo de ciento veinte días hábiles para emitir una resolución por conducto del Instituto competente y en su caso expedir la Declaratoria.

Dicha resolución será notificada a los interesados dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión.

VIII. Las resoluciones a que se refiere este artículo podrán ser impugnadas en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IX. Durante la tramitación del procedimiento, el presidente de la República o el secretario de Educación Pública, según corresponda, por conducto del titular de Instituto competente, o el Instituto que conozca del procedimiento, podrán dictar las medidas precautorias para preservar y conservar el bien de que se trate, de conformidad con esta Ley, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 22. ...

La declaratoria de que un bien inmueble es monumento, deberá inscribirse, además, en el Registro Público de la Propiedad de su jurisdicción, **en un plazo de quince días contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

Artículo 34. ...

La opinión de la comisión será necesaria para la **emisión** de las declaratorias.

...

...

...

Artículo 34 Bis. ...

...

Dentro del plazo de noventa días previsto en el presente artículo, se dictará, en su caso, un Acuerdo de Inicio de Procedimiento y se seguirá lo previsto en el artículo 5 Bis de la presente Ley. En caso contrario, la suspensión quedará automáticamente sin efectos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo federal publicará las reformas conducentes al reglamento correspondiente.

Tercero. Los procedimientos de declaración que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto, se resolverán en los términos del texto vigente de la ley al momento de su iniciación.

Notas:

1 Tesis IX.2o.18 A, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XIX, mayo de 2004, página 1794.

2 Tesis P.XXIX/2000, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XI, marzo de 2000, página 96.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 22 de febrero de 2012.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero (rúbrica), Héctor Hernández Silva (rúbrica), José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García (rúbrica), Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Pérez de Alva Blanco (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano, Óscar Lara Salazar (rúbrica), José Antonio Aysa Bernat (rúbrica), Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez, Alejandro Bahena Flores, José Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica), Manuel de Jesús Clou-

thier Carrillo (rúbrica), María Sandra Ugalde Basaldúa (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Obdulia Magdalena Torres Abarca (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, José Isabel Meza Elizondo (rúbrica), Blanca Juana Soria Morales.

La Comisión de Cultura, diputados: Kenia López Rabadán (rúbrica), Armando Jesús Báez Pinal (rúbrica), Josefina Rodarte Ayala (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera (rúbrica), José Luis Íñiguez Gámez (rúbrica), Laura Margarita Suárez González (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez (rúbrica), José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (rúbrica en abstención), José Antonio Aysa Bernat, Juan Nicolás Callejas Arroyo (rúbrica), Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira (rúbrica), José Alberto González Morales, Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), Héctor Hernández Silva, David Hernández Vallín, Francisco Herrera Jiménez, Inocencio Ibarra Piña, Óscar Lara Salazar (rúbrica), Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), Jaime Sánchez Vélez, José Isabel Meza Elizondo (rúbrica), María Marcela Torres Peimbert (rúbrica), Ignacio Téllez González (rúbrica), Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (rúbrica), Frida Celeste Rosas Peralta, Celia García Ayala.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de patrimonio subacuático

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura, de conformidad con lo enunciado en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, 158 numeral 1 fracción

IV, 176 y 182 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen.

I. Antecedentes

1. Con fecha 20 de septiembre de 2011, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 28 Ter a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a cargo del diputado Armando Jesús Báez Pinal, del grupo parlamentario del PRI.

2. En esa misma fecha, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, la presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la iniciativa con proyecto de decreto y ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura mediante el expediente número 5354.

3. Las comisiones unidas dieron trámite de recibo e iniciaron el análisis conjunto de la Iniciativa en comentario.

II. Descripción de la iniciativa

El diputado Armando Jesús Báez Pinal, comienza su exposición de motivos haciendo referencia a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Convemar), en la que México ha participado internacionalmente en la protección y cuidado del patrimonio natural.

Asimismo, argumenta que con la suscripción de la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, vigente desde el 2 de enero de 2009 en nuestro país, se asumió la obligación de incorporar dentro de nuestro marco normativo el concepto de "*Patrimonio Cultural subacuático*".

En tal orden de ideas, se establece en la iniciativa el interés de la nación por su patrimonio cultural subacuático, el cual se robusteció en la década de los cincuenta del siglo XX; empero, no se ha elaborado ninguna legislación que haga referencia a los bienes culturales que se encuentran en aguas nacionales. Sino que, son protegidos en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y mediante la suscripción y ratificación de tratados internacionales como la Convemar y en los párrafos cuarto, sexto y séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

También menciona el legislador, en el mismo sentido, que desde 1982 México está representado en el *Advisory Council of Underwater Archaeology* (Consejo Consultivo de Arqueología Subacuática), organismo consultivo internacional que congrega a especialistas en arqueología subacuática y desde 1992 es miembro del Comité Internacional del Patrimonio Cultural Sumergido.

Comenta el diputado que recientemente México suscribió la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural subacuático, vigente desde el 2 de enero de 2009, cuyo objetivo es preservar *in situ* el Patrimonio Cultural Subacuático en beneficio de la humanidad, estableciendo los principios básicos para su protección, mediante un sistema de cooperación pormenorizado y regulando el tratamiento e investigación de dicho patrimonio cultural.

Finalmente, el diputado Báez Pinal comenta que México es miembro del Consejo Técnico sobre Patrimonio Cultural Subacuático de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) y preside el grupo de trabajo responsable del establecimiento de las directrices operacionales para implantar dicha convención.

Por todo lo anterior, el diputado iniciante propone adicionar el artículo 28 Ter a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a fin de incorporar la protección del Patrimonio Cultural Subacuático de la nación dentro del orden jurídico nacional y considerando las características que dispone la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural sumergido de la Unesco, para quedar el contenido del decreto en los siguientes términos:

Decreto que adiciona el artículo 28 Ter a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Artículo Único. Se adiciona el artículo 28 Ter a la Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar como sigue:

Artículo 28 Ter. Constituyen patrimonio cultural subacuático todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años, tales como los sitios, estructuras, edificios, objetos y restos humanos, junto con su contexto arqueológico y natu-

ral; los buques, aeronaves, otros medios de transporte o cualquier parte de ellos, su cargamento u otro contenido, junto con su contexto arqueológico y natural; y los objetos de carácter prehistórico.

Para los efectos de esta ley y su reglamento, las disposiciones sobre monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, serán aplicables a los bienes mencionados en este artículo.

Transitorio

Único. La presente adición surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

III. Consideraciones generales

Los integrantes de las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura comprendemos la inquietud del diputado Iniciante Armando Jesús Báez Pinal, y reconocemos la importancia del patrimonio cultural subacuático como parte integrante del patrimonio cultural de la nación y elemento de particular importancia en la historia de nuestro país.

Según investigaciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), cientos de embarcaciones sumergidas y miles de ofrendas que yacen ocultas en mares, ríos, lagos, cenotes y cuevas que forman parte de la riqueza cultural de México, son cada año presa de los caza tesoros marinos, Pilar Luna, pionera de la arqueología subacuática en México y especialista del INAH en la materia, asegura que se tienen registrados hasta 250 embarcaciones hundidas en la zona del Golfo de México, mismas que se encuentran expuestas a la rapiña y el saqueo por parte de aventureros que borran las huellas de nuestros antepasados, así como a la inconsciencia de turistas que destruyen y roban parte de los vestigios, con lo que permanece amenazada la conservación de la riqueza cultural subacuática mexicana.

Conscientes de la importante responsabilidad del Congreso de proteger y preservar el patrimonio cultural subacuático, y reconociendo que éste se ha visto amenazado por actividades no autorizadas, consideramos que la iniciativa es oportuna y que existe la necesidad de tomar medidas normativas rigurosas para la protección de dicho patrimonio, asegurando el respeto al derecho internacional.

IV. Consideraciones particulares

Por otra parte, si bien coincidimos con el espíritu de la propuesta del diputado Báez Pinal, creemos que la fórmula del proyecto de decreto es contradictoria con obligaciones del Estado mexicano en el ámbito del derecho internacional. Lo antepuesto, según los siguientes parámetros:

A. Derecho de los tratados

Todo estado tiene el deber de cumplir plenamente y de buena fe las obligaciones internacionales contraídas en virtud de tratados (*pacta sunt servanda*).

Los estados no pueden invocar disposiciones de su propia constitución o de sus leyes como excusa para incumplir sus obligaciones internacionales (*irrelevancia del derecho interno*).

B. Inmunidad soberana de “buques y aeronaves de estado” conforme a derecho internacional consuetudinario y convencional

Conforme a derecho internacional consuetudinario los buques de estado (aquellos destinados a fines no comerciales), a flote o hundidos, se consideran “propiedad nacional”, incluso “extensiones” del territorio nacional del estado de pabellón, y gozan de inmunidad soberana respecto de la injerencia de otros estados, misma que es imprescriptible, independientemente de la ubicación de un naufragio y/o del periodo transcurrido desde el hundimiento de un buque. De esta manera, es contrario a derecho emprender acción alguna que afecte directamente la integridad de naufragios de buques de estado sin el consentimiento expreso del estado de pabellón.

La Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar que codifica la costumbre internacional en materia de buques y es obligatoria para México desde marzo de 1983, establece que todo buque de estado goza de inmunidad soberana.

Asimismo, el numeral 8 del artículo 2o., que regula los objetivos y principios generales de la Convención de la Unesco sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, precisa lo siguiente:

*“De conformidad con la práctica de los estados y con el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, **nada de lo***

***dispuesto en esta convención se interpretara en el sentido de modificar las normas de derecho internacional y la práctica de los estados relativas a las inmunidades soberanas o cualquiera de los derechos de un estado respecto de sus buques y aeronaves de estado.”** (Lo subrayado es propio).*

De la transcripción anterior se desprende que la Convención de la Unesco sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático no debe interpretarse en el sentido de modificar las normas de derecho internacional relativas a las inmunidades soberanas o cualquiera de los derechos de un estado respecto de sus buques y aeronaves de estado, que además se encuentra igualmente protegida por la convención para la unificación de ciertas reglas relativas al auxilio y salvamento marítimo, la Ley Federal del Mar y el Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo.

De esta manera, proponemos que el nuevo artículo 28 Ter sea modificado para cumplir cabalmente con las obligaciones internacionales que México ha contraído, ya que, de acuerdo con el texto de la Iniciativa, las disposiciones sobre monumentos y zonas de monumentos arqueológicos en vigor, resultarían aplicables al Patrimonio Cultural Subacuático, y por lo tanto, se incluiría de manera improcedente como propiedad inalienable e imprescriptible de la nación mexicana a los buques y/o aeronaves de Estado extranjeros sumergidos en aguas de la jurisdicción del Estado mexicano, cuyo cargamento goza de inmunidad soberana, y no puede considerarse como Patrimonio Cultural Subacuático de la Nación.

Por otra parte, los integrantes de estas comisiones estimamos conveniente incluir en el nuevo artículo 28 Ter de la Ley una definición de Patrimonio Cultural Subacuático, apegada a la Convención de la Unesco sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático.

Asimismo, proponemos incluir en nuevo párrafo del artículo 29, la notificación de hallazgo de Patrimonio Cultural subacuático, con la finalidad de regular específicamente que quienes encuentren Patrimonio Cultural Subacuático, dentro de la Zona Económica Exclusiva¹, deberán dar aviso a la autoridad civil más cercana, regulando así el proceso a seguir para los particulares que se encuentren en tal situación, salvaguardando su seguridad jurídica.

Finalmente, estas comisiones unidas consideran conveniente regular, mediante un nuevo párrafo al artículo 47, la respectiva sanción para quien realice trabajos de explora-

ción submarina en aguas nacionales a fin de descubrir o rescatar Patrimonio Cultural Subacuático, sin autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura proponen a esta honorable asamblea que se remita a la Cámara de Senadores el presente proyecto de decreto que adiciona un artículo 28 Ter, un párrafo al artículo 47 y reforma el artículo 29 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para efecto de que las reformas aprobadas por la Cámara de Diputados sean discutidas por el Senado de la República en su calidad de Cámara revisora.

Por lo anterior, y una vez analizada la iniciativa materia de este dictamen, y las observaciones emitidas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y Cultura someten a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente **proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de patrimonio subacuático**

Artículo Único. Se adicionan un artículo 28 Ter; un segundo párrafo al artículo 29 y un segundo párrafo al artículo 47 de la Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar como sigue:

Artículo 28 Ter. Constituyen Patrimonio Cultural Subacuático todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años, tales como: los sitios, estructuras, edificios, objetos y restos humanos, junto con su contexto arqueológico y natural; los buques, aeronaves, otros medios de transporte o cualquier parte de ellos, su cargamento u otro contenido, junto con su contexto arqueológico y natural; y los objetos de carácter prehistórico.

Quedan exceptuados del párrafo anterior los buques y aeronaves de estado extranjeros, cualquier parte de ellos, su cargamento u otro contenido, que gocen de inmunidad soberana conforme a derecho internacional.

Artículo 29. ...

Quiénes encuentren Patrimonio Cultural Subacuático dentro de la Zona Económica Exclusiva Mexicana deberán dar aviso a la autoridad civil más cercana. La autoridad correspondiente expedirá la constancia oficial del aviso, o entrega en su caso, y deberá informar al Instituto Nacional de Antropología e Historia, dentro de las 24 horas siguientes, para que este determine lo que corresponda.

Artículo 47. ...

Al que por cualquier medio realice trabajos de exploración submarina en aguas nacionales a fin de descubrir o rescatar Patrimonio Cultural Subacuático, a que se refiere el artículo 28 Ter, sin autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de tres a diez años y multa de mil a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo federal publicará las reformas conducentes al reglamento correspondiente.

Notas:

1. De acuerdo con el artículo 56, numeral 1, inciso a) de la CONVEMAR, los estados ribereños tienen, en la Zona Económica Exclusiva (200 millas marinas contadas a partir de la línea base nacional), derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos de las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económica de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua de las corrientes y de los vientos;

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 22 de febrero de 2012.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero (rúbrica), Héctor Hernández Silva (rúbrica), José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García (rúbrica), Jaime

Oliva Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Pérez de Alva Blanco (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano, Óscar Lara Salazar (rúbrica), José Antonio Aysa Bernat (rúbrica), Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez, Alejandro Bahena Flores, José Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica), Manuel Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica), María Sandra Ugalde Basaldua (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López (rúbrica), Obdulia Magdalena Torres Abarca (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, José Isabel Meza Elizondo (rúbrica), Blanca Juana Soria Morales.

La Comisión de Cultura, diputados: Kenia López Rabadán (rúbrica), Armando Jesús Báez Pinal (rúbrica), Josefina Rodarte Ayala (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera (rúbrica), José Luis Íñiguez Gámez (rúbrica), Laura Margarita Suárez González (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez (rúbrica), José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (rúbrica), José Antonio Aysa Bernat, Juan Nicolás Callejas Arroyo (rúbrica), Manuel Esteban de Esarte Pesqueira (rúbrica), José Alberto González Morales, Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), Héctor Hernández Silva, David Hernández Vallín, Francisco Herrera Jiménez, Inocencio Ibarra Piña, Óscar Lara Salazar (rúbrica), Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), Jaime Sánchez Vélez, José Isabel Meza Elizondo (rúbrica), María Marcela Torres Peimbert (rúbrica), Ignacio Téllez González (rúbrica), Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (rúbrica), Frida Celeste Rosas Peralta, Celia García Ayala.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de sanciones

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82 numeral 1, 85, 157, 158 numeral 1 fracción IV, 176 y 182 numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen:

I. Antecedentes

1. Con fecha catorce de septiembre del dos mil once, la diputada Kenia López Rabadán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en nombre y representación de los diputados que firmaron la iniciativa, en su carácter de diputada integrante de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se **reforman y adicionan diversas disposiciones del Capítulo VI, denominado “De las Sanciones”, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.**

2. En esa misma fecha, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la iniciativa con Proyecto de Decreto y ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura mediante el expediente número 3991.

3. Las Comisiones Unidas dieron trámite de recibo e iniciaron el análisis de la iniciativa en comentario.

II. Descripción de la iniciativa

La diputada Kenia López Rabadán, comienza su exposición de motivos planteando la necesidad de que los delitos tipificados en los que se señalen sanciones pecuniarias se basen en días multa, a fin de establecer parámetros atemporales mediante montos que se fijen a partir de días multa de acuerdo con el salario mínimo.

Asimismo, se estableció que toda vez que el patrimonio cultural representa formas visibles de nuestra cultura, se

tiene la responsabilidad de asegurar su protección, pues representan un conducto para vincular a la gente con su historia.

En tal orden de ideas, el Congreso de la Unión expidió en 1968 la Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación, que en el año de 1972 fue abrogada por la expedición de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas que, en su artículo segundo, otorga la calidad de utilidad pública, a la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

Por lo antepuesto, el Poder Legislativo ha realizado diversas propuestas de reforma a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas respecto del Capítulo de Sanciones, con la finalidad de actualizar este apartado y alcanzar a la realidad nacional y modificando las conductas tipificadas, al respecto se han elaborado más de 15 proyectos, sin éxito.

En la iniciativa en comento se señala que el Estado mexicano, forma parte de diversos instrumentos internacionales como la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la que se reconoce la obligación de los Estado parte de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio.

Asimismo, dicha Convención, se estableció con el objeto de garantizar una protección y una conservación eficaces, revalorizando el patrimonio cultural y natural situado en el territorio de cada país, por lo que los Estados Parte procurarán adoptar las medidas jurídicas, para proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio.

En adición a lo anterior, derivado de las Recomendaciones emitidas por la Conferencia General de la UNESCO, en la vigésima reunión, celebrada en París, en octubre y noviembre de 1978, el Estado mexicano se obligó a prevenir y combatir, mediante los instrumentos que considere adecuados, la falsificación de bienes culturales, los robos, las excavaciones ilícitas, los actos de vandalismo y el empleo de falsificaciones, por lo que los Estados Miembros deberían, cuando la situación lo requiera, reforzar o crear servicios específicamente encargados de la prevención y la represión de esas infracciones.

De acuerdo con la Iniciante, las reformas propuestas en la iniciativa en análisis, pretenden dar cumplimiento a diversos acuerdos contraídos por la suscripción de la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático y la Convención sobre Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y la Transferencia de Propiedades Ilícitas de Bienes Culturales que entró en vigor en México el 4 de enero de 1973.

De esta manera, propone adicionar un artículo 51 Bis con el propósito de sancionar conductas en contra del patrimonio sumergido, un artículo 53 Bis en el que se establece la sanción para quien altere o falsifique una obra considerada monumento artístico, un artículo 53 Ter que sancione a quien, conociendo que un bien no es de la autoría de un artista determinado, realice actos tendientes a dictaminarlo como si fueran de la creación del artista o le atribuya la autoría y un artículo 53 Quarter para establecer la sanción correspondiente a quien importe bienes culturales sin la autorización correspondiente.

Finalmente y de acuerdo con las consideraciones expuestas por la diputada Kenia López Rabadán, la iniciativa contiene el Proyecto de Decreto que reforma los artículos 47 al 53 y 55, y se adicionan los artículos 51 Bis, 53 Bis, 53 Ter y 53 Quarter a la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo Primero: Se reforman los artículos 47 al 53 y 55 de la Ley Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas:

Artículo 47. Al que **por cualquier medio** realice trabajos materiales de exploración arqueológica, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de **tres a diez años y multa de cien a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.**

Al que ordene, induzca, dirija, organice, financie o prepare los trabajos descritos en el párrafo anterior, se les incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

Artículo 48. Al que valiéndose del cargo o comisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de la autorización otorgada por éste para la ejecución de traba-

jos arqueológicos, disponga para sí o para otro de un monumento arqueológico mueble, se le impondrá prisión de **dos a doce años y multa de mil a cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.**

Si los delitos previstos en esta Ley, los cometen funcionarios encargados de la aplicación de la misma, las sanciones relativas se les aplicarán independientemente de las que les correspondan conforme a la **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**

Artículo 49. Al que efectúe cualquier acto traslativo de dominio de un monumento arqueológico mueble o comercie con él, se le impondrá prisión de **tres a doce años y multa de mil a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.**

Al que ordene, induzca, dirija, organice, financie o prepare los actos descritos en el párrafo anterior, se les incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

Al que con fines de lucro transporte o exhiba un monumento arqueológico mueble, sin el permiso y la inscripción correspondiente, se le impondrá prisión de uno a seis años y multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Artículo 50. Al que ilegalmente tenga en su poder un monumento arqueológico sin el permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de tres a doce años y multa de mil a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Artículo 51. Al que ilegalmente tenga en su poder un monumento histórico o artístico mueble o sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de tres a ocho años y multa de mil a tres mil días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.

Artículo 52. Al que intencionalmente y por cualquier medio, dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de cinco a doce años y multa hasta por el valor del daño causado.

Cuando el daño no sea intencional, se estará a lo dispuesto en el capítulo de sanciones a los delitos culposos del Código Penal Federal.

Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica sin autorización del instituto y dañe o destruya un monumento arqueológico, se le impondrá prisión de cinco a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.

Artículo 53. Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histórico, sin permiso del Instituto competente, se le impondrá prisión de **cinco a doce años y multa de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.**

Artículo 55. Cualquier infracción a esta Ley o a su Reglamento, que no esté prevista en este capítulo, será sancionada por los Institutos competentes, con multa de **doscientos a mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, la que podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**

Artículo Segundo: Se adicionan los artículos 51 Bis, 53 Bis, 53 Ter y 53 Quarter a la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas:

Artículo 51 Bis. Al que por cualquier medio realice trabajos de exploración submarina en aguas nacionales a fin de descubrir o rescatar patrimonio cultural subacuático, a que se refiere el artículo 28 Ter, sin autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de tres a diez años y multa de mil a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Artículo 53 Bis. Al que falsifique o altere obra declarada monumento artístico, se le impondrá prisión de cinco a quince años y multa de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Al que conociendo de la falsificación o alteración de obra declarada monumento artístico, realice actos tendientes a dictaminarlos como originales o a la comercialización de las falsificaciones o alteraciones, se le impondrá prisión de cinco a quince años y multa

de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Al que ordene, induzca, dirija, organice, financie o prepare los actos descritos en los dos párrafos anteriores, se le incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

La misma sanción se aplicará a quien con ánimo de obtener un beneficio, le atribuya a un bien el carácter de monumento arqueológico.

Artículo 53 Ter. Al que conociendo que un bien no es de la autoría de un artista cuya obra se encuentra declarada monumento artístico, realice actos tendientes a dictaminarlos como si fueran de la creación del artista o le atribuya la autoría al artista o a la comercialización de la obra, se le impondrá prisión de cinco a doce años y multa de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Al que ordene, induzca, dirija, organice, financie o prepare los actos descritos en el párrafo inmediato anterior, se le incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

Artículo 53 Quáter. Al que importe bienes culturales considerados como patrimonio cultural artístico, histórico, arqueológico o paleontológico por el país de origen, sin que dichos bienes se hayan declarado libres de toda oposición por parte de las autoridades competentes del Estado de origen, se le impondrá prisión de tres a doce años y multa de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

El bien cultural importado ilícitamente será incautado y se pondrá a disposición del país de origen

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. Consideraciones generales

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura comprende-

mos las inquietudes de la diputada Iniciante, Kenia López Rabadán y coincidimos en la necesidad de actualizar las multas establecidas en la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, asimismo, reconocemos que el Patrimonio Cultural de México representa la herencia colectiva y el capital social no renovable del país, por lo que consideramos que su conservación es responsabilidad tanto de autoridades como de los ciudadanos, buscando mediante esta coordinación asegurar el disfrute de los sitios patrimoniales por las futuras generaciones.

El patrimonio de la sociedad mexicana se constituye por sus bienes inmateriales y materiales, los primeros de vigencia atemporal y de significado particular para la sociedad mexicana desde el punto de vista de sus creencias, su tradición y su identidad; los bienes materiales por su parte, gozan de un valor arqueológico, histórico o artístico, que los hace merecedores de protección y conservación. Si bien comprendemos que la preservación del patrimonio cultural no presupone únicamente disposiciones jurídicas legislativas, consideramos que éstas influyen en la persuasión al cuidado del patrimonio cultural y desincentivan la comisión de los delitos que refieren a la materia.

Es por esto que consideramos que el marco jurídico que salvaguarda el patrimonio cultural de México debe sujetarse a actualización, y ser de carácter abarcador y comprensivo, incluyente de las obras y testimonios de todas las épocas de nuestra historia, además de las creaciones y los vestigios humanos que revisten un interés científico, y contribuyen al conocimiento de la historia de México.

De igual manera, somos conscientes de que la materia de Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas es de naturaleza cambiante, y en virtud de que dicha Ley fue creada en 1972 y su modificación más reciente ocurrió en 1986, reconocemos que es imperante reformar la normatividad en materia de sanciones a los delitos cometidos contra los bienes protegidos por el ordenamiento.

Los integrantes de las codictaminadoras comprendemos que son muy diversos los peligros que los bienes patrimonio cultural de México corren, entre estos se observa el robo, el saqueo, el vandalismo y la exportación no autorizada de bienes muebles, ya sea para efectos de tráfico ilícito o bien para colecciones personales.

En este orden de ideas, con la visión de conservación del patrimonio cultural, las Comisiones Unidas de Educación

Pública y Servicios Educativos y de Cultura, coincidimos con las propuestas de la diputada López Rabadán de fijar multas cuyos montos sean determinados a partir de días de salario mínimo; en el mismo sentido, coincidimos con la Legisladora en la necesidad de aumentar los años de prisión que ameriten las infracciones cometidas en contra de la Ley en comento, ya que el texto vigente contempla diez años de prisión y cincuenta mil pesos como la pena y la multa más altas, respectivamente.

IV. Consideraciones particulares

Por otra parte consideramos pertinente proponer ciertas modificaciones al Proyecto de Decreto contenido en la iniciativa de la diputada López Rabadán, para efecto de aclarar y sintetizar la redacción, homologar los términos de las sanciones y respetar el texto vigente del resto de la Ley que se pretende reformar, las propuestas de reforma contenidas en el presente Dictamen se detallan a continuación:

Artículo 47

Proyecto de decreto de la iniciativa	Proyecto de decreto del dictamen
<p>Artículo 47. Al que por cualquier medio realice trabajos materiales de exploración arqueológica, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de tres a diez años y multa de cien a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.</p> <p>Al que ordene, induzca, dirija, organice, financie o prepare los trabajos descritos en el párrafo anterior, se les incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.</p>	<p>Artículo 47. Al que por cualquier medio realice trabajos materiales de exploración arqueológica, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de tres a diez años y multa de cien a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.</p> <p>Al que ordene, induzca, dirija, organice o financie las conductas descritas en el presente artículo, se les incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.</p>

La modificación que proponemos hace referencia a “conductas descritas” en el párrafo primero, que propiamente es el tipo penal y no así el término de “trabajos” utilizado en la iniciativa; asimismo, se elimina la “preparación”, ya que escapa al género de conductas de un actor intelectual, que son las sancionadas por el párrafo segundo.

Artículo 49

Proyecto de decreto de la iniciativa	Proyecto de decreto del dictamen
<p>Artículo 49. Al que efectúe cualquier acto traslativo de dominio de un monumento arqueológico mueble o comercie con él, se le impondrá prisión de tres a doce años y multa de mil a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.</p> <p>Al que ordene, induzca, dirija, organice, financie o prepare los actos descritos en el párrafo anterior, se les incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.</p> <p>Al que con fines de lucro transporte o exhiba un monumento arqueológico mueble, sin el permiso y la inscripción correspondiente, se le impondrá prisión de uno a seis años y multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 49. Al que efectúe cualquier acto traslativo de dominio de un monumento arqueológico, histórico o artístico mueble, que comercie con él, o que lo transporte, exhiba o reproduzca, sin el permiso y la inscripción correspondiente, se le impondrá prisión de tres a doce años y multa de mil a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.</p> <p>Al que ordene, induzca, dirija, organice o financie los actos descritos en este artículo, se le incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.</p>

La iniciativa elimina del primer párrafo las conductas de transporte, exhibición y reproducción de bienes, para contenerlas en un párrafo tercero con una multa menor a la establecida tanto en la propuesta como en el texto vigente, lo que resulta contrario a la intención del proyecto, por lo que se restituye el texto vigente y se agregan al ámbito de protección los bienes históricos y artísticos muebles.

En el caso del tercer párrafo contenido en la iniciativa, respecto de las sanciones correspondientes a los actores intelectuales, se realizan la misma modificación descrita en el artículo 47.

Artículo 50 y 51

Se consideran adecuados la redacción y el contenido de los numerales 50 y 51 previstos por la iniciativa en dictamen.

Artículo 51 Bis

La adición de un artículo 51 Bis propuesto por la Iniciativa no es procedente en razón de que regula la sanción correspondiente a los daños que pudieran realizarse respecto del Patrimonio Cultural subacuático, mismo que no se encuentra regulado mediante el texto vigente de la Ley, sino que figura como una de las propuestas de adición presentadas en la presente Legislatura, que una vez aprobada, podrá ser sujeto de regulación.

Artículo 52

Proyecto de Decreto de la iniciativa	Proyecto de Decreto del Dictamen
<p>Artículo 52. Al que intencionalmente y por cualquier medio, dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de cinco a doce años y multa hasta por el valor del daño causado.</p> <p>Cuando el daño no sea intencional, se estará a lo dispuesto en el capítulo de sanciones a los delitos culposos del Código Penal Federal.</p> <p>Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica sin autorización del instituto y dañe o destruya un monumento arqueológico, se le impondrá prisión de cinco a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.</p>	<p>Artículo 52. Al que por cualquier medio, dañe, altere o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de cinco a doce años, multa de mil a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y el cargo del costo de la reparación del daño causado.</p> <p>Cuando el daño no sea intencional, se estará a lo dispuesto en el capítulo de aplicación de sanciones a los delitos culposos del Código Penal Federal.</p>

Dado que en segundo párrafo del precepto se especifica el procedimiento a seguir en el caso de que el daño causado a los bienes que se busca proteger, no sea intencional, se considera redundante señalar en el primer párrafo que la afectación al bien es una conducta intencional, asimismo la iniciativa omite la actualización de la sanción, por lo que ésta se contiene en el Proyecto del presente Dictamen.

Respecto del nuevo tercer párrafo propuesto por la iniciativa, éste reproduce de manera general el texto del primer

párrafo del artículo 47, por lo que se considera redundante y se propone eliminarlo.

Artículo 53

Proyecto de Decreto de la iniciativa	Proyecto de Decreto del Dictamen
<p>Artículo 53. Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histórico, sin permiso del Instituto competente, se le impondrá prisión de cinco a doce años y multa de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 53. Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histórico, sin permiso del Instituto competente, se le impondrá prisión de cinco a doce años y multa de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.</p> <p>Al que ordene, induzca, dirija, organice o financie las conductas descritas en el párrafo anterior, se les incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.</p>

El artículo 53 sanciona la extracción ilegal de un bien protegido, respetando y atendiendo el loable espíritu de la iniciativa, se propone agregar la sanción correspondiente al actor intelectual del delito a que se hace referencia.

Artículos 53 Bis y 53 Ter

Se consideran adecuados la redacción y contenido de los numerales 53 Bis y 53 Ter previstos por la iniciativa en dictamen.

Artículo 53 Quarter

Proyecto de Decreto de la iniciativa	Proyecto de Decreto del Dictamen
<p>Artículo 53 Quáter. Al que importe bienes culturales considerados como patrimonio cultural artístico, histórico, arqueológico o paleontológico por el país de origen, sin que dichos bienes se hayan declarado libres de toda oposición por parte de las autoridades competentes del Estado de origen, se le impondrá prisión de tres a doce años y multa de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.</p> <p>El bien cultural importado ilícitamente será incautado y se pondrá a disposición del país de origen.</p>	<p>Artículo 53 Bis. Al que introduzca al territorio nacional bienes culturales considerados como patrimonio cultural artístico, histórico, arqueológico o paleontológico por el país de origen, sin que cuente con el permiso correspondiente por parte de las autoridades competentes del Estado de origen, se le impondrá prisión de tres a doce años y multa de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.</p> <p>El bien de que se trate será incautado y se pondrá a disposición del país de origen</p>

En el caso de la propuesta de un nuevo artículo 53 Quáter, se modifica la conducta a sancionar, ya que la importación es un régimen legal de introducción de mercancías, de manera que lo que se busca tipificar es la introducción de un bien extranjero protegido, cuando no se cuente con el permiso de la autoridad competente del Estado de origen.

Finalmente, consideramos que la aprobación del Proyecto de Decreto contenido en el presente Dictamen da cumplimiento a las diversas obligaciones contraídas a través de la suscripción de la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático y la Convención sobre Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y la Transferencia de Propiedades Ilícitas de Bienes Culturales, así como las Recomendaciones emitidas por la Conferencia General de la UNESCO, por las que el Estado mexicano se obligó a prevenir y com-

batir, mediante los instrumentos que considere adecuados, la falsificación de bienes culturales para combatir los robos, las excavaciones ilícitas, los actos de vandalismo y el empleo de falsificaciones.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura proponen a esta Honorable Asamblea que se remita a la Cámara de Senadores el presente Proyecto de Decreto que reforma la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para efecto de que las reformas aprobadas por la Cámara de Diputados sean discutidas por el Senado de la República en su calidad de Cámara revisora.

Por lo anterior, y una vez analizada la iniciativa materia de este Dictamen, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y Cultura sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, EN MATERIA DE SANCIONES.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53 y 55 y se adiciona un artículos 53 Bis a la Ley Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar como sigue:

Artículo 47. Al que **por cualquier medio** realice trabajos materiales de exploración arqueológica, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de **tres a diez años y multa de cien a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.**

Al que ordene, induzca, dirija, organice o financie las conductas descritas en el presente artículo, se les incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

Artículo 48. Al que valiéndose del cargo o comisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de la autorización otorgada por éste para la ejecución de trabajos arqueológicos, disponga para sí o para otro de un monumen-

to arqueológico mueble, se le impondrá prisión de **dos a doce años y multa de mil a cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.**

Si los delitos previstos en esta Ley, los cometen funcionarios encargados de la aplicación de la misma, las sanciones relativas se les aplicarán independientemente de las que les correspondan conforme a la **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.**

Artículo 49. Al que efectúe cualquier acto traslativo de dominio de un monumento arqueológico, **histórico o artístico** mueble, **que** comercie con él, **o** que lo transporte, exhiba o reproduzca, sin el permiso y la inscripción correspondiente, se le impondrá prisión de **tres a doce años y multa de mil a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.**

Al que ordene, induzca, dirija, organice o financie los actos descritos en este artículo, se le incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

Artículo 50. Al que ilegalmente tenga en su poder un monumento arqueológico histórico **o artístico** mueble, se le impondrá prisión de **tres a doce años y multa de mil a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.**

Artículo 51. Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con **apego** a la Ley, se le impondrá prisión de **tres a doce años y multa de mil a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.**

Artículo 52. Al que **por cualquier medio**, dañe, altere o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de **cinco a doce años, multa de mil a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal y el cargo del costo de la reparación del daño causado.**

Cuando el daño no sea intencional, se estará a lo dispuesto en el capítulo de aplicación de sanciones a los delitos culposos del Código Penal Federal.

Artículo 53. Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histórico, sin permiso del Instituto competente, se le impondrá prisión de **cinco a doce años y multa de dos mil a cuatro**

mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Al que ordene, induzca, dirija, organice o financie las conductas descritas en el párrafo anterior, se les incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

Artículo 53 Bis. Al que introduzca al territorio nacional bienes culturales considerados como patrimonio cultural artístico, histórico, arqueológico o paleontológico por el país de origen, sin que cuenten con el permiso correspondiente por parte de las autoridades competentes del Estado de origen, se le impondrá prisión de **tres a doce años y multa de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.**

El bien de que se trate será incautado y se pondrá a disposición del país de origen

Artículo 55. Cualquier infracción a esta Ley o a su Reglamento, que no esté prevista en este capítulo, será sancionada por los Institutos competentes, con multa de **doscientos a mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal**, la que podrá ser impugnada mediante el recurso de **revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.**

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 22 de febrero de 2012.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero (rúbrica), Héctor Hernández Silva (rúbrica), José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García (rúbrica), Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Corona Valdés, Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Pérez de Alba Blanco (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano, Óscar Lara Salazar (rúbrica), José Antonio Aysa Bernat, Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez, Alejandro Bahena Flores, José Francisco Javier Landero Gutiérrez (rúbrica), Manuel de Jesús Clouthier Carrillo (rúbrica), María Sandra Ugalde Basaldúa (rúbrica), Yolanda del Carmen Montal-

vo López (rúbrica), Obdulia Magdalena Torres Abarca (rúbrica), María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez, José Isabel Meza Elizondo (rúbrica), Blanca Juana Soria Morales.

La Comisión de Cultura, diputados: Kenia López Rabadán (rúbrica), Armando Jesús Báez Pinal (rúbrica), Josefina Rodarte Ayala (rúbrica), Víctor Alejandro Balderas Vaquera (rúbrica), José Luis Íñiguez Gámez (rúbrica), Laura Margarita Suárez González (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez (rúbrica), José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (rúbrica), José Antonio Aysa Bernat, Juan Nicolás Callejas Arroyo (rúbrica), Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira (rúbrica), José Alberto González Morales, Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), Héctor Hernández Silva, David Hernández Vallín, Francisco Herrera Jiménez, Inocencio Ibarra Piña, Óscar Lara Salazar (rúbrica), Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), Jaime Sánchez Vélez, José Isabel Meza Elizondo (rúbrica), María Marcela Torres Peimbert (rúbrica), Ignacio Téllez González (rúbrica), Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (rúbrica), Frida Celeste Rosas Peralta, Celia García Ayala.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY DEL SEGURO SOCIAL - LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.*

En razón de que la etapa procesal de discusión en lo general ya fue cubierta y no se reservó artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, hasta por siete minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, nume-

ral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por siete minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De viva voz, por favor.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Círrase el sistema electrónico de votaciones. De viva voz:

El diputado César Augusto Rodríguez Cal y Mayor (desde la curul): En contra.

El diputado Antonino Cayetano Díaz (desde la curul): A favor.

El diputado Martín Palacios Calderón (desde la curul): A favor.

La diputada María Isabel Pérez Santos (desde la curul): A favor.

La diputada María Teresa Álvarez Vázquez (desde la curul): A favor.

La diputada María Zamudio Guzmán (desde la curul): En contra.

La diputada María Ester Alonzo Morales (desde la curul): A favor.

El diputado Óscar Ignacio Rangel Miravete (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Señor presidente, se han emitido un total de 252 votos en pro, 80 en contra y 15 abstenciones.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobado en lo general y en lo particular por 252 votos el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se devuelve al Senado de la República, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

Se han recibido comunicaciones de la Junta de Coordinación Política.

* El dictamen de referencia se encuentra en la página 174 del Volumen II del Diario de los Debates del 27 de abril de 2012.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:

Se recibió comunicación de la Junta de coordinación Política, por el que se solicita se sometan a discusión y votación los siguientes dictámenes:

De las Comisiones Unidas de Justicia y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que expide la Ley General de Víctimas.

De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que expide la Ley para la Protección de Personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

De la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto que reforma el artículo trigésimo quinto transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Estoy dando un trámite, permítame. No es tiempo de dar la palabra. En virtud de que se ha cumplido con el requisito de la declaratoria de publicidad, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que se pongan a discusión y votación.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se autoriza se pongan a discusión y votación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados por la negativa. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se autoriza. Sí, señor diputado.

El diputado Luis Felipe Eguía Pérez (desde la curul): Gracias, señor presidente. Nada más para recordar que llevamos más de tres semanas con dos dictámenes de la Comisión de Fomento Cooperativo, son dos dictámenes importantísimos y la Junta de Coordinación Política ha venido retrasando la aprobación de estos dictámenes.

En el orden del día que estaba programado seguían en el punto 2 y 3 estos dictámenes, situación por la cual consideramos que la Junta de Coordinación Política no tiene interés en aprobar estos dictámenes; el primero es con respecto a la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Como todos sabemos, este año es declarado a nivel mundial por la ONU como el año internacional de las cooperativas, situación que parece que a este Congreso nos viene valiendo gorro y no podemos aprobar la ley en la materia.

Tampoco hemos aprobado la Ley de Economía Social y Solidaria, situación que ayuda a más de 10 millones de habitantes del país. Tampoco nos interesa esto.

Entonces, para que se pueda tomar nota, presidente; le pediría si me puede hacer caso, por favor, señor presidente, si me puede hacer caso y que pueda tomarse nota de esta situación, ya que parece que a este Congreso no le interesa.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:

Disculpe, señor diputado, pero como ve, aquí es muy querido uno en los temas. Diputada María Antonieta.

La diputada María Antonieta Pérez Reyes (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Veo que finalmente y afortunadamente está programada en el orden del día la discusión y votación de la ley contra el lavado de dinero; solamente quiero preguntar si ya fue circulada copia de ese dictamen a los compañeros de la Cámara.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Está publicado en la Gaceta Parlamentaria, diputada. Diputada Cuevas.

La diputada Gabriela Cuevas Barron (desde la curul):

Gracias, presidente. Desde hace ya varios minutos he estado pidiendo la palabra, para secundar la propuesta del diputado Jaime Cárdenas, que la hizo desde que se estaba discutiendo el orden del día y el acta de la sesión anterior.

Porque veo en el orden del día que a pesar de que hay varios asuntos, que ya comentó la Junta de Coordinación Política y que hay puntos de acuerdo que incluso se votaron, la Junta de Coordinación Política sigue sin resolver, al igual que la Mesa Directiva, el oficio que presentamos el día viernes solicitando que se le dé prioridad al dictamen.

No sé exactamente con tantos cambios en qué lugar habrán quedado enlistados los dictámenes de la Comisión de Dis-

trito Federal, pero ya que usted ha tenido la práctica democrática de darle la soberanía que le corresponde a este pleno, quisiera pedirle que por favor sometiera a votación el que pudiera dársele prioridad al dictamen que modifica el artículo 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por todas las razones que ya expuse el día viernes.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Como usted se da cuenta, hay varios diputados que consideran que hay que modificar el orden del día para subir el tema del que cada quien tiene el respectivo interés.

Todos los cambios se tendrán que hacer a través de la Junta de Coordinación Política, como el Reglamento lo estipula; entonces, si la Junta nos lo solicita, porque nos hay hecho llegar un oficio en este momento con la prioridad de la Junta, es con eso que lo vamos a hacer. Entonces, le suplico se dirija a la Junta de Coordinación Política.

Nos acaban de llegar los nombres —no sé si ya se repartieron al pleno— de los integrantes de la Mesa Directiva que nos propone la Junta de Coordinación; entonces, proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo y le pido al personal que pueda distribuir lo más pronto posible el oficio, para que los diputados estén enterados de qué y a quién votan. El de la Mesa Directiva, por favor.

MESA DIRECTIVA

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Acuerdo de los grupos parlamentarios, relativo a la elección de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del tercer año de ejercicio de la LXI Legislatura, para el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de agosto de 2012

Los suscritos, coordinadores de los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo establecido en el decreto por el que se adiciona un artículo tercero transitorio al diverso por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexica-

nos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2006, y

Considerando

I. Que conforme establece el artículo 17, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno; se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y un secretario propuesto por cada grupo parlamentario, pudiendo optar este último por no ejercer ese derecho; asimismo, que sus integrantes durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

II. Que en observancia de lo dispuesto por el numeral 7 del ordenamiento citado, la elección de los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para el Tercer Año de Ejercicio de la LXI Legislatura se llevó a cabo en la sesión preparatoria, celebrada el 31 de agosto de 2011.

III. Que en dicha sesión preparatoria los grupos parlamentarios presentaron el "Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a la elección de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados para el Tercer Año de Ejercicio de la LXI Legislatura", mismo que fue aprobado por mayoría calificada.

IV. Que el acuerdo de la Junta citado en el considerando precedente establece en su resolutive quinto, que para la designación del Presidente de la Mesa Directiva que ejercerá el cargo en el periodo comprendido entre ello de mayo al 31 de agosto de 2012, se estará a lo que para ese efecto disponga la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Que el 12 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se adiciona un artículo tercero transitorio al diverso por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2006", cuyo contenido establece:

"Artículo Tercero. Por única ocasión, durante el tercer año de ejercicio de la LXI Legislatura, se dejará sin efecto el numeral 1, última parte, del artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para permitir que la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados sea ejercida por un diputado integrante del Grupo Parlamen-

rio del PRI por el periodo del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2011; un diputado del Grupo Parlamentario del PRD por el periodo del 16 de diciembre de 2011 al 30 de abril de 2012 y un diputado del Grupo Parlamentario del PAN por el periodo del 1 de mayo al 31 de agosto de 2012. "

Esta reforma entró en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

VI. Que con fecha 30 de abril del año en curso, el diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hizo del conocimiento de este órgano de gobierno la propuesta para que el diputado Martín Arce Paniagua, ocupe la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en el periodo comprendido del 10 de mayo al 31 de agosto de 2012.

VII. Que en la misma fecha, el diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hizo del conocimiento de este órgano de gobierno la propuesta para que la diputada Adriana Fuentes Cortés ocupe la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para el periodo comprendido del 1 o de mayo al 31 de agosto de 2012.

VIII. Que en sesión del 27 de abril del año en curso, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la licencia por tiempo indefinido de la Diputada Laura Arizmendi Campos, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, por lo que el diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, comunicó que la diputada María Guadalupe García Almanza, ocupará la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para el periodo del 1 de mayo al 31 de agosto de 2012.

IX. Que la Junta de Coordinación Política determinó, por certeza y seguridad jurídicas, poner a consideración del Pleno la elección de todos los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para el periodo comprendido del 1° de mayo hasta el 31 de agosto de 2012, observando el contenido del acuerdo de la Junta de Coordinación Política referido en el considerando III del presente, y aprobado por mayoría calificada el 31 de agosto de 2011.

X. Que el numeral 2 del artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, estipula, que la Cámara elegirá a la Mesa Directiva por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes,

mediante una lista que contenga los nombres de los propuestos con sus respectivos cargos.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, los grupos parlamentarios representados en la Cámara de Diputados solicitan que se someta a consideración del Pleno, el siguiente

Acuerdo

Primero. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura, para el periodo comprendido del 1 de mayo hasta el 31 de agosto de 2012, quedará conformada, en el orden que se establece, por las siguientes diputadas y diputados:

CARGO	DIPUTADO	GRUPO
Presidente	Martín Arce Paniagua	PAN
Primer Vicepresidente	Bonifacio Herrera Rivera	PAN
Vicepresidente	Jesús María Rodríguez Hernández	PRI
Vicepresidente	Balfre Vargas Cortez	PRD
Secretaría	Guadalupe Pérez Domínguez	PRI
Secretaría	Adriana Fuentes Cortés	PAN
Secretario	Martín García Avilés	PRD
Secretario	Mariano Quihuis Fragoso	PVEM
Secretario	Herón Agustín Escobar García	PT
Secretaría	Cora Pineda Alonso	NA
Secretaría	María Guadalupe García Almanza	MC

Segundo. La elección de la Mesa Directiva se hará utilizando el Sistema de Votación Electrónica como lo establece el numeral 3 del artículo 17 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero. Comuníquese y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 30 de abril de 2012.— Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal (rúbrica), Presidenta y Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Juan José Guerra Abud, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Jorge Kahwagi Macari, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, hasta por

siete minutos, para proceder a la votación del acuerdo referido.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, hasta por siete minutos, para proceder a la votación nominal de los integrantes que complementan la integración de la Mesa Directiva.

(Votación)

El diputado José María Valencia Barajas (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Sí, diputado, tiene la palabra.

El diputado José María Valencia Barajas (desde la curul): Presidente, para tratar el asunto de los estudiantes michoacanos. Mire, desde hace 15 años los universitarios michoacanos han recibido el apoyo del gobierno estatal para difundir la convocatoria de la Universidad Michoacana, y como es su costumbre, este año acudieron al gobierno estatal a pedir el apoyo para el transporte y lo que encontraron, en lugar de ese apoyo que tradicionalmente se les da desde hace 15 años, fue la falta de oficio político del gobierno priista de Fausto Vallejo y quienes gobiernan con él la entidad.

El sábado 28, a las 3:30 de la mañana, de manera simultánea, el grupo de operaciones especiales del gobierno estatal y la policía judicial estatal allanaron dos casas de estudiantes, la 2 de octubre y la Nicolaita, desalojando a los estudiantes, lanzando gases lacrimógenos, lanzando balas de goma y los estudiantes renuentes a salirse fueron sacados a garrotazo limpio.

La torpeza con que se están tratando estos asuntos por el gobierno en funciones en Michoacán deja mucho qué de-sear; se están violentando los derechos humanos de los estudiantes.

Nosotros pedimos un alto en la represión que se está haciendo a los estudiantes universitarios en nuestra entidad y pedimos que los derechos humanos nacionales y estatales tomen cartas en el asunto.

Cero y van dos, en dos meses y medio que tiene gobernando Fausto Vallejo, Michoacán, lo mismo sucedió con el

asunto de los estudiantes de Tiripetío, en los cuales por su falta de oficio político y su torpeza se paralizó el transporte público en Michoacán; los autobuses de pasajeros dejaron de funcionar cuatro días, llevando pérdidas tremendas en Michoacán. Por eso le agradezco la oportunidad que me da de hacer patente esta intervención, señor presidente.

La diputada Kenia López Rabadán (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Sí, diputada. Sonido en la curul de la diputada, por favor.

La diputada Kenia López Rabadán (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. Solamente para solicitarle, de la manera más respetuosa, que se ponga a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los dictámenes de referencia de la Comisión del Distrito Federal.

Como usted sabe, señor presidente, los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solamente tienen la posibilidad de sesionar en un periodo ordinario en este órgano colegiado por 150 días de los 365 que tiene el año.

Sin duda el Distrito Federal es un espacio de deliberación, de diálogo y de debate; por lo cual le solicitamos que este tema tan importante no se deje en el tintero por esta LXI Legislatura, que la Asamblea Legislativa se merece órganos transparentes que sean regidos por la parte institucional y la parte por supuesto ciudadana.

Para ello se necesita una institución rígida que cuente con una visión de Estado en el Distrito Federal y esto no se va a conseguir, señor presidente, como está hoy la ley en el Distrito Federal.

Cuando nosotros vemos —con esto concluyo— que la Asamblea Legislativa, que cuenta con 66 diputados; 40 diputados de mayoría y 26 diputados de representación proporcional y en ella no se encuentra un espacio de diálogo entre las distintas fuerzas políticas, sino solamente es regida de manera hegemónica por un partido, lo que hace necesario discutir ese tema en la Cámara de Diputados.

Ojalá, señor presidente, no se remita solamente a la Junta de Coordinación Política, sino esta decisión se pueda tomar aquí, en el pleno, por los legisladores; usted sabe que esto ya tiene antecedentes y que si el pleno resuelve que el orden del día se modifique, se puede modificar.

Me parece —y usted, emanando del partido político del que representa—, me parece que sabe claramente que la Asamblea Legislativa y el Distrito Federal se merecen mucho mejores condiciones legales y por supuesto institucionales.

Ojalá y la ciudadanía pueda reconocer en usted una visión de Estado para entrar a esta discusión el día de hoy. Muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Como usted sabe el trámite, necesitan darnos la solicitud de modificación del orden del día la Junta de Coordinación, compañera diputada; más allá de mi opinión personal sobre el asunto, sí necesito ajustarme estrictamente al trámite.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Cierre el sistema electrónico de votación. De viva voz.

El diputado César Augusto Rodríguez Cal y Mayor (desde la curul): A favor.

El diputado Martín Palacios Calderón (desde la curul): A favor.

La diputada Yolanda Eugenia González Hernández (desde la curul): A favor.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): A favor.

El diputado Óscar Javier Lara Aréchiga (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Sánchez Gálvez (desde la curul). A favor.

El diputado Óscar Ignacio Rangel Miravete (desde la curul): A favor.

La diputada María Zamudio Guzmán (desde la curul): A favor.

La diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero (desde la curul): A favor.

La diputada Margarita Liborio Arrazola (desde la curul): A favor.

La diputada Blanca Juana Soria Morales (desde la curul): A favor.

El diputado Antonino Cayetano Díaz (desde la curul): A favor.

El diputado Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa (desde la curul): A favor.

El diputado Alejandro del Mazo Maza (desde la curul): A favor.

La diputada Delia Guerrero Coronado (desde la curul): A favor.

La diputada Leticia Quezada Contreras (desde la curul): A favor.

El diputado José María Valencia Barajas (desde la curul): Cambio el sentido del voto. A favor.

El diputado César Francisco Burelo Burelo (desde la curul): A favor.

La diputada María Florentina Ocegueda Silva (desde la curul): A favor.

La diputada Ivideliza Reyes Hernández (desde la curul): A favor.

La diputada María Antonieta Pérez Reyes (desde la curul): A favor.

La diputada María Teresa Álvarez Vázquez (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Diputado presidente, se emitieron 359 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobado el acuerdo por 359 votos. Es mayoría calificada.

Se declara que la Mesa Directiva que funcionará en el periodo del 1o. de mayo al 31 de agosto de 2012, correspondiente al tercer año de ejercicio de la LXI Legislatura, está integrada por las siguientes diputadas y diputados: Presidente, Óscar Martín Arce Paniagua; primer vicepresidente, Bonifacio Herrera Rivera; vicepresidente, Jesús María Ro-

dríguez Hernández; vicepresidente, Balfre Vargas Cortez; secretaria, Guadalupe Pérez Domínguez; secretaria, Adriana Fuentes Cortés; secretario, Martín García Avilés; secretario, Mariano Quihuis Fragoso; secretario, Herón Agustín Escobar García; secretaria, Cora Cecilia Pinedo Alonso; secretaria, María Guadalupe García Almanza.

Se invita a los diputados electos para integrar la Mesa Directiva pasen a rendir la protesta de ley.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Sí, señor diputado. Sí, diputado Pérez Cuevas. Sonido por favor en la curul del diputado Pérez Cuevas.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Con este acto protocolario constitucional, en un momento quedará tomada la protesta de la próxima Mesa Directiva; sin embargo, no sé si habrá oportunidad en otro momento.

Quiero aprovechar para hacer un amplio, cabal y respetuoso reconocimiento a usted, presidente, por este gran trabajo que ha hecho al frente de la Mesa Directiva; hoy será el último día en que usted estará presidiendo, y la bancada de Acción Nacional le hace un reconocimiento a su atinada conducción, a su sentido y sensibilidad política.

No queríamos dejar pasar este reconocimiento, que en la política, más allá de las convicciones, más allá de las definiciones partidistas, más allá de que somos de distintos institutos políticos, siempre un político que habla con la verdad, que es congruente y que además, en un órgano de Estado como es éste, el de representar a la Cámara de Diputados, lo ha hecho verdaderamente siempre apegado a ése sentido de servicio a México. Muchas felicidades, presidente, por esta conducción.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Muchas gracias, diputado.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva, *¿protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente, vicepresidente y secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para el período del 1o. de mayo al*

31 de agosto de 2012, correspondiente al tercer año de ejercicio de la LXI Legislatura, que se les ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Unión?

Las diputadas y los diputados Óscar Martín Arce Paniagua, Bonifacio Herrera Rivera, Jesús María Rodríguez Hernández, Balfre Vargas Cortez, Guadalupe Pérez Domínguez, Adriana Fuentes Cortés, Martín García Avilés, Mariano Quihuis Fragoso, Herón Agustín Escobar García, Cora Cecilia Pinedo Alonso, María Guadalupe García Almanza: *Sí, protesta.*

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: *Si así no lo hicieran, que la nación se los demande.* Muchas felicidades.

Comuníquense a los Poderes, por escrito, la integración de la Mesa Directiva.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución General de la República, se va a proceder a la elección de las diputadas y los diputados que formarán parte, en su calidad de titulares y sustitutos, de la Comisión Permanente.

Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

COMISION PERMANENTE

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone a la Cámara de Diputados la integración de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión para el segundo receso del tercer año de ejercicio de la LXI Legislatura

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo que establecen los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso e), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

Considerando

I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 117 de la Ley Orgánica del Congreso General, durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente, compuesta por 37 miembros, de los que 19 serán diputados y 18 senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras previo a la clausura de los periodos de sesiones ordinarias, y que ambas disposiciones prevén que por cada titular se elegirá un sustituto.

II. Que en virtud de que el 30 de abril concluye el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio constitucional de la LXI Legislatura, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 78 de la Constitución Política y, en consecuencia, resulta procedente nombrar a las diputadas y a los diputados que integrarán la Comisión Permanente para el periodo de receso correspondiente,

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno el siguiente

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados nombra a las diputadas y los diputados que habrán de integrar la Comisión Permanente del Congreso de la Unión para el Segundo Receso del Tercer Año de Ejercicio de la LXI Legislatura, y que son los siguientes:

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Titulares		Sustitutos	
1. Dip. María Cristina Díaz Salazar		1. Dip. Francisco Rojas Gutiérrez	
2. Dip. César Augusto Santiago Ramírez		2. Dip. Gerardo Sánchez García	
3. Dip. Carlos Flores Rico		3. Dip. José Ramón Martel López	
4. Dip. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias		4. Dip. Francisco Moreno Merino	
5. Dip. Jesús Alfonso Navarrete Prida		5. Dip. Jesús María Rodríguez Hernández	
6. Dip. Carlos Heliodoro Díaz Escárrega		6. Dip. Rogelio Cerda Pérez	
7. Dip. María de Jesús Aguirre Maldonado		7. Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín	
8. Dip. Felipe Solís Acero		8. Dip. Jaime Aguilar Álvarez	
9. Dip. Víctor Humberto Benítez Treviño		9. Dip. Silvio Lagos Galindo	

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Titulares		Sustitutos	
1. Dip. Carlos Alberto Pérez Cuevas		1. Dip. Julio Castellanos Ramírez	
2. Dip. Alba Leonila Méndez Herrera		2. Dip. María Antonieta Pérez de los Reyes	
3. Dip. Gloria Romero León		3. Dip. Arturo García Portillo	
4. Dip. Gustavo González Hernández		4. Dip. José Luis Ovando Patrón	
5. Dip. José Gerardo De los Cobos Silva		5. Dip. Liev Vladimir Ramos Cárdenas	

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Titulares		Sustitutos	
1. Dip. Mary Telma Guajardo Villarreal		1. Dip. Dolores de los Angeles Názares Jerónimo	
2. Dip. José Luis Jaime Correa		2. Dip. Israel Madrigal Ceja	
3. Dip. Víctor Castro Cosío		3. Dip. Gerardo Leyva Hernández	

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Titular		Sustituto	
1. Dip. Juan José Guerra Abud		1. Dip. Juan Gerardo Flores Ramírez	

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Titular		Sustituto	
Dip. 1. Francisco Amadeo Espinosa Ramos		1. Dip. Jaime Fernando Cárdenas Gracia	

Segundo. De conformidad con el artículo 141, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se solicita la autorización del Pleno para que la elección de los integrantes de la Comisión Permanente motivo del presente Acuerdo se realice a través del Sistema Electrónico de Votación.

Tercero. Notifíquese a las instancias correspondientes.

Cuarto. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2012.—
Diputada Mary Telma Guajardo Villarreal (rúbrica), Presidenta y Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Juan José Guerra Abud, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Jorge Kahwagi Macari, Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.»

Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Por favor, proceda a levantar la votación, si se autoriza por el pleno.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea si se autoriza que se haga la votación a través del tablero electrónico de votaciones. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados por la negativa. Mañana por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Ábrase el sistema electrónico, hasta por siete minutos, para tomar la votación.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, hasta por siete minutos, para proceder a la votación nominal del acuerdo.

(Votación)

COMISION DE RADIO, TELEVISION
Y CINEMATOGRAFIA

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprovecho para informar al pleno, que hasta el día de hoy no se ha reunido la Comisión de RTC, conforme fue el mandato de este pleno, hace ya 12 días, por falta de quórum; aunque el presidente de la comisión ha estado convocando no ha habido el quórum para que se realice la reunión.

Pero hoy me da mucho gusto informar que están presentes en el pleno, porque ha estado confirmándose con la votación nominal que se ha estado realizando, el diputado Flores Ramírez Juan Gerardo, diputado Massieu Fernández Andrés, diputado Rebollo Mendoza Ricardo Armando, diputado Sánchez Gálvez Ricardo, diputado Gómez León Ariel, diputado Cinta Martínez Alberto Emiliano, diputado Jaime Cárdenas Gracia, diputada María del Carmen Izaguirre Francos, diputado Israel Madrigal Ceja, diputado Canek Vázquez Góngora, diputada Celia García Ayala, diputada Adriana Fuentes Cortés, diputado Arturo Villaseñor, diputado Luis Villegas Méndez, diputado Jesús Ramírez Rangel, diputado Arturo García Portillo, diputado Ignacio Téllez González, diputado Francisco Orduño Valdez, diputado Miguel Ortega Joaquín y diputado Carlos Flores Rico.

Hay 19 de 24 integrantes; creo que estando presentes en la sesión y habiendo transcurrido tantos días de un tema tan delicado, sería conveniente que se aprovechara que hoy, que es el último día de sesiones, para que cumplieran el mandato que ordenó el pleno de la Cámara de Diputados.

Hago un respetuoso exhorto, para que habiendo quórum suficiente y amplio se puedan reunir para dictaminar en la materia, y por lo tanto, pido, muy respetuosamente, a los coordinadores de la Junta de Coordinación Política pongan en pie sus buenos oficios para que esta reunión se realice.

Si habiendo 19 de 24 no hay reunión, sería un asunto, de verdad, muy lamentable. Por tanto, solicito que se reúnan.

Sí, señor presidente de la comisión.

El diputado Juan Gerardo Flores Ramírez (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. Es cierto, como usted lo ha señalado, que en mi calidad de presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía he convocado a sesión de la comisión ya en al menos dos ocasio-

nes; no hemos, desafortunadamente, reunido el quórum correspondiente.

En ese sentido, atendiendo la atenta invitación que hace usted nuevamente y conforme a las indicaciones que en su caso dicte la Junta de Coordinación Política, creo que atendiendo también el Reglamento de esta propia Cámara de Diputados, estaríamos en condiciones de sesionar, una vez concluida la sesión. Pero estoy atento a lo que indiquen los coordinadores de las fracciones.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Sí, diputado Jaime Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Sí, presidente, creo que atendiendo a su llamado y al interés del presidente de la comisión de convocarnos, yo a diferencia del presidente —claro, no está dentro de mis facultades reglamentarias ni legales—, sí estimo que debiéramos sesionar inmediatamente, tras banderas, y que se nos dé el apoyo camaral necesario para realizar esa sesión tras banderas, presidente.

De hecho, como a usted le consta, desde la sesión del viernes tenemos un proyecto de dictamen para desechar la iniciativa correspondiente.

Ya tenemos hecho el trabajo, lo único que requerimos es que el presidente en este momento nos convoque a sesionar tras banderas, para que podamos tener nuestra reunión y determinar lo conducente. Lo que apruebe el pleno de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, presidente. Gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado José Luis Jaime.

El diputado José Luis Jaime Correa (desde la curul): Presidente, he solicitado el uso de la palabra para hablar a nombre del Partido de la Revolución Democrática para dos cuestiones; primero, para expresar nuestra convicción de que es necesario que la Comisión de Radio y Televisión sesione.

Como usted lo ha planteado, hay condiciones para que haya quórum, en este momento, y pedimos a usted que dicte las indicaciones necesarias, como presidente de la Mesa Directiva, para que de manera inmediata pueda sesionar esta comisión y dictaminar.

Lo segundo es para expresarle que con fecha 27 de abril, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, con la firma de todos los coordinadores de los grupos parlamentarios, acordamos para efectos de esta sesión, en oficio enviado a usted, un oficio en donde se plasma lo siguiente y le quiero dar lectura. Dice de la manera siguiente.

Enseguida del punto anterior; es decir, el que ha concluido con la elección de la Comisión Permanente, la Junta de Coordinación Política acordó solicitar al presidente de la Mesa Directiva que exhorte y permita que la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía se reúna para conocer y decidir sobre el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, con el objeto de que el pleno conozca con oportunidad el resultado de sus decisiones.

Por ello, a nombre de la Junta de Coordinación Política y del propio Grupo Parlamentario del PRD, nuestro apoyo y solidaridad para este tema.

El diputado Ignacio Téllez González (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado Téllez.

El diputado Ignacio Téllez González (desde la curul): Gracias, presidente. En el mismo sentido, el Partido Acción Nacional se manifiesta con la disposición de lo antes posible poder dictaminar o sacar dicho dictamen de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.

Si el presente, igual, no tiene a lo mejor la facultad o no tiene la voluntad para podernos convocar, sí le pediría a los compañeros que integramos dicha comisión que nos reunamos aquí tras banderas y veamos el tema para que podamos obtener dicho resolutivo. Muchas gracias, presidente.

El diputado Domingo Rodríguez Martell (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado Domingo Martell.

El diputado Domingo Rodríguez Martell (desde la curul): Gracias, presidente. Solamente para manifestarle la preocupación que tengo, en el sentido de que por más esfuerzo, llamado y exhorto que hicimos para que pudiera en esta Legislatura dictaminar la Ley de Consulta para los

Pueblos Indígenas y la Ley de Desarrollo Integral, no encontramos el eco en ninguna de las bancadas que conforman esta Cámara de Diputados.

Quiero dejar de manifiesto ante los ojos de los pueblos y las comunidades indígenas del país, que constantemente los grupos parlamentarios hicieron vacío a la convocatoria que se hizo por parte de la Presidencia de la Comisión de Asuntos Indígenas, para votar la dictaminación de estas iniciativas tan importantes y tan trascendentes para la vida de nuestros pueblos y comunidades.

Lamento mucho que ningún grupo parlamentario asuma esta gran responsabilidad y esta gran deuda histórica con los pueblos y las comunidades. Pero seguramente, como andamos en elecciones, vamos a encontrar ahí nuevamente a los representantes de los partidos prometiéndoles el apoyo y la solidaridad, el reconocimiento y el respeto a nuestros pueblos.

Espero que los pueblos y comunidades hoy se den cuenta de quiénes son los que hemos estado a lado de nuestros hermanos y hermanas, y se pague con la misma moneda a esta gente, que jamás nos ha comprendido, jamás no ha atendido y jamás ha hecho caso, como nosotros hubiéramos querido.

Presidente, te agradezco mucho que me hayas dado la palabra y aprovecho la ocasión para reconocer el buen desempeño en esta Mesa Directiva de la Cámara. Cagnamalyan. Muchas gracias. Tlazcamate miac.

El diputado Felipe Solís Acero (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado Solís Acero.

El diputado Felipe Solís Acero (desde la curul): Muchas gracias, señor presidente. Nos encontramos durante el desarrollo de un trámite y nosotros quisiéramos pedirle, diputado presidente, que se concluya el trámite correspondiente a la votación de la Comisión Permanente y que, una vez que se haya concluido el trámite, si usted gusta, podamos revisar este asunto derivado del exhorto que usted ha formulado a los integrantes de la Comisión de Radio y Televisión y que hemos escuchado con toda atención.

Sobre el particular, el Grupo Parlamentario del PRI quiere plantearle muy atentamente la necesidad de continuar con

el orden del día, porque existen dictámenes de la mayor relevancia e importancia, algunos de los cuales están siendo esperados por la sociedad para que los votemos el día de hoy y es muy importante la presencia de los diputados en el pleno.

Hemos escuchado con toda atención su exhorto y quisiéramos comentarle, diputado presidente, que en los términos del Reglamento las comisiones no pueden sesionar durante el desarrollo de las sesiones plenarias. Eso dice el artículo 167, numeral 6, que expresamente señala: las comisiones no podrán reunirse al mismo tiempo que sesione el pleno de la Cámara, salvo anuencia expresa de la Junta.

No tenemos ningún inconveniente en que la comisión se reúna a sesionar, pero que lo haga inmediatamente después de que haya concluido esta sesión plenaria y que hayamos concluido los asuntos trascendentes que tenemos pendientes y agendados en el orden del día.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado Agustín Castilla.

El diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín (desde la curul): Gracias, presidente. Como diputado del Distrito Federal, compartir la preocupación que ha se ha manifestado aquí, porque no se le ha dado trámite a un oficio signado por cuatro coordinadores parlamentarios, a efecto de que se le dé trámite a la discusión de tres dictámenes en donde se reforman artículos diversos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En este sentido, me sumo a la petición que ya han hecho algunas otras compañeras y compañeros diputados, toda vez que el pleno es soberano, presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Sí, diputado Juan Gerardo.

El diputado Juan Gerardo Flores Ramírez (desde la curul): Presidente, habiendo escuchado las distintas expresiones hechas hace unos momentos, en este mismo recinto, solo quisiera dejar constancia y pedirle atentamente que se haga la investigación correspondiente, toda vez que este fin de semana un semanario de reconocido prestigio da cuenta de que esta minuta habría sido recibida de manera formal en la Cámara revisora, que es el Senado de la República.

En tal virtud, me gustaría que usted, en su calidad de presidente de la Mesa Directiva, pudiera hacer las consultas

necesarias con la Cámara revisora, a fin de que también nos informen cuál es el trámite que le han dado a esta minuta, digo, a reserva de estar atento a lo que la Junta de Coordinación Política resuelva en esta Cámara de Diputados.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Sí, diputado José Luis Jaime.

El diputado José Luis Jaime Correa (desde la curul): Señor presidente, solicito a usted de manera muy respetuosa podamos concluir el trámite del punto en que estábamos de la elección de la Comisión Permanente e inmediatamente, si desea alguna aclaración el diputado que me antecedió en el uso de la palabra, podemos hacer algunas aclaraciones al respecto. Tenemos una opinión muy clara. Este dictamen ha sido turnado a la Comisión de Radio, Televisión y está por concluir el proceso; pero le solicito de manera respetuosa termine el procedimiento de la elección, dé cuenta del resultado e inmediatamente discutimos este tema. Muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Compañera Secretaria, antes de concluir el trámite.

Quisiera expresar mi profunda preocupación, porque una decisión del pleno, que ordenó que la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía se reuniera desde hace ya 12 días, de manera urgente y por lo tanto, autorizando que lo hicieran en el momento preciso en que estaba desarrollándose la sesión; por lo cual ya no hay necesidad de volver a votar para que se reúna en ese momento.

Pero sobre todo, del acuerdo político que se tuvo entre las principales bancadas y el presidente de la Cámara de Diputados, no se haya cumplido. Tengo toda la disposición de entrar a un debate, discusión, información del procedimiento y los acuerdos.

En mi particular opinión, como hombre de muchos años en la militancia de izquierda, me parece que no hay nada más valioso que la palabra empeñada.

Por lo tanto le pido a la Secretaría que concluya el trámite y podamos en lo inmediato reunirnos la Conferencia, o sea, el presidente de la Mesa con los coordinadores, para tratar este asunto tan delicado. Quisiera de verdad creer, por la experiencia y las trayectorias que tienen los coordinadores parlamentarios, que los acuerdos tomados se van a cumplir.

Continúe la Secretaría.

COMISION PERMANENTE

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:
Ciérrese el sistema electrónico de votaciones.

El diputado César Augusto Rodríguez Cal y Mayor
(desde la curul): A favor.

El diputado Antonino Cayetano Díaz (desde la curul): A favor.

El diputado Martín Palacios Calderón (desde la curul): A favor.

El diputado Óscar Ignacio Rangel Miravete (desde la curul): A favor.

La diputada María Zamudio Guzmán (desde la curul): A favor.

La diputada María Teresa Álvarez Vázquez (desde la curul): A favor.

La diputada Cecilia Soledad Arévalo Sosa (desde la curul). A favor.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:
Señor presidente, se han emitido un total de 361 votos en pro, 1 en contra, 10 abstenciones.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:
Aprobada la lista de integrantes de la Comisión Permanente por 361 votos.

Se declara que forman parte de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, que funcionará durante el segundo receso del tercer año de ejercicio de LXI legislatura, las siguientes diputadas y diputados, que a continuación la Secretaría dará lectura:

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:
Del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Diputados titulares: María Cristina Díaz Salazar, César Augusto Santiago Ramírez, Carlos Flores Rico, Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Jesús Alfonso Navarrete Prieta, Heliodoro Carlos Díaz Escárraga, María de Jesús Aguirre Maldonado, Felipe Solís Acero, Víctor Humberto Benítez Treviño; diputados sustitutos: Francisco José Rojas

Gutiérrez, Gerardo Sánchez García, José Ramón Martel López, Francisco Alejandro Moreno Merino, Jesús María Rodríguez Hernández, Rogelio Cerda Pérez, Jorge Carlos Ramírez Marín, Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, Silvio Lagos Galindo.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Diputados titulares: Carlos Alberto Pérez Cuevas, Alba Leonila Méndez Herrera, Gloria Romero León, Gustavo González Hernández, José Gerardo de los Cobos Silva; diputados sustitutos: Julio Castellanos Ramírez, María Antonieta Pérez Reyes, Arturo García Portillo, José Luis Ovando Patrón, Liev Vladimir Ramos Cárdenas.

Por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Diputados titulares: Mary Telma Guajardo Villarreal, José Luis Jaime Correa, Víctor Manuel Castro Cosío; diputados sustitutos: Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, Israel Madrigal Ceja, Gerardo Leyva Hernández.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Diputado titular: Juan José Guerra Abud; diputado sustituto Juan Gerardo Flores Ramírez

Por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Diputado titular: Francisco Amadeo Espinosa Ramos; diputado sustituto Jaime Fernando Cárdenas Gracia. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:
Comuníquese por escrito a los Poderes de la Unión.

LEY GENERAL DE VICTIMAS

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley General de Víctimas.*

* El dictamen anunciado se encuentra en la página 92 del Volumen I del Diario de los Debates de esta fecha.

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Humberto Benítez Treviño, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Solicito atentamente, de verdad, a la Junta de Coordinación Política se pueda hacer la reunión antes solicitada, a la brevedad.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño: Con su venia, señor presidente. Distinguidas diputadas, compañeros diputados, el dictamen que contiene la minuta que someto a consideración de todos ustedes a nombre de la Comisión de Justicia es de la mayor relevancia, porque representa un reclamo del pueblo de México en materia de atención a las víctimas de los delitos, que constituyen la parte más sensible del drama penal.

Hace dos años presenté ante esta soberanía la iniciativa para expedir la Ley General de Víctimas de los Delitos; hoy el Senado nos devuelve esta minuta, la hemos replicado, no porque consideremos que no se pueda enriquecer, sino porque atrás de esta minuta está el clamor de víctimas de los delitos de secuestro, desaparición forzada y privación de la vida.

Tuvimos reuniones desde entonces con los integrantes del Movimiento por la Paz con Dignidad y con Justicia, con Emilio Álvarez Icaza y un grupo a los que los une la tragedia, porque todos han sido víctimas de estos delitos. La Ley General de Víctimas, como su nombre lo indica, es una ley reglamentaria del artículo 1o., del artículo 17 constitucional y del apartado C del artículo 20 constitucional, que establece los derechos de las víctimas y ofendidos.

Consta de 189 artículos y 16 transitorios; en el fondo la ley contiene un sistema integral de atención a las víctimas, en el que se cruzan el derecho a la verdad, el derecho a la justicia, el derecho a la reparación integral y las garantías de no repetición.

Se define a la víctima con las dos aristas de la reforma constitucional, como la persona que ha sido agraviada por la comisión de un delito, o como la persona que ha sido conculcada en sus derechos fundamentales; por eso la ley es reglamentaria del artículo 1o. y 17 constitucionales, y es una ley general, porque articula esfuerzos de los tres ámbitos de gobierno, porque articula esfuerzos de las dependencias sectoriales, que constituyen el sistema nacional de atención a las víctimas.

Se establece un Registro Nacional de Víctimas. Subrayo, un Registro Nacional de Víctimas para saber y conocer el horizonte del que estamos hablando; el año pasado se calcula que hubo 70 mil víctimas con estos delitos a los que me he referido.

Se establece un fondo de reparación para las víctimas, que se constituye por partidas presupuestales. Aquí quiero reconocer el esfuerzo de la Comisión de Presupuesto, el estudio de mi compañero Óscar Levin Coppel, que está dotando hoy con 270 millones iniciales para el fondo de atención a víctimas.

Este fondo se enriquece con los bienes decomisados, con los bienes producto de la Ley de Extinción de Dominio, que ustedes aprobaron; con los bienes abandonados, con los bienes producto de la delincuencia organizada, que son subastados; con las fianzas que se hacen efectivas; con las multas que se hacen efectivas; por los intereses del propio fondo y por las donaciones.

Quiero subrayar la creación de la asesoría jurídica especializada en la materia, que engloba también la del secuestro.

Un favor, señor presidente, si me permite un minuto más.

Quiero decir ante ustedes que me siento muy orgulloso de ser presidente de la Comisión de Justicia, que los 30 años a los que les reconozco su convicción y su patriotismo, se entregaron plenamente para la reforma de un nuevo sistema de justicia penal; de la terquedad de Francisco Rojas Gutiérrez, nuestro coordinador, por empeñarse para que saliera este dictamen, y finalmente, señor presidente, le ruego se envíe de inmediato esta minuta al presidente de la República, para que cumpla con su obligación constitucional de promulgarla y darla a conocer al pueblo de México.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Está a discusión en lo general. Se han inscrito para fijar postura sobre este tema la diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún, del PT; la diputada Olga Luz Espinosa Morales, del PRD, y el diputado Gastón Luken Garza, del Partido Acción Nacional. Tiene la palabra la diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún.

La diputada Teresa Guadalupe Reyes Sahagún: Con esta Ley General de Víctimas, el Estado mexicano va a tener que asumir plenamente su responsabilidad de atender y responder a todas y cada una de las víctimas.

Con esta ley se honran y cumplen varios de los principios que fundan los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos; con esta ley se creará también el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, el Registro Nacional de Víctimas y un fondo para la realización de las indemnizaciones correspondiente.

Lo más importante —creo— para todos y cada uno de nosotros: se establece el compromiso de buscar por todos los medios, al alcance del Estado mexicano, la verdad histórica de cada uno de los miles de casos que están puestos en esta ley.

Para su realización participaron especialistas, que desde la academia o desde los organismos de derechos humanos aportaron propuestas fundamentales. También participaron para su realización personas, que de forma individual o en colectivo, derivado de su condición de víctimas, aportaron su dolorosa experiencia.

Fundamentalmente, está puesto aquí el trabajo y el proyecto de movimientos sociales, que impulsaron su creación y su proceso legislativo, entre ellos, de manera fundamental, el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad. Hay que reconocerlos a todos ellos, hay que darles las gracias a todas ellas.

Pero miren ustedes, que lo más trágico de esta situación, es que la principal víctima se llama México; este país que ha sido víctima de muchas represiones, de devaluaciones, de corrupciones, de impunidades, de ventas en los recursos estratégicos; setenta mil muertos bañan de sangre este país, 70 millones de pobres; 12 millones de pobres muriéndose prácticamente de hambre y tantas cifras más, que han construido esta realidad de terror y de destrucción.

Pero con el mismo amor y con la misma solidaridad que esos hombres y esas mujeres —que están ahí— han dispensado a sus compañeros y compañeras, con esa misma esperanza y convicción que tienen esos padres y madres, hijos, hermanos, esposos, para buscar a sus seres amados y para exigir justicia desde sus entrañas, con ese mismo amor, tarde que temprano este México, este país del cual ustedes son parte fundamental, millones y millones de mujeres y hombres, con ese mismo amor y solidaridad y entereza exigiremos paz y justicia y dignidad, y no más sangre.

Mis compañeros y yo, mis compañeros del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, sé que muchos de mis compañeros que somos parte del Movimiento de Regene-

ración Nacional habremos de votar a favor esta ley, indiscutiblemente, sin ningún resquemor.

Desde aquí les damos a todos ustedes, a todas las víctimas de esta gran tragedia, un gran abrazo solidario y esperanzador. Sépanse ustedes que están aquí, y millones que no pueden entrar a este recinto, que todo su llanto, todo su dolor, todo su desgaste, todo será saldado con justicia; que toda la destrucción que le han impuesto a este país no quedará impune. Habrá justicia, habrá esperanza, habrá alimentación y trabajo, y dicha para todos los mexicanos y mexicanas.

Más tarde que temprano su lucha de amor y de esperanza florecerá, no solo en esta ley sino para más de 100 millones de mexicanos que los reconocemos, que los amamos y que les pedimos perdonen a este Estado por no haber protegido a sus seres amados. Llegará el día en que todas las deudas quedarán saldadas.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra la diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales: Con su permiso, diputado presidente. Amigos diputados, amigas diputadas, el día de hoy subo a esta tribuna para posicionar el sentido del voto de mi grupo parlamentario a favor del dictamen, por medio del cual se expide la Ley General de Víctimas.

Quisiera iniciar este posicionamiento haciendo un reconocimiento a los hombres y mujeres legisladores del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática. En especial a nuestra coordinadora, la diputada Mary Telma Guajardo, quien ha sido una mujer que dio y empuñó su palabra para que el día de hoy esta ley fuera una realidad.

Asimismo, quiero decir que saludamos con cordial afecto a las víctimas y familiares de las víctimas, y que con esta ley, que es de ustedes y va para ustedes, hacemos un reconocimiento que no queremos más impunidad en nuestro país, que no queremos más víctimas, que no queremos más muertos ni daños colaterales, mal llamados así por el Ejecutivo federal.

En este dictamen, que ponemos hoy a su consideración, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática también da cumplimiento a los compromisos que como legisladores hicimos en el Palacio de Chapultepec.

Tiene por objeto el garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos, así como establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos constitucionalmente para todas y todos los ciudadanos en el territorio nacional.

En ellas se establecen, como principios que guiarán las políticas públicas a implementarse, en primer término la dignidad humana, que constituye la base fundamental de la construcción de la ley.

Determinamos también que la buena fe, la debida diligencia, la garantía de los derechos humanos, la no criminalización de las víctimas o su victimación secundaria, la rendición y transparencia, sean los principios rectores que deba seguir el Estado para las víctimas del delito.

Para el cumplimiento de estos principios se crea el sistema nacional de atención a víctimas, que se encuentra constituido por titulares y secretarios de los tres ámbitos de gobierno, todos los integrantes de los Poderes Legislativos de la Unión, y de entidades federativas, el Poder Judicial de la Federación, los organismos públicos de derechos humanos, así como la Universidad Nacional Autónoma de México y autónomas estatales se incorporarán a este sistema.

A la cabeza de este sistema se encuentra la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, que se conformará con cinco especialistas en derecho, psicología, derechos humanos o sociología.

También quiero hacer precisión de que se crea el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, que servirá para otorgar a las víctimas una compensación por los perjuicios sufridos a causa de la comisión del delito, cuando el responsable de éste no pueda resarcir este daño o como producto de la violación de sus derechos humanos por alguna institución del Estado.

Éstas no son las únicas medidas de ayuda inmediata y humanitaria que se consignan para las víctimas, se consideran medidas en materia de salud, de alojamiento, de alimentación, en materia de transporte, de protección, asesoría jurídica, educación, económicas y desarrollo, así como de procuración y administración de justicia.

Hoy celebramos que en este recinto legislativo se haya tenido la sensibilidad política y humana para atender el llamado de nuestros conciudadanos, que han sufrido en carne

propia el flagelo de la delincuencia y autoritarismo. También reconocemos el trabajo de la sociedad civil, ya que han sido motor fundamental para la generación de este dictamen.

El Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática exhorta al Ejecutivo federal a que cumpla su función constitucional, para que pueda llevarse a cabo esta ley. De lo contrario, este Congreso podrá ejercer su publicación una vez que el término haya terminado.

Rogamos a todos ustedes, amigos diputados y amigas diputadas, que voten a favor del presente dictamen, toda vez que con esto le daremos una respuesta a tantas víctimas que existen en nuestro país. Por su atención muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra el diputado Gastón Luken Garza, del Partido Acción Nacional.

El diputado Gastón Luken Garza: Gracias, presidente. Muy buenas tardes. Se cumple hoy con un justo reclamo social; se cumple hoy con compromisos establecidos en muchos lugares del país, por así llamarlo, alguno de ellos de los más importantes desde los acuerdos de Chapultepec.

Por ello es justo reconocer el apoyo que esta iniciativa ha tenido de muchos actores políticos: del presidente Calderón, de los coordinadores que ha tenido la fracción parlamentaria de Acción Nacional, así como el trabajo colectivo de las fracciones parlamentarias aquí en la Cámara.

Lo que procura esta ley, Ley General de Víctimas, es que el Estado mexicano asista en que las víctimas del delito encuentren la manera de rehacer su modo de vida.

Es muy importante reconocer el trabajo, el impulso, las propuestas que conforman y alientan esta ley, proveniente de destacadas organizaciones de la sociedad civil; con ellas y otras más, esta Legislatura se apresta a aprobar hoy esta ley, pero con el apoyo de estas organizaciones de la sociedad civil también esta Legislatura ha aprobado leyes tan importantes, como la Ley de Antisecuestro, así como la Ley de Geolocalización, por mencionar algunas.

Por supuesto que creo que tiene más merecido reconocimiento, y lo digo de la manera más respetuosa.

La fracción parlamentaria de Acción Nacional reconoce de manera puntual a las organizaciones de víctimas que han

sufrido cosas indecibles y que en vez de tornar esa tragedia, esa tristeza, ese dolor, lo convirtieron en algo a favor de los demás; en que los demás puedan evitar pasar por la experiencia y el sufrimiento que ellos han vivido. Su generosidad, sus propuestas, su presión, su apoyo y sus iniciativas forman parte de que hoy podamos estar aprobando aquí esta ley.

También vale la pena reconocer que no todo mundo le ha entrado parejo al tema; hay asignaturas pendientes, hay estados y municipios que están rezagados en este sentido y donde se han presentado violaciones muy graves, por no decir peor.

Los senadores del PAN, por supuesto también votaron a favor de esta iniciativa; la estamos recibiendo justo del Senado, donde recibió la aprobación de todas las fracciones parlamentarias que ahí se ubican y esta ley tiene el reconocimiento hoy, en los hechos, de un justo reclamo social.

Con la aprobación de esta ley estaremos dando cumplimiento al mandato constitucional que nos obliga a garantizar la protección, asistencia y el pago de la reparación del daño para los que han sufrido de la comisión de un delito.

Con esta nueva legislación estaremos garantizando los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos de asistencia, protección, atención a la verdad, justicia, reparación integral, restitución de sus derechos violados debido a negligencia y no repetición.

Además, se establecerán medidas de ayuda inmediata y humanitaria, consistente en materia de salud, en materia de alojamiento, alimentación; medidas en materia de transporte, en materia de protección y en materia de asesoría jurídica.

También se otorgarán medidas de asistencia y atención relativas a medidas de educación, económicas y de desarrollo, asistencia en materia de procuración y administración de justicia.

La víctima o sus familiares tendrán el derecho a recibir becas completas de estudio, como mínimo hasta la educación media superior para sí o los dependientes que lo requieran.

Se creará un sistema nacional de atención a víctimas para regular y supervisar las políticas públicas que se imple-

menten para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral a las víctimas en los ámbitos federal, estatal y municipal.

De forma importante se crea el Registro Nacional de Víctimas, como bien se ha dicho por otros compañeros aquí en tribuna, con el propósito de que todas las víctimas tengan acceso oportuno y efectivo a las medidas de ayuda, atención y reparación integral.

Asimismo estableceremos el fondo de ayuda, asistencia y reparación integral, a efecto de solventar las operaciones de ayuda, así como las garantías de no repetición.

Señoras y señores diputados, las víctimas de la delincuencia organizada merecen ser protegidas; es una obligación del Estado mexicano y una legislación como ésta les da el trato que se merecen.

En Acción Nacional trabajamos para otorgar seguridad y protección a quienes han sufrido los efectos directos de la violencia. Muchas gracias, compañeros.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Está a discusión en lo general. Se han anotado para hablar en pro de este dictamen, los diputados Jaime Cárdenas Gracia, Pedro Vázquez González, Pilar Torre Canales, Teresa Incháustegui Romero, Pablo Escudero Morales, Pedro Jiménez León, Emilio Serrano Jiménez y el diputado Arturo Zamora Jiménez. No hay inscrito ningún orador en contra; por lo tanto, al concluir el tercer orador, preguntaremos a la asamblea si está suficientemente discutido el tema.

Tiene la palabra el diputado Jaime Cárdenas Gracia, del Partido del Trabajo, hasta por tres minutos.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, esta reforma es muy trascendente en todos sus planteamientos.

Quiero simplemente referirme a dos planteamientos de la reforma, pero antes señalar que esta reforma sí se va a deber formalmente a nosotros, pero sobre todo se debe, como lo sabemos, a la insistencia, a su preocupación, a los planteamientos de las organizaciones no gubernamentales en materia de derechos humanos, principalmente al Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad. A ellos se debe esta reforma.

Respecto a este tema, a los dos temas que quiero brevemente abordar, me parece tan importante, tan trascendente desde el punto de vista de los derechos humanos las reformas.

Hay algo que aquí mis compañeros han dicho, se refiere la reforma no solamente a víctimas del delito, que es la concepción tradicional para que el Estado reconociera la reparación del daño, sino se refiere a víctimas de los derechos humanos, víctimas del delito y víctimas por violaciones a los derechos humanos. Éste es un aspecto fundamental de la reforma.

Otro aspecto fundamental de la reforma tiene que ver con el concepto de víctima, víctimas directas y víctimas indirectas, cuando señala que víctima directa es aquélla que ha sufrido un daño o menoscabo, puede ser económico, físico, mental, emocional o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos.

Cuando reconoce que víctimas pueden ser las que reciben esta afectación, pero también sus familiares u otras personas cercanas a la víctima directa, y también cuando el artículo 4 del dictamen que estamos discutiendo señala que para acreditar el daño o menoscabo a los derechos, en los términos establecidos en la presente ley, se puede identificar al victimario, independientemente de que se le aprehenda, se le identifique o se le condene.

Es decir, el derecho a tener los beneficios de esta ley se da independientemente de la identificación del victimario, de la aprehensión del mismo o de la condena judicial respectiva.

Por otra parte, está el artículo 7 de esta ley, que enlista todos los derechos que tienen las víctimas de los delitos o de violaciones a los derechos humanos. Por supuesto, tienen derecho a ser tratadas con humanidad y respecto a su dignidad; tienen derecho a solicitar y a recibir ayuda; tienen derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces, en fin, a una gran cantidad de derechos, más de 30 derechos que prevé este artículo 7 de la Ley de Víctimas.

Me parece que en términos de derechos humanos estamos dando un paso cualitativo muy importante para garantizar los derechos de las víctimas por violaciones a los derechos fundamentales en nuestro país. Desde luego que espero que todos votemos a favor de este importante dictamen. Mu-

chas gracias, compañeras diputadas y compañeros diputados.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra el diputado Pedro Vázquez González, del Partido del Trabajo, hasta por tres minutos.

El diputado Pedro Vázquez González: Con la venia, señor presidente. Compañeras legisladoras, compañeros legisladores, este día el Poder Legislativo realiza un acto de estricta justicia a favor de miles de hombres y mujeres en todo el país, que han sido, desgraciadamente, víctimas de la delincuencia.

De esta manera honramos en el Poder Legislativo el compromiso adquirido con el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad y sobre todo con el pueblo de México.

Esta ley tiene el objeto de reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de la violación de los derechos humanos; tiende a garantizar el ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia; se pretende abatir la impunidad con la que cuentan los delincuentes e incluso quienes, como integrantes de las corporaciones policíacas, atentan contra la seguridad y la tranquilidad de las personas; se precisa la denominación de víctimas directas que sufren algún daño o menoscabo en su persona o patrimonio.

Entre los grandes avances de esta ley se encuentra la existencia de un fondo de ayuda, asistencia y reparación integral, en donde se consideran recursos económicos para la atención de las víctimas; dicho fondo se integra con recursos preponderantemente presupuestales y por los que se logre arrancar a los delincuentes vía el aseguramiento de bienes o la enajenación de bienes decomisados a la delincuencia.

Se garantiza el derecho de las víctimas a un recurso judicial adecuado y efectivo, que corre a cargo de las autoridades y además se precisan, con ánimo de tutelar los derechos de las víctimas en el proceso penal. Las víctimas tendrán el derecho a ser reparadas de manera oportuna, integral y efectiva.

Entre las medidas de ayuda inmediata existen, en materia de salud: alojamiento, alimentación, transporte, protección y de asesoría jurídica.

La medida de protección es muy importante, pues tiende a salvaguardar la integridad personal y de la vida de quienes han resentido la comisión de un delito.

Existe también, entre las medidas de reparación integral, las de rehabilitación con ayuda de especialistas y las compensaciones que se otorgarán a las víctimas por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas que resienten, como consecuencia del delito.

Se crea un sistema nacional de atención a víctimas, en las que participan diversas dependencias de la administración pública federal, las Cámaras del Congreso de la Unión, los Legislativos de los estados, el Poder Judicial de la Federación, la Universidad Autónoma de Nuevo León y organizaciones no gubernamentales.

Compañeras y compañeros legisladores, existe un principio jurídico que señala que la justicia tardía no es justicia; por desgracia la violencia en todas sus manifestaciones permea en la sociedad mexicana.

Esta ley es un esfuerzo, no por eliminar la violencia, pero sí por hacer justicia a quienes la padecen día a día; la doble violencia de ser víctimas de la delincuencia, por una parte y por otra, la ineficiencia de la autoridad para investigar y sancionar.

En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo expresamos nuestra solidaridad con las víctimas, decirles que compartimos su sufrimiento y lo hacemos nuestro. Al final, ustedes y nosotros formamos lo mismo, que es el pueblo; un pueblo que ansia un México mejor, más justo, más democrático y con mayores oportunidades para todos. Por su atención, gracias; es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra la diputada María del Pilar Torre Canales, de Nueva Alianza.

La diputada María del Pilar Torre Canales: Con la venia del diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, para el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, la minuta con proyecto de decreto que expide la Ley General de Víctimas es una gran oportunidad para el Estado mexicano de asumir su responsabilidad y garantizar el efectivo ejercicio del derecho de las víctimas del delito y las violaciones a los derechos humanos, a la justicia, en estricto cumplimiento de las reglas de debido proceso.

Su fundamentación en los artículos 1o., párrafo tercero, 17 y 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se traduce en uno de los mejores ejemplos de la voluntad política de los partidos políticos aquí

representados y sobre todo, la única respuesta que a partir del 2012 tendrán miles de familias, que desgraciadamente en México han experimentado lo que implica ser una víctima.

Por ello, la aprobación de la presente ley resulta sumamente necesaria, sobre todo derivado del actual contexto social en el que se encuentra nuestro país.

Estamos convencidos que a partir de la creación de una instancia encargada de administrar el fondo de ayuda, asistencia y reparación integral, denominada Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como el Registro Nacional de Víctimas y la asesoría jurídica federal de la atención a víctimas, como integrantes del sistema nacional de atención a víctimas, en México las víctimas ya no formarán parte de una estadística de la impunidad y de la desesperanza.

A partir de la publicación de esta tan trascendental ley, en México se podrá exigir a las autoridades, en sus tres órdenes de gobierno, una mayor protección a las personas afectadas por los delitos y a la inseguridad, así como las violaciones de sus derechos humanos.

Las víctimas tendrán derecho a solicitar, a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del hecho punible que las han afectado o la violación de sus derechos humanos, comprendiendo medidas como la restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.

Pese a lo anterior, en Nueva Alianza estamos conscientes que hay daños que no se pueden reparar; que hay acciones que siempre marcarán a las víctimas o a sus familias. Sin embargo, esta ley debe de representar para las víctimas y para todos nosotros, una vía para la obtención de una adecuada procuración de justicia y con ello, una garantía de no repetición de los delitos y violaciones de los derechos humanos.

En este marco y desde la más alta tribuna de México, hacemos un reconocimiento a instituciones académicas, a organizaciones de la sociedad, pero principalmente a los activistas de los derechos humanos, así como a los expertos en el tema de víctimas de la violencia, quienes formaron parte fundamental de la integración de la presente ley.

De igual forma, hacemos un llamado a las instancias, que a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento forma-

rán parte del sistema nacional de atención a víctimas, para que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo a la brevedad posible las acciones derivadas de sus funciones.

Por último, queremos dejar claro que en Nueva Alianza estamos a favor de las instituciones del Estado y más aún de aquellas, como la Comisión Ejecutiva de la Atención a Víctimas, que garantizan en el siglo XXI el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas en México. Por su atención, muchas gracias; es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Como informé compañeras y compañeros, han pasado los primeros tres oradores que han hablado a favor, y el Reglamento estipula que en este momento se debe de preguntar si el asunto está suficientemente discutido o no; hay una lista más larga de compañeros diputados que quieren hablar, pero el pleno decidirá si continuamos con la lista de oradores o no.

Pregunte la Secretaría, por favor, a la asamblea, si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Martín García Avilés: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Suficientemente discutido. Voy a pedirle a la Secretaría que lea una fe de erratas que nos ha mandado el presidente de la Comisión de Justicia y la Mesa Directiva, para que el dictamen quede exactamente en los términos que viene del Senado de la República.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Sí, diputado Treviño, sí. Mucho va a ayudar su explicación. Sonido, por favor, aquí en la curul, que no es del diputado Treviño, pero ahorita la ocupa.

El diputado Víctor Humberto Benítez Treviño (desde la curul): Gracias, señor presidente, como siempre, por su comprensión.

Ratifico lo que dije en la tribuna a nombre de la Comisión: se replica la minuta del Senado de la República en todos sus términos, y así lo he hecho saber por escrito, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Muy bien. Lo aclaramos con precisión, porque había algunos párrafos que tenían alguna modificación por un error, y queremos dejar con precisión que se está votando exactamente en los términos del Senado, porque de votarse diferente volvería al Senado y por esa razón, es que con toda precisión el diputado Humberto Benítez Treviño nos hace la precisión y se le va a dar lectura a la fe de erratas, para que quede exactamente en los términos en que viene del Senado de la República. Por favor Secretaría, continúe.

El Secretario diputado Martín García Avilés: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Comisión de Justicia.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio de la presente hago llegar a usted una FE DE ERRATAS del Dictamen de la Minuta Proyecto de decreto por el que expide la Ley General de Víctimas:

Dice:

Artículo 24. Las víctimas, sus familiares y la sociedad tienen derecho a conocer la verdad y a tener información sobre las condiciones y las pautas o patrones de las violaciones sistemáticas o generalizadas de los derechos humanos; la historia del contexto social, económico y político en el que se produjeron esas violaciones; y la identificación de los responsables individuales e institucionales de las mismas.

Las víctimas y sus familiares tienen derecho a participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los diferentes mecanismos previstos en los ordenamientos legales en los cuales se les permitirá expresar sus opiniones y preocupaciones cuando sus intereses sean afectados. Las víctimas deberán decidir libremente su participación y tener la información suficiente sobre las implicaciones de cada uno de estos mecanismos.

Debe decir:

Artículo 24. Las víctimas, sus familiares y la sociedad tienen derecho a conocer la verdad histórica de los hechos.

Dice:

Artículo 72. Las medidas de satisfacción comprenden, entre otras y según corresponda:

I. La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o para impedir que se produzcan nuevos delitos o nuevas violaciones de derechos humanos;

II. La búsqueda de las personas desaparecidas y de los cuerpos u osamentas de las personas asesinadas, así como la ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad;

III. Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella;

IV. Una disculpa pública de parte del Estado, los autores y otras personas involucradas en el hecho punible o en la violación de los derechos, que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades;

V. La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones de derechos humanos;

VI. La realización de actos que conmemoren el honor, la dignidad, el sufrimiento y la humanidad de las víctimas, tanto vivas como muertas, así como el sufrimiento de las comunidades y la sociedad en general. Estos actos podrán incluir: la construcción de monumentos, estatuas y museos; la identificación de lugares de conmemoración; la celebración de fechas oficiales de luto; el cambio del nombre de calles, parques y otros sitios públicos; y otras formas de manifestación artística o social, y.

VII. La inclusión de un relato preciso de las violaciones de derechos cometidas y del contexto en el cual se produjeron en los textos o programas de enseñanza de las normas internacionales de derechos humanos, así como en el material didáctico a todos los niveles.

Debe decir:

Artículo 72. Las medidas de satisfacción comprenden, entre otras y según corresponda:

I. La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o para impedir que se produzcan nuevos delitos o nuevas violaciones de derechos humanos;

II. La búsqueda de las personas desaparecidas y de los cuerpos u osamentas de las personas asesinadas, así como la ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad;

III. Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella;

IV. Una disculpa pública de parte del Estado, los autores y otras personas involucradas en el hecho punible o en la violación de los derechos, que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades;

V. La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones de derechos humanos;

VI. La realización de actos que conmemoren el honor, la dignidad, el sufrimiento y la humanidad de las víctimas, tanto vivas como muertas.

Sin más por el momento, quedo a sus ordenes.

Atentamente

Diputado Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: En virtud que, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto, con las aclaraciones antes descritas.

El Secretario diputado Martín García Avilés: Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, con las previsiones aquí manifestadas.

(Votación)

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Sí, diputado Emilio Serrano. Sonido en la curul del diputado Emilio Serrano, por favor.

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente. Nada más para hacer un reconocimiento a los integrantes de la comisión, a las diputadas y diputados, por haber aprobado esta iniciativa de gran trascendencia, principalmente para las personas que han sufrido vejaciones, abusos, corrupción, maltrato e inclusive hasta homicidios.

Esperemos que con la aplicación de esta ley no sea un peregrinar para las víctimas, que tengan que hacer trámites administrativos, los traigan a vuelta y vuelta para que se repare el daño.

También, reconozco que aquí van incluidas las víctimas por el Poder, en este caso los niños y familiares de la guardería ABC; por corrupción, por negocio se cometió un delito contra niños inocentes, que 49 murieron, 26 quedaron lesionados y 48 quedaron afectados.

Esperemos que de veras esta ley sea aplicada sin distinción.; que esta ley sea aplicada para beneficio de los que están sufriendo y han sufrido, y ahí tenemos la muestra de la gente que estaba esperando desde hace mucho tiempo que esta Cámara de Diputados actuara.

Enhorabuena para ellos; enhorabuena para las víctimas del delito del poder que se da en México. Enhorabuena. Gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Sí, diputado Pablo Escudero. Sí, diputado León.

El diputado Pedro Jiménez León (desde la curul): Presidente, si bien es cierto, acabamos de votar y aprobar por mayoría este dictamen que expide la Ley General de Víctimas, hay que reconocer que es una respuesta a la crisis de seguridad pública que existe en el país, donde la cifra es de más de 70 mil muertos, pero también no podemos echar las campanas al vuelo, la respuesta es tardía y es pírrica, porque si nosotros revisamos las estadísticas, nos damos cuenta del nivel de impunidad que existe en el país, que es de más del 96 por ciento.

También hay que honrar a quienes han hecho posible que este dictamen se apruebe, porque hay que reconocer que hasta antes del Movimiento por la Paz y la Justicia con Dignidad, del poeta Javier Sicilia, las víctimas eran invisibles para la sociedad y para las instituciones.

Por esa razón, qué bueno que en el dictamen se aprueba la construcción de un Registro Nacional de Víctimas. Pero hago votos porque la próxima Legislatura no tenga el miedo que tuvo ésta y se atreva a cambiar de raíz el modelo económico, que es el que tiene al país en esta circunstancia.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Continúe la Secretaría, por favor.

El Secretario diputado Martín García Avilés: Círrase el sistema electrónico de votación. De viva voz.

El diputado César Augusto Rodríguez Cal y Mayor (dese la curul): A favor.

La diputada Laura Margarita Suárez González (desde la curul): A favor.

El diputado Jesús Alberto Cano Vélez (desde la curul): A favor.

El diputado Óscar Martín Arce Paniagua (desde la curul): A favor.

La diputada Kenia López Rabadán (desde la curul): A favor.

El diputado Juan Carlos Regis Adame (desde la curul): A favor.

El diputado Martín Palacios Calderón (desde la curul): A favor.

El diputado Liev Vladimir Ramos Cárdenas (desde la curul): A favor.

La diputada Alba Leonila Méndez Herrera (desde la curul): A favor.

El diputado Ramón Merino Loo (desde la curul): A favor.

La diputada Silvia Isabel Monge Villalobos (desde la curul): A favor.

La diputada Elsa María Martínez Peña (desde la curul): A favor.

La diputada María Zamudio Guzmán (desde la curul): A favor.

La diputada Sandra Méndez Hernández (desde la curul): A favor.

El diputado Felipe de Jesús Cantú Rodríguez (desde la curul): A favor.

La diputada Julieta Octavia Marín Torres (desde la curul): A favor.

La diputada María Teresa Álvarez Vázquez (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Martín García Avilés: Señor presidente, se emitieron 369 votos en pro, 0 en contra, 0 abstenciones.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad el proyecto de decreto que expide la Ley General de Víctimas. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN
E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES
CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.*

¿No hay nadie de la comisión para fundamentar el dictamen? No habiendo orador por parte de la comisión para fundamentar el dictamen, entramos a la discusión en lo general. Se han inscrito para fijar su postura el diputado Pedro Jiménez León, coordinador de Movimiento Ciudadano; el diputado Mario de Costanzo Armenta, del Partido del Trabajo; la diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, del Partido de la Revolución Democrática y la diputada María Antonieta Pérez Reyes, del Partido Acción Nacional.

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Pedro Jiménez León, de Movimiento Ciudadano, para fijar la postura de su grupo parlamentario.

El diputado Pedro Jiménez León: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, en todos los países del mundo las redes del crimen organizado ganan día a día espacios en los ámbitos social y económico. De ahí la necesidad de que los Estados cuenten con las herramientas jurídicas para prevenir la comisión del delito de lavado de dinero.

La economía criminal global es uno de los mayores problemas que enfrenta el planeta, además del tráfico de drogas, que representa entre el 50 y el 60 por ciento del volumen total de esta economía; se incluye el tráfico ilegal de armas, personas, órganos humanos y dinero.

La Organización de las Naciones Unidas estima en al menos 1 billón de dólares el flujo anual de los recursos que circulan en los circuitos financieros y de blanqueo de dinero a nivel internacional; si bien esta cifra no ha podido ser verificada, sí nos da una idea de la magnitud del problema frente al que nos encontramos.

En sociedades capitalistas, donde la lógica del consumo guía el accionar de los seres humanos, el dinero se con-

* El dictamen anunciado se encuentra en la página 62 del Volumen I del Diario de los Debates de esta fecha.

vierte en el bien máspreciado, afectando conductas y conciencias, y es como lo señala el filósofo español Fernando Savater, el único producto social que cruza todas las fronteras, sin detenerse en consideraciones de orden moral.

Estamos en presencia de un reto mayúsculo: el de prevenir, identificar y castigar a las redes que se encuentran involucradas en las operaciones con recursos de procedencia ilícita, que por cierto esas operaciones son las que hoy nos llevan a tener la cifra de casi 70 mil muertos y las víctimas, los representantes de las víctimas que hoy están aquí, son producto de este modelo económico y de la tolerancia y de la complicidad, con que desde los estados nacionales en el mundo internacional se protege a estos grupos, que se benefician del dinero del crimen organizado.

Para tal fin, el dictamen que hoy se encuentra sujeto a discusión establece topes para las transacciones en efectivo que se realicen en operaciones, con activos considerados de alto valor, como la compra-venta de bienes inmuebles.

La reforma obliga a instituciones, como la Bolsa Mexicana de Valores, el Sistema de Ahorro para el Retiro, las uniones de crédito, las sociedades de inversión, las cooperativas de ahorro y aseguradoras, a diseñar medidas para prevenir y detectar posibles operaciones inusuales.

Un tercer aspecto a destacar de este dictamen consiste en fortalecer a la Procuraduría General de la República, en sus áreas dedicadas al combate de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, a través de la creación de la Unidad Especializada de Análisis Financiero, en contra de dicha delincuencia, cuyo personal deberá aprobar los procesos de evaluación inicial y periódica para su ingreso y permanencia en la unidad.

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano considera que la aprobación del dictamen ayudará a frenar las estructuras financieras que dan soporte a las bandas delincuenciales que operan en territorio nacional y contribuirá a proteger nuestro sistema financiero; es por ello que nuestra bancada votará a favor del dictamen y hace votos porque cuando llegue el momento de aplicar esta ley a nadie, a nadie le tiemble la mano. Muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra el diputado Mario di Costanzo Armenta, para fijar la postura del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Con su venia, presidente. Vengo a hablar sobre la postura del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con respecto a este tema.

Primero, quiero decirles que no ha sido fácil poder decidir si apoyar o no esta iniciativa; quiero decirles que si bien es cierto que es una iniciativa que busca mejorar la información para combatir el lavado de dinero, también es cierto que es una iniciativa, que de ser mal aplicada, van a acabar pagando justos por pecadores.

Es una iniciativa, que por un lado, permite que se cuente con mayor información, pero también, por el otro, es una iniciativa que pone al ciudadano como soplón, que confronta a los ciudadanos con la delincuencia organizada.

Es una iniciativa, que de ser mal aplicada, no solamente ayudará a que sigan existiendo en México los cárteles más ricos del mundo; es una iniciativa que en estricto sentido debía de haber sido apoyada por una miscelánea penal.

El problema del lavado de dinero en México, no es tanta la información que se tenga o no se tenga, porque aquí en este país se viola el secreto bancario para exhibir a los deudores, pero no se viola el secreto bancario para balconear a las grandes corporaciones; es decir, es una iniciativa que no va a ayudar a atrapar al Chapo Guzmán ni a mitigar su poder financiero.

Es una iniciativa, que como siempre, recae en los que menos pueden defenderse. Quizás sí algunos delincuentes de tercera o de segunda podrán ser captados por la información que se dé, pero no los grandes lavadores de dinero de este país; sin embargo, es un avance, es un avance muy pequeño, pero sí es un avance.

No es posible que terminando esta administración y después de más de 60 mil muertos, en una absurda guerra contra la delincuencia, ahorita, a escasos meses de concluir esta administración, se esté dando algo para combatir el lavado de dinero.

Esto nos lleva quizás a apoyar esta iniciativa, pero bajo la advertencia de que no es la panacea, de que no es el instrumento adecuado para combatir el tremendo lavado de dinero que existe en este país, que como siempre corremos el riesgo de que no sea aplicada directamente a las instituciones bancarias, que no sea aplicado también a los grandes evasores fiscales; evadir impuestos también es equiva-

lente a lavar dinero y así de otras actividades como la corrupción, el cohecho, en fin, una serie de delitos que generan utilidades, el soborno. Esto no llega a captarlo ni a combatirlo enteramente la minuta que hoy estamos aprobando.

Es una minuta administrativa, meramente administrativa, porque el Chapo Guzmán no se gasta su dinero comprando relojes o comprando joyería, desafortunadamente tenemos un sistema bancario absolutamente extranjerizado, en donde cada banco tiene al menos una representación en cada paraíso fiscal y bancario en donde se lava el dinero.

Por eso, en mi grupo parlamentario apoyaremos esta iniciativa; sin embargo, reconocemos que no es la panacea, reconocemos que de ser mal aplicada se puede convertir en un instrumento de presión política y no en un instrumento que pueda ayudar a combatir el lavado de dinero.

Sin embargo, es un pequeño avance, es un pequeño avance en un gran trayecto que tenemos todavía que recorrer. Muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra la diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo, del Partido de la Revolución Democrática, para fijar la postura de su grupo, hasta por cinco minutos.

La diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo: Gracias, diputado presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, es un dictamen de suma importancia que atenderá en la parte del flujo de efectivo que no llega al sistema financiero, uno de los principales motivos por los cuales nuestro país se encuentra en las condiciones económicas actuales, que es el blanqueo de los capitales del crimen organizado.

Este lavado de dinero que legitima a los capitales, es el fin último de legalizar el dinero mal habido de quienes especulan con el sufrimiento de las ciudadanas y de los ciudadanos de este nuestro país.

Esta minuta tiene como objetivo la prevención de operaciones con recursos provenientes de actividades ilegales o criminales, que consisten en seguir procesos para identificar y conocer a sus clientes, para vigilar los actos u operaciones que realizan y para reportar a éstos a la autoridad competente, eliminando la obligación de conocer las acti-

vidades económicas del cliente y concentrar la obligación en la identificación de los clientes o usuarios que realizan las actividades vulnerables, evitando que el ciudadano se convierta en el investigador, además de que podrán agruparse voluntariamente en torno a una entidad colegiada para que ésta presente los avisos.

Propone imponer la obligación de reportar las operaciones que se realicen por concepto de la venta de vehículos y donativos, y que resulten en recibir pagos en efectivo por montos iguales o equivalentes a 3 mil 210 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalentes a 200 mil pesos.

Así como restringir el uso de efectivo en determinadas operaciones vinculadas a activos considerados de alto valor para obstaculizar al crimen organizado y que pueda colocar el alto volumen de efectivo que genere su actividad criminal dentro de la economía formal; así como limitar que lleven a cabo procesos de lavado de dinero, protegido por el anonimato que el uso del efectivo permite, ello bajo la supervisión y sanción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Procuraduría General de la República y su nueva Unidad Especializada de Análisis Financiero.

No se trata solo de que México supere el nivel de prevención bajo y reprochable en el que actualmente se encuentra, por la evaluación del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales y financiamiento al terrorismo, el GAFI, sino que México en realidad vaya a la parte central con la que debió iniciar esta lucha contra el crimen organizado, que es el usufructo que hacen con las ganancias provenientes de actividades ilícitas y no al contrario, donde hemos tenido estas graves y devastadoras consecuencias.

Datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estiman en 10 mil millones de dólares el excedente que registra el sistema financiero mexicano y que presuntamente tiene su origen en actividades ilícitas. Asimismo se estima que en Estados Unidos de América se destinan anualmente 65 mil millones de dólares para la compra de drogas.

Lo anterior nos indica que al terminar con el lavado de dinero o el blanqueo de capitales, implica solo una revisión de la normatividad vigente en materia financiera en el país, a fin de revisar el secreto bancario y de una estrecha colaboración internacional, con el debido respeto a nuestra soberanía y la de los demás países, pero con la claridad de la existencia de grandes áreas de opacidad financiera y fis-

cal mundiales que no nos ayudan a este tipo de esfuerzos que hemos venido realizando en nuestro país.

Necesitamos entonces de una nueva arquitectura financiera, que mejore y vuelva más eficiente el combate al lavado de dinero, que sea capaz de identificar a los verdaderos dueños de este negocio y a hacer verdaderamente efectivo el Estado de derecho que establece nuestra Constitución, ante el fracaso de la lucha contra el crimen organizado y la falta de estrategia y el fortalecimiento de las instituciones encargadas de ello, dado que se debió comenzar por este tipo de leyes por el bien del país, para evitar la simulación y el enriquecimiento de los grupos del crimen organizado, pero también que a la vez proteja, por encima de todo, los derechos humanos de la ciudadanía de nuestro país.

Por su atención, compañeras y compañeros, es que el grupo parlamentario y por estas razones que hemos expuesto aquí, votaremos a favor de esta minuta.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: No podemos dar preguntas en fijación de postura. Tiene la palabra la diputada María Antonieta Pérez Reyes, del Partido Acción Nacional, para fijar la postura de su grupo parlamentario, hasta por cinco minutos.

La diputada María Antonieta Pérez Reyes: Gracias, diputado presidente. Compañeros y compañeras diputadas, la delincuencia es de todos conocido que ha crecido sin control durante las últimas décadas y entre otras cosas ha realizado operaciones financieras al amparo de la indiferencia de las autoridades en turno, pero sobre todo bajo el cobijo de la impunidad y la corrupción. Todo ello ha valido a los criminales consolidar sus actividades, las cuales hoy se reflejan en el daño ocasionado a todos y cada uno de los ciudadanos de este país.

Como legisladores, nuestra responsabilidad es mayor, ya que hemos obtenido de la ciudadanía la confianza para generar un marco jurídico que les proporcione seguridad en el desarrollo de sus actividades diarias y sobre todo, en sus personas. El enfrentar a la delincuencia, no solamente implica hacerlo por medios materiales, a la par se deben de ocupar todos los medios que procuren la erradicación de las actividades del crimen organizado; uno de esos medios, sin duda, es precisamente atacando su estructura financiera.

Nadie desconoce las cuantiosas y reeditables ganancias que genera el crimen organizado, mismas que al ser de tal

magnitud les permiten desafiar a las autoridades, corromperlas, adquirir armamento, bienes y servicios, que finalmente son encauzados a sus actividades ilícitas.

Por tanto, el dictamen que ahora se nos pone a nuestra consideración dotará al Estado mexicano de herramientas necesarias y efectivas para seguir debilitando las finanzas de poderosos grupos.

Para ello la ley que ahora se propone regulará, entre otros, los procedimientos que permiten detectar actividades presuntamente relacionadas con el lavado de dinero, la creación de una unidad especializada de la Procuraduría encargada de la investigación de estas actividades.

Se establece la responsabilidad, sujetos a importantes sanciones, a los notarios públicos, para que reporten actividades, objeto de investigación o de conocimiento a las autoridades correspondientes; obliga el reporte de las actividades que serán consideradas como vulnerables para el blanqueo de dinero; se asientan las multas que se podrán imponer en caso de incumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Este dictamen es sin duda un moderno instrumento que permitirá combatir con inteligencia a la delincuencia organizada, el cual incluso se apega a las recomendaciones internacionales para combatir este tipo de delitos.

Compañeros y compañeras diputados, dotar a la población de la seguridad que reclama requiere también de la aprobación de instrumentos y marcos jurídicos modernos, eficientes e inteligentes.

A nombre de los mexicanos, agradezco a mis compañeros diputados de todas las bancadas, porque hayamos trabajado en comisión de manera firme y consistente para que este instrumento jurídico sea una realidad y que proporcione al Estado mexicano herramientas para combatir eficientemente el lavado de dinero.

Hemos entendido todos los diputados de las bancadas, en esta discusión, que ningún grupo económico, ningún grupo político o ningún grupo empresarial, pueden ni deben estar nunca por encima de los intereses o beneficio de la nación.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional se manifiesta, por supuesto, a favor de la sociedad mexicana y por tal motivo, votaremos este presente dictamen a favor. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Muchas gracias, diputada. Se han registrado en este tema, para hablar en contra del dictamen, el diputado Gerardo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo y la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo, y para hablar a favor, el diputado Gerardo Leyva Hernández, el diputado Jaime Cárdenas Gracia, la diputada Ruth Lugo Martínez y el diputado Oscar Martín Arce Paniagua.

El diputado Vidal Llerenas Morales (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: ¿También Vidal, para hablar?

El diputado Vidal Llerenas Morales (desde la curul): Quiero hacer una pregunta.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: ¿Quiere usted hacer una pregunta, a quién?

El diputado Vidal Llerenas Morales (desde la curul): A la comisión.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: ¿A la comisión? Ahorita que arranque el debate, con todo gusto le hace la pregunta a la comisión, porque ahorita no hay nadie quien le conteste la pregunta aquí arriba.

¿Por qué no lo anoto, diputado, y arrancamos el debate para avanzar, no le parece?

El diputado Vidal Llerenas Morales (desde la curul): Está bien.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Muy amable, diputado. Lo anotaré, ¿a favor?

El diputado Vidal Llerenas Morales (desde la curul): Sí, a favor.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: A favor. Muy bien. Entonces, Óscar Martín Arce Paniagua y Vidal Llerenas. Culminando estos oradores, pasaremos a la votación.

Tiene la palabra el diputado Gerardo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo, para hablar en contra, hasta por tres minutos.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: A ver, compañeros diputados, compañeras diputadas, creo que como siempre, llegamos tarde y mal a los temas. Me parece que este tema de lavado de dinero debería plantearse desde otra perspectiva; primero, en el actual grado de desarrollo del capital, el narco no solo lava dinero, sino fundamentalmente ya parte del ciclo de reproducción del capital.

Roberto Saviano, en su valiente libro: Gomorra, acredita cómo en Italia el principal ingreso de los grupos mafiosos es de la economía legal y no del tráfico de droga. Si en Italia, que han detenido alcaldes, diputados, senadores, que han juzgado a dos ex presidentes de la República esto sucede, imagínense en México, donde existe una impunidad absoluta.

Anabel Hernández, en su libro: Los señores del narco, denuncia los vínculos de Calderón y Genaro García Luna, con —por lo menos— el Chapo Guzmán.

Entonces, plantearse un asunto de lavado de dinero sin asumir la complejidad del funcionamiento actual de los capitales de los grupos mafiosos es —por decirlo suave— ingenuo. Pero además, plantear que sea el ciudadano de a pie, que sea el empleado de una tienda o el dueño de un negocio el que haga la denuncia, me parece, ahí sí, el colmo del despropósito.

Porque preguntaría, está claro que el gobierno de Felipe —del Sagrado Corazón— de Jesús Calderón Hinojosa no tiene inteligencia, pero, ¿y los siguientes gobiernos tampoco la tendrán? O sea, ¿no pueden hacer la tarea de investigación para precisar dónde están los capitales, dónde están los negocios, dónde está el poder económico de los grupos mafiosos?

Si ustedes le preguntan a la gente, en cualquier colonia, en cualquier barrio, en cualquier comunidad, ¿dónde están los que venden droga? Todo mundo lo sabe, menos los del gobierno de facto.

De igual manera, ¿le van a preguntar a la gente de abajo dónde están los poderes económicos de esos grupos? ¿No hay una tarea de investigación y de análisis de inteligencia del Estado mexicano para detectar esos grupos? ¿Pretende convertir en delatores a todo el país y que se juegue la vida la gente para delatar, acabando siendo asesinado por el narco, porque muy probablemente los grupos del propio gobierno le dirán quién denunció a ese grupo mafioso?

Es verdaderamente increíble que se presenten este tipo de iniciativas, bueno, que se validen, porque la presentó justo quien usurpa la Presidencia de la República, en un acto también de desvergüenza inaudita, porque empezó desde 2006 con esta supuesta lucha, que luego dice que no es lucha, guerra le dice él, y cuatro años después envía esta iniciativa, cuando debió haber sido uno de los pilares fundamentales del combate a la delincuencia organizada, el pegarle donde más le duele, en el poder económico, en sus negocios, en sus bienes, en sus empresas, en sus propiedades.

Por todas estas razones, pienso que esta iniciativa —y termino— de ley es una absoluta demagogia, que no solo va a ser mal utilizada, como decía el diputado Mario di Costanzo, sino ciertamente va a ser mal utilizada, ciertamente se va a utilizar para represalias y ciertamente tampoco se toca el tema del compromiso del gobierno de Estados Unidos de América, que no hace nada para combatir el problema de salud pública que implica la distribución del consumo de drogas, porque como aquí sostengo —y con ello cierro—, ya el dinero del narco está metido hasta la médula en el funcionamiento legal del desarrollo de la economía de todos los países y el nuestro no es la excepción.

¿Cuál lavado, compañeros? Estamos agarrados, hasta el tuétano, por el narco y no se le está combatiendo como debería ser. Muchas gracias por su atención, compañeros diputados, compañeras diputadas.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra el diputado Vidal Llerenas, a quien el diputado Gerardo Leyva le ha cedido y además, nos ahorramos un espacio, lo cual se le agradece mucho.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Gracias, señor presidente. Creo por supuesto que el reforzar las atribuciones de la autoridad en materia de lavado de dinero es fundamental, así lo deja ver cualquier estudio internacional serio sobre el fenómeno del lavado de dinero, en México, uno de los grandes paraísos de lavado del mundo.

Creo que me extraña que no haya habido una presentación por parte de la comisión y creo que ahí es donde me surge una duda importante, que creo que hay que aclarar al pleno en esta ocasión.

El dictamen que propone la comisión contiene modificaciones con respecto a la minuta que nos envió el Senado de

la República; por tanto, la pieza legislativa que hoy vamos a aprobar regresará al Senado de la República y por tanto, no tendremos una ley de lavado de dinero, cuando menos hasta la segunda mitad de este año.

Esto es distinto a la discusión anterior de la Ley de Víctimas, donde creo que con razón esta asamblea votó la minuta del Senado en sus términos.

Entonces, primero habría que aclarar que lo que vamos a votar, entiendo, insisto, tristemente que no hubo una explicación por parte de la comisión respectiva, como normalmente esto se acostumbra, y segundo, tengo dudas con respecto a que los cambios que se haya hecho sean cambios sustanciales, como para pedirle al país que todavía se espere algunos meses, quizás años en que se apruebe una ley de lavado de dinero.

Pensaría que en estos casos es muy importante ponderar si los cambios realizados son lo suficientemente trascendentes, como para detener la aplicación de esta pieza legislativa o si es mejor votar una minuta en los términos del Senado y en todo caso tener una reforma posterior.

Entonces, mi intervención creo que es en el sentido de que quede claro que no estamos votando la minuta que enviaron los senadores en sus términos y por tanto, esto regresará al Senado de la República y no tendremos en las próximas semanas una nueva ley de lavado de dinero, como si el problema no fuera urgente, como si viviéramos en un país en donde uno de sus principales problemas está en que no combatimos a los delincuentes donde más les duele, en el dinero y en lo que están recaudando de la gente que es víctima del crimen organizado. Muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Perdón, diputado, le quiere hacer una pregunta la diputada Esthela Damián, ¿la acepta?

El diputado Vidal Llerenas Morales: Sí, por supuesto.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Solamente se anotó la diputada Esthela Damián, así que tiene usted la palabra, diputada Esthela Damián.

La diputada Esthela Damián Peralta (desde la curul): Gracias. Diputado, con la aclaración que nos acaba de hacer justo preguntaría, porque todas las intervenciones anteriores han hecho el señalamiento de que esta iniciativa, es-

te dictamen o minuta del Senado —como nos lo aclara— buscan fundamentalmente golpear al crimen organizado, y se han referido particularmente al tema del narcotráfico.

Sin embargo, a mí lo que me salta es una duda con relación a recursos de procedencia ilícita, como el dinero que —se ha venido observando— se utiliza en el país del norte para el tema o con relación a los recursos de la deuda del estado de Coahuila, el llamado Moreirazo.

¿Esto significaría —con estas reformas— que en México también podríamos realizar, o tendría impedimentos legales para realizar transferencias o compra de propiedades o constitución de derechos reales sobre inmuebles, o podría investigarse con relación a recursos públicos de procedencia ilícita, particularmente el tema de Moreira en Coahuila? Es la pregunta que le quisiera formular, señor diputado.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Existe el punto. Es decir, contamos con una legislación que no es precisa y que permite que se pueda comprar en efectivo casi cualquier cosa que la autoridad no tiene la suficiente fuerza.

En Estados Unidos de América, efectivamente, la autoridad está investigando, como se dio a conocer en la prensa en los últimos días, posibles compras de gasolineras, de casas presuntamente involucradas con la deuda del estado de Coahuila.

Por eso me preocupa que no vayamos a tener una nueva legislación sólida en las próximas semanas, sino que espereemos a ver si el Senado de la República, el nuevo Senado de la República, va a discutir algo de esta naturaleza al final.

Creo que con esto no está quedando claro el compromiso de los diputados con combatir el crimen organizado, especialmente en el tema de lavado de dinero, que es lo más importante.

No nos equivoquemos, no estamos votando una ley que en las próximas semanas vaya a ser aplicada, estamos votando una pieza de legislación que modifica la minuta del Senado y que por lo tanto, tendríamos que esperar varios meses a que ésta sea aprobada. Gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, del Partido del Trabajo, para hablar en contra del dictamen.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: Gracias, diputado presidente. Vengo a manifestarme en contra de este dictamen, ya que considero que dentro de los regímenes fascistas una de las ideas que priva es que el ciudadano se vuelva ciudadano informante, que el ciudadano haga acciones de policía y que como ya sabemos, la policía haga la vez de ladrón.

Ése es uno de los esquemas que me parece que se debería de combatir y que el hecho de que el día de hoy estemos debatiendo este tema, tiene que ver también con muchas de las actitudes que se han tenido desde este Congreso y creo fundamentalmente que tiene que ver con la mera simulación donde se está planteando que hay una ley para el combate del lavado de dinero, cuando que esta ley deriva directamente del Código Penal y que en el caso del Código Penal, lo que a mí me parece que es muy lamentable es que se dejan sin tocar 65 artículos y 7 transitorios.

Es decir, cuando nosotros estamos diseñando algún ordenamiento jurídico, tenemos que hacer un diagnóstico de dónde está el problema y a partir de considerar el problema, de cuáles son los objetivos, se tiene que hacer una transformación directa del significado de esta ley, porque es como vivir un mundo al revés, donde los procedimientos están equivocados, y esto se queda sin tocar.

Si nosotros nos referimos a cómo está la situación actual, a partir de lo que está contemplado en el propio Código Penal, nos vamos a estar dando cuenta de que de 2007 al 2011, cuando se ha impulsado esta absurda guerra contra el narcotráfico, que ha arrojado a nuestro país ya cerca de 70 mil muertos, con muchas víctimas de esta sangre con la que ha mal gobernado Felipe Calderón.

De 2007 al 2011, de los reportes de operaciones inusuales presentados por la Secretaría de Hacienda, veamos qué es lo que sucede. Son 185 mil operaciones inusuales; de estas 185 mil operaciones inusuales solamente se emitieron 20 sentencias.

Bueno, estamos hablando del tiempo y el tiempo es importante en este momento, porque es necesario decir cuál es la verdad con relación a esta iniciativa.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputada, le van a hacer dos preguntas; va a tener tiempo de ampliarse. Si nos ayuda.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: Gracias, diputado presidente. Quiero decir para finalizar que de estas 185 mil operaciones inusuales del 2007 al 2011, solamente se emitieron 20 sentencias; estamos hablando del 0.01 por ciento. Esto es lo que contiene el Código Penal, que queda intacto.

Lo que aquí se está planteando es que sean los notarios, que sean los joyeros, que sean los corredores, que sean los ciudadanos los que se pongan en riesgo y se pongan en medio entre el narcotráfico y la policía. Gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Le quieren hacer dos preguntas, diputada. ¿Las acepta?

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: Claro que las acepto, con mucho gusto, a petición de la bancada panista.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Le quieren preguntar el diputado Fidel Huicochea y el diputado Alfredo Cuadra. Tiene la palabra el diputado Fidel.

El diputado Fidel Christian Rubí Huicochea (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Diputada, cuando se hace una transacción en efectivo por varios millones, cuando se le paga a alguien un bien efectivo, ¿no son los ciudadanos corresponsables en este combate al lavado de dinero? ¿No debemos dar herramientas a los ciudadanos para poder erradicar esta práctica? Es cuanto.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: Diputado, efectivamente tenemos que ver el todo y por esa razón, es que me parece que está mal hecha la ley que ahora se está dictaminando.

Porque estos reportes de operaciones inusuales proceden de la Unidad de Inteligencia Financiera; es decir, la Unidad de Inteligencia Financiera dependiente de la Secretaría de Hacienda es la que está haciendo este procedimiento de investigación, cuando que tendría que ser en este caso coadyuvante.

Lo que es importante decirles es que es necesario que directamente sea la PGR la que haga todo este procedimiento para la investigación y no a partir de que se está aportando este tipo de pruebas se tenga que configurar este mismo delito.

Creo que una de las cuestiones que es importante tomar en consideración es la facultad que debería de tener la PRG

para hacer todo este procedimiento y me parece que desde ahí es de donde está la falla, porque se está criminalizando a la sociedad y tiene que ser, a partir de toda la averiguación previa, que se pueda estar sentenciando a quien está procediendo con este tipo de acciones y quien está haciendo el lavado de dinero.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra el diputado Alfredo Cuadra, para hacer su pregunta.

El diputado Alfredo Sergio Cuadra Tinajero (desde la curul): Diputada, ¿considera usted que esta ley logrará evitar que los funcionarios corruptos y que estén coludidos con el crimen organizado sigan impunes y acumulando bienes en México y en el extranjero?

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: Considero que con esta ley difícilmente se va a atacar el problema; considero que tiene que haber una reforma profunda al Código Penal y que tienen que seguirse los procedimientos de manera adecuada, que me parece que se tiene que tomar en consideración en el lavado de dinero, de dónde viene ese dinero y a partir de eso hacer esta investigación y no hasta que esté configurado un delito, como se está haciendo en la actualidad, es como se pueda proceder.

Lo podemos ver en cualquier caso, lo podemos ver cuando se está integrando esta averiguación previa, todo el tiempo que puede llevar este proceso y aquí primero quieren que esté el delito y a partir de este delito entonces sí proceder a la sentencia y a la acusación con relación al lavado de dinero.

La Procuraduría debería de hacer la investigación y debería de integrar las cosas, como en cualquier proceso.

Me parece que por esa razón, lo que aquí está sucediendo es una mera simulación; por esa razón no estoy de acuerdo con lo que aquí se está dictaminado y es que tenemos que decir que hay que ver de dónde proviene el agua y no solamente llegar hacia donde se va el jabón. Muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra, para hablar a favor, el diputado Jaime Cárdenas Gracia.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Como ustedes pueden percatarse, compañeros diputados, compañeras diputadas, en el grupo parlamentario existió un fuer-

te debate en torno a este dictamen, porque hay compañeros de nuestro Grupo Parlamentario del PT a favor y otros que se han manifestado en contra.

Estoy a favor de esta ley, de este dictamen, siempre y cuando se le hagan algunos ajustes que sé que van a proponer algunos diputados, tanto de mi grupo parlamentario, como del Partido Revolucionario Institucional.

Desde luego que se trata, este dictamen y esta reforma, de una herramienta para enfrentar al crimen organizado, pero como aquí se ha dicho muy bien por parte de algunos compañeros, no basta una reforma de este tipo para enfrentar al crimen organizado, si no se plantea en un contexto mucho más general, tanto como lo propuso aquí mi compañera Laura Itzel Castillo, con una reforma al Código Penal Federal, pero también con una reforma que atienda las causas sociales del delito.

Es decir, lo que tanto aquí hemos propuesto para darle exhibibilidad a los derechos económicos, sociales y culturales y desde luego, con una profunda reforma institucional que permita combatir la corrupción, como decía un compañero del Partido Acción Nacional, en la pregunta que le formuló a Laura Itzel.

También, desde luego, en establecer con mucha precisión en dónde debe estar la Unidad de Inteligencia Financiera, si parte de la Secretaría de Hacienda —como ahora ocurre—, o formar parte de la Procuraduría General de la República y qué atribuciones debería tener esa Unidad de Inteligencia Financiera.

Desde luego faltarían otras reformas más que aquí no se plantean, por ejemplo la reforma a la autonomía del Ministerio Público, para que esta ley —como decía mi compañero Mario di Costanzo— no sirva para perseguir solamente a los narcotraficantes pequeños y medianos, y deje impunes a los grandes narcotraficantes y miembros del crimen organizado.

Lo más importante —debe en esta ley y no aparece una propuesta—, debiera existir una propuesta para sancionar a los grandes bancos y a las grandes empresas que invierten en paraísos fiscales; en este dictamen no hay una sola palabra respecto a los bancos, respecto a las grandes empresas que invierten sus recursos en paraísos fiscales, y esos son actos, esas son conductas que tienen que ver con el lavado de dinero.

Entonces, voto a favor porque entraña un pequeño cambio, un pequeño, que de aprobarse contribuirá a modificar el actual estado de cosas, regresando al Senado —como aquí también se dijo—, en algunos meses si es que se aprueba, pero es totalmente insuficiente, porque no estamos atendiendo ni a los problemas derivados de la corrupción ni estamos atendiendo a la causa social del delito ni estamos proponiendo la autonomía del Ministerio Público ni estamos sancionando a los bancos y a las grandes empresas que invierten en paraísos fiscales.

Pero voto a favor, porque entraña estos pequeños cambios que a veces ocurren en esta Cámara y que son insuficientes. Por su atención, compañeras diputadas y compañeros diputados, muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado Jaime Cárdenas, hay dos diputados que le desean hacer preguntas, ¿las acepta?

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Cómo no, presidente, con mucho gusto.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Son el diputado Miguel Ángel García Granados y la diputada Evelyn Triguerras.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Cómo no.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra el diputado García Granados.

El diputado Miguel Ángel García Granados (desde la curul): Gracias. Compañero diputado, la pregunta es muy sencilla, ¿realmente cree usted que efectivamente este tipo de ordenamientos, entendiendo claramente que obedecen a los acuerdos de Palermo, que firmamos desde hace años y que se han venido desarrollando a lo largo de una gran cantidad de ordenamientos legales, vayan en contra de lo que es la delincuencia organizada?

Me parece que mecanismos de este tipo solamente van a ofender y a lastimar a una gran cantidad de mexicanos que no se dedican a la delincuencia organizada. Ni los delinquentes de cuello blanco ni la delincuencia organizada seguramente lavan dinero a través de adquisiciones, de pequeñas casas en el país; las lavan a través de organizaciones, como bien los han ventilado una gran cantidad de periódicos, nacionales e internacionales.

Las notas de que la DEA lava dinero para investigar a cárteles generales, que publicó el New York Times y otra gran cantidad de notas que se han venido dando, dejan entre ver que efectivamente los grandes capos y las grandes corporaciones que lavan millones y millones de dólares no lo hacen a través de las operaciones que realizan ante notarios públicos ni a través de empresas exclusivamente nacionales, lo hacen a través de una gran cantidad de empresas que a propósito se crean.

Incluso, recuerdo que recientemente también salió ante los medios que la DEA había creado un banco ex profeso para detectar desde ahí operaciones de la delincuencia organizada y permitirles el lavado de dinero.

Lo más grave es que se dice que, incluso, en aviones del propio gobierno de Estados Unidos de América se trasladan los millones de dólares hacia estas instituciones para el blanqueo de los mismos.

¿Usted cree que esto realmente es para atacar a la delincuencia organizada, o realmente es solamente para que todos aquellos mexicanos que están con recursos en efectivo tratando de realizar una operación, sean detectados?

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Gracias, diputado García Granados. Sí, en realidad, cuando uno analiza el cuerpo de este dictamen, de esta propuesta, lo que encontramos es que se trata de una ley que sanciona transacciones en efectivo, transacciones comerciales en efectivo, y esas transacciones comerciales en efectivo tienen que ver con comercializadoras de vehículos, con joyerías, con operaciones que realizan notarios públicos, corredores; con subastas de obras de arte, con operaciones que tienen que ver con cheques de viajero, cuando éstos son expedidos por entidades diferentes a las financieras; en fin, se trata de sancionar las transacciones en efectivo que superan determinada cantidad.

Entonces, ¿a quién se está sancionando? Decía en mi intervención que se sanciona sobre todo a los pequeños miembros del crimen organizado, pequeños y medianos miembros del crimen organizado; al narcomenudista, en fin, que va y adquiere una joya de alto valor y la paga en efectivo, o aquel narcomenudista que va a la agencia de vehículos y compra un vehículo, etcétera. Se está sancionando a ese tipo de personas.

Pero tiene usted razón, ¿qué pasa con el gran crimen organizado? ¿Qué pasa con las grandes corporaciones? ¿Qué

pasa con los grandes bancos, cuando realizan blanqueo de dinero? ¿Cómo se sanciona a esas grandes corporaciones, a los bancos y al gran crimen organizado?

Usted tiene razón; si revisamos el artículo 17 que contiene el dictamen y la propuesta de ley, no se refiere por ejemplo a la constitución de sociedades mercantiles, ¿qué pasa con la constitución de sociedades mercantiles para blanquear dinero? Ese supuesto queda fuera de esta ley para prevenir y para sancionar el lavado de dinero.

Entonces, creo que sí hay deficiencias desde luego en la ley, y que requeriríamos otro tipo de ley, una ley que combatiera, que se enfrentara al gran crimen organizado, que sancionara a los bancos.

Lo que comentaba hace un momento, ¿qué pasa con los bancos que invierten en paraísos fiscales? ¿Qué pasa con las corporaciones que invierten en paraísos fiscales? Ésas no son tocadas en el cuerpo de esta ley; por eso me parece una ley del todo insuficiente, sin embargo, como representa un pequeño avance para generar algún tipo de conciencia de lo que representa el blanqueo del dinero en México, y porque entraña —termino, diputado presidente— cumplir con compromisos internacionales, como el de la Convención de Palermo, por eso votaré a favor de este dictamen, reconociendo todas las insuficiencias que presenta.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Por último, la pregunta de la diputada Dora Evelyn Triguerras, del Partido Acción Nacional.

La diputada Dora Evelyn Triguerras Durón (desde la curul): Gracias, presidente. Compañero, gracias por recibir mi pregunta. Sabiendo que esta ley combate al crimen organizado, a los que lavan dinero, al crimen organizado, ¿usted también cree que esta ley va a combatir el lavado de dinero de los evasores fiscales? Ésa es mi pregunta y me gustaría que me respondiera.

También, después de su respuesta, ¿qué propondría usted, o cuál sería su opinión respecto a eso? Gracias.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Sí, gracias, diputada, por su pregunta. Creo que podría, desde luego, con esta ley, en los supuestos que prevé el artículo 17, atender temas vinculados con la materia fiscal.

Desde luego que sí, aunque no es la pretensión fundamental de la ley; la pretensión fundamental del dictamen —co-

mo ya lo comenté— no es atender las consecuencias fiscales o la materia fiscal vinculada al lavado y al blanqueo del dinero; sobre todo, este dictamen lo que procura enfrentar son las transacciones en efectivo que se realizan cuando tienen que ver con la comercialización de tarjetas de servicios, con la compra de vehículos, con algunas operaciones comerciales vinculadas a la compra de inmuebles o la sustracción de obras de arte, en fin.

Desde luego que siempre, de manera indirecta, la materia fiscal está presente en este tipo de operaciones, pero no es la finalidad principal la de la ley, es simplemente una finalidad derivada o indirecta la que tiene que ver con la materia fiscal.

¿Qué propondría? Una reforma sustancial, una reforma integral para enfrentar el problema de lavado de dinero; una reforma que tuviera que ver, por ejemplo, con la autonomía del Ministerio Público, porque, ¿qué va a ocurrir si el Ministerio Público no es autónomo? Que la aplicación de esta ley puede ser muy defectuosa.

¿Qué pasa si esta ley no está relacionada con una reforma —como decía mi compañera Laura Itzel Castillo— integral al Código Penal Federal, en materia de delitos de lavado de dinero o delitos que tienen que ver con operaciones fiscales que generen la presunción de lavado de dinero? ¿O qué pasa si no se sanciona la inversión de bancos o de grandes corporaciones en paraísos fiscales? Si no atendemos toda esa fenomenología, desde luego que será una ley insuficiente. Muchas gracias, diputada, por su pregunta.

¿No sé si haya otra pregunta, presidente?

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: No, ya no, compañero diputado.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Es usted muy amable. Tiene la palabra la diputada Ruth Lugo Martínez, para hablar en pro del dictamen.

La diputada Ruth Esperanza Lugo Martínez: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros, como integrante de la Comisión de Hacienda pedí el espacio para poder hablar a favor de este dictamen, toda vez que considero —en forma personal y también como grupo parlamentario— que acompañamos este dictamen, porque en

México hemos visto cómo durante varios años anteriores el crimen organizado se hizo fuerte a través de su poder económico.

Desafortunadamente, ese poder le ha permitido también contar con armas de alto poder y operar de forma global, ya no nada más en el narcotráfico y en otros delitos.

Hoy es necesario que nuestra labor legislativa se enfoque en golpear y derrumbar los cimientos de las bandas delictivas que también han entrado en algunas otras estructuras, inclusive, de algunos gobiernos; hoy es necesario terminar con este mal, es indispensable atacar de forma contundente su estructura financiera.

Señoras y señores diputados, la ley que ahora se pone a nuestra consideración proporcionará a las autoridades la posibilidad de identificar operaciones monetarias de procedencia ilícita.

Señoras y señores, nuestra sociedad merece vivir en paz y armonía; por ello debemos aprobar esta ley, a efecto de que las autoridades detecten el dinero ilícito que a diario circula en el mundo del crimen organizado.

Al aprobar esta ley estableceremos procedimientos para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, las estructuras financieras de organizaciones delictivas y evitar el uso de recursos para su financiamiento, protegiendo la economía nacional y el sistema financiero.

Algunas ventajas de esta ley; podemos encontrar que se crea una unidad como órgano especializado en análisis financiero y contable de la PGR; se establecen como obligaciones de la Secretaría de Hacienda y la Procuraduría; contar con programas de capacitación, actualización y especialización en materias de la presente ley.

La Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría conducirá la investigación para la obtención de indicios o pruebas relacionadas con el delito de operaciones o tal vez con otros delitos.

En Acción Nacional estamos a favor de erradicar las fuentes financieras del crimen organizado.

Compañeros, no frenemos aún más esta ley; no pasemos por alto que esta ley puede ayudar y coadyuvar con otras leyes a la investigación de casos, como el de Javier Villa-

rreal Hernández, tesorero de Moreira, el que está acusado por lavado de dinero en Estados Unidos de América y que seguirán pasando si no estamos preparados para ello.

México y los mexicanos no nos merecemos tener funcionarios de esa calaña, que a falta de leyes actualizadas sigan haciendo de las suyas. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Ciudadana diputada, hay dos compañeros diputados que le desean hacer preguntas, ¿las acepta?

La diputada Ruth Esperanza Lugo Martínez: Sí, claro.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Son la diputada Carmen Lizeth Valle y la diputada Carmen Margarita Cano. Tiene la palabra la diputada Carmen Lizeth Valle.

La diputada Carmen Lizeth Valle Veá (desde la curul): Sí, gracias, señor presidente. Gracias compañera por aceptar mi pregunta. En la nueva ley se obligará a todos los mexicanos a hacerse corresponsables con la autoridad fiscal en el combate al lavado de dinero.

Mi pregunta sería la siguiente, ¿con ella también se obligará a los estados y municipios a ser más escrupulosos en las auditorías patrimoniales a sus funcionarios?

La diputada Ruth Esperanza Lugo Martínez: Claro que sí, esto debe ser así y es una ley, que finalmente a nivel nacional debe permear para todos los mexicanos. Salvo las apreciaciones que han hecho otros compañeros diputados, en donde se dice que tiene algunas deficiencias esta ley, considero que es un paso muy importante para empezar a evitar todo lo que hemos visto durante muchos años, sin una ley como la que estamos pretendiendo.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene ahora la palabra la diputada Carmen Margarita Cano.

La diputada Carmen Margarita Cano Villegas (desde la curul): Gracias, diputada Ruth. Para preguntarle, ¿usted cree que operaciones turbias que se realizan en efectivo, como el supuesto pago a proveedores del estado de Veracruz, con un maletín de 25 millones de pesos, podrán ser evitados con esta ley?

La diputada Ruth Esperanza Lugo Martínez: Claro que sí, independientemente del delito que se tenga que perse-

guir por el origen del recurso de un funcionario y de cómo se haya encontrado, el tema de gobierno, el tema de peculado, el tema del otro delito, también habría que ver la persona que los iba a recibir, cómo los iba a recibir, para qué los iba utilizar, cómo los iba a invertir.

Efectivamente, esta ley es una ley que viene a resguardar eso que nosotros, como mexicanos, hemos querido durante mucho tiempo y evitar el tema de lavado de dinero. Gracias. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: A usted, compañera diputada. Por último, tiene la palabra el diputado Óscar Martín Arce Paniagua, para hablar en pro del dictamen.

El diputado Óscar Martín Arce Paniagua: Sí, presidente, gracias. Este dictamen, que he trabajado en conjunto con varios compañeros diputados y que es producto de un consenso amplio que ha convocado el presidente de la Comisión de Justicia, mi amigo el diputado Humberto Benítez, tiene como finalidad dar un paso más a lo que llamamos un conjunto de leyes en este nuevo sistema de justicia penal y la administración general de la justicia.

Como lo hicimos con la Ley de Extinción de Dominio, con la de Antisecuestros, como lo hacemos hoy con esta ley de lavado de dinero, tiene como consecuencia que este cúmulo de leyes vaya en contra de los que más les importa los delincuentes.

¿Qué les importa a los delincuentes? Primero, recibir, por supuesto, ese respeto de que son hombres de poder; lo segundo, es hacerse de un caudal para dejarlo en sus futuras generaciones —con la Ley del Instituto de Dominio eso lo cerramos—; tercero, disfrutar de estos beneficios, que lo hacen a costa de las víctimas, a costa de la gente, como lo es el estar gastando cantidades de dinero, en cuestiones que hoy señala esta ley.

Creo que es un gran paso, independientemente de la colaboración internacional, con el GAFI; podríamos hablar, por ejemplo, de las casas de juego, en donde hay en Argentina más de mil 500 elementos, nada más para el puro tema de casinos; podríamos hablar de los temas en donde se empieza a lavar mucho dinero en efectivo.

No hay que olvidar ese tema, esto es para lavado y reducir los flujos de efectivo que se dan en la República mexicana, por parte del crimen organizado.

Estrechar la colaboración y que esto nos sirva para tener esos vínculos de información, de una unidad especializada, de análisis, dirigida específicamente para estar revisando quiénes están y por qué están comprando estas cuestiones restringidas con dinero en efectivo, cuando tenemos instrumentos para la gente de buena fe. Por lo tanto, pediría el voto a favor.

Para terminar este paquete de leyes, me hubiera gustado también que hubiéramos terminado con el código, con la Ley de Amparo y con otras leyes que tenemos pendientes para cerrar este periodo con ese broche de oro; sin embargo, creo que —como se los he comentado— este cúmulo de reformas que trabajamos dentro de la comisión nos vienen a dar un reforzamiento para combatir el crimen organizado en la República, presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado Arce, le desean hacer una pregunta, ¿la acepta?

El diputado Oscar Martín Arce Paniagua: Sí, las que gusten.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Es del diputado Enrique Torres Delgado. Tiene la palabra el diputado Enrique Torres Delgado.

El diputado Enrique Torres Delgado (desde la curul): Diputado, quiero que me aclare si esta iniciativa de ley el día de hoy no fuese votada a favor, ¿estaríamos dejando a México, estaríamos dejando al país con la misma situación que nos lacera —como cáncer—, en el sentido de que estos recursos de origen ilícito que se manejan, como comúnmente se dice: lavado de dinero, se continúe dando, se continúe propiciando, permitiendo y tolerando este tipo de actividades ilícitas? Tengo por ahí claro que el combate a la corrupción, al crimen organizado es tarea de todos, no únicamente del Ejecutivo.

Creo que el Legislativo tiene que aportar también su parte y sería esta ley, que si bien es cierto puede tener algunas deficiencias, considero que sería un paso adelante, un avance en este tema del combate al lavado de dinero y por supuesto, al crimen organizado y a la corrupción.

Si el día de hoy, respetando las propuestas y las posturas de los compañeros que piden que no se apoye esta iniciativa, usted considera que si no se apoya, ¿no sería un retroceso seguir estancados en este tema?

El diputado Óscar Martín Arce Paniagua: Definitivamente. Escuché con atención las preguntas y las respuestas, no las comparto, las respuestas, en muchos de los sentidos.

El puro tema de la colaboración internacional del GAFI, nos da como consecuencia de que esta ley es benéfica para la información del lavado de dinero.

Ese solo tema que estamos poniendo en la mesa cuando ordenamos los supuestos en los cuales no se puede gastar en efectivo y hacer un convenio, por supuesto que no será parte de esta Cámara, internacional, para que surta efectos esta ley.

Este puro tema lo vale, pero todas las demás cuestiones que vienen aquí integradas, que son el tener que enviar la identificación de las personas que se cambian de nombre, que cambian de dirección, pero que no cambian de rostro, es una parte fundamental para las investigaciones.

El hecho de que esté una unidad de análisis especializada, con gente auditando, como lo acabo de mencionar y monitoreando los gastos de una persona en diversos lugares de la República mexicana, que excederán por supuesto los límites, nos da pista para estar revisando esto.

Comentaba cuando estuvimos en algunos foros, que en materia internacional, como lo comentaba, por ejemplo el tema de los casinos, cuando una persona está gastando mucho y avisan que esa persona se ha identificado como una persona que suele acudir con frecuencia a gastar ese dinero, les ha dado como resultado, en Estados Unidos de América o en Brasil, el dar con las bandas más peligrosas de secuestradores, de vendedores de droga, de violadores, etcétera.

Esa investigación simple de que están detectando a una persona que está gastando mucho dinero en efectivo, solamente en un área de juegos, allá en los casinos.

Así es que creo que sería un retroceso no terminar de cerrar esta pinza para darle instrumentos al gobierno federal de combatir el crimen organizado. Es todo.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Suficientemente discutido en lo general. Esta Presidencia informa, que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han reservado para su discusión los siguientes artículos: los artículos 4, 6, 8, 17, 18, 32, 33, 44, 58 y el quinto transitorio, por el diputado Arturo Zamora Jiménez, del Partido Revolucionario Institucional, y el diputado Mario di Costanzo Armenta ha reservado el artículo 8.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tenemos algunos diputados que tomaron protesta el día de hoy, que no tienen su tablero asignado, a los cuales siempre les damos el derecho de viva voz.

El diputado Manuel Cadena Morales (desde la curul): A favor.

El diputado César Augusto Rodríguez Cal y Mayor (desde la curul): A favor.

El diputado Martín Palacios Calderón (desde la curul): A favor.

La diputada María Zamudio Guzmán (desde la curul): A favor.

La diputada María Teresa Álvarez Vázquez (desde la curul): A favor.

El diputado Óscar Ignacio Rangel Miravete (desde la curul): A favor.

La diputada María de la Paz Quiñones Cornejo (desde la curul): A favor.

La diputada Florentina Rosario Morales (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (desde la curul): A favor.

El diputado José Ignacio Pichardo Lechuga (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Alejandro Moreno Merino (desde la curul): A favor.

El diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias (desde la curul): A favor.

La diputada María Isabel Merlo Talavera (desde la curul): A favor.

La diputada Sofía Castro Ríos (desde la curul): A favor.

La diputada María del Pilar Torre Canales (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Señor presidente, se emitieron 342 votos a favor, 3 en contra y 7 abstenciones.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 342 votos.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Pero, ¿sobre qué, compañero?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Antes de entrar a otro tema...

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: No, es que vamos a votar en lo particular, apenas. Muchas gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Mario di Costanzo Armenta, hasta por cinco minutos, para presentar su reserva, que tiene dos apartados, en una sola vez.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Con su venia, presidente. La siguiente reserva se refiere al artículo 8, en sus fracciones II y X; en la fracción II la reserva tiene por objeto precisar que serán funciones de la unidad de la PGR el establecer los criterios de cómo se va a presentar la información, pero la información que se le entregue a la Secretaría de Hacienda.

Si no hacemos esta precisión, se presta a que se pueda pensar a que la unidad de la PGR esté en la capacidad de solicitar la información directamente a los bancos, y esto viene porque los bancos ya elaboran y ya actualmente le entregan información a la Secretaría de Hacienda de aquellas operaciones que consideran sospechosas o irregulares o alarmantes.

Luego entonces, si no se hace esta precisión, se podría dejar que la unidad ésta constituida en la PGR solicitara la información o cambiara los criterios y esto daría incertidumbre a los bancos.

La segunda reserva que estoy presentando es con relación a la fracción X, igualmente de las facultades que tendrá esta unidad en la PGR, y es que si no se hace explícito que la información se requerirá a aquellos encargados en las organizaciones o en los establecimientos que tengan que ver con actividades vulnerables, si no se especifica que la información será solicitada a los encargados de dar a los avisos; entonces, se abre la puerta a que en un establecimiento que lleva a cabo una operación vulnerable, la unidad pueda cuestionar o pueda requerir información a cualquier empleado que trabaje en el establecimiento.

Esto de igual manera genera una gran incertidumbre para los trabajadores de los establecimientos que sean de estas actividades que se consideran vulnerables.

Por eso se propone agregar que sea: y aquellas personas responsables de dar avisos en las organizaciones con actividades sujetas a supervisión, previstas en esta ley.

Luego entonces, no cambia el contenido ni de las actividades de la unidad ni de la ley, pero sí hace más preciso y más explícito sobre quién o quiénes son los encargados, tanto de elaborar estos reportes y la presentación de estos reportes, como aquellos que pueden ser requeridos de información en un momento dado.

Les invito a apoyar estas dos reservas, compañeros, porque esto generó incluso confusión, a veces en la Comisión de Hacienda y a veces en la Comisión de Justicia; creo que así quedaría explícito y no se prestaría a ninguna duda. Por su apoyo a estas reservas, les agradezco. Muchas gracias, presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, nos dirigimos a usted para proponer una reserva al artículo 8 fracción II de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, para quedar como sigue:

Dice:

Artículo 8. La Unidad tendrá las facultades siguientes:

II. Establecer los criterios de elaboración de los reportes sobre operaciones financieras susceptibles de estar vinculadas con esquemas de operaciones con recursos de procedencia ilícita que le presente la secretaría;

Debe decir:

Artículo 8. La Unidad tendrá las facultades siguientes:

II. Establecer los criterios de presentación de los reportes que elabore la Secretaría, sobre operaciones financieras susceptibles de estar vinculadas con esquemas de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Atentamente

México DF, a 30 de abril de 2012.— Diputado Mario Alberto Di Costanzo Armenta (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, nos dirigimos a usted para proponer una reserva al artículo 8 fracción X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, para quedar como sigue:

Dice:

X. Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y a aquellas personas vinculadas con las Actividades sujetas a supervisión previstas en esta Ley, que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de sus atribuciones. En todos los casos, estos requerimientos deberán hacerse en el marco de una investigación formalmente iniciada.

Debe decir:

X. Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y a aquellas personas responsables de dar Avisos en las organizaciones con Actividades sujetas a supervisión previstas en esta Ley. En todos los casos, estos requerimientos deberán hacerse en el marco de una investigación formalmente iniciada, así como sobre individuos y hechos consignados en una averiguación previa. En el caso de las Entidades Financieras, los requerimientos de información, opinión y pruebas en general, se harán a través de la Secretaría;

Atentamente

México DF, a 30 de abril de 2012.— Diputado Mario Alberto Di Costanzo Armenta (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Consulte la Secretaría si están suficientemente discutidas

las reservas del diputado Di Costanzo, puesto que no ha habido ningún orador registrado.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:

En votación económica se pregunta a la asamblea si se consideran suficientemente discutidas estas reservas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Suficientemente discutidas. Pregunte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si son de aceptarse las propuestas hechas por el diputado Di Costanzo.

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aceptan las modificaciones a los artículos reservados. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: ¿La mayoría por la qué, perdón?

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:

Por la negativa.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:

¿De dónde saca usted eso, señor?

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García:

A ver, bueno, aquí vi mayoría, no estoy ciego. A ver, vamos a repetirla, vamos a repetirla. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:

Se aceptan las reservas del diputado Di Costanzo y se reservan para su votación nominal al final.

Tiene la palabra el diputado Arturo Zamora, hasta por 10 minutos, para presentar sus reservas.

El diputado Óscar Martín Arce Paniagua (desde la cull): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: ¿Qué es eso? ¿Un receso? Perdón, diputado Arce, nada más déjeme preguntarle primero al proponente, que es lo correcto, ya que el proponente me diga. Sí, pase usted, señor diputado.

El diputado Arturo Zamora Jiménez: Muchas gracias, presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Son 10 minutos para que presente todas sus reservas; sé que usted lo puede hacer muy bien en ese tiempo, señor diputado.

El diputado Arturo Zamora Jiménez: Muchas gracias, señor presidente. Quiero compartir con la asamblea, que en acuerdo, que hemos tomado el Grupo Parlamentario del PRI, estamos acompañando esta ley, que es muy importante para el país.

El Grupo Parlamentario del PRI hemos votado a favor de una ley para combatir, prevenir y castigar, en su momento, las operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Lo estamos haciendo así, porque México está obligado en el contexto convencional a llevar a cabo la creación de instrumentos de esta naturaleza, y lo hemos hecho de esta manera también, porque tenemos un gran interés de que no haya impunidad en el manejo de recursos financieros que provienen de la delincuencia.

Por esa razón, hemos planteado una serie de reservas y en este momento quiero compartir con los integrantes de esta asamblea, que estoy retirando la reserva al artículo 4; al artículo 17, fracción XII, inciso c); al artículo 18, párrafo segundo; al artículo 8, en su fracción X; al artículo 44; al artículo 17, fracción XIV; y al artículo 58.

Esto se hace en aras de que México tenga esta herramienta; se hace en aras de que nosotros, como grupo parlamentario, quede claro que acompañamos la creación de figuras jurídicas que puedan combatir eficazmente el lavado de dinero, las operaciones que se realizan con recursos que provienen, no solo de la delincuencia organizada, de la piratería sino de todo aquello que es ilícito.

Por esa razón, de las reservas que realicé, simple y sencillamente se reducen a unas pocas reservas que tienen distintas finalidades; una de ellas tiene la finalidad de armonizar la interpretación de las leyes por parte de las autoridades y tan es

así, que en el artículo 4 se establece que lo no previsto por esta ley se aplicará conforme a su naturaleza y de manera supletoria, pues otras disposiciones que establece la propia norma que nosotros acabamos de votar.

Sin embargo, a fin de evitar la jerarquización de leyes en su aplicación y toda vez que vienen leyes sustantivas, pero también normas procesales, me parece importante añadir la voz de manera indistinta para que la aplicación de éstas, la supletoriedad sea de manera indistinta, de acuerdo a las disposiciones que ahí se consignan.

Por el otro lado, el planteamiento de suprimir el artículo 6, en donde se habla de facultades para emitir reglas de carácter general para efectos de esta ley; si nos remitimos a un artículo transitorio de esta misma ley, le estamos otorgando facultades al Poder Ejecutivo para expedir el reglamento o los reglamentos que sean necesarios.

De tal manera que en el contenido de la norma no es necesario, resulta ocioso que hagamos esta doble consigna en este sentido.

Por lo que se refiere a los umbrales que tienen que ver con las obligaciones de reportar operaciones por diferentes cuantías, el planteamiento es que en el artículo 17, en los artículos 32 y 33 también, que han sido reservados, se establezca precisamente un umbral diferente para que se aumente a 16 mil veces el salario mínimo, para que sean sujetos de reporte este tipo de avisos por parte de quienes son fedatarios, en este caso, notarios públicos y corredores públicos.

Por otro lado, también compartir con ustedes, distinguidos diputadas y diputados, que el artículo quinto transitorio establece que las disposiciones relativas a la obligación de presentar avisos, así como las restricciones al efectivo, entrarán en vigor a los 60 días siguientes a la publicación de reglamento.

No puede ni debe ser a los 60 días siguientes a la publicación, debe ser a los 60 días siguientes a la entrada en vigor el reglamento. Porque luego entonces, si no tenemos vigencia de un reglamento, ¿cómo pretenderíamos aplicarlo?

Por técnica legislativa me parece que son afortunadas estas tres apreciaciones, que comparto con la asamblea, con la finalidad que tengamos una ley efectiva, que tengamos una ley cierta, una ley que permita una adecuada interpretación a todas las autoridades que tienen que intervenir en los pro-

cesos de prevención, en los procesos de sanción y de persecución a las operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Hay que recordar que efectivamente tenemos un año trabajando en esta minuta; hay que recordar que se trabajó intensamente en las comisiones de Hacienda, en la Comisión de Justicia, que preside don Humberto Benítez Treviño y hay que recordar que todos los compañeros diputados emitimos nuestras opiniones, con la finalidad de crear este instrumento jurídico para dotarle al Poder Ejecutivo mejores herramientas en la persecución a delitos de esta naturaleza.

Ésa es la razón fundamental por la que nosotros, como grupo parlamentario, dejamos clara nuestra postura; la postura del Grupo Parlamentario del PRI es sí a la creación de una ley con operaciones de procedencia ilícita.

No queremos que pasen las experiencias anteriores, como nos ocurrió con la Ley de Extinción de Dominio, que por las prisas de sacarla lo que logramos nosotros fue una ley que por tres años no se pudo aplicar y hemos tenido que llevar a cabo un proceso de actualización de la misma.

No queremos tampoco, que en virtud de que ya existe en el Código Penal Federal disposiciones claras en el 400 Bis, sobre el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, hoy que estamos creando un instrumento que auxilie a la persecución de estos delitos que afectan a la economía nacional, que fomentan la corrupción, que plantean situaciones que tiene que ver con la intensidad de la violencia que se ha manifestado en el país, no queremos en el grupo parlamentario que votemos una ley que finalmente entra en contradicción en el momento de su aplicación.

Por esa razón hemos hecho estas reservas, por esa razón también, en el ánimo de que salga adelante la votación sobre una ley que tenga que ver con las operaciones de recursos de procedencia ilícita, tenemos nosotros por supuesto la alta misión de diseñar leyes que sí se puedan aplicar, que sí se deban interpretar.

No queremos leyes ornamentales, tampoco queremos leyes decorativas; queremos leyes efectivas, queremos leyes ciertas, queremos normas que en el camino de su aplicación y de su interpretación no caigan en baches y que finalmente, por la prisa, nosotros tengamos que decidir respecto de cuestiones que no son coherentes.

Por esa razón, distinguidas amigas y distinguidos amigos, compañeras diputadas y compañeros diputados, quiero compartir con ustedes que he retirado prácticamente la parte más importante de las reservas que originalmente realicé, para evitar disquisiciones o discusiones que no nos lleven a nada, a una afortunada solución que nosotros queremos tener.

El Grupo Parlamentario del PRI reitera: estamos completamente de acuerdo con que se combatan las operaciones con recursos de procedencia ilícita; estamos completamente de acuerdo con la intervención de las autoridades fiscales en este ámbito; estamos completamente de acuerdo con la creación de la Unidad Financiera dependiente de la Procuraduría General de la República para que se lleven a cabo los trabajos de inteligencia que son necesarios; estamos completamente de acuerdo con los tratados internacionales, en donde se le otorga al gobierno federal la facultad de intercambiar información para la persecución de este tipo de operaciones financieras, que pueden ser en un momento dado encubiertas.

En términos generales, el Grupo Parlamentario del PRI, por mi conducto, establece con toda claridad y con toda precisión que hemos armonizado, después de un año de trabajo en ambas comisiones, una ley que puede ser muy afortunada.

Reiteramos nosotros nuestro acuerdo, nuestro consenso con esas pequeñas modificaciones que tienen que ver con la entrada en vigor de la propia, que tiene que ver incluso con el aumento del umbral correspondiente y que tiene que ver precisamente con no incurrir en dar facultades en la ley de algo que ya está facultado en un artículo transitorio para el Poder Ejecutivo.

Entonces, entendemos que se trata de normas que sí deben ser efectivas, que sí deben ser eficientes y que sí deben ser aplicables, en toda la extensión de la palabra, sobre todo ahora que nosotros estamos obligados por disposición de la reforma al artículo 1o. constitucional, de respetar también lo que tiene que ver con las disposiciones convencionales en materia de derechos humanos.

A fin de que no se nos pretenda calificar que estemos votando una ley que de suyo lleve contradicciones, a fin de que esto no se quede en los recovecos de la interpretación, a fin de que no se trate de una ley que pueda en un momento dado de impugnarse de anticonstitucional, ésa es la

razón por la que, distinguidas diputadas y diputados, apelo al sentido común, apelo a los consensos de los grupos parlamentarios, con la finalidad de que se apruebe esta norma en los términos de las modificaciones a las que me he ajustado en tiempo y forma. Es todo, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Señor diputado Arturo Zamora, la diputada Antonieta, le desea hacer una pregunta de precisión.

El diputado Arturo Zamora Jiménez: No.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: No la acepta.

La diputada María Antonieta Pérez Reyes (desde la curul). A usted, presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: ¿Es a mí? Diga usted, diputada.

La diputada María Antonieta Pérez Reyes (desde la curul): Diputado presidente, gracias. El problema es que tenemos una copia de las 14 reservas que el diputado Zamora suscribió a la Mesa Directiva y él está hablando en este momento de que ha retirado algunas de ellas. No podemos votar una solicitud sin saber a precisión qué reservas se quedaron y cuáles retiró.

Le solicitaría a la Mesa Directiva que por favor nos aclare al pleno esa confusión que se está generando con la intervención del diputado Zamora.

Nada más quiero informar al pleno que el documento que se presentó a la Mesa Directiva, el dictamen que se pretende votar, se trabajó el viernes de manera amplia y se consensó con los integrantes de la bancada del PRI de la Comisión de Justicia.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Le vamos a pedir a la Secretaría, antes de votar, que dé a conocer la redacción de las reservas presentadas por el diputado Zamora, una por una, y de Mario di Costanzo también, para que queden con plena claridad al pleno. Por favor, lean primero las reservas del diputado Zamora, las que quedaron vigentes, porque él ya retiró algunas.

En lo que ordena la Secretaría, le pido al proponente que ponga mucha atención, no sea que le vuelen o le pongan uno de más o uno de menos.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Con su venia, presidente. Modificaciones: Debe decir, artículo 6, párrafo séptimo, fracción VII, se suprime.

Artículo 17, fracción XII, inciso b): El otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio, otorgados con carácter irrevocable. Las operaciones previstas en este inciso siempre serán objeto de aviso.

Artículo 17, fracción XII, inciso d), segundo párrafo: Serán objeto de aviso cuando las operaciones se realicen por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a 16 mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

Artículo 17, fracción XIV, tercer y cuarto párrafos se suprimen, por no ser necesarios.

Artículo 32, fracción I, constitución o transmisión de derechos reales sobre bienes inmuebles, por un valor igual o superior al equivalente a 16 mil salarios mínimos en Distrito Federal al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación.

Artículo 33. Los fedatarios públicos en los instrumentos en los que hagan constar cualquiera de los actos u operaciones a que se refiere el artículo anterior deberán identificar la forma en la que se paguen las obligaciones que de ellos deriven, cuando las operaciones tengan un valor igual o superior a 16 mil salarios mínimos en el Distrito Federal.

Transitorio quinto. Las disposiciones relativas a la obligación de presentar avisos, así como las restricciones al efectivo entrarán en vigor a los 60 días siguientes a la entrada en vigor del reglamento de esta ley. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Entonces, se mantienen las reservas a los artículos 6, 32, 33 y quinto transitorio. Y se retiran las reservas de los artículos 4, 8, 17, 18, 44 y 58 hechas por el diputado Zamora.

Diputado Zamora, no vaya a ser que le falte alguna; necesitamos al autor de las reservas para que no vayamos a cometer algún error aquí.

Entonces, se retiran las reservas a los artículos 4, 8, 18, 44 y 58. Sobre el artículo 17, el diputado Zamora retira la reserva sobre el 17, 12, inciso c) y mantiene el 17, 12, incisos a), b) y d). Se mantiene la reserva sobre los artículos 6, 7, los que mencioné, a), b) y d), el 32, 33 y el quinto tran-

sitorio. Las demás que había presentado el diputado las retira.

Tiene que haber una votación y una discusión de si se aceptan o no. Claro que sí se tiene que discutir, bueno, si no pide la palabra nadie no —qué más quisiera—, pero sí están pidiendo la palabra.

El diputado Francisco Javier Orduño Valdez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado Orduño, por favor.

El diputado Francisco Javier Orduño Valdez (desde la curul): Presidente, es que no me queda muy claro ya en esto el sentido ahorita a como estaba; el viernes ya habíamos acordado que ya estaba bien consensuado todo.

Sí quisiera pedirle un receso para revisar bien todo lo que nos está proponiendo, la reservas que está proponiendo el diputado Zamora. No nos vayamos a meter en esto y queramos cubrir a los delincuentes, tal es el caso de Héctor Javier Villarreal, que ahora Estados Unidos de América lo está investigando por dinero ilícito del narcotráfico; creo que sí hay que revisar bien esto. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Su propuesta es que se abra un receso del tema. Vamos a obsequiar que se vote si el pleno acepta un receso.

La diputada María Antonieta Pérez Reyes (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Sí, diputada María Antonieta.

La diputada María Antonieta Pérez Reyes (desde la curul): Presidente a nombre de la bancada del Partido Acción Nacional, le solicito muy atentamente, muy amablemente, que esta solicitud de receso no se vote, que se nos conceda como fracción, porque es un tema muy importante.

Ese dictamen ya había sido consensuado el viernes con gente del PRI de la Comisión de Justicia y a última hora se presentan tantas reservas como 14; no queremos cometer el error de aprobar un dictamen que no se revisó a fondo, dado que ya se había revisado y es cambiado a última hora.

Está el tema de los notarios públicos, que tenemos que fincarles responsabilidad, porque también tienen responsabilidad con la sociedad y hay muchos temas que no podemos dejar al aire. No queremos votar de manera irresponsable y queremos ser congruentes con la responsabilidad con la sociedad.

Le solicito nuevamente, muy amablemente, nos conceda el receso y que no se someta a votación.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: El problema está en que ya se inició el proceso de debate, de discusión y de votación. Con todo gusto creo que si se logra consensar en la comisión, que haya un espacio para un debate, si lo propone la comisión es mucho más fácil para el presidente de la Mesa.

Como ustedes recuerdan, había planteado que este tema fuera un poco más atrás, porque se miraba un debate más amplio sobre el asunto y fuéramos con algunas iniciativas que tienen pleno consenso y que están esperando a que este debate concluya para poder avanzar, una de ellas es la de periodistas, precisamente sobre la que entiendo hay pleno consenso.

Sí me preocuparía que no hubiera...

El diputado Francisco Javier Orduño Valdez (desde la curul): Es una facultad suya.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Sí, ya lo sé, que es una facultad mía. Por eso mismo estoy intentando, en vez de tomar una facultad propia, sin consultar a nadie, ver si puede haber el espacio para que se pongan de acuerdo y haya aquí una mejor salida del tema.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Sí, diputado Pérez Cuevas.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Presidente, en dos ocasiones legisladores de la bancada del PAN han pedido un receso, conforme a las facultades que usted tiene como presidente.

El tema no es menor, es una ley de gran calado que tiene que ver con el combate a la médula de los recursos de la delincuencia organizada, que es el lavado de dinero.

En esta medida, la bancada del PAN no quiere caer en ninguna suspicacia, porque un tema que había sido consensuado, que había sido analizado, que se había trabajado con muchas horas, tenemos ciertamente más de un año empujándolo, pero en estos meses se entró a un análisis muy detallado.

Nadie de la bancada quisiera caer en la suspicacia del porqué de pronto salen tantas reservas; no quisiéramos caer. Nada más que ésta es una ley antilavado de dinero, no vaya a ser que alguien tenga el interés de hacerle el trabajo a la delincuencia y sea para proteger a los que lavan dinero. No queremos caer en ninguna suspicacia.

Por eso el tema es mayor, señor presidente, y le pedimos que en esa media pueda otorgar este receso, se revisen, se analicen, y no vayamos a caer.

Asumimos la responsabilidad, como bancada, que una ley antilavado de dinero que va contra el producto ilícito de los delincuentes organizados, que son bienes, recursos, infraestructura, tiene que ser combatido de manera eficaz y frontal.

No nos equivocaremos, de tal manera que asumiremos la responsabilidad en caso de que se pretenda sacar esas reservas, porque en este momento unas se presentaron, otras se retiraron, no sabemos concretamente a cuáles se están refiriendo, y en un tema tan delicado asumiremos la responsabilidad de no acompañarlas, presidente.

Pedimos ése receso para que se valide, dado que es una ley que el país necesita, que ya había logrado un consenso, que había un dictamen original y que ése puede ser la posibilidad de poderlo construir. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: A ver, vamos a continuar primero con si se aceptan o no las reservas. Todavía no estamos entrando a la discusión en lo particular; previo a que esa discusión se dé, o a la votación de uno por uno de las reservas, espero que haya un acuerdo entre las bancadas por un tema tan delicado. Continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aceptan las reservas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados por negativa. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Ahora sí, diputado Cuevas.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Gracias, presidente. En este momento la bancada del PAN asume su responsabilidad, y en un tema tan grave, donde el PRI de pronto acompaña todas esas reservas, nosotros ya pasamos de la suspicacia a la certeza de que se pretende modificar la ley antilavado de dinero, por no sé qué intereses.

Nosotros no vamos a hacer comparsas de un tema que pretende atacar de raíz este problema, que ha sido tan grave en el flagelo de la delincuencia organizada; por tanto, presidente, nosotros no vamos a acompañar este procedimiento.

El PRI tiene la mayoría que debió de haber usado para otras reformas trascendentes y hoy la usa para modificarla a modo, con no sabemos qué intereses aviesos; por tanto, la bancada del PAN no acompañará este intento de proteger notarios, de proteger delincuentes y no acompañaremos este intento, presidente, dado que sí ofrecimos el diálogo, la construcción de acuerdos y no lo quisieron hacer.

No nos arriesgaremos a que desde la Cámara de Diputados se esté avalando una ley, que lejos de atacar el lavado del dinero, pueda protegerlo. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Compañeros, tenemos muchos dictámenes por delante. Pediría que todo mundo nos serenáramos, porque hay muchos asuntos que son muy trascendentes.

No me parece mal que se haga un pequeño esfuerzo entre las bancadas mientras avanzamos en otra serie de dictámenes, puesto que si se rompe el quórum, compañeros, todo lo demás quedará detenido. Por eso, hago un llamado a los diputados y diputadas a esta responsabilidad.

RECESO

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo (a las 15:16 horas): Pido un receso de tres minutos para que se pongan de acuerdo.

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN
E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES
CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo (a las 15:20 horas): Han pasado con suficiencia los tres minutos.

Esta Presidencia sugiere, con mucho respeto, que podamos continuar con el dictamen que expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, en tanto la comisión que se ha trasladado tras banderas logra llegar a un acuerdo, y no detener los trabajos legislativos.

Consulte la Secretaría, por favor, al pleno si acepta esta propuesta.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si aceptan pasar al punto sugerido por el presidente. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados por la negativa. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Les agradezco mucho su comprensión.

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE
PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS
HUMANOS Y PERIODISTAS

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.*

No hay nadie de la comisión para fundamentar el dictamen. Ojalá el diputado presidente de la Comisión pudiera venir a exponer. Sí acepta, diputado Manuel Cadena, se lo agradezco mucho.

* El dictamen anunciado se encuentra en la página 153 de esta edición.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente, antes de la discusión, quisiera que leyera un comunicado de la revista Proceso.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Pero, compañero, usted va a hablar seguramente. ¿Es de procedimiento? Con mucho gusto, es algo que ya había hablado con la diputada Laura Itzel. En su momento lo vamos a hacer con mucho gusto, pero déjeme arrancar el trámite para sacar la ley.

Tiene la palabra Diva, a nombre de la Comisión. No lo habían informado. Tiene la palabra la diputada Diva, a nombre de la Comisión para fundamentar el dictamen.

La diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo: Con su permiso, señor presidente. El día de hoy amanecemos en los medios con una noticia que formará parte también de las estadísticas de los asesinatos a periodistas: encontraron a Regina Martínez, periodista de Proceso, en Veracruz, asesinada.

Precisamente por eso, el poder aprobar esta ley que tiene que ver con la protección a la integridad a su lucha de los defensores de derechos humanos, pero especialmente a periodistas, reviste un gran significado.

Esta propuesta tiene una justificación muy clara; cada vez la tarea de la libertad de expresión del periodismo, de la comunicación, tiene un alto riesgo; las amenazas, el soborno, la extorsión de que son víctimas los y las periodistas en este país, es el pan de cada día. Por eso esta ley es urgente que podamos aprobarla.

Nosotros esperamos que después de aprobar esta ley, en este mecanismo que intenta atender uno de los apartados más lastimosos que tiene el país, porque defender a los activistas de derechos humanos creo que es una tarea urgente y necesaria; y a los periodistas de igual manera.

Por eso, compañeros, a nombre de la Comisión de Derechos Humanos, que preside el diputado Manuel Cadena, nosotros pedimos que no retardemos más la aprobación de este marco jurídico tan urgente para la protección —y ojalá que así sea— de los activistas de derechos humanos y de los periodistas.

No sigamos siendo solapadores, o que sigan los asesinos en la impunidad, porque no hay voces que puedan hablar fuertemente y luchar porque se haga justicia a los y periodistas de este país.

Por eso les pido a nombre de la comisión y de todos sus integrantes, que sin más preámbulos, la ley ha sido multidiscutida, ha ido y venido, pero hoy requerimos ya en este último día de sesión hagamos algo muy productivo, como es atender a los defensores de los derechos humanos y a los periodistas.

Les pedimos su voto a favor; les pedimos su comprensión, toda vez que hoy México se cimbra por un hallazgo más de un asesinato de una periodista, que ojalá y no quede como todos los que han quedado, como los casos que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, habla de más de 500 casos de expedientes que siguen ahí, sin una solución y sin justicia. Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: A usted, compañera diputada. Se han inscrito para fijar postura de su grupo parlamentario en este tema, la diputada María Guadalupe García Almanza y el diputado Pedro Vázquez González, no se han inscrito más. Con todo gusto, Enoé también. Pero si no estaban anotados, pues no estaban. Y ahora Enoé. Enoé estaba apuntada para hablar en pro, pero la quitaremos de en pro y la dejaremos en fijar postura. Muy bien, entonces, la diputada Enoé también.

Tiene la palabra la diputada María Guadalupe García Almanza.

La diputada María Guadalupe García Almanza: Con su venia, diputado presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, el tema de la preservación de la integridad y de la seguridad de los defensores de los derechos humanos y de los periodistas en México se ha convertido en un asunto prioritario, que el Poder Legislativo no puede estar ajeno, debido a las condiciones de violencia que se han instalado en México.

Las condiciones que han rodeado el homicidio o la desaparición de defensores de los derechos humanos y de periodistas en años recientes nos remiten, desafortunadamente, a etapas en donde el país fue cubierto por sombrías prácticas de violaciones de los derechos humanos, afectando tanto a las personas que buscaban revertir esta situación, así como a los informadores que aspiraban a desentrañar lo ocurrido.

De acuerdo con organizaciones que tienen vinculación con el ejercicio periodístico, hay información que revela los niveles de riesgo de ejercer dicha profesión en México; la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha documenta-

do que en el periodo comprendido del 2000 a julio del 2010 fueron asesinados 64 periodistas.

Un hecho sumamente preocupante lo constituyen los 29 asesinatos y 54 desapariciones que se registraron en el año 2008.

En este contexto, de acuerdo a organismos internacionales especializados, en los últimos 12 años, México se ha convertido en el país donde la práctica del periodismo reviste la mayor peligrosidad a nivel mundial; si a este tema agregamos las desapariciones y homicidios de personas que se dedican a la defensa de los derechos humanos, ocurridas en varias entidades del territorio nacional, mismas que resulta difícil precisar en su número, debido a la enorme espiral de violencia que padecemos, el saldo es sumamente preocupante y requiere de la adopción de medidas inmediatas por el Estado mexicano.

Una de esas medidas la constituye el hecho de contar con un marco jurídico específico que protege a las personas que defienden los derechos humanos en nuestro país, y proteja a todos nuestros periodistas, que en el ejercicio de su profesión el día de hoy se encuentran muy vulnerables.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano otorgará su voto a favor del dictamen, mediante el que se expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, aprobado por unanimidad en la Cámara de Senadores, no sin antes señalar que vigilaremos su aplicación y denunciaremos, desde esta tribuna y las instancias correspondientes, cualquier desviación que obstaculice su aplicación.

Queremos señalar también que lamentamos profundamente que los errores de la denominada guerra contra el narcotráfico, cuyas insuficiencias hemos denunciado reiteradamente, hayan generado una situación que ha afectado a muchos inocentes, entre los que se encuentran los defensores de los derechos humanos y los periodistas. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra, para fijar la postura del Partido del Trabajo, el diputado Pedro Vázquez González, hasta por cinco minutos.

El diputado Pedro Vázquez González: Con su venia, señor presidente. Compañeras legisladoras, compañeros le-

gisladores, acudo a esta tribuna para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en relación con este dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Para nuestro grupo parlamentario las defensoras y los defensores de derechos humanos son aquellas personas que —de manera individual o colectiva, en el ámbito nacional o internacional, como parte del Estado o desde la sociedad civil— llevan a cabo cualquier labor o acción tendiente a la promoción, defensa y reconocimiento de los derechos humanos en su conjunto o algunos de estos en específico, ya sea que se trate de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, ambientales o culturales.

Los periodistas y defensores de los derechos humanos se encuentran en el peor momento de su actividad y vida profesional; en nuestra opinión las agresiones contra ellos representan un ataque directo a la vigencia del Estado de derecho; los defensores y periodistas viven el peligro latente de ser asesinados, de ver en riesgo su integridad y su seguridad.

Sin embargo, las violaciones a los derechos a la vida, libertad personal, libre tránsito, propiedad y posesión, en perjuicio de defensores de derechos humanos y periodistas, son cada vez más comunes y constantes.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, con el dictamen que aprobaremos estaremos creando el mecanismo de protección a los defensores de los derechos humanos y periodistas, para que el Estado mexicano, por disposición constitucional, atienda su responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos.

En este sentido, se crea el Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con el propósito de obtener recursos económicos adicionales a los previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el cual operará a través de un fideicomiso público.

Se crean las medidas de prevención encaminadas a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, entre otros múltiples beneficios.

Por estas consideraciones, compañeras legisladoras y compañeros legisladores, exhortamos a esta soberanía a votar a favor del presente dictamen. Por su atención muchas gracias; es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra la diputada Enoé Margarita Uranga, para fijar la postura del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz: Gracias, presidente. Entre las cosas que sí cambiaron, del 2000 a esta fecha, fue la creciente muerte de periodistas y de defensores de los derechos humanos; esa tragedia sin precedentes que ha puesto hoy como una actividad de alto riesgo esos trabajos, como en ningún país que se encuentre en paz del planeta y solo comparado con quienes oficialmente están en guerra.

¿Cómo será la situación desde el 2000 a la fecha, que desde el alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que ha tenido que convocar a un comité para establecer medias de mecanismos, de protecciones a derechos humanos, hasta el segundo informe sobre la situación de defensores de derechos humanos de la Comisión Interamericana, destacan la ausencia de un enfoque diferenciado para investigar las violaciones a los derechos humanos y ellos lo dicen ante los crecientes asesinatos, amenazas y criminalización de las actividades de defensoras y defensores de los derechos humanos?

Subsanar esos atropellos y la ausencia de una política pública al respecto, es el objetivo central de esta ley.

La labor de los defensores de los derechos humanos y de los periodistas es simplemente esencial para la construcción social de la democracia; ellos son los observadores, los narradores, los seguidores de cómo se comporta el Estado ante la ley, y de cómo realmente la impunidad se revierte o no.

Garantizar su protección por ello es primordial, y ésta es una de las virtudes de esta ley, que deja establecido por fin la implementación de medidas de protección sin dilación alguna y la coordinación efectiva entre la federación y las

entidades federativas para garantizar su seguridad, integridad, vida y libertad.

Estas diversas visitas que hemos tenido de observadores internacionales han sido muchas, pero destacan la del relator de Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por el relator especial sobre la Promoción y Promoción de los Derechos de la Libertad y de la Expresión en la ONU 2010, emisión oficial conjunta con la relatora especial de la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Eso solo sucede en países que están en guerra; ellos dieron cuenta de la situación de violencia e impunidad en la que se ejerce el periodismo en el país y de la falta del establecimiento de sanciones, en los casos de muertes y asesinatos.

No se equivoquen, no estamos hablando solo de muertes de narcotráficos; la reportera asesinada el día de ayer en Veracruz, la reportera de Proceso, se dedicaba especialmente a señalar las violaciones de los derechos humanos del Ejecutivo federal, de los militares, en específico.

Por ello, el que se genere una herramienta como ésta, en un país de guerra como el nuestro, es necesario en este caos de violencia e inseguridad en el que nos encontramos, para garantizar que la libertad de periodismo, la lucha de los derechos humanos dejen de ser esta profesión de alto riesgo.

Se conceptualiza claramente y de manera precisa, cuáles son las agresiones a los derechos humanos y de periodistas; la protección que se brinda es amplia, incluye a personas de defensa de los derechos humanos, a los familiares, a los integrantes de las organizaciones y de ahí el que nos sintamos muy satisfechos de que se esté cumpliendo esta obligación legislativa de generar este mecanismo nacional de protección a periodistas e igual a defensores de los derechos humanos, con el gusto además de que es un trabajo que nació en esta Legislatura, en la Cámara de Diputados, como una propuesta que revisamos en la Comisión de Derechos Humanos y de Justicia, a propuesta del presidente de la Comisión de Justicia y que nos regresa hoy enriquecida para que al menos uno de los tres Poderes de gobierno empiece a saldar su guerra en estos tiempos canallas, en los que los periodistas y defensores de derechos humanos para levantar la voz, para observar, para señalar, tienen que jugarse la vida.

Bienvenida esta ley, que nace solo ante la tragedia de un sistema político que le ha fallado a la democracia y que le ha fallado a la sociedad; una ley que solo se explica en un

país que ha caído en el caos, ante la falta de un gobierno que dé garantías a la libertad de expresión y a la defensa de los derechos humanos.

Penoso tener que hacer esta ley, pero bien nacida como herramienta, ante la ineficacia e ineficiencia del gobierno federal. Muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se han inscrito compañeros para hablar en pro de este dictamen, el diputado Arturo Villaseñor Fernández, el diputado Jaime Cárdenas Gracia, el diputado Agustín Guerrero Castillo, la diputada Laura Itzel Castillo Juárez, el diputado Fidel Christian Rubí Huicochea y el diputado César Augusto Rodríguez Cal y Mayor.

Como hay solamente oradores en pro, cuando termine el tercer orador vamos a preguntar si está suficientemente discutido. Tiene la palabra el diputado Arturo Villaseñor Fernández, hasta por tres minutos.

El diputado Arturo Villaseñor Fernández: Con su venia, diputado presidente. Compañeros diputados y diputadas, pido su voto como representantes populares a favor de este proyecto, ya que los ciudadanos, nuestros mandantes, reclaman que el Estado actúe a través de sus instituciones para proteger a aquellos que se dedican a la defensa de los derechos humanos, así como a proteger la labor de los periodistas.

Es necesario que desde la ley defendamos con toda fortaleza a aquellos que levantan la voz cuando se violan sus derechos humanos, o a aquellos cuya labor profesional es manifestar la existencia de diversos problemas sociales.

Sin lugar a dudas, los defensores de los derechos humanos y los periodistas actualmente se ven acallados, amordazados, amenazados e inclusive corren el grave riesgo de ver lastimada su integridad personal, hasta su vida y las de sus familiares.

Sabemos que existen algunos grupos e intereses a los que no les gusta la crítica, la exposición de visiones distintas a la suya y que al ver amenazados sus intereses atacan lo más valioso de la dignidad humana: la integridad y la vida de los defensores de los derechos y de aquellos que ejercen la labor periodística de forma veraz y profesional.

Debemos dar respuestas contundentes el Poder Legislativo y esa contestación es precisamente el proyecto de Ley pa-

ra la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Es por ello que pido su voto a favor de este nuevo ordenamiento y apelo a ustedes, que representan a la población, para encender su espíritu de solidaridad y deber por la sociedad que representamos, para que protejamos a quienes se atreven a denunciar y dar seguimiento a las violaciones, secuestros, cohechos, sobornos, trata de personas y demás actos reprochables de la delincuencia organizada.

Entrando en materia de nuevo al proyecto, refiere, entre otros temas destacados, el establecer mecanismos de cooperación entre los distintos niveles de gobierno; se crea un protocolo o procedimiento específico para la protección de los periodistas y defensores de los derechos humanos a través de medidas preventivas de protección y de carácter urgente; se establecen figuras de participación ciudadana a través de un consejo consultivo experto en la materia, donde se asegure la pluralidad y diversas disciplinas en la atención de los asuntos.

Asimismo, hago remembranza que esta Legislatura, en noviembre de 2011, aprobó una reforma a la fracción XXI del artículo 73 constitucional para asegurar que la federación conozca de los delitos cometidos contra periodistas, sosteniendo que es tal la magnitud del problema del ataque y discriminación contra los defensores de la libertad de expresión y de otros derechos humanos, que se pretende constitucionalizar una facultad que asegure la debida atención a estos casos desde la federación.

Para Acción Nacional es un compromiso apoyar y fomentar los derechos humanos y el ejercicio profesional de la libertad de expresión, como una actividad que le interesa a la nación; que sirvan este tipo de nuevos proyectos legislativos para reforzar nuestro compromiso como legisladores, para que resuene incesantemente el gran compromiso por los demás, antes que nuestro interés personal, de grupo o de partido. Es cuanto. Gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra, para hablar en pro, el diputado Jaime Cárdenas Gracia, hasta por tres minutos.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Esta ley, desde luego es una ley muy trascendente para nuestro país, pero mi pregunta es, ¿por qué tenemos necesidad en México de una ley de esta naturaleza para proteger a defensores de derechos humanos y a periodistas? Por una razón, por

una razón muy evidente y muy simple: porque no tenemos un Estado de derecho consolidado ni una democracia auténtica, porque nuestras instituciones son instituciones muy débiles.

Se piensa que en estas agresiones y violaciones a derechos humanos en contra de defensores de derechos humanos y de periodistas tiene que ver el crimen organizado; no lo niego, seguramente en parte así es. Pero en muchas de estas agresiones contra defensores y promotores de derechos humanos y contra periodistas provienen del propio poder público, son agresiones instrumentalizadas, orientadas, dirigidas por gobernadores, por alcaldes, por autoridades federales.

En México debemos pensar cuando aprobamos este tipo de leyes, muchas veces, que el fundamento del Estado, la única justificación para que exista un Estado, un orden, jurídico es la protección de los derechos humanos; cuando un Estado y un orden jurídico no están orientados a la protección de derechos humanos, el Estado carece de razón de ser y el orden jurídico también.

Existe Estado y orden jurídico para proteger a las personas, para proteger sus derechos humanos, para garantizar la libertad de expresión, el derecho a la información, entre otros derechos fundamentales.

Quiero decir que esta ley, como en el caso anterior de la ley del lavado de dinero, es un paso adelante, pero esta Cámara, este Congreso, esta LXI Legislatura dejó de hacer muchas cosas, por ejemplo, en materia de protección del derecho a la información y de garantía de la libertad de expresión.

No aprobamos una nueva Ley de Radio y Televisión para limitar al duopolio televisivo; no legislamos para establecer el derecho de réplica; no legislamos para regular la publicidad del Estado o la propaganda del Estado; no logramos, tampoco, federalizar los delitos en contra de periodistas y en contra de sus familias; es decir, tenemos una tarea inmensa por delante.

Sin embargo, espero que esta reforma contribuya a consolidar los derechos fundamentales en nuestro país, para ir aspirando —tal vez nuestros nietos lo vean— en México a la construcción de un Estado de derecho, que aún no tenemos. Muchas gracias, compañeras diputadas y compañeros diputados.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra el diputado Agustín Guerrero Castillo, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por tres minutos para hablar en pro.

El diputado Agustín Guerrero Castillo: Con su permiso, diputado presidente. Quisiera solicitarle, atentamente, que pudiéramos otorgar a la memoria de Regina Martínez, periodista asesinada este fin de semana en Xalapa, Veracruz, un minuto de silencio por parte de esta LXI Legislatura, diputado presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Esta Presidencia lo ha considerado, una vez que haya sido votada afirmativamente esta ley, y lo vamos a hacer inmediatamente, porque mejor homenaje no podrá haber.

El diputado Agustín Guerrero Castillo: Nos estaríamos sumando positivamente a esta manifestación de solidaridad y de enojo, porque como se ha dicho en nuestro país, la actividad de periodista, la actividad de defensores de los derechos humanos, lamentablemente se ha convertido en una actividad de alto riesgo.

No hay la tranquilidad, la seguridad de muchos de los trabajadores de los medios de comunicación, de la gente que dedica su vida, su esfuerzo, su compromiso, por defender el derecho de otros y el derecho de todos para que se respeten los derechos humanos, de salir por la mañana —como lo hacemos todos nosotros—, de dirigirse a su actividad, de reunirse con grupos agraviados, con gente que siente, que piensa, que está desvaída frente a los abusos y frente a los excesos, y que su compromiso de actividad, en esta actividad, es no solamente de brindarles solidaridad y respaldo a enormes grupos de la población de nuestro país que se encuentran en esa situación, por un lado.

Por el otro, el compromiso con la verdad, porque lamentablemente los periodistas que han sido agredidos son aquellos que tienen un compromiso objetivo, con la verdad, con decirnos a todos los demás lo que está pasando, por qué está pasando, y quiénes son los actores de esos sucesos.

Evidentemente hay alguien que no tiene el menor interés de que esas cosas se sepan y que van, desde la intimidación, la agresión física, hasta el asesinato.

Por eso, en nuestro grupo parlamentario, consideramos que muchas de estas leyes ojalá sean leyes de excepción, por-

que en un Estado democrático no se requieren este tipo de leyes, no se requieren fiscalías especiales para investigar tal o cual crimen.

Ojalá que esta ley, que es positiva, porque atiende un problema real, porque busca darle la seguridad y la tranquilidad a la actividad de defensores de derechos humanos y de periodistas, pueda justamente ser ese instrumento, que en este contexto de inseguridad y de violencia a los trabajadores de estas áreas les permita realizar con mayor tranquilidad su actividad.

Pero hago votos porque en nuestro país algún día, no muy lejano, podamos vivir con tranquilidad todos los mexicanos, podamos desarrollar nuestras actividades, sin tener que tener una protección especial y sin andar generando fiscalías especiales, que con el paso del tiempo se nos convierten en instrumentos políticos y no instrumentos que procuran la justicia.

A lo largo de esta Legislatura llevamos dos nombramientos de fiscales especiales para la atención a agresiones a periodistas —y con esto concluyo—, porque de nada nos sirven instituciones como la Fiscalía Especial para la Atención a Agresiones a Periodistas, cuando en prácticamente ocho años no se ha detenido a nadie; no hay una sola persona detenida por agresiones a periodistas, como resultado de las investigaciones de esa fiscalía.

Por eso para el PRD, como lo ha externado nuestra compañera Enoé Uranga, nos parece muy positiva esta iniciativa, pero nos va a parecer más importante que algún día se tenga que derogar, porque en nuestro país se va a vivir con tranquilidad y con respeto a la ley. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Han transcurrido tres oradores a favor, así que solicito a la Secretaría consulte a la asamblea si el asunto está suficientemente discutido.

El Secretario diputado Martín García Avilés: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Suficientemente discutido. En virtud que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, hasta por siete minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

El Secretario diputado Martín García Avilés: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por siete minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Sí. Primero usted, diputado Jaime Cárdenas. Sí, señor diputado, pero desde su curul, diputado Jaime Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Sí, presidente, para leer el comunicado de la revista Proceso ante el crimen de Regina Martínez, dice así: México, Distrito Federal. El asesinato de la periodista Regina Martínez Pérez, el sábado 28 de abril, es resultado de un país descompuesto, de una situación de violencia cotidiana, en la que actos extremos no son la excepción, sino la regla cotidiana. Esta situación la comparte Veracruz con la mayor parte del país.

Al crimen abonó el ambiente de hostilidad y aún de acoso, en el que la prensa independiente se ve obligada a cumplir sus funciones. En nuestro caso, son reiterados el secuestro y la compra masiva de ejemplares por parte de quienes se sienten afectados por lo que publicamos.

En ocasiones nos hemos visto en la necesidad de ocultar en el anonimato el nombre de nuestros reporteros, enviados especiales y corresponsales, en sus trabajos sobre temas de seguridad.

Más allá de los detalles que podría arrojar la investigación policiaca, creemos que el asesinato de Regina Martínez solo pudo darse en esa atmósfera de descomposición y hostilidad.

Respecto de esa investigación que está a cargo del gobierno de Veracruz, Proceso es escéptico. En una reunión con el gobernador del estado, Javier Duarte, en la ciudad de Xalapa, a unas cuantas horas del asesinato de nuestra compañera, la directiva de Proceso lo expresó así, ante la promesa retórica de que se investigará hasta las últimas consecuencias. Proceso dijo: no les creemos, y se los hicimos saber.

El gobierno del estado solicitó la coadyuvancia de la Procuraduría General de la República; la revista participará en la misma calidad, para evitar desviaciones en las indagatorias.

La agresión contra cualquiera de los integrantes de esta casa editorial es un atentado contra Proceso y en contra del derecho constitucional a informar. No eludiremos ninguna acción, hasta conseguir el esclarecimiento del crimen.

Gracias, compañeros diputados, compañeras diputadas.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Me ha solicitado —desde hace un buen rato— la diputada Laura Itzel Castillo, el uso de la palabra también por el tema de la compañera Regina Martínez; ella desea leer un poema que le han elaborado a la compañera Regina, y considero suficiente, sí considero pertinente que la diputada dé lectura de ese poema desde la tribuna.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez: Muchas gracias, diputado presidente. Un poema dice más que mil discursos; voy a dar lectura al réquiem para Regina y otros muchos, escrito por uno de sus brillantes colegas, Jenaro Villamil.

La obscura y asesina mano en tu cuerpo pudo ser para mí, pudo ser para otros, fue para todos, porque matar a un periodista es llenar de noche la plaza pública. Este sitio que habitamos tantos, algunos con tatuaje de expulsados, decreto para el silencio irreversible.

Llegarán los burócratas del crimen a decirnos tan formales sus mentiras, a entregarnos con lágrimas de cocodrilo, con dolencias, demagogia. Inconsecuencias transformarán tu valentía en número.

Un expediente más, como si la estadística forense, ese invento de los sensores fuera lápida para tu pluma. Simulación tenaz en carnaval veracruzano.

No les creemos desde ahora, porque nunca confiamos desde antes, cuando te volvieron prescindible, amotinada del consenso maquillado, como se decreta hepatitis gástrica a una anciana indígena, Ernestina, ultrajada en el deshonor de los guardianes.

No les creemos, por ser cómplices del puño, el cuchillo, la metralla de sonrisas que se clavan como hiedra. Son los mismos que arrojaron cuerpos humildes, morenos, derrotados en las fosas comunes de su reino.

Creemos, eso sí, en tu herencia; las palabras escritas no se borran ni con cuervos, chacales o uniformados. Ellos viven con sus miedos y nosotros con dolor amotinado. En este abril de mayo seremos, Regina, tu memoria.

Muchas gracias.

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Me parece que han hecho un buen homenaje los compañeros.

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Es otra cosa.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Por eso mismo, porque es otra cosa. Continúe la Secretaría.

El Secretario diputado Martín García Avilés: Ciérrase el sistema electrónico de votación. De viva voz.

El diputado José Luis Jaime Correa (desde la curul): A favor.

El diputado César Augusto Rodríguez Cal y Mayor (desde la curul): A favor.

El diputado Samuel Herrera Chávez (desde la curul): A favor.

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): A favor.

El diputado Arturo Zamora Jiménez (desde la curul): A favor.

El diputado Armando Jesús Báez Pinal (desde la curul): A favor.

La diputada Yolanda de la Torre Valdez (desde la curul): A favor.

El diputado Óscar García Barrón (desde la curul): A favor.

La diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (desde la curul): A favor.

La diputada Esthela Damián Peralta (desde la curul): A favor.

El diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (desde la curul): A favor.

El diputado Pavel Díaz Juárez (desde la curul): A favor.

El diputado Luis García Silva (desde la curul): A favor.

El diputado Óscar Ignacio Rangel Miravete (desde la curul): A favor.

La diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz (desde la curul): A favor.

El diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa (desde la curul): A favor.

La diputada María Zamudio Guzmán (desde la curul): A favor.

El diputado Ramón Merino Loo (desde la curul): A favor.

La diputada María Teresa Álvarez Vázquez (desde la curul): A favor.

El diputado Antonino Cayetano Díaz (desde la curul): A favor.

El diputado José Ignacio Pichardo Lechuga (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Martín García Avilés: Señor presidente, se emitieron 338 votos en pro, 0 en contra, 0 abstenciones.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad el proyecto de decreto que expide la Ley para la

Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

Esta Presidencia y la Mesa Directiva lamentan el deceso de Regina Martínez Pérez, quien fuera corresponsal en Xalapa durante 10 años para la revista Proceso.

La LXI Legislatura se pronuncia por que las autoridades correspondientes respondan por el esclarecimiento inmediato de este lamentable suceso; nuestras más sentidas condolencias a familiares, a amigos y a compañeros de trabajo.

Se invita a todos los presentes a ponerse de pie, para guardar un minuto de silencio y honrar su memoria.

(Minuto de silencio)

Se recibieron cuatro oficios con solicitudes de licencia de ciudadanos diputados. Proceda la Secretaría a dar lectura solo a los puntos de acuerdo y ponerlos posteriormente a votación.

DIPUTADOS QUE SOLICITAN LICENCIA

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con base en los artículos 3, párrafo 1, fracción X; 6, párrafo 1, fracción XVI; 9, párrafo 1, fracción II; 12, párrafo 1 fracción III y 13, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le solicito ponga a consideración del Pleno la solicitud de licencia de un servidor por tiempo indefinido para separarme de mi cargo como Diputado Federal por el Distrito XI de Guadalajara, Jalisco, y con efectos a partir del día de su aprobación, ya que contendere en la próxima elección constitucional por el cargo de Presidente Municipal de Guadalajara, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, por el Partido del Trabajo y por el Movimiento de Regeneración Nacional.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 27 de abril de abril de 2012.— Diputado Salvador Caro Cabrera (rúbrica).»

Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia, por tiempo indefinido, al diputado Salvador Caro Cabrera, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en el distrito XI del estado de Jalisco, a partir de esta fecha

Segundo. Llámese al suplente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto me permito solicitar al pleno de esta honorable Cámara de Diputados mi solicitud de licencia por tiempo indefinido al cargo de diputado federal, de conformidad con los artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 del Reglamento de la Cámara de Diputados vigente, a partir del 30 de abril de 2012.

Sin otro particular y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de abril de 2012.— Diputado Francisco Landero Gutiérrez (rúbrica).»

Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia, por tiempo indefinido, al diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez, para separarse de sus funciones como diputado federal electo en la quinta circunscripción plurinominal, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto y de conformidad con los artículos 3, fracción X, 6, fracción XV, 12, fracción III, 13, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar de la manera más atenta a la Mesa Directiva de este órgano legislativo, licencia por tiempo indefinido para separarme de mi cargo como diputado federal electo en la quinta circunscripción por el Estado de México, con efectos a partir del día de hoy.

Por lo anterior, le solicito que en los términos de la normatividad correspondiente una vez verificada la procedencia de la presente solicitud por esta Mesa Directiva, sea sometida a consideración del pleno para su aprobación y se realicen los trámites conducentes a que den lugar para que se llame a mi suplente.

Sin más por el momento respetuosamente me despido, agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar al presente escrito.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de abril de 2012.— Diputada Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes (rúbrica).»

Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia, por tiempo indefinido, a la diputada Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes, para separarse de sus funciones como diputada federal electa en la quinta circunscripción plurinominal, a partir de esta fecha.

Segundo. Llámese al suplente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura.— Presente.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicitar de la manera más atenta se me conceda Licencia Indefinida para separarme del ejercicio al cargo de Diputada Federal de la LXI Legislatura por el Partido de la Revolución Democrática con efectos a partir del 1 de mayo de 2012, conforme a lo dispuesto al artículo 78 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 fracción XVI, del Reglamento de la Cámara de Diputados y a los artículos 47 y 48 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención y quedo de usted no sin antes manifestarle mi distinguida consideración aprecio.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de abril de 2012.— Diputada Olga Luz Espinosa Morales (rúbrica).»

Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia, por tiempo indefinido, a la diputada Olga Luz Espinosa Morales, para separarse de sus funciones como diputada federal electa en la tercer circunscripción plurinominal, a partir del 1o. de mayo del año en curso.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobados. Comuníquense.

DIPUTADOS SUPLENTES QUE SE INCORPORAN

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se encuentran a las puertas de este recinto los ciudadanos: Martha Patricia Bernal Díaz, María del Pilar Báez Padilla, Jazel Suárez Bastida, Guadalupe Mondragón Cobos y Jorge Alberto Muro Ortiz, diputados electos en los distritos

electorales XX, XXX y XXXIV del estado de México, y de la quinta circunscripción plurinominal, respectivamente; se designa en comisión para que los acompañen en el acto de rendir la protesta de ley para entrar en funciones, a las siguientes diputadas y diputados: Onésimo Mariscales Delgado, Héctor Guevara Ramírez, Guadalupe Valenzuela Cabrales, Paz Gutiérrez Cortina, Arturo Villaseñor Fernández, Fidel Christian Rubí Huicochea, Alfredo Sergio Cuadra Tinajero y Mariano Quihuis Fragoso.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Se pide a la comisión designada cumplir con el encargo.

(La comisión cumple su encargo)

Se invita a los presentes a ponerse de pie.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Ciudadanos Martha Patricia Bernal Díaz, María del Pilar Báez Padilla, Jazel Suárez Bastida, Jorge Alberto Muro Ortiz y Guadalupe Mondragón Cobos, *¿protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputados que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

Los ciudadanos María del Pilar Báez Padilla, Martha Patricia Bernal Díaz, Guadalupe Mondragón Cobos, Jorge Alberto Muro Ortiz y Jazel Suárez Bastida: *Sí protesto.*

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Si así no lo hicieran, que la nación se los demande. Bienvenidos, compañeros y compañeras.

Proceda la Secretaría a dar lectura a la solicitud de licencia del diputado Rosendo Marín.

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto me permito solicitar al pleno de esta H. Cámara de Diputados mi solicitud de licencia por tiempo indefinido, al cargo de Diputado Federal, de conformidad con los artículos 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 12 del Reglamento de ésta H. Cámara de Diputados vigente, a partir del 30 de abril de 2012.

Sin otro particular y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de abril de 2012.— Diputado Rosendo Marín Díaz (rúbrica).»

Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia, a partir de esta fecha, al diputado Rosendo Marín Díaz.

Segundo. Llámese al suplente.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobados. Comuníquense.

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN
E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES
CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Me informan que la comisión que discutió el tema de lavado de dinero ha llegado a un acuerdo; por lo tanto, le pido por favor al diputado proponente de las reservas, al diputado Zamora, pueda venir a explicarnos el acuerdo alcanzado, y luego a la diputada María Antonieta.

Tiene usted cinco minutos; nos explica los acuerdos y tenga la seguridad de que el pleno va a ser muy considerado con sus acuerdos.

El diputado Arturo Zamora Jiménez: Gracias presidente. Distinguidas diputadas y diputados, en aras de lo que

decíamos hace unos momentos al hacer uso de la palabra y con el fin de armonizar estas disposiciones que entrarán en vigor seguramente muy pronto y que servirán para cumplir los acuerdos internacionales que México tiene firmados en este ámbito del combate al lavado de dinero, estamos llegando a un acuerdo las distintas fuerzas políticas aquí representadas, para que el artículo 6 de esta ley se pueda determinar de la siguiente manera.

Se estarían dando facultades para emitir reglas de carácter general para efectos de esta ley, con el fin de mejorar, proveer en la esfera administrativa. Es una facultad que se tiene con la finalidad de esclarecer cualquier duda que surja en este ámbito.

En el artículo 17 se establece precisamente el umbral que tiene que ver con 16 mil veces el salario mínimo, la obligación que tendrían los fedatarios para reportar a la autoridad y tomando en consideración la suerte principal, sin tomar en cuenta en algunas operaciones los montos que corresponden a otro tipo de intereses.

Por el otro lado, el artículo 17, en la fracción XII, inciso c), para armonizarlo con el 17, fracción XII ya mencionado, la idea es que precisamente las operaciones que se registren sean de ocho mil 25 veces el salario mínimo.

Para concluir, el tema que tiene que ver con el artículo transitorio, a fin de que el Reglamento entre en vigor precisamente una vez que haya sido publicada la ley correspondiente y ésta entre en vigor, para tener secuencia en este ámbito.

Distinguidas diputadas y diputados, hoy estaremos votando seguramente una ley que va a poner especial atención en operaciones financieras que pueden ser sujetas a supervisión por parte de las autoridades fiscales, autoridades hacendarias y del Ministerio Público.

Estaremos poniendo especial énfasis en esta Ley en Operaciones Financieras a través de instituciones bancarias, en operaciones que se realizan en la compra-venta de automóviles nuevos, de automóviles blindados, de aeronaves también, en operaciones en la adquisición de bienes inmuebles, en operaciones que tienen que ver con la compra o venta de joyerías o de gema, en fin, en operaciones también relativas a la adquisición de bienes de obras de arte en subastas y una serie de actividades, que finalmente deben estar encauzadas cuando pasen los umbrales de las cantidades que

aquí se establecen al aviso y en un momento dado a la intervención de las autoridades.

Con esto estamos otorgando a las autoridades de facultades que siempre estarán ceñidas a las disposiciones generales establecidas en el Código Federal de Procedimientos Penales, habida cuenta que se trata de una ley de carácter federal, y en virtud de esto también, con disposiciones de otra índole en donde se está facultando a las autoridades para llevar a cabo la emisión de los reglamentos correspondientes.

En este orden de cosas, estamos entregándole al gobierno federal, estamos dotando al gobierno de la República de una herramienta muy importante para que tenga alcances, no solamente de carácter nacional, sino en el ámbito internacional, en operaciones que muchas veces se realizan con dinero que es producto del delito, en operaciones que son incluso encubiertas para afectar bienes, intereses o derechos que son legítimos de los mexicanos.

Por esa razón, estimadas diputadas y diputados, subo de nueva cuenta a la tribuna agradeciendo a los grupos parlamentarios el consenso al que hemos llegado, pero sobre todo para dejar claro el posicionamiento del Partido Revolucionario Institucional, en el sentido de que nosotros estamos completamente de acuerdo y claramente definidos para que en nuestro país haya herramientas jurídicas que puedan acotar este tipo de actividades, que vienen afectando de manera severa las finanzas de las entidades federativas y las finanzas de los países.

Estaremos completamente de acuerdo en votar esta ley con sus reformas, con sus adiciones que se llevaron a cabo y que se están discutiendo en este momento, porque nos queda claro que para nosotros los mexicanos es importante que regresemos a los tiempos que hemos perdido de paz y de libertad, de los cuales gozábamos hasta hace unos años y que se ha perdido con motivo de la violencia, y que gran parte de la violencia es el producto de la corrupción generada con dinero de procedencia ilícita.

Por esa razón, los invito a que votemos a favor el dictamen con las adiciones que hemos presentado. Muchas gracias, compañeros.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, diputado federal Guadalupe Acosta Naranjo.— Presente.

Con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados y en relación al Dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto que expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, que las Comisiones Unidas de Justicia y Hacienda someten a consideración de esta Asamblea, me permito proponer la siguiente modificación:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 6. (...) VII. Emitir Reglas de Carácter General para efectos de esta Ley, y	Artículo 6. (...) VII. Emitir Reglas de Carácter General para efectos de esta Ley, para mejor proveer en la esfera administrativa, y
Artículo 17. (...) A. XII. (...) a) (...) SEGUNDO PÁRRAFO Estas operaciones serán objeto de aviso ante la Secretaría cuando en los actos u operaciones el precio pactado, el valor catastral o, en su caso, el valor comercial del inmueble, el que resulte más alto, o en su caso el monto garantizado, sea igual o superior al equivalente a	Artículo 17. (...) A. XII. (...) a) (...) SEGUNDO PÁRRAFO Estas operaciones serán objeto de aviso ante la Secretaría cuando en los actos u operaciones el precio pactado, el valor catastral o, en su caso, el valor comercial del inmueble, el que resulte más alto, o en su caso el monto garantizado por suerte principal, sea igual o

ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;	superior al equivalente en moneda nacional a dieciséis mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal;
Artículo 17. (...) A. XII. (...) b) El otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable;	Artículo 17. (...) A. XII. (...) b) El otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable. Las operaciones previstas en este inciso siempre serán objeto de aviso;
Artículo 17. (...) A. XII. (...) c) (...) SEGUNDO PÁRRAFO. Serán objeto de aviso cuando las operaciones se realicen por un monto igual o superior al equivalente a doce mil ochocientos treinta y cuatro veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;	Artículo 17. (...) A. XII. (...) c) (...) SEGUNDO PÁRRAFO. Serán objeto de aviso cuando las operaciones se realicen por un monto igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

Transitorios Quinto. Las disposiciones relativas a la obligación de presentar Avisos, así como las restricciones al efectivo, entrarán en vigor a los sesenta días siguientes a la publicación	Transitorios Quinto. Las disposiciones relativas a la obligación de presentar Avisos, así como las restricciones al efectivo, entrarán en vigor a los sesenta días siguientes a la entrada en
del Reglamento de esta Ley.	vigor del Reglamento de esta Ley.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, 30 de abril del 2012.— Diputado Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:
Diputada Antonieta.

La diputada María Antonieta Pérez Reyes (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Solamente para comentar también que a nombre de la bancada del Grupo Parlamentario del PAN, a la que pertenezco, estamos a favor de esas reservas, porque creemos que finalmente van a fortalecer el dictamen que hoy vamos a votar.

Nuevamente agradezco a todos los compañeros de las bancadas de este Parlamento por aprobar una ley tan importante. Gracias por su apoyo.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:
Diputado Pérez Cuevas.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Gracias, presidente. Ha quedado de manifiesto que han revisado las reservas, que se han satisfecho las dudas, que no existe ninguna suspicacia y que bueno, ya están contentas todas las bancadas.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo:
Muy bien. Proceda la Secretaría a ver si está suficientemente discutido.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez:
Perdón...

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente, sobre las reservas.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Las reservas, ¿quieren hablar sobre las reservas?

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): ¿Qué pasó con las reservas de Mario di Costanzo?

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Esas se votaron desde hace rato, y afirmativamente, además. Sí se aceptaron.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones...

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente, antes, sobre este tema.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: ¿Sobre este tema?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente, es que quiero que me dé la palabra.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Por favor, compañeros. Es que estamos en votación. Estamos en votación, continúe, de verdad.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica...

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Perdón, diputada. Porque salió una comisión de la que formaron parte todos los que quisieron, todos los partidos y viene en un consenso, por esa razón simple y sencillamente. Adelante.

Lo que sucede es que éstas son reservas nuevas, bueno, redacciones adecuadas.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Después de que haya votado, me da la palabra.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Pasa a la votación.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica...

ca se pregunta a la asamblea si se aceptan las reservas presentadas por el diputado Arturo Zamora Jiménez. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados por la negativa. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Le pido a la Secretaría, antes de que se pase ya a la votación de tablero electrónico, se den a conocer tanto las reservas de Mario di Costanzo que se van a poner a votación, como las reservas presentadas por esta comisión, y que ha presentado el diputado Zamora, para que el pleno quede plenamente enterado del tema y luego abra el tablero electrónico, hasta por cinco minutos, para tomar la votación.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: La reserva aceptada del diputado Mario di Costanzo, al artículo 8, debe decir:

La unidad tendrá las facultades siguientes: ...

Segundo. Establecer los criterios de presentación de los reportes que elabore la Secretaría sobre operaciones financieras susceptibles de estar vinculadas con esquemas de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Fracción X. —debe decir—: Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba, en general, a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso, constitucionales, y a aquellas personas responsables de dar avisos en las organizaciones con actividades sujetas a supervisión previstas en esta ley.

En todos los casos, estos requerimientos deberán hacerse en el marco de una investigación formalmente iniciada, así como sobre individuos y hechos consignados en una averiguación previa. En el caso de las entidades financieras, los requerimientos de información, opinión y pruebas en general, se darán a través de la Secretaría.

Es cuanto, señor presidente, respecto de las reservas del diputado Mario di Costanzo.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Dé a conocer también las del diputado Zamora.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Debe decir:

Artículo 6, fracción VII: Emitir reglas de carácter general para efectos de esta ley, para mejor proveer en la esfera administrativa y...

Asimismo, el artículo 17, fracción XII, apartado A, inciso a), segundo párrafo: Estas operaciones serán objeto de aviso ante la Secretaría cuando los actos u operaciones, el precio pactado, el valor catastral en su caso el valor comercial del inmueble, el que resulte más alto o en su caso el monto garantizado por su acta principal, sea igual o superior al equivalente en moneda nacional a 16 mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

Artículo 17, fracción XII, apartado A, inciso b): El otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable, las operaciones previstas en este inciso siempre serán objeto de aviso.

Artículo 17, fracción XII, apartado A, inciso c), segundo párrafo: Serán objeto de aviso cuando las operaciones se realicen por un monto igual o superior al equivalente de 8 mil 25 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Transitorios. Quinto —debe decir—: Las disposiciones relativas a la obligación de preservar avisos, así como las restricciones al efectivo entrarán en vigor a los 60 días siguientes a la entrada en vigor del Reglamento de esta Ley. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Por favor, proceda la Secretaría a ordenar que se abra el tablero electrónico para recibir la votación en lo general y en lo particular de los artículos reservados y con las modificaciones aceptadas por este pleno, hasta por cinco minutos.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos...

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Perdón, ¿qué es lo que nos propone usted, diputada?

La diputada María Antonieta Pérez Reyes (desde la curul): Señor presidente, que se voten las reservas por separado.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: ¿Que se voten por separado? Las reservas de Mario di Costanzo y las reservas aceptadas dice usted. Lo que pasa es que ya se están votando; lo que sucede es que las dos fueron aceptadas por el pleno para votarse al final. Ése es el problema, por eso es que tenemos que ponerlas a votación en conjunto.

Me parece, señor diputado, que poca gente se puede quejar de que no le he dado la palabra, menos a la bancada del PT, en el transcurso de mi ejercicio. De verdad. Diputado Jaime Cárdenas y luego el diputado Gerardo Fernández Noroña. Luego el diputado Emilio Serrano.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Sonido a mi curul. Gracias. Gracias, presidente, por su gentileza. Simplemente para dar una buena noticia a este pleno, presidente.

El día de hoy la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, de Derechos Humanos, hace un comunicado de prensa en donde saluda y felicita a esta Cámara de Diputados por la aprobación de la Ley General de Víctimas y de la Ley para la Protección de Defensores de Derechos Humanos y Periodistas. Igualmente, como nosotros condena el asesinato de la periodista Regina Martínez.

Entonces, nos felicitan, presidente, pocas veces nos felicitan, por eso doy a conocer esta información.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Muchas gracias. Diputado Gerardo Fernández.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Sí, muchas gracias, diputado presidente. En realidad, cuando presentaron las reservas del diputado Zamora, tenía interés de manifestar mi posición sobre estas reservas, y como procedía la discusión estaba en mi derecho del uso de la palabra, pero bueno, ya pasó.

Empecé esta Legislatura negándoseme la palabra y ya andaba terminando igual, no me parecía muy buen asunto.

Le planteo de manera concreta lo que quería compartir con esta Legislatura. Quiero manifestar mi absoluto repudio a la política laboral que se lleva a cabo en la Cámara de Diputados; me he informado que Emilio Suárez Licona, quien funge hasta el día de hoy como secretario de Servicios Parlamentarios, va a dejar de prestar sus servicios a esta Cámara después de 13 años de un trabajo profesional,

serio, consistente, consecuente, imparcial, objetivo, tenaz y que incluso puso en riesgo su propia salud pública. Estuvo con un problema de salud muy grave, Emilio, durante esta Legislatura.

Me parece un acto de arbitrariedad absoluta su separación; me parece que va en detrimento de la profesionalización del personal de la Cámara y me parece —no se me acaban los calificativos— un acto mezquino.

Aquí vivimos, desde las trabajadoras de limpieza outsourcing, que por cierto hoy no pueden cobrar, siendo el día de pago, y amagan con que les pagarán en uno o dos días.

Sigo denunciando que no les ha pagado lo correspondiente al aguinaldo, y me entero además de que Emilio Suárez, no prestará más sus servicios para esta Cámara de Diputados.

Lamento esta decisión, la condeno, la repudio, y la denuncio; he decidido, por supuesto, quería hacerlo aquí, para que quedara constancia de mi posición totalmente a favor de este muy honesto, muy leal y muy competente servidor público. Qué lástima que los buenos hombres y las buenas mujeres acaban siendo movidos a un lado por intereses mezquinos de fracciones parlamentarias. Muchas gracias, por su atención.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Quisiera extender mi reconocimiento al diputado Emilio Suárez Licona, como un servidor público profesional, serio y responsable. Perdón, al licenciado Emilio Suárez Licona.

De parte de la Presidencia, su mayor reconocimiento a su profesionalismo, al trabajo que ha desarrollado durante 13 años, el conjunto de la Mesa Directiva así lo observamos y lo decimos.

Quiero decir con claridad que he retirado mi firma de ese acuerdo, como presidente de la Conferencia, por no compartir que Emilio Suárez Licona hubiese dejado el espacio, pero hay una decisión mayoritaria de la Junta de Coordinación y por lo tanto, es de acatarse la resolución.

Expreso mi solidaridad a Emilio y nuestro reconocimiento, y le deseo éxito en sus próximos trabajos, que sin ninguna duda tendrá, y en los cuales espero se desarrolle con mucho profesionalismo. Permítame, señor Emilio. Continúe, por favor, la Secretaría.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: La votación se está dando de los artículos reservados en lo general y en lo particular. Y los artículos 4, 18, 32, 33, 44 y 58 quedaron intactos en los términos del dictamen, así como el sexto, octavo, diecisiete y quinto transitorio, con las modificaciones aceptadas por la asamblea. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: ¿Me dice la votación, por favor?

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Círrrese el sistema electrónico de votaciones. De viva voz.

El diputado César Augusto Rodríguez Cal y Mayor (desde la curul): A favor.

El diputado Antonino Cayetano Díaz (desde la curul): A favor.

El diputado Martín Palacios Calderón (desde la curul): A favor.

El diputado Óscar Ignacio Rangel Miravete (desde la curul): A favor.

La diputada María Zamudio Guzmán (desde la curul): A favor.

La diputada María Teresa Álvarez Vázquez (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Alberto Muro Ortiz (desde la curul): A favor.

La diputada Martha Patricia Bernal Díaz (desde la curul): A favor.

La diputada María del Pilar Báez Padilla (desde la Curul): A favor.

La diputada Guadalupe Mondragón Cobos (desde la curul): A favor.

La diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (desde la curul): A favor.

El diputado José Ignacio Pichardo Lechuga (desde la curul): A favor.

La diputada María de la Paz Quiñones Cornejo (desde la curul): A favor.

El diputado Raúl Domínguez Rex (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Humberto López-Portillo Basave (desde la curul): A favor.

El diputado Ildelfonso Guajardo Villarreal (desde la curul): A favor.

El diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez (desde la curul): A favor.

El diputado Leobardo Soto Martínez (desde la curul): A favor.

El diputado Liev Vladimir Ramos Cárdenas (desde la curul): A favor.

El diputado Herón Agustín Escobar García (desde la curul): A favor.

El diputado Hernán de Jesús Orantes López (desde la curul): A favor.

La diputada Norma Sánchez Romero (desde la curul): A favor.

La diputada Yolanda de la Torre Valdez (desde la curul): A favor.

El diputado Adolfo de la Garza Malacara (desde la curul): A favor.

La diputada Margarita Liborio Arrazola (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: ¿Falta algún diputado o alguna diputada por emitir su voto? Señor presidente, se han emitido un total de 316 votos en pro, 2 en contra, 3 abstenciones.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobados los artículos reservados con las modificaciones aceptadas por la asamblea, por 316 votos.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Se devuelve al Senado, para los efectos del inciso E del artículo 72 constitucional.

Diputado Agustín Castilla.

El diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín (desde la curul). Gracias, presidente. A nombre de mi grupo parlamentario también nos sumamos desde luego al reconocimiento a Emilio Suárez Licona y de la misma manera al trabajo que ha desempeñado todo el personal de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Hacemos votos porque continúen desempeñando esta importante función, particularmente aquellos que forman parte del servicio profesional. Es cuanto.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Me han pedido tres diputados la palabra. El diputado presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas, Emilio y el diputado Porfirio Muñoz Ledo. Estoy por entrar a anunciar el siguiente punto del orden del día. Les pediría que me aceptaran que continuara con el trámite. ¿Adelante? Muy bien.

PRESUPUESTO DE EGRESOS
DE LA FEDERACION, 2012

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo trigésimo quinto transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.*

Cuando inicie la siguiente votación, igual que he desahogado las palabras de otros oradores, igual se las daremos a otros diputados.

Tiene la palabra, para fundamentar el dictamen, el diputado Fermín Montés, de acuerdo con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Fermín Montes Cavazos: Gracias, señor presidente. Con su permiso, damas y caballeros, diputados

* El dictamen anunciado se encuentra en la página 169 de esta edición.

integrantes de esta LXI Legislatura. Esta Cámara de Diputados ha dado cuenta del esfuerzo que hemos hecho para atender la contingencia climatológica del año 2011 y la que sigue hasta el presente y que al día de hoy se ha convertido en una tragedia nacional de dimensiones mayúsculas.

Hemos hecho todo lo que está a nuestro alcance, desde la conformación de grupos plurales de trabajo en la Comisión Permanente y luego, en la actual sesión, así como grupos de trabajo de seguimiento de este tema, integrando en ello a otros actores políticos, incluyendo al Ejecutivo federal.

Como a ustedes les consta, esta Cámara de Diputados aprobó el decreto legislativo el 15 de diciembre pasado para crear un fondo por 10 mil millones de pesos destinados a atender la emergencia nacional de la sequía, el cual fue vetado siete días después por el señor presidente de la República, el 22 de diciembre, perdiendo así una oportunidad de contar con un instrumento muy valioso para atender este grave problema que aqueja a millones de mexicanos.

A un mes de distancia, el 25 de enero del 2012, emite un acuerdo para atender la sequía, por un monto de casi 34 mil millones de pesos.

Pero estos recursos corresponden a los programas normales aprobados en el PEF 2012, a través del Programa Especial Concurrente, incluyen programas de padrón como Procampo, Progan y Diesel.

Estos programas, para mejor entendimiento de todos los compañeros diputados, no atienden a todos los productores, no todos los productores están en Progan ni en Diesel ni en Procampo.

Nos preguntamos y les hemos preguntado a las autoridades y a todos los productores que no están en los programas de padrón, ¿con qué se les va a atender? La respuesta ha sido nula.

Con o sin sequía los recursos del acuerdo presidencial tendrán que erradicarse y no puede atenderse una desgracia como la que están viviendo las gentes del campo en 26 estados del país con recursos extraordinarios; una situación extraordinaria requiere de acciones extraordinarias y de recursos también extraordinarios.

A través del grupo plural de la Sequía, ya logramos un puente de diálogo con la Secretaría de Gobernación, ya su-

mamos a la causa de la atención de la sequía, a la Conferencia Nacional de Gobernadores, a los secretarios de Agricultura de los estados y seguimos avanzando en nuestros mecanismos de interlocución y toma de decisiones al seno de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable.

Con todo y este esfuerzo de interlocución entre Poderes y la sociedad civil, el gobierno no ha cumplido. No hay respuesta del Ejecutivo federal, más aún la situación cada vez crece y se complica más; sin patrimonio, sin agua y sin alimentos, las comunidades más pobres se convierten en zonas de desolación, desesperación, orfandad y tristeza de ver cómo se esfuma todo su esfuerzo creado por años y por generaciones enteras.

El tejido social se carcome, las familias enteras se desintegran y los jóvenes se convierten en pieza fácil de delincuentes, sin más opción que estar a su servicio.

Lo más grave es que a estas alturas ni siquiera el gobierno tiene un diagnóstico claro, veraz u objetivo de la dimensión y el tamaño de esta desgracia que viven muchos campesinos y habitantes rurales de México.

Por eso solicitamos a todos ustedes, compañeros, su apoyo para agregar cuatro párrafos al artículo transitorio 35 del PEF para integrar un nuevo fondo de recursos extraordinarios por 15 mil millones de pesos para atender esta emergencia nacional.

Los diputados de esta LXI Legislatura tenemos que ser ejemplo de orden y de respuesta a los compañeros que representamos, a toda la población que representamos, para proponer instrumentos de solución que puedan atender esta desgracia que viven millones de compatriotas en el campo.

Por eso hago un llamado a mis compañeros legisladores para que con su voto nos sumemos a esta humanitaria y noble causa; en nuestras manos también está convertirnos en actores y promotores de la solución de este problema.

Con su voto a favor daremos un mensaje de aliento, de esperanza, de confianza en nuestros compañeros en desgracia; de que este Poder de la Unión no escatime esfuerzo para buscar siempre, en la política, el instrumento idóneo para sumar voluntades en beneficio de nuestra gente. Muchas gracias y esperamos su voto a favor. Muy amables.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se han inscrito para fijar la postura de sus grupos parlamentarios el diputado Pedro Vázquez González, del Partido del Trabajo. También está el diputado Barraza, que estaba anotado a favor del dictamen. Por lo pronto tiene la palabra el diputado Pedro Vázquez González, del Partido del Trabajo, para fijar la postura, hasta por cinco minutos.

El diputado Pedro Vázquez González: Gracias, señor presidente. Con su venia. Compañeras y compañeros, los fenómenos climatológicos que se presentaron en nuestro país en 2011 y parte de lo que va de 2012, consistentes en heladas, sequías e inundaciones tuvieron el carácter de atípicas en el medio agropecuario mexicano; realmente estamos hablando de una tragedia nacional, que se suma a tantos otros problemas del país.

La historia nos demuestra que esos fenómenos con esa intensidad, muy severos en 21 entidades del país, esto es, en el 66 por ciento del territorio nacional, no se habían presentado en los últimos 70 años, afectando la producción de insumos agrícolas de riego de temporal, de la ganadería, de la pesca ribereña y de otras actividades del sector.

Éstos originaron pérdidas estimadas en cuando menos 15 mil millones de pesos, 9 mil en perjuicio de maíz y 6 mil en frijol.

Esta soberanía, consciente del alcance de esta tragedia, en diciembre de 2011 aprobamos por amplia mayoría un decreto para crear un fondo de 10 mil millones de pesos que se dedicarían a paliar el desastre agrícola nacional.

El decreto —como se sabe— fue vetado por el Ejecutivo federal, a lo que los legisladores respondieron con una amplia reclamación para obtener la reconsideración de la determinación de Calderón; en esa ocasión no tuvimos éxito.

Con posteridad y ante la magnitud del problema y la presión ejercida por los legisladores, Calderón no tuvo más remedio que decretar que para este año se modificaran las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales, Fonden, de tal suerte que la sequía será considerada un gasto emergente. Quedó corta la decisión, porque no se incluyeron las inundaciones ni las heladas, que son otros dos de los componentes de este problema.

Sagarpa también en enero de este año anunció que había más de 11 mil millones de pesos para atender la sequía.

En declaraciones conjuntas, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Gobernación señalaron, el 30 de enero, que se cuenta con un monto histórico de 33 mil 800 millones de pesos para atender la sequía; sin embargo, la asignación de los recursos a los agricultores afectados no se han hecho realidad, no han llegado estos recursos a los afectados.

La creación de un nuevo fondo, ahora denominado Fondo Especial de Recursos para Atender las Contingencias Climáticas Extraordinarias, en estas fechas y no cuando los fenómenos se hicieron presentes, es resultado de la cerrazón del Ejecutivo federal de no atender con oportunidad las desastrosas consecuencias que han dejado los fenómenos climatológicos en 21 estados del país.

Los 15 mil millones de pesos que se proponen como fondo para la atención a que se hace referencia en el decreto son a todas luces insuficientes, pues de entrada los cálculos preliminares de Sagarpa efectuado en marzo de este año hablan de más de 26 mil millones de pesos de pérdidas. No obstante, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos en una visión realista, la cifra citada servirá cuando menos para iniciar la atención a los integrantes del sector; esperemos que el próximo periodo legislativo se complementen los recursos que hay que incorporan a este fondo, de tal manera que los afectados sean debidamente atendidos.

Por estas razones, nuestra fracción votará a favor de la iniciativa en comento, esperando que la dispersión de los recursos no se someta a este trámite engorroso y burocrático que suelen acompañar estas decisiones. Los invitamos a votar a favor del presente decreto. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Tiene la palabra, para fijar la postura del PRD, el diputado Héctor Elías Barraza Chávez, hasta por cinco minutos.

El diputado Héctor Elías Barraza Chávez: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, hoy nuevamente venimos a esta alta tribuna para solicitar su apoyo, su apoyo solidario, como ya lo han ratificado en ocasiones anteriores con los hermanos del campo que están sufriendo situaciones sumamente graves por las inclemencias del cambio climático.

Estamos hablando del problema tan grave que están sufriendo dos terceras partes de los estados de nuestro país con el fenómeno de la sequía.

Aquí anteriormente ya habíamos hecho aprobaciones de acuerdos para apoyar a estos productores, agricultores y ganaderos, que están en este momento viviendo una de las peores circunstancias en los tiempos modernos en estos cambios climáticos en cuanto a la sequía y en cuanto a heladas y otros efectos sumamente graves. Quiero decir que ha habido caso omiso del Ejecutivo federal para atender este problema.

Si bien es cierto que el Ejecutivo federal determinó 34 mil millones de pesos para atender el fenómeno de las sequías, éstos son meramente recursos ordinarios, y a la fecha quiero decirles que ya se han ejercido más de las dos terceras partes sin que se atiende a miles y miles de productores ganaderos que hoy están viendo con tristeza, ver morir su ganado y ver con muchísima preocupación cómo los productores temporaleros, que no son sujetos de crédito y que no tienen más que el apoyo de Procampo, no tienen condiciones para nuevamente sembrar en el próximo ciclo productivo.

El recurso de Procampo con el que cuentan actualmente les está sirviendo para atender las necesidades alimentarias de su familia.

Esta honorable Cámara aprobó un decreto por 10 mil millones de pesos, que el Ejecutivo federal vetó.

Aparte de eso, en el Presupuesto se aprobaron 6 mil millones de pesos para un fondo de infraestructura para atender estas contingencias, donde se agregaba el fenómeno de la sequía, y aparte se aprobaron 8 mil millones de pesos de un fondo de infraestructura rural, mismos que a la fecha no se han podido hacer uso de ellos.

Estos son los únicos recursos extras que esta Cámara aprobó y que sin embargo, a la fecha, no se ha podido disponer de un solo cinco de estos fondos, porque requieren la aprobación de los Congresos de los estados, porque son deuda pública.

Por otro lado, quiero decirles que los 8 mil millones vienen a sustituir el programa de Activos Productivos, que fue reducido a 6 mil millones de pesos.

Hoy, de los recursos que el Ejecutivo federal está disponiendo, fundamentalmente son de Procampo y el diesel agropecuario y los programas de Sedesol; cuando se apliquen esos recursos, prácticamente se habrán agotado los 34 mil millones de pesos y la circunstancia del campo es todavía más grave.

Por eso las invito, los invito, con mucho respeto, a los representantes de todas las bancadas, compañeras y compañeros diputados; quiero reconocer que todos votaron a favor el decreto de los 10 mil millones de pesos, incluso en la bancada de Acción Nacional la mitad votó a favor.

Hoy nuevamente, a nombre de los productores, de mujeres, de hombres del campo que sufren la peor de las crisis en el campo mexicano, venimos a pedir su consideración y apoyo para que avalen este decreto y mandarle un mensaje claro al señor presidente de la República: que con el hambre y la desesperación de los productores de México, no se juega. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Muy bien. Se ha inscrito, para hablar a favor del dictamen, el diputado Mario di Costanzo Armenta y el diputado Emilio Serrano, solamente. Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Mario di Costanzo Armenta.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Con su venia, presidente. Miren, compañeros, vengo a hablar en favor de este dictamen.

Debemos de congratularnos el día de hoy de haber votado dos minutos muy importantes; una relativa a la atención a víctimas y otra, relativa a los derechos humanos de las personas, a la protección de los derechos humanos de las personas y de los periodistas.

Pero hay otras víctimas también, y son los trabajadores del campo. Los campesinos son las víctimas de este absurdo modelo económico que vivimos, han sido golpeados a lo largo de más de dos administraciones.

Hemos preferido incrementar las aportaciones al Fondo Monetario Internacional, hace unas semanas aquí se votaron más de 100 mil millones de pesos más al Fondo Monetario Internacional y seguimos pichicateando los recursos al campo.

Tenemos que llegar a modificar el decreto de Presupuesto para que las autoridades atiendan, para que la Secretaría de Hacienda atienda el urgente llamado del campo; tenemos miles de millones de dólares en reservas internacionales y seguimos pichicateando 15 mil millones de pesos. Todavía hoy están los personeros de la Secretaría de Hacienda operando en contra del campo mexicano. Es verdaderamente lamentable que aquí se esté dudando, se esté tratando de romper quórum para no votar a favor esta iniciativa. Me

parece, compañeros, que tenemos que votar a favor algo que es urgente.

La política económica depredadora ha acabado con el campo mexicano; importamos prácticamente todo lo que consumimos y todo lo que comemos, y así no era, compañeros.

No se salgan, no se salgan, tienen que votar a favor del campo, tienen que votar a favor de México; es una de las últimas votaciones de esta Legislatura, demostrémosle a la Secretaría de Hacienda que el Poder Legislativo todavía manda en este país. Muchas gracias.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado Mario di Costanzo, le quiere hacer una pregunta el diputado Jesús María, ¿la acepta?

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Sí.

El diputado José María Valencia Barajas (desde la curul): Diputado, como bien lo describieron los compañeros que subieron a tribuna que le antecedieron, aquí los compañeros de la Cámara de Diputados decretamos 10 mil millones de pesos para el caso de la sequía, los cuales fueron vetados por el presidente de la República.

Después, el señor presidente anuncia con bombo y platillo en los medios de la televisión, la radio, que él asigna 34 mil y fracción millones de pesos para la sequía de los ocho estados del norte del país, y aquí nosotros lo hemos aclarado una y otra vez, que ese recurso es el que aprobamos en la Cámara de Diputados en noviembre con los recursos relacionados al campo.

¿Qué opinión le merece ese despliegue de información que hizo en los medios de difusión el señor presidente? Es cuanto.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Bueno, diputado, me parece que todo este despliegue de información es eso, información pero pocos hechos; tan son pocos hechos, que el campo mexicano se está muriendo, tan han escatimado recursos, que no fluyen los recursos del Presupuesto, ya no sea para la sequía, sino para otros programas. Es verdaderamente lamentable que no escatimen para otros gastos.

Ya citaba el tema del Fondo Monetario Internacional, es verdaderamente lamentable que 30 empresas deban 140

mil millones de pesos en impuestos diferidos y aquí tengamos que hacer hasta lo imposible para que al campo lo apoyen con 15 mil millones de pesos.

Es lamentable que México tenga que importar la mayor parte de los alimentos y que en comerciales televisivos se diga otra cosa, que no puedan salir y darse cuenta de lo devastado que está el campo mexicano, de que existen multiplicidad de vicios, de lo que se requiere es recursos y modificar este modelo económico depredador que cuida a los poderosos para desamparar a los pobres, y es precisamente lo que tiene que cambiar, porque la Cámara de Diputados no puede estar semestralmente pidiéndole al Ejecutivo que libere recursos.

Tenemos que cambiar el modelo económico y hoy, compañeros, tenemos la oportunidad de dar el primer paso. Vote-mos a favor de este dictamen. Muchas gracias.

La diputada Yolanda de la Torre Valdez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Permítame, don Pedrito. ¿Le quiere hacer una pregunta a él?

La diputada Yolanda de la Torre Valdez (desde la curul): No, presidente. A usted.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Entonces, no procede todavía, espéreme tantito. Permítame, compañera, permítame tantito, porque está anotado en la lista de oradores el diputado Emilio Serrano.

El diputado Emilio Serrano Jiménez: Muchas gracias, diputado presidente. Nada más para comentar a mis compañeras, compañeros diputados, que el día que nos demos cuenta qué importancia tiene el campo y trabajemos a favor de él, México se va a transformar.

Es la producción de comida. El día que los campesinos tengan un buen salario, que se reinvierta el imán, que ganen cuatro o cinco veces el salario mínimo, todos los que viven en las grandes ciudades se van a regresar al campo y van a producir comida, y vamos a dejar de importar alimentos y ese dinero se va a quedar en México.

Podemos terminar con muchos problemas, si de veras se apoya al campo. Se está muriendo el campo. Qué bueno que vamos a votar a favor.

Quiero aprovechar mi tiempo para dar las gracias a todas y a todos ustedes, por haber aprobado el punto de acuerdo que presentó la Junta de Coordinación, a petición de las mamás que nos visitaron la semana pasada, de los niños de Hermosillo, Sonora, de la guardería ABC. Muchas gracias, diputadas, diputados, por ese voto; esperemos que pronto se haga justicia y que se repare el daño de esas víctimas.

Quiero aprovechar, el último minuto que me queda, para agradecerles a todas y a todos ustedes, su tolerancia; algunos ya no nos vamos a ver, otros estarán en la Comisión Permanente, vendremos a la Cámara, pero muchos ya no nos vamos a volver a ver.

Les quiero agradecer la oportunidad que me dieron de conocerlos, de conocerlas. Una gran experiencia. Les voy a recordar siempre, les voy a extrañar; me las llevo, me los llevo en la mente y en el corazón. Que tengan excelente camino. Muchas gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Don Pedro Ávila, me pidió la palabra para rectificación de este tema. Desde su curul, don Pedro, por favor. ¿Quiere usar la tribuna? Suba, don Pedro.

El diputado Pedro Ávila Nevárez: Con su permiso, señor presidente. Qué bueno que todos aprobemos este decreto que ahorita se está discutiendo y que se va a aprobar, porque es justo que la gente del campo, esa gente que con Hidalgo, con Juárez, con Zapata, con Villa hizo todos los movimientos armados de México y que ahorita está en la más completa desgracia y que necesita del apoyo de todos nosotros, que somos sus representantes populares, porque cada uno de nosotros representamos no a los productores, como pomposamente se les ha dado en llamar, representamos a los campesinos de México, que son el alma de todo lo que nos pasa y son —como muy bien lo dijo Emilio Serrano— los que nos dan de comer, los que siembran la tierra para que nosotros vivamos en las grandes ciudades.

Ayer hice una visita, acompañando al presidente municipal de Durango, por varias partes, por varios pueblos y era bueno que vieran las caras de tristeza de los niños, las mujeres campesinas llorando, sus animales muriéndoseles de hambre.

Creo que es momento que la gente del campo de México sepa que sus representantes populares les están cumpliendo, ¿o a qué venimos aquí? Venimos a darles solución a los problemas del pueblo, porque el pueblo fue el que nos eli-

gió y tenemos que darle esa respuesta, porque es nuestra obligación.

La sequía es el más grave problema. Aquí se aprobaron 10 mil millones de pesos; el señor presidente los vetó. Después él dijo que había y lo dijo en Palacio Nacional, ante los gobernadores, ante la prensa nacional, que había autorizado 34 mil millones de pesos para la sequía y para el campo mexicano, y que nadie que tuviera hambre o sed en el campo iba a necesitar andar pidiéndole a nadie, porque él ponía esos 34 mil millones a beneficio y a servicio de la gente del campo. Lo dijo ante los medios de comunicación.

¿Qué pasó con esto, compañeros? Que fue una burla a la gente del campo; estos 34 mil millones de pesos eran los mismos que nosotros aquí aprobamos en Procampo, en los programas de Fonden, en todos los programas de apoyo al campo, y nuestra gente se muere de hambre en el campo, hay hambre, hay hambruna.

Cumplámosles a los campesinos de México, como ellos nos cumplieron con Villa y con Zapata, y que Calderón no mienta; ahorita tenemos la obligación de apoyar a la gente de nuestro campo, porque ésa es la gente más noble y más leal que hay en México. Viva Villa. Viva Zapata. Viva el Congreso de la Unión.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Martín García Avilés: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Martín García Avilés: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema

electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: por favor, sonido en la curul del diputado.

El diputado Jorge Venustiano González Ilescas (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente. Le aprecio que al final me haya permitido usted expresarme. Quiero decirle que he insistido permanentemente todos los días de sesión para recordarle a usted cuál es su obligación reglamentaria y constitucional.

Con tristeza quiero informar a mis compañeras y compañeros diputados, que no hemos tenido la mínima respuesta ni siquiera en intención, de esa Presidencia que usted tiene de la Cámara de Diputados.

Vi con interés y escuché con atención la vehemencia con la que usted convoca a la atención de asuntos, que aunque ciertamente son importantes, no soslayan la importancia que tiene para los indígenas de este país el que no sepamos en qué se está canalizando el dinero; en que no sepamos en dónde se están yendo los recursos y que no tengamos la mínima información.

Lamento, diputado presidente, que pese a la apertura que usted tuvo con todos nosotros para darnos la palabra, esto en los hechos pudiera terminar siendo demagogia, porque no ha usted cumplido, diputado presidente, con la obligación constitucional y reglamentaria que tiene de citar a la rendición de cuentas, toda vez que la Ley y el Reglamento así lo permiten y así lo exigen.

Que si para usted es menor el que no se apliquen los recursos para los indígenas, para los indígenas es un asunto de sobrevivencia; nos parece un crimen que para como están las cosas, en la aplicación del presupuesto transversal, no sepamos y corramos el riesgo de que se vaya a un subejercicio superior al 60 por ciento.

De esa omisión y de esa opacidad, nosotros no queremos ser cómplices ni parte, diputado presidente. De tal suerte que lo exhorto a que en estos últimos minutos, o el tiempo que reste, haga usted lo que le toca y podamos rendir cuentas al pueblo de México y a través de nosotros a los mexicanos.

De no ser así, presidente, quiero decirle que usted pasará a la historia como el peor presidente de esta Legislatura; la omisión, que no es menor, pareciera y deja la leve sospecha de complicidad.

Diputado presidente, le pido respetuosamente que cumpla con esa obligación, que no se burlen de los diputados y menos de los indios de México. Que no sea ésta una razón o pretexto para no rendir cuentas a quienes tienen la obligación de hacerlo.

Le agradeceré, diputado presidente, lo que estoy diciendo se incorpore en el Diario de los Debates y lo que estoy expresando también junto con la documentación que le entregaré, se incorpore en la Gaceta Parlamentaria para que quede constancia de lo que aquí hemos hecho. Le aprecio mucho, diputado presidente, que me haya usted dado la palabra el día de hoy.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Por favor, que se atienda la solicitud que ha hecho el diputado Jorge Venustiano González Ilescas, se cumpla y quede su intervención en la versión estenográfica de manera íntegra.

Solamente para informarle, señor diputado, que está usted mal informado, por decirlo elegantemente; hemos mandado los oficios a la Secretaría de Gobernación en dos ocasiones para que se pudiera realizar la comparecencia y por lo tanto hemos cumplido, toda la Mesa Directiva, con esta obligación y hemos estado atentos. Desgraciadamente de la Secretaría de Gobernación no han respondido de manera positiva.

Ante esa circunstancia, le pedí a usted que tramitáramos ante la Junta de Coordinación Política un exhorto más enérgico por este pleno.

Desconozco la razón por qué la Junta de Coordinación Política no prosperó o si usted lo planteó ante esta instancia, tal vez; no conozco.

Entonces, he presentado lo que mi obligación es, una vez que el pleno ha votado, a la Secretaría de Gobernación, que se haga la comparecencia.

Me parece que es una facultad del pleno de la Cámara de Diputados poder citar, que no debemos de perder y por lo tanto, a mí también me molesta que no se haya hecho la comparecencia hasta este momento.

Pero el Congreso sigue funcionando, habrá una nueva Mesa Directiva, la Legislatura termina hasta el mes de agosto y espero que esta solicitud que ha hecho el pleno se cumpla por el bien de la Cámara de Diputados; por lo tanto, así está.

Por favor, levante la votación

El Secretario diputado Herón Agustín Escobar García: Círrese el sistema electrónico de votación. De viva voz.

El diputado César Augusto Rodríguez Cal y Mayor (desde la curul): A favor.

El diputado Antonino Cayetano Díaz (desde la curul): a favor.

El diputado Martín Palacios Calderón (desde la curul): A favor.

El diputado Óscar Ignacio Rangel Miravete (desde la curul): A favor.

La diputada María Teresa Álvarez Vázquez (desde la curul): A favor.

La diputada María del Pilar Báez Padilla (desde la curul): A favor.

La diputada Yolanda de la Torre Valdez (desde la curul): A favor.

La diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (desde la curul): A favor.

La diputada Laura Itzel Castillo Juárez (desde la curul): A favor.

La diputada Graciela Ortiz González (desde la curul): A favor.

El diputado Aarón Mastache Mondragón (desde la curul): A favor.

La diputada María Felicitas Parra Becerra (desde la curul): A favor.

La diputada Silvia Puppo Gastélum (desde la curul): A favor.

El diputado Bonifacio Herrera Rivera (desde la curul): A favor.

El diputado Martín Palacios Calderón (desde la curul): A favor.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Venustiano González Ilescas (desde la curul): A favor.

La diputada Ruth Esperanza Lugo Martínez (desde la curul): A favor.

El diputado Agustín Torres Ibarrola (desde la curul): En contra.

El diputado Ignacio Téllez González (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos Luis Meillón Johnston (desde la curul): A favor.

La diputada Silvia Esther Pérez Ceballos (desde la curul): A favor.

El diputado Hugo Lino Sánchez Miranda (desde la curul): A favor.

La diputada Laura Elena Estrada Rodríguez (desde la curul): A favor.

La diputada María Sandra Ugalde Basaldúa (desde la curul): A favor.

El diputado Juan Pablo Escobar Martínez (desde la curul): A favor.

La diputada Adriana Fuentes Cortés (desde la curul): A favor.

La diputada María del Carmen Guzmán Lozano (desde la curul): A favor.

El diputado Benigno Quezada Naranjo (desde la curul): A favor.

El diputado Sergio Arturo Torres Santos (desde la curul): A favor.

La diputada Carmen Lizeth Valle Vea (desde la curul): A favor.

La diputada Xóchitl Montes de Oca Rodríguez (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Enrique Mercado Sánchez (desde la curul): En contra.

El diputado Arturo Villaseñor Fernández (desde la curul): A favor.

El diputado César Mancillas Amador (desde la curul): A favor.

La diputada Silvia Isabel Monge Villalobos (desde la curul): A favor.

El diputado Óscar Saúl Castillo Andrade (desde la curul): A favor.

La diputada Laura Viviana Agundiz Pérez (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Alejandro Moreno Merino (desde la curul): A favor.

La diputada Cecilia Soledad Arévalo Sosa (desde la curul): En pro.

El diputado Fidel Christian Rubí Huicochea (desde la curul): A favor.

El diputado Jaime Oliva Ramírez (desde la curul): A favor.

La diputada María Zamudio Guzmán (desde la curul): A favor.

El diputado Baltazar Martínez Montemayor (desde la curul): A favor.

El diputado Federico Ovalle Vaquera (desde la curul): A favor.

El diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín (desde la curul): A favor.

El diputado Rubén Arellano Rodríguez (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos Martínez Martínez (desde la curul): A favor.

El diputado José Luis Villegas Méndez (desde la curul): A favor.

El diputado Tomás Gutiérrez Ramírez (desde la curul): A favor.

La diputada Ana Elia Paredes Arciga (desde la curul): A favor.

El diputado Edgardo Chaire Chavero (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Alberto Muro Ortiz (desde la curul): A favor.

La diputada Norma Sánchez Romero (desde la curul): En contra.

La diputada Kenia López Rabadán (desde la curul): A favor.

El diputado Enrique Octavio Trejo Azuara (desde la curul): A favor.

La diputada Martha Patricia Bernal Díaz (desde la curul): A favor.

La diputada Adela Robles Morales (desde la curul): A favor.

La diputada María del Pilar Báez Padilla (desde la curul): A favor.

La diputada Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (desde la curul): A favor.

El diputado Antonino Cayetano Díaz (desde la curul): A favor.

La diputada Guadalupe Mondragón Cobos (desde la curul): A favor.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Pregunte si falta alguien por votar, diputado.

El diputado Alfredo Sergio Cuadra Tinajero (desde la curul): A favor.

El diputado José Alfredo Torres Huitrón (desde la curul): A favor.

La diputada Gloria Romero León (desde la curul): A favor.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Publiquen la votación, por favor.

El Secretario diputado Martín García Avilés: Señor presidente, 289 votos en pro, 3 en contra, 0 abstenciones.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobado en lo general y en lo particular por 289 votos el proyecto de decreto que reforma el artículo trigésimo quinto transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

Compañeros, queremos avanzar en el decreto de las mujeres; diputado Gerardo, esto ya se votó. Ya se votó positivamente por el grupo y por la plenaria y qué bueno.

Tengo una discusión que mujeres que quieren que siga y otra que quiere hablar antes. Diputado Gerardo, dígame usted.

El diputado Gerardo Sánchez García (desde la curul): Presidente, para agradecer a los compañeros y compañeras diputadas que el día de hoy aprobamos este decreto legislativo; sin duda alguna es en justicia, como lo han dicho todos los compañeros que me antevieron en el uso de la voz en la tribuna; es una decisión mucho muy importante que los diputados y diputadas el día de hoy hemos tomado para atender un tema tan importante, tan trascendente y donde la agonía y la emergencia es una constante.

Por todo ello, nosotros, los diputados del sector campesino, les agradecemos el voto para poder ser mayormente solidarios con los compañeros que hoy viven en una situación difícil. Muchas gracias, presidente.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se acaba de recibir una comunicación de la Junta de Coordinación Política.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Con su venia, presidente. Comunicado de la Junta de Coordinación Política, por el que solicita que se incluya en el orden del día la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Perdón, compañeros, si nos ayudan vamos a ir más rápido el procedimiento. No sean desordenadas.

De conformidad con el artículo 65, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de modificarse el orden del día.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: En votación económica se consulta a la asamblea si es de modificarse el orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se autoriza.

CODIGO PENAL FEDERAL - LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA - LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL - LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de la Comisión de Justicia de la minuta con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal; y de las Leyes General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Antecedentes

Primero. Iniciativas turnadas a la Comisión de Justicia en la Cámara de Diputados:

A. Con fecha 18 de noviembre de 2009, el diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín **presentó** Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Federal de Procedimientos Penales y Penal Federal, la cual fue turnada en la misma fecha a la Comisión.

B. Con fecha 23 de julio de 2010, el diputado Gerardo del Mazo Morales **presentó** Iniciativa que reforma al Código Penal Federal, la cual fue turnada en la misma fecha a esta Comisión.

C. Con fecha 1 de diciembre de 2009, el diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, **presentó** Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, la cual fue turnada en la misma fecha a esta Comisión.

D. Con fecha 18 de febrero de 2010, la diputada Dolores de los Ángeles Názares Jerónimo, **presentó** Iniciativa por la que se crea la Ley General para Prevenir, Sancionar y Combatir el delito de secuestro y que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal y de Procedimientos Penales, la cual fue turnada en la misma fecha a esta Comisión.

E. Con fecha 25 de febrero de 2010, el diputado Guillermo Cueva Sada, **presentó** Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal y Federal de Procedimientos Penales, la cual fue turnada en la misma fecha a esta Comisión.

F. Con fecha 22 de febrero de 2011, la diputada Federal Laura Itzel Castillo Juárez, **presentó** Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal y Federal de Procedimientos Penales, en materia de violencia contra la mujer, la cual fue turnada en la misma fecha a esta Comisión.

G. Con fecha 3 de marzo de 2011, las Diputadas Federales Alma Carolina Viggiano Austria, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Rosario Brindis Álvarez, Enoé Uranga Muñoz, **presentaron** la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal y Federal de Procedimientos Penales, la cual fue turnada en la misma fecha a esta comisión.

Segundo. Iniciativas turnadas a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Equidad y Género en la Cámara de Diputados:

A. Con fecha 9 de marzo de 2011, la Diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero a nombre de la Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Femicidios registrados en México y Diputadas y Diputados de Diversos Grupos Parlamentarios, **presentó** la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal para tipificar el feminicidio, así como del Código de Procedimientos Penales y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para establecer las bases para una investigación con la debida diligencia en los feminicidios, misma que fue turnada el mismo día a comisiones unidas de Justicia, de Equidad y Género, con opinión de la Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las autoridades competentes en Relación a los Femicidios Registrados en México.

B. Con fecha 17 de marzo de 2011, la Diputada Laura Elena Estrada Rodríguez y suscrita por integrantes de diversos grupos parlamentarios, **presentó** la Iniciativa que adiciona el capítulo VII al Título II de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia denominado "Del delito de feminicidio" y adiciona la fracción XVIII al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para tipificar el delito de feminicidio como un método de prevenir la comisión de homicidios en contra de las mujeres, la cual fue turnada a Comisiones Unidas de Equidad y Género y de Justicia.

Tercero. En sesión ordinaria celebrada en la Cámara de Diputados el 13 de diciembre de 2011, con 279 votos en pro, el Pleno aprobó el dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Equidad de Género, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal; y de las leyes General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, Orgánica de la Administración Pública Federal, y Orgánica de la Procuraduría General de la República, turnándose a la Cámara de Senadores para los efectos Constitucionales correspondientes.

Cuarto. En sesión plenaria de la Cámara de Senadores del 15 de diciembre de 2011, se recibió la Minuta de referencia, la cual fue turnada en la misma fecha por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda, para su análisis, estudio y elaboración de dictamen correspondiente.

Quinto. En sesión ordinaria celebrada por la Cámara de Senadores el 19 de abril de 2012, con 74 votos en pro y una abstención, el Pleno aprobó el dictamen de la minuta de mérito, misma que fue devuelta a la Cámara de Diputados para los efectos de lo previsto en el inciso E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sexto. El 24 de abril de 2012, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó la minuta referida a la Comisión de Justicia, para análisis, discusión y elaboración de dictamen.

Contenido de la minuta

En la minuta proyecto de decreto, la Cámara de Senadores señala que el Gobierno de nuestro país debe satisfacer las necesidades más elementales de las víctimas y ofendidos por un fenómeno criminal, con ello se busca fortalecer el sistema de justicia penal mexicano que nos permita contar con un régimen eficaz lo más humanamente posible. Bajo esa tesitura se justifica la ampliación de los conceptos que comprende la reparación del daño el cual se encuentra en el artículo 9 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

Continúa señalando que el Juicio análogo con relación a la nueva figura delictiva que se invoca plasmar con el interés de prohibir y sancionar la discriminación. Descripción típica, en la que se manifiestan' el uso de algunos conceptos

vagos e imprecisos, consecuencia de transposiciones a la esfera penal de conceptos desarrollados en las ciencias sociales; como el enunciado que se presenta en el párrafo penúltimo del artículo 149 Ter del Código Penal Federal.

Recalca que los Principios de determinación y de taxatividad, que imponen a las autoridades que legislen y juzguen la obligación de evitar en normas que expidan la presencia de enunciados vagos o imprecisos, abiertos y amplios que solo consientan la arbitrariedad y la incertidumbre jurídica, por lo que con fundamento al artículo 14 Constitucional se exige una exacta aplicación de la propia Ley.

Destaca la Cámara Revisora que es importante mencionar que el Código Penal Federal: Adicionar un Título Decimonoeno Bis, denominado Delitos contra la Igualdad de Género con un Capítulo Único del Femicidio, con el objeto de sancionar a quien por razones de género, prive de la vida a una mujer, "femicidio", imponiendo una sanción de 40 a 60 años de prisión.

Por otro lado señala que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Facultar a la Secretaría de Seguridad Pública a realizar una página de internet en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas para permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas. Facultar a la Procuraduría General de la República para especializar a los agentes del Ministerio Público; crear un registro público de los delitos contra mujeres, que concentre la información de todo el país; elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género para la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, la investigación de femicidios y violencia sexual; crear el Banco Nacional de datos gen éticos de mujeres y niñas, que contenga la información genética de las familias de mujeres y niñas desaparecidas y aquellos cuerpos registrados como "no identificados" o "desconocidos". Corresponderá a las entidades federativas especializar a los agentes del Ministerio Público; crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres; y elaborar y aplicar protocolos especializadas con perspectiva de género.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la minuta, las y los integrantes de la Comisión de Justicia de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

Consideraciones

Primera. El objeto de las reformas y adiciones legales en relación con las conductas cometidas por o en contra de mujeres víctimas de violencia, aprobadas por ambas Cámaras, representa un avance en el reconocimiento del derecho de las mujeres al respeto a una vida libre de violencia.

Más aún las reformas y adiciones son necesarias si tomamos en consideración que responden a diversas recomendaciones internacionales que México ha firmado y que han sido aprobados por el H. Senado de la República, tales como Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer mejor conocida como Belem Do Pará, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Cuarta conferencia mundial sobre la Mujer, Plataforma de Acción de Beijing y Beijing + 15 entre otras.

Así tenemos que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer establece que: "eliminar toda norma sobre el problema de violencia contra las mujeres que sea genéricamente neutra", así como la del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación en su sexto informe periódico de México, en el cual recomendó "la aprobación de la enmienda del Código Penal para tipificar el feminicidio como delito..."

Segunda. Esta Comisión ha considerado desde el dictamen de origen, que las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Penal Federal; y de las leyes General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, Orgánica de la Administración Pública Federal, y Orgánica de la Procuraduría General de la República, aprobadas por ambas Cámaras, son trascendentales para el acceso de la justicia de las mujeres a una vida libre de violencia.

Tercera. Los y las integrantes de esta Comisión Dictaminadora aseveran que las reformas y adiciones aprobadas por ambas Cámaras implican el reconocimiento de que el acceso a la justicia para las mujeres debe ser una prioridad de todo estado constitucional de derecho, ello en virtud de que la violencia contra las mujeres está presente en diversos ordenamientos, particularmente en materia penal.

Cuarta. Sólo garantizando el derecho de las mujeres a una vida sin violencia, empleo, igualdad en el acceso a los servicios de salud, educación, vivienda y desarrollo sustentable, lograremos que en este país exista equidad; ya que co-

mo legisladoras y legisladores es nuestro deber luchar día con día para eliminar los estereotipos establecidos en función del género.

Quinta. De conformidad con lo dispuesto en su parte conducente, en el artículo 72, inciso E) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, modificado, o adicionado por la Cámara revisora, **la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones**, sin poder alterarse de manera alguna los artículos aprobados".

En términos del precepto constitucional de referencia, la nueva discusión en la Cámara de origen respecto de un proyecto previamente modificado por la Cámara revisora, se limitará a los artículos, en el caso concreto, que fueron adicionados.

Por tanto, para esta Comisión Dictaminadora la adición, propuesta por la Colegisladora, en nada afecta al documento de origen, por el contrario otorga mayor certeza jurídica en su aplicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y para los efectos del artículo 72, inciso A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Justicia somete a la consideración de esta Asamblea, el:

Decreto

Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Artículo Primero. Se **reforman** los artículos 30; el primer párrafo del artículo 31; el artículo 31-Bis; el inciso e) de la fracción I del artículo 85; el primer párrafo del artículo 93; las fracciones XXXI y XXXII y el párrafo segundo del artículo 225; los artículos 260 y 261; las fracciones III y IV del artículo 316; el artículo 323; la denominación del capítulo V, para quedar como "Feminicidio", del título decimonoeno del libro segundo, así como su artículo 325; y los artículos 343 Bis y 343 Ter. Se **adicionan** el párrafo tercero en el artículo 107 Bis; el título tercero bis, denominado

"Delitos contra la dignidad de las personas", con un capítulo único, con la denominación "Discriminación", integrado por el artículo 149 Ter; el capítulo III, con la denominación "Delitos contra los derechos reproductivos", al título séptimo, llamado "Delitos contra la salud", así como sus artículos 199 Ter, 199 Quáter, 199 Quintus y 199 Sextus; las fracciones XXXIII y XXXIV al artículo 225; las fracciones V, VI y VII al artículo 316; el capítulo III Ter al título vigésimo segundo del libro segundo, para denominarse "Fraude familiar", con su artículo 390 Bis. Y se **derogan** los párrafos segundo y tercero del artículo 272; el artículo 310 y los artículos 365 y 365 Bis, todos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 30. La reparación del daño debe ser integral, adecuada, eficaz, efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida, comprenderá cuando menos:

I. La restitución de la cosa obtenida por el delito y si no fuere posible, el pago del precio de la misma, a su valor actualizado;

II. La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo la atención médica y psicológica, -de los servicios sociales y de rehabilitación o tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud, que hubiere requerido o requiera la víctima, como consecuencia del delito. En los casos de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, la libertad y el normal desarrollo psicosexual y en su salud mental, así como de violencia familiar, además comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima;

III. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados;

IV. El pago de la pérdida de ingreso económico y lucro cesante, para ello se tomará como base el salario que en el momento de sufrir el delito tenía la víctima y en caso de no contar con esa información, será conforme al salario mínimo vigente en el lugar en que ocurra el hecho;

V. El costo de la pérdida de oportunidades, en particular el empleo, educación y prestaciones sociales, acorde a sus circunstancias;

VI. La declaración que restablezca la dignidad y reputación de la víctima, a través de medios electrónicos o escritos;

VII. La disculpa pública, la aceptación de responsabilidad, así como la garantía de no repetición, cuando el delito se cometa por servidores públicos.

Los medios para la rehabilitación deben ser lo más completos posible, y deberán permitir a la víctima participar de forma plena en la vida pública, privada y social.

Artículo 31. La reparación será fijada por los jueces, según el daño que sea preciso reparar, con base en las pruebas obtenidas en el proceso y la afectación causada a la víctima u ofendido del delito.

...

Artículo 31 Bis. En todo proceso penal, el Ministerio Público estará obligado a solicitar, de oficio, la condena en lo relativo a la reparación del daño y el juez está obligado a resolver lo conducente.

El incumplimiento de esta disposición se sancionara conforme a lo dispuesto por la fracción VII y el párrafo segundo del artículo 225 de este Código.

En todo momento, la víctima deberá estar informada sobre la reparación del daño.

Artículo 85. ...

I. ...

a) a d)

e) Homicidio, previsto en los artículos 315, 315 Bis y 320; y feminicidio previsto en el artículo 325;

f) a l). ...

II. a IV. ..

...

Artículo 93. El perdón del ofendido o del legitimado para otorgarlo sólo podrá otorgarse cuando se hayan reparado la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito, éste extingue la acción penal respecto de los delitos que se persiguen por querrela, siempre que se conceda ante el Ministerio Público si éste no ha ejercitado la misma o ante el órgano jurisdiccional antes de dictarse

sentencia de segunda instancia. Una vez otorgado el perdón, éste no podrá revocarse.

...

...

...

Artículo 107 Bis. ...

...

En los casos de los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, así como los previstos en la Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas, que hubiesen sido cometidos en contra de una persona menor de dieciocho años de edad, se observarán las reglas para la prescripción de la acción penal contenidas en este capítulo, pero el inicio del cómputo de los plazos comenzará a partir del día en que la víctima cumpla la mayoría de edad.

Título Tercero Bis

Delitos contra la dignidad de las personas

Capítulo Único Discriminación

Artículo 149 Ter. Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

I. Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho;

II. Niegue o restrinja derechos laborales, principalmente por razón de género o embarazo; o límite un servicio de salud, principalmente a la mujer en relación con el embarazo; o

III. Niegue o restrinja derechos educativos.

Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación a que tenga derecho se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendentes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.

Cuando las conductas a que se refiere este artículo sean cometidas por persona con la que la víctima tenga una relación de subordinación laboral, la pena se incrementará en una mitad.

Asimismo, se incrementará la pena cuando los actos discriminatorios limiten el acceso a las garantías jurídicas indispensables para la protección de todos los derechos humanos.

Este delito se perseguirá por querrela.

Capítulo III

Delitos contra los derechos reproductivos

Artículo 199 Ter. A quien cometa el delito previsto en el artículo 466 de la Ley General de Salud con violencia, se impondrá de cinco a catorce años de prisión y hasta ciento veinte días multa.

Artículo 199 Quáter. Se sancionará de cuatro a siete años de prisión y hasta setenta días multa a quien implante a una mujer un óvulo fecundado, cuando hubiere utilizado para ello un óvulo ajeno o esperma de donante no autorizado, sin el consentimiento expreso de la paciente, del donante o con el consentimiento de una menor de edad o de una incapaz para comprender el significado del hecho o para resistirlo.

Si el delito se realiza con violencia o de ella resulta un embarazo, la pena aplicable será de cinco a catorce años y hasta ciento veinte días multa.

Además de las penas previstas, se impondrá suspensión para ejercer la profesión o, en caso de servidores públicos, inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comi-

sión públicos, por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta, así como la destitución.

Cuando entre el activo y la pasivo exista relación de matrimonio, concubinato o relación de pareja, los delitos previstos en los artículos anteriores se perseguirán por querrela.

Si resultan hijos a consecuencia de la comisión de alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores, la reparación del daño comprenderá además el pago de alimentos para éstos y para la madre, en los términos que fija la legislación civil.

Artículo 199 Quintus. Comete el delito de esterilidad provocada quien sin el consentimiento de una persona practique en ella procedimientos quirúrgicos, químicos o de cualquier otra índole para hacerla estéril.

Al responsable de esterilidad provocada se le impondrán de cuatro a siete años de prisión y hasta setenta días multa, así como el pago total de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, que podrá incluir el procedimiento quirúrgico correspondiente para revertir la esterilidad.

Además de las penas señaladas en el párrafo anterior, se impondrá al responsable la suspensión del empleo o profesión por un plazo igual al de la pena de prisión impuesta hasta la inhabilitación definitiva, siempre que en virtud de su ejercicio haya resultado un daño para la víctima; o bien, en caso de que el responsable sea servidor público se le privará del empleo, cargo o comisión público que haya estado desempeñando, siempre que en virtud de su ejercicio haya cometido dicha conducta típica.

Artículo 199 Sextus. Los delitos previstos en este capítulo serán perseguibles de oficio, a excepción de los que se señalen por querrela de parte ofendida.

Artículo 225. ...

I. a XXX. ...

XXXI. Alterar, destruir, perder o perturbar ilícitamente el lugar de los hechos; los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso o los instrumentos, objetos o productos del delito;

XXXII. Desviar u obstaculizar la investigación del hecho delictuoso de que se trate o favorecer que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia;

XXXIII. Obligue a una persona o a su representante a otorgar el perdón en los delitos que se persiguen por querrela; y

XXXIV. Obligue a una persona a renunciar a su cargo o empleo para evitar responder a acusaciones de acoso, hostigamiento o para ocultar violaciones a la Ley Federal del Trabajo.

A quien cometa los delitos previstos en las fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXXIII y XXXIV, se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa.

...

...

Capítulo I Hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro y violación

Artículo 260. Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula.

A quien cometa este delito, se le impondrá pena de seis a diez años de prisión y hasta doscientos días multa.

Para efectos de este artículo se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos.

También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.

Si se hiciera uso de violencia, física o psicológica, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.

Artículo 261. A quien cometa el delito de abuso sexual en una persona menor de quince años de edad o en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, aun con su consentimiento, o que por cualquier causa no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo en sí o en otra persona, se le impondrá una pena de seis a trece años de prisión y hasta quinientos días multa.

Si se hiciera uso de violencia, la pena se aumentará en una mitad más en su mínimo y máximo.

Artículo 262. Al que tenga cópula con persona mayor de quince años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño, se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión.

Artículo 265. Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinte años.

...

Se considerará también como violación y se sancionará con prisión de ocho a veinte años al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.

Artículo 266. Se equipara a la violación y se sancionará de ocho a treinta años de prisión:

I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de quince años de edad;

II. ...

III. Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de quince años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.

Si se ejerciera violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad.

Artículo 272. Se sancionará con pena de uno a seis años de prisión, el delito de incesto cuando los ascendientes tengan relaciones sexuales con sus descendientes, siempre y cuando estos últimos sean mayores de edad.

... (Se deroga)

... (Se deroga)

Cuando la víctima sea menor de edad, la conducta siempre será entendida como típica de violación.

Artículo 310. (Se deroga)

Artículo 316. ...

I. y II. ...

III. Cuando se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido;

IV. Cuando éste se halla inerme o caído y aquél armado o de pie;

V. El activo sea un hombre superior en fuerza física y el pasivo una mujer o persona menor de dieciocho años;

VI. El homicidio y las lesiones se ocasionen en situaciones de violencia familiar; y

VII. Exista una situación de vulnerabilidad motivada por la condición física o mental o por discriminación.

...

Artículo 323. Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, convivente, compañera o compañero civil, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación se le impondrá prisión de treinta a sesenta años.

Si faltare dicho conocimiento, se estará a la punibilidad prevista en el artículo 307, sin menoscabo de observar alguna circunstancia que agrave o atenúe la sanción a que se refieren los capítulos n y nI anteriores.

Capítulo V Feminicidio

Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;

IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;

V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 343 Bis. Comete el delito violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.

A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el de-

recho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

Artículo 343 Ter. Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona.

Artículo 365. (Se deroga)

Artículo 365 Bis. (Se deroga)

Capítulo III Ter Fraude familiar

Artículo 390 Bis. A quien en detrimento de la sociedad conyugal o patrimonio común generado durante el matrimonio o el concubinato, oculte, transfiera o adquiera a nombre de terceros bienes, se le aplicará sanción de uno a cinco años de prisión y hasta trescientos días multa.

Artículo Segundo. Se reforman la fracción X del artículo 44, las fracciones I, VIII y IX del artículo 47 y las fracciones XXI y XXII del artículo 49; se adicionan el párrafo segundo al artículo 21, la fracción XI al artículo 44, pasando la actual XI a ser la XII del artículo 44, y las fracciones X, XI y XII al artículo 47, así como las fracciones XXIII a XXV al artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 325 del Código Penal Federal.

Artículo 44. ...

I. a IX. ...

X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XI. Realizar una página de Internet específica en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas. La informa-

ción deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma permanente, y

XII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 47. ...

I. Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes en:

- a) Derechos humanos y género;
- b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio;
- c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales;
- d) Eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros.

II. a VII. ...

VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

IX. Crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características sociodemográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia;

X. Elaborar y aplicar protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los

delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual;

XI. Crear una base nacional de información genética que contenga la información personal disponible de mujeres y niñas desaparecidas a nivel nacional; la información genética y muestras celulares de los familiares de las personas desaparecidas que lo consientan; la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada.

La información integrada en esta base deberá ser resguardada y únicamente podrá ser utilizada para la confrontación de información genética entre cuerpos no identificados y personas desaparecidas, y

XII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 49. ...

I. a XX. ...

XXI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XXII. Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes en:

- a) Derechos humanos y género;
- b) Perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidio;
- c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales; Eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros.

XXIII. Crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características socio demográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de di-

ligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia;

XXIV. Elaborar y aplicar protocolos especializadas con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, y

XXV. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la ley u otros ordenamientos legales.

...

Artículo Tercero. Se **reforma** la fracción XXV y se **adiciona** una fracción XXVII, pasando la actual a ser fracción XXVIII, al artículo 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXIV. ...

XXV. Administrar el sistema federal para el tratamiento de menores infractores, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos;

XXVI. Promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia;

XXVII. Diseñar, actualizar y publicar una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas en todo el país. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma permanente; y

XXVIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo Cuarto. Se **reforman** las fracciones XV y XVI del artículo 5; y se **adicionan** las fracciones XVII, XVIII y XIX, pasando la actual XVII a convertirse en la fracción XX, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para quedar como sigue:

Artículo 5. Corresponde a la Procuraduría General de la República:

I. a XIII. ...

XIV. Convocar y realizar reuniones periódicas con las autoridades fiscales federales, quienes estarán obligadas a participar, cuando así se los solicite la Procuraduría en las reuniones que al efecto se programen, para formularle sugerencias respecto de sus actividades, así como, de advertir o prevenir la comisión de cualquier acto ilegal en perjuicio de una persona o grupo de personas, o de proponerles se eviten perjuicios o se reparen los daños causados a éstos con su ilegal emisión, o por cualquier causa que la justifique. A tales reuniones podrán asistir, e intervenir, en compañía del personal de la Procuraduría, los síndicos, y representantes de colegios profesionales, grupos organizados de consumidores, sindicatos, cámaras empresariales y sus confederaciones y, en general, de grupos de contribuyentes legalmente constituidos, quienes habrán de acreditarse oportunamente ante la Procuraduría;

XV. Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, policías federales ministeriales y en general al personal que atiende a víctimas de delitos, a través de programas y cursos permanentes en:

a) Derechos humanos y género;

b) La aplicación de la perspectiva de género en la debida diligencia, la conducción de averiguaciones previas y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia de género y feminicidios;

c) Incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales;

d) Eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres;

e) Los que se consideren pertinentes para la debida investigación y persecución de los delitos que son cometidos contra niñas y mujeres;

XVI. Crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de niñas y mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos en caso de homicidio o feminicidio, características sociodemográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia;

XVII. Elaborar y aplicar protocolos de investigación de delitos con perspectiva de género, 'primordialmente para la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los delitos de feminicidio, contra la libertad y normal desarrollo psicosexual, la trata de personas y la discriminación.

XVIII. Crear una base nacional de información genética que contenga la información personal disponible de niñas y mujeres desaparecidas a nivel nacional; la información genética y muestras celulares de los familiares de las personas desaparecidas que lo consientan; la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada.

La información integrada en esta base deberá ser resguardada y únicamente podrá ser utilizada para la confrontación de información genética entre cuerpos no identificados y personas desaparecidas;

XIX. Realizar las funciones que deriven de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables respecto de la constitución y administración de fondos que le competan, y

XX. Las demás que prevean otras disposiciones legales.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las acciones que en su caso deba efectuar la Procuraduría General de la República se realizarán de conformidad a lo establecido por el artículo **sexto transitorio** de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y por el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

La Comisión de Justicia, diputados: Víctor Humberto Benítez Treviño (rúbrica), presidente; Sergio Lobato García (rúbrica), Miguel Ernesto Pompa Corella (rúbrica), Óscar Martín Arce Paniagua (rúbrica), Ezequiel Rétiz Gutiérrez (rúbrica), Olga Luz Espinoza Morales (rúbrica), Eduardo Ledesma Romo, secretarios; Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, María de Jesús Aguirre Maldonado, Luis Carlos Campos Villegas (rúbrica), Nancy González Ulloa, Mercedes del Carmen Guillén Vicente (rúbrica), Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Elvia Hernández García, Gregorio Hurtado Leija, Israel Madrigal Ceja (rúbrica), Sonia Mendoza Díaz, Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (rúbrica), María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Norma Leticia Salazar Vázquez (rúbrica), Cuauhtémoc Salgado Romero, Miguel Ángel Terrón Mendoza (rúbrica), Enoé Margarita Uranga Muñoz (rúbrica), Alma Carolina Viggiano Austria, Pedro Vázquez González (rúbrica), J. Eduardo Yáñez Montañón (rúbrica), Arturo Zamora Jiménez (rúbrica).»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

En virtud de que se ha cumplido con el requisito de la declaratoria de publicidad, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se autoriza que se ponga a discusión y votación.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se autoriza se ponga a discusión y votación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Se autoriza. El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

La comisión ha decidido no inscribir orador para justificar la minuta y el dictamen y nos han pedido que de ser posible solamente se ponga a votación. Ojalá y los compañeros del pleno así lo consideren.

Está a discusión en lo general. Me están haciendo una solicitud para hablar a favor; es la diputada Guadalupe Mondragón, quien me pide hablar a favor. ¿Diputada, declina o sostiene su intención?

La diputada Guadalupe Mondragón Cobos (desde la curul): Declino.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Declina su postura. No habiendo oradores registrados, consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: En virtud de que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Sí, diputado Jaime Cárdenas. Ahora veo que me exigen mucho la palabra, cuando no hay derecho a hablar en estas cosas, pero hablen, la palabra está ahí.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Gracias, presidente. Presidente, para externarle mi preocupación, que creo usted comparte, son casi las 6 de la tarde y no hemos sido convocados por el presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, a la sesión de la comisión.

Quiero pedirle su apoyo para instar nuevamente al presidente de la Comisión de Radio y Televisión a sesionar, presidente; no es posible que los poderes fácticos estén por encima de los Poderes formales. Ésa es la primera, presidente.

La segunda, me han informado que se ha constituido ya la Comisión Permanente, sin la asistencia de los diputados; quiero preguntarle si es así, si usted tiene alguna información de la constitución de la Comisión La Comisión Permanente, sin que los diputados hayamos sido citados. Quiero preguntarle eso también.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: A los siguientes oradores, les pido por favor que me aguanten un ratito a que las compañeras diputadas terminen el merecido y justo festejo.

El diputado Héctor Elías Barraza Chávez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Sí, diputado Barraza.

El diputado Héctor Elías Barraza Chávez (desde la curul): Gracias, señor presidente. En primer lugar, felicitar a las mujeres de México por esta aprobación y en especial a las compañeras diputadas.

Por otro lado, señor presidente, quiero hacer un agradecimiento a la Junta de Coordinación Política, a la coordinadora del PRD y a los coordinadores del PRI, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido del Trabajo, del Partido Nueva Alianza y del Partido Movimiento Ciudadano, porque han solicitado a la Mesa Directiva, que usted dignamente preside, para que se ponga a consideración de esta asamblea la Ley de Procampo, que es muy importante para millones de productores en este país, que fenece ese apoyo con el periodo de la Presidencia de la República.

Por lo que nosotros estamos solicitando que acto seguido se ponga a consideración la Ley de Procampo, y lamento profundamente que el coordinador de Acción Nacional se

había comprometido a suscribir este acuerdo y de última hora se negó.

Hago un llamado respetuoso también a las diputadas y a los diputados de Acción Nacional, que vienen en representación del campo de México, a pelear por los derechos de los campesinos, y la Ley de Procampo es algo urgente en este momento, ya que la circunstancia del cambio climático tiene una circunstancia de mucha vulnerabilidad a las familias del campo.

Por otro lado, la competencia con nuestros socios comerciales, con los Estados Unidos de América y Canadá, que tienen grandes apoyos y subsidios a sus productores, no es posible que hoy se queden en la indefensión los productores mexicanos, al dejarlos sin este instrumento y este apoyo del Procampo; por lo que pido a las compañeras y compañeros diputados, que apoyen cuando se someta a consideración a favor la Ley del Procampo. Es cuanto, señor presidente.

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Diputado Muñoz Ledo.

El diputado Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega (desde la curul): Presidente, el método que hemos adoptado para votar el último dictamen me parece muy acertado, lo que no ha evitado la alegría de nuestras compañeras.

Me permito someter a su consideración el que los tres dictámenes que nos faltan hagamos lo mismo, simplemente lo votemos con fiesta o sin fiesta. Hablo por la lógica y el sentido común.

Además, como presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, que ha trabajado durante un año, durante un año un dictamen que todo mundo tiene y que bastaría 10 minutos para votar, si no se va a ir al despeñadero. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Continúe la Secretaría, por favor.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Cierre el sistema electrónico de votaciones. De viva voz:

El diputado Antonino Cayetano Díaz (desde la curul): A favor.

El diputado Martín Palacios Calderón (desde la curul): A favor.

El diputado Óscar Ignacio Rangel Miravete (desde la curul): A favor.

La diputada María Zamudio Guzmán (desde la curul): A favor.

La diputada María Teresa Álvarez Vázquez (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Alberto Muro Ortiz (desde la curul): A favor.

La diputada Martha Patricia Bernal Díaz (desde la curul): A favor.

La diputada María del Pilar Báez Padilla (desde la curul): A favor.

La diputada Guadalupe Mondragón Cobos (desde la curul): A favor.

La diputada Yolanda de la Torre Valdez (desde la curul): A favor.

La diputada María Antonieta Pérez Reyes (desde la curul): A favor.

El diputado Óscar Javier Lara Aréchiga (desde la curul): A favor.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): A favor.

La diputada Luz Margarita Alba Contreras (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Señor presidente, se han emitido un total de 311 votos en pro, 0 en contra, 0 abstenciones.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobado en lo general y en lo particular por 311 votos el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal Penal, de la Ley Ge-

neral de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que expide la Ley de Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo concerniente al sector social de la economía.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Economía, y de Fomento Cooperativo y Economía Social, con proyecto de decreto que expide la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que concierne al sector social de la economía»

Honorable Asamblea

A las Comisiones Unidas de Fomento Cooperativo y Economía Social y de Economía de la H. Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen; les fue turnada la Minuta que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del séptimo párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al Sector Social de la Economía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 68, 67, 69, 80, 81, 82, 84, 85, 157, 176, 177, 180, 182, 215 y 216 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los miembros de esta Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Dictamen de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social; que contiene proyecto de decreto por la que se expide Ley de la Economía

Social y Solidaria, Reglamentaria del séptimo párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al Sector Social de la Economía, a partir del siguiente:

Procedimiento de Trabajo

La Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, encargada del análisis y dictamen de las Minuta en comento, desarrollo su trabajo de estudio, discusión y valoración conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el apartado de “*Antecedentes del Procedimiento*”, se deja constancia de los trámites del proceso legislativo, la presentación de las Iniciativas, su proceso dictamen y discusión en la Cámara de Origen, así como las acciones realizadas por las comisiones dictaminadoras.
2. En el apartado “*Contenido de la Minuta*” se destacan los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema y se reproducen en términos generales, los objetivos y la descripción de las propuestas en estudio.
3. En el apartado de “*Consideraciones*” se expresan los argumentos de orden general y específico que motivan el sentido del dictamen, así como las actividades de análisis y valoración realizadas por esta Comisión con el fin de tener mayores elementos para la dictaminación.
4. Finalmente, se presenta el texto normativo y régimen transitorio del Proyecto de Decreto.

Antecedentes

1. Con fecha 14 de septiembre de 2010, el Senador René Arce presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se crea la Ley General de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Séptimo Párrafo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.
2. Con esa misma fecha, la Mesa Directiva del H. Senado de la República turnó la Iniciativa en comento, a las Comisiones Unidas de Fomento Económico; y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen; y con opinión de las Comisiones de Comercio y Fomento Industrial; y de Desarrollo Social.

3. Reunidos los integrantes de las Comisiones Unidas de Fomento Económico; y de Estudios Legislativos, Segunda, discutieron y aprobaron el respectivo dictamen.

4. Seguido su trámite legislativo, en fecha 26 de abril de 2011, la iniciativa en referencia fue aprobada en el Pleno de la Cámara de Senadores y enviada como minuta a la Cámara de Diputados.

5. En fecha 27 de abril de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados resolvió turnar dicha minuta a las Comisiones Unidas de Economía y de Fomento Cooperativo y Economía Social, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para opinión.

6. Reunidos los integrantes de las Comisiones Unidas de Economía y de Fomento Cooperativo y Economía Social, discutieron y aprobaron el respectivo dictamen.

7. En sesión del pleno de la Cámara de Diputados de fecha 23 de noviembre de 2011, fue aprobado el proyecto de decreto en sus términos, ordenándose su remisión al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

8. El Proyecto fue recibido por la Secretaría de Gobernación el 10 de diciembre de 2011, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta misma Secretaría remitió a la Cámara de origen el proyecto con las observaciones realizadas al proyecto.

9. Con fecha 1º de febrero de 2012 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Estudios Legislativos, Segunda, las observaciones remitidas por el Poder Ejecutivo Federal, para que conforme al artículo 72, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estudie, analice y elabore el dictamen correspondiente.

10. Reunidos los integrantes de las Comisiones Unidas de Economía y de Fomento Cooperativo y Economía Social, discutieron y aprobaron el respectivo dictamen.

11. Seguido su trámite legislativo, en fecha 27 de marzo de 2011, la iniciativa en referencia fue aprobada en el Pleno de la Cámara de Senadores y enviada como minuta a la Cámara de Diputados.

12. En fecha 29 de marzo de 2011, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados resolvió turnar dicha minuta a las Comisiones Unidas de Fomento Cooperativo y Economía Social y de Economía, para dictamen.

Contenido de la minuta

- La iniciativa tiene por objeto establecer las reglas de organización, promoción, fomento y fortalecimiento del sector social de la economía.
- Propone la creación del Instituto Nacional de la Economía Social y Solidaria como organismo público desconcentrado de la Secretaría de Economía.
- Propone crear el Congreso Nacional de Organismos del Sector de la Economía Social y Solidaria como el máximo órgano de representación del sector.
- Propone crear el Consejo Nacional de organismos del sector como órgano operativo y de coordinación
- Se crea el Programa de Fomento a la Economía Social y Solidaria para otorgar, administrar y fomentar créditos para proyectos de fortalecimiento y expansión de los organismos del sector.
- Propone la creación del Registro Nacional de las entidades del sector encargado de sistematizar la información y registro de los organismos del sector; así como sus respectivas integraciones.

Consideraciones

Primera. El proyecto de Ley, objeto del presente dictamen, refleja la voluntad de legisladores de distintos grupos parlamentarios que comparten la convicción de que nuestro país cuenta con un marco jurídico que reconozca, fomente e impulse al Sector Social de la Economía como un motor de desarrollo y crecimiento económico.

El presente proyecto de Ley constituye un avance significativo en el impulso al desarrollo del país y busca establecer las condiciones para que los propios ciudadanos se organicen en las distintas formas asociativas del Sector Social de la Economía a fin de que contribuyan en el mejoramiento de sus condiciones de bienestar y calidad de vida, así como para satisfacción en conjunto de sus necesidades económicas.

Segunda. Desde 1983, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, establece la rectoría del Estado en el desarrollo nacional y el carácter mixto de la economía, integrada por tres sectores: público, privado y social, dejando explícitamente señalado en su párrafo tercero que al “*desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación*”.

El mismo artículo constitucional en su párrafo séptimo establece la responsabilidad del Estado para impulsar al Sector Social de la Economía al señalar: “*La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social...*”

Tercera. Este sector, como lo señala el mismo artículo 25 de la Constitución, se encuentra conformado por una diversidad de formas asociativas: “*ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios*”.

Cada una de estas formas asociativas cuenta con su respectivo estatuto jurídico y con sus propias organizaciones representativas, no obstante se advierte una necesidad que es común para todas ellas, la de un marco legal que facilite la organización y expansión del sector.

Así mismo, en las legislaciones locales de cada entidad se han establecido leyes de fomento a las diversas formas asociativas del Sector Social de la Economía, sin reconocer explícitamente el término y pertenencia de las organizaciones al mismo sector, generando con ello poca o nula claridad de los objetivos de este sector de la economía y restándole eficacia a las distintas normas.

En virtud de lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas revisoras de la Iniciativa en estudio, coinciden en la necesidad de establecer una Ley marco de la economía social y solidaria que estructure en forma coherente y oriente las políticas públicas de fomento al Sector Social de la Economía al que se refiere el artículo 25 de la Constitución, así como buscar los medios para mejorar la armonización de la legislación federal y estatal que regula las distintas formas asociativas que integran el sector.

Cuarta. En los últimos años se han generado propuestas legislativas en aras de construir un marco legal del Sector Social de la Economía de nuestro país, las cuales concluyeron su proceso legislativo sin llegar habitúeselos convertirse en Ley. Sin embargo, tanto el autor de la iniciativa como los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, las han retomado como un antecedente y base de la presente propuesta, entre ellas se encuentran las Iniciativas de los siguientes legisladores:

- La del diputado Gustavo Arturo Vicencio Acevedo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional durante la LVII legislatura, cuyo proyecto consistía en crear la Ley Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al Sector Social de la Economía y que en palabras del legislador pretendía “*lograr un marco de organización, fomento y desarrollo para la economía social y solidaria*”.

- La del diputado Antonio Sánchez Díaz de Rivera integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional durante la LX Legislatura, en la cual propuso un proyecto de Ley General de la Economía Social y Solidaria Reglamentaria del Artículo 25 Constitucional, planteando la “*necesidad de incorporar en nuestro sistema normativo una Ley Reglamentaria del Sector Social de la Economía*”.

- La del diputado José Manuel Agüero Tovar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional quien el pasado 30 de noviembre de 2010, cuyo proyecto consistía en crear la Ley General de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- La del diputado Luis Felipe Eguía Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática quien el pasado 24 de marzo de 2011, presentó un proyecto el cual consistía en crear la Ley Federal de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se refiere al Sector Social de la Economía y asimismo, reformaba el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- La del diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, quien el pasado 7 de abril de 2011, presentó un proyecto el cual consistía en crear la Ley General de la Economía Social

y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo al sector social de la economía.

Quinta. Estas Comisiones estiman procedente el presente proyecto de Decreto toda vez que, responde a las necesidades de los grupos sociales de organizarse para satisfacer sus necesidades materiales comunes, sin que con ello se reste responsabilidad al Estado para que implemente acciones, programas y estrategias a fin de lograr que las personas gocen de las garantías constitucionales de manera efectiva o que el sector privado deje de realizar tareas como la inversión y generación de empleo.

Sexta. Los miembros de estas comisiones dictaminadoras estiman viable y apremiante la aprobación del proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del séptimo párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al Sector Social de la Economía, toda vez que concuerdan en la necesidad de impulsar un nuevo marco jurídico que permita al sector cooperativo consolidarse como una importante palanca de desarrollo económico del país.

Por lo anteriormente expuesto, los legisladores miembros de esta Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social que suscribe; con fundamento en lo previsto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable soberanía el siguiente

Proyecto de decreto que expide la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía

Artículo Único. Se expide la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.

Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía

**Título I
Disposiciones Generales**

Artículo 1o. La presente Ley es reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo concerniente al Sector Social de la Economía.

La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y se aplicará sin perjuicio de otras disposiciones que dicten los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal y de las Entidades Federativas, así como municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2o. La presente Ley tiene por objeto:

- I. Establecer mecanismos para facilitar la organización y la expansión de la Actividad Económica del Sector Social de la Economía y la responsabilidad del fomento e impulso por parte del Estado.
- II. Definir las reglas de organización, promoción, fomento y fortalecimiento del Sector Social de la Economía, como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo social y económico del país, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social.

Artículo 3o. El Sector Social de la Economía es el sector de la economía a que hace mención el párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se integra por el conjunto de organizaciones sociales en los términos que establece la presente Ley.

Artículo 4o. El Sector Social de la Economía estará integrado por las siguientes formas de organización social:

- I. Ejidos;
- II. Comunidades;
- III. Organizaciones de trabajadores;

IV. Sociedades Cooperativas;

V. Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores; y

VI. En general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Artículo 5o. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Sector, al Sector Social de la Economía a que hace mención el párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Organismos del Sector, a las organizaciones, empresas y sociedades del Sector Social de la Economía;

III. Secretaría, a la Secretaría de Economía;

IV. Instituto, al Instituto Nacional de la Economía Social;

V. Congreso Nacional, al Congreso Nacional de los Organismos del Sector Social de la Economía;

VI. Consejo Nacional, al Consejo Nacional de los Organismos del Sector Social de la Economía;

VII. Asociados, en singular o plural, a las personas que participan en el capital social de los Organismos del Sector;

VIII. Organismos de Integración, en singular o plural, a organismos de representación de segundo o grados superiores del Sector;

IX. Programa, al Programa de Fomento a la Economía Social;

X. Registro, al Registro Nacional de los Organismos del Sector Social de la Economía;

XI. Actividad Económica, cualquier proceso mediante el cual se obtienen productos, bienes o servicios socialmente necesarios, en cualquiera de sus fases de producción, distribución o consumo, y en cualquier de los sectores primario, secundario o terciario.

XII. Organismo de segundo grado, en singular o plural a los organismos de integración en los que se integren los organismos del sector;

XIII. Organismo de tercer grado, en singular o plural a los organismos de integración en los que se integren los organismos del sector de segundo grado, y

XIV. Organismo de cuarto grado, en singular o plural a los organismos de integración en los que se integren los organismos del sector de tercer grado;

Artículo 6o. El Estado apoyará e impulsará a los Organismos del Sector bajo criterios de equidad social y productividad, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público, y conforme al uso, en beneficio general, de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar, preservando el medio ambiente.

Artículo 7o. Los Organismos del Sector legalmente constituidos podrán acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que establece esta Ley, en estricta observancia de los valores, principios y prácticas señalados en los artículos 9, 10 y 11 de la misma.

Artículo 8o. Son fines del Sector Social de la Economía:

I. Promover el desarrollo integral del ser humano;

II. Contribuir al desarrollo socioeconómico del país, participando en la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios;

III. Fomentar la educación y formación impulsando prácticas que consoliden una cultura solidaria, creativa y emprendedora;

IV. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa;

V. Participar en el diseño de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social, en términos de la legislación aplicable;

VI. Facilitar a los Asociados de los Organismos del Sector la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.

Artículo 9o. Los Organismos del Sector tomarán en cuenta en su organización interna, los siguientes principios:

- I. Autonomía e independencia del ámbito político y religioso;
- II. Régimen democrático participativo;
- III. Forma autogestionaria de trabajo;
- IV. Interés por la comunidad;

Artículo 10. Los Organismos del Sector orientarán su actuación en los siguientes valores:

- I. Ayuda mutua;
- II. Democracia;
- III. Equidad;
- IV. Honestidad;
- V. Igualdad;
- VI. Justicia;
- VII. Pluralidad;
- VIII. Responsabilidad compartida;
- IX. Solidaridad;
- X. Subsidiariedad, y
- XI. Transparencia

Artículo 11. Los Organismos del Sector realizarán sus actividades conforme a las leyes que regulen su naturaleza jurídica específica, sus estatutos sociales y de acuerdo con las siguientes prácticas:

- I. Preeminencia del ser humano y su trabajo sobre el capital;
- II. Afiliación y retiro voluntario;
- III. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora;

IV. Trabajo en beneficio mutuo y de la comunidad;

V. Propiedad social o paritaria de los medios de producción;

VI. Participación económica de los Asociados en justicia y equidad;

VII. Reconocimiento del derecho a afiliarse como Asociado a las personas que presten servicios personales en los Organismos del Sector, sobre la base de su capacitación en los principios y valores del Sector, y el cumplimiento de los requisitos que establezcan sus bases constitutivas;

VIII. Destino de excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus Asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo del Organismo del Sector;

IX. Educación, formación y capacitación técnico administrativa permanente y continua para los Asociados;

X. Promoción de la cultura solidaria y de la protección del medio ambiente entre sus Asociados y la comunidad;

XI. Información periódica de sus estados financieros y de resultados a todos y cada uno de sus Asociados, a través de los informes a sus órganos de dirección, administración y vigilancia, así como libre acceso a la información respectiva para los mismos;

XII. Integración y colaboración con otros Organismos del Sector, y

XIII. Compromiso solidario con las comunidades donde desarrollan su actividad.

Artículo 12. En lo no previsto por la presente Ley se aplicará supletoriamente:

I. La legislación específica de las distintas figuras en que se constituyan los Organismos del Sector;

II. En su caso la Legislación Civil Federal, y

III. Los usos y prácticas imperantes entre los Organismos del Sector.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía, interpretará para efectos administrativos los preceptos de la presente Ley.

Título II

De la Estructura del Sector Social de la Economía

Capítulo I Del Instituto

Artículo 13. Se crea el Instituto Nacional de la Economía Social como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, el cual contará con autonomía técnica, operativa y de gestión en los términos establecidos en esta Ley.

El Instituto tiene como objeto instrumentar políticas públicas de fomento al sector social de la economía, con el fin de fortalecer y consolidar al sector como uno de los pilares de desarrollo económico del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del sector.

Artículo 14. El Instituto tendrá como funciones las siguientes:

- I. Instrumentar la Política Nacional de Fomento y Desarrollo del Sector Social de la Economía;
- II. Propiciar condiciones favorables para el crecimiento y consolidación del Sector, mediante el establecimiento del Programa de Fomento a la Economía Social;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley;
- IV. Formular y ejecutar programas y proyectos de apoyo público a la promoción, fomento y desarrollo del Sector;
- V. Participar en la elaboración, consecución y verificación del Plan Nacional de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables a las actividades económicas que desarrollen los Organismos del Sector;
- VI. Ser órgano consultivo del Estado en la formulación de políticas relativas al Sector, en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones

aplicables a las actividades económicas que desarrollen los Organismos del Sector;

VII. Establecer en colaboración con el Consejo Nacional un modelo de supervisión a los Organismos del Sector, salvo aquellos casos en los que las Leyes en sectores específicos dispongan algún tipo de supervisión especial a los Organismos del Sector, tomando en cuenta su propio balance social;

VIII. Llevar a cabo estudios e investigaciones y elaborar estadísticas que permitan el conocimiento de la realidad de los Organismos del Sector y de su entorno, para el mejor cumplimiento de su objeto;

IX. Promover la consolidación empresarial y el desarrollo organizacional de las diversas formas asociativas que integran el Sector, para lo cual establecerá un Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada, mediante la firma de convenios de coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal, así como con dependencias de las Entidades Federativas y Municipios;

X. Promover en el ámbito nacional e internacional los bienes y servicios producidos por los Organismos del Sector, siempre la legislación específica en la materia de cada Organismo del Sector se los permita;

XI. Promover la creación de Organismos de Integración del Sector de conformidad por lo dispuesto en las leyes específicas para cada una de las formas asociativas que los integran;

XII. Promover y apoyar la creación de Organismos del Sector que se constituyan y operen conforme a las Leyes que regulan sus materias específicas, para la prestación de servicios financieros al mismo Sector;

XIII. Difundir los valores, principios y fines del Sector, así como sus principales logros empresariales y asociados;

XIV. Elaborar y mantener actualizado el catálogo de los diferentes tipos de Organismos del Sector, teniendo en cuenta los principios, valores y fines establecidos en la presente Ley;

XV. Establecer y mantener actualizado el Registro Nacional de los Organismos del Sector Social de la Economía;

XVI. Establecer un Observatorio del Sector Social de la Economía, que sirva como herramienta para la sistematización de las experiencias nacionales del Sector;

XVII. Definir las distintas regiones geoeconómicas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley, y

XVIII. Las demás que señale su Reglamento Interno.

Artículo 15. El Instituto contará con los siguientes recursos para el cumplimiento de su objeto:

I. Los recursos que se le asignen a través de la Secretaría en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y

II. Los subsidios, donaciones y legados que reciba a través de la Secretaría de personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto conforme lo establece la Ley.

Artículo 16. Para la consecución de su objeto y para el ejercicio de sus atribuciones el Instituto se integrará de los órganos siguientes:

I. Un Consejo Consultivo, integrado por el Director General, seis consejeros electos con carácter honorífico por el Congreso Nacional y diez consejeros designados por el Secretario de Economía;

II. Un Director General, designado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo Federal a propuesta del Secretario de Economía, y

III. Las instancias, unidades administrativas y servidores públicos necesarios para la consecución de su objeto.

Artículo 17. El Consejo Consultivo sesionara por lo menos cada tres meses y tomará sus acuerdos, recomendaciones y resoluciones por voto de mayoría. Podrá sesionar de manera extraordinaria cuando la situación así lo amerite según lo establezca el Reglamento del Instituto. El Consejo Consultivo sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Son atribuciones indelegables del Consejo Consultivo:

I. Opinar sobre el programa anual de actividades del Instituto;

II. Opinar y recomendar sobre el Informe de Labores Anual que presente el Director General del Instituto;

III. Opinar el Anteproyecto de Presupuesto que emitirá el Instituto a través de la Secretaría;

IV. Opinar y sugerir sobre los programas y acciones de fomento a la actividad económica del Sector que realizará el Instituto, y

V. Las demás que señale el Reglamento del Instituto.

Artículo 18. El Director General, tendrá las siguientes facultades:

I. Ejercer la representación legal del Instituto;

II. Elaborar el programa anual de actividades del Instituto;

III. Elaborar, proponer y someter a consideración del Secretario de Economía, para su aprobación, los programas y acciones de fomento a la actividad económica del Sector;

IV. Presentar un informe anual de actividades, y

V. Las demás que señale el Reglamento del Instituto.

Artículo 19. El Instituto contará con delegaciones regionales en términos del Acuerdo que emita el Secretario de Economía, y en su caso atenderán a los Organismos del Sector de las distintas regiones geoeconómicas.

Los titulares de las delegaciones tendrán las atribuciones que determine el Estatuto Orgánico del mismo.

Artículo 20. Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo II Del Congreso y Consejo Nacional

Artículo 21. El Congreso Nacional de los Organismos del Sector Social de la Economía es el máximo órgano de representación del Sector, y estará conformado de acuerdo a los siguientes criterios y su propio reglamento interno:

I. Dos congresistas de cada uno de los Organismos del Sector de segundo, tercer y cuarto grado, que estén dentro del Registro nacional.

II. Cien congresistas electos en asambleas regionales, convocadas y desarrolladas por el Instituto, con base a las distintas regiones geoeconómicas que establezca el Instituto con base a sus atribuciones; así como los respectivos Organismos de Integración registrados..

Artículo 22. Son funciones del Congreso Nacional:

I. Fomentar y difundir los principios, valores y fines del Sector;

II. Promover la integración de los componentes del Sector;

III. Emitir de manera conjunta y/o con la anuencia de los Organismos de Integración que, conforme al asunto, deban conocer del tema, posicionamientos con respecto a las problemáticas que afecten al Sector;

IV. Aprobar sus propios estatutos y reglamentos internos;

V. Elegir a través de su pleno y en apego a su reglamento interno, a los representantes propietarios y suplentes, ante el Instituto, así como a los consejeros del Consejo Nacional, y

VI. Las demás que establezca su reglamento interno, que no contravengan las disposiciones de esta Ley.

Artículo 23. El Congreso Nacional se convocará cada tres años de manera ordinaria, pudiendo realizarse convocatoria extraordinaria cuando exista acuerdo de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva del Consejo Nacional.

Artículo 24. El Consejo Nacional de los Organismos del Sector Social de la Economía es un órgano operativo y de

coordinación del Congreso Nacional y desarrollará las actividades de apoyo al Sector.

Artículo 25. Son funciones y atribuciones del Consejo Nacional:

I. Convocar las sesiones del Congreso Nacional;

II. Servir como Organismo de coordinación, discusión y exposición de todos los asuntos de interés para el Sector, debiendo para ello tomar en cuenta la opinión de aquellos Organismos de Integración que, conforme a su actividad, les corresponda conocer de dichos asuntos;

III. Apoyar en la gestoría a favor de los Organismos del Sector en trámites ante cualquier instancia pública o privada;

IV. Brindar en coordinación con el Instituto y las dependencias correspondientes de la Administración Pública Federal, de los tres órdenes de gobierno, capacitación y asesoría a los Organismos del Sector en actividades agrícolas, ganaderas, silvícola, pecuarias, pesqueras y las demás de explotación y aprovechamiento de recursos naturales, así como para la transformación y comercialización de productos;

V. Participar en la elaboración, consecución y verificación del Plan Nacional de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables a las actividades económicas que desarrollen los Organismos de Sector;

VI. Promover la creación de Organismos de integración, considerando los lineamientos que señalen las leyes respectivas;

VII. Promover y apoyar la creación de Organismos del Sector que se constituyan y operen conforme a las Leyes que regulan sus materias específicas, para la prestación de servicios financieros al mismo Sector; y

VIII. Las demás que establezca su reglamento interno, que no contravengan las disposiciones de esta Ley.

Artículo 26. El Consejo Nacional será conformado por 15 Consejeros electos por un periodo de tres años por el pleno del Congreso Nacional, los cuales no podrán ser reelectos para el periodo inmediato y estando impedidos para ser re-

presentantes ante el Instituto al mismo tiempo de su encargo en el Consejo Nacional.

Artículo 27. El Consejo Nacional tendrá la estructura organizativa más conveniente para el cumplimiento de sus objetivos, pero deberá contar, al menos, con los siguientes órganos:

- I. Junta Directiva;
- II. Órgano de Vigilancia, y
- III. Área especializada en educación y capacitación en economía social de acuerdo a lo que establezca su reglamento interno.

Artículo 28. La Junta Directiva será el órgano responsable de la dirección y coordinación de las actividades del Consejo Nacional, así como de su representante legal.

Se conformará como lo establezca el reglamento interno del Consejo Nacional y entre sus atribuciones estarán:

- I. Designar al Secretario Ejecutivo;
- II. Nombrar a sus representantes ante el Registro Nacional;
- III. Ejecutar sus acuerdos y decisiones;
- IV. Elaborar el presupuesto y los programas de trabajo; y
- V. Presentar al Congreso Nacional los estados financieros y los informes de su actuación para su aprobación.

Artículo 29. El Órgano de Vigilancia tendrá las atribuciones de fiscalizar la adecuada administración de los recursos patrimoniales del Consejo.

Artículo 30. El Congreso Nacional y el Consejo Nacional se financiarán con las aportaciones económicas de los Organismos de Integración y de las cuotas por los servicios otorgados a los Organismos del Sector.

Además, estos órganos podrán recibir donaciones, subsidios, herencias, legados y recursos análogos que reciban de personas físicas y morales, públicas o privadas, nacionales o internacionales destinados a incrementar su patrimonio.

Capítulo III De los Organismos de Integración

Artículo 31. Los Organismos del Sector podrán asociarse entre sí para el mejor cumplimiento de sus fines, en Organismos de Integración de segundo, tercer o cuarto grado.

Aquellos de índole económica no necesariamente serán especializados en determinado ramo o actividad económica.

Los requisitos y procedimientos para constituir Organismos de Integración de cualquier grado serán los establecidos por las leyes específicas que corresponda a cada una de las formas asociativas de los Organismos del Sector y en las leyes de materia civil aplicables.

Artículo 32. Los Organismos de Integración de segundo grado podrán agruparse en Organismos de tercer grado y cuarto grado, de índole nacional o sectorial, con el propósito de orientar procesos de desarrollo del movimiento y unificar acciones de defensa y representación nacional o internacional.

Artículo 33. Los Organismos de Integración de tercer grado y cuarto grado deberán precisar claramente en sus estatutos su jurisdicción, así como los sectores económicos o las formas asociativas o solidarias que representan.

Artículo 34. Los Organismos de Integración ejercerán de pleno derecho la representación y defensa de los derechos e intereses de sus Asociados y de la rama de la actividad económica en que actúan, así como de los beneficios y preferencias que concede esta y demás leyes específicas a los Organismos del Sector.

Podrán prestar u obtener en común servicios profesionales y técnicos de asesoría, apoyo financiero, asistencia técnica, educación, capacitación e investigación científica y tecnológica

Artículo 35. Los Organismos de Integración de segundo, tercer y cuarto grado deberán inscribirse en el Registro, a fin de que le sea reconocida su representatividad.

Capítulo IV Del Registro

Artículo 36. El Registro Nacional de los Organismos del Sector Social de la Economía, es el instrumento público

encargado de la sistematización de la información y registro de los Organismos del Sector.

Artículo 37. Los Organismos del Sector si desean acogerse a los beneficios y prerrogativas de los programas a que se refiere la presente Ley, además de constituirse y realizar su registro conforme lo establezcan las leyes específicas que los regulan según su naturaleza, podrán solicitar su inscripción ante el Registro, conforme a las disposiciones marcadas en el Reglamento del mismo.

Artículo 38. El Registro dependerá del Instituto de conformidad con su reglamento y será el encargado de llevar las inscripciones de los Organismos del Sector legalmente constituidos.

La Secretaría de Economía, a través del Instituto constituirá el Registro Nacional de los Organismos del Sector Social de la Economía, conformado por los asientos registrales siguientes:

- I. La denominación social;
- II. El domicilio social, y
- III. Los Estatutos Sociales.

La información del Registro se integrará de manera económica, electrónica y simplificada; siendo el Instituto responsable de su elaboración, resguardo y actualización; pudiendo complementarse para reducir costos, con la información que la Secretaría de Relaciones Exteriores; el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el Registro Público del Comercio, así como las demás dependencias públicas que cuenten con información relativa a los organismos del sector, en estricto apego a sus atribuciones conferidas por su legislación específica le proporcione, para la integración del mismo.

Artículo 39. El Registro será público, por lo que cualquier ciudadano podrá solicitar información, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 40. El Instituto publicará anualmente un compendio de información básica sobre los Organismos del Sector registrados, así como su capacidad y cobertura de servicios.

Título III De los Organismos del Sector

Capítulo I Del Funcionamiento de los Organismos del Sector

Artículo 41. Se reconocerá el carácter de Organismo del Sector a todas aquellas organizaciones que hayan cumplido con los ordenamientos de la ley respectiva según su naturaleza para su constitución y registro, y además reúnan los siguientes requisitos:

- I. La aceptación y respeto de los principios, valores y prácticas enunciados en los artículos 9, 10 y 11 de la presente Ley;
- II. Estar considerado en alguna de las categorías del catálogo de Organismos del Sector, elaborado por el Instituto; y
- III. Estar inscrito en el Registro en los términos de la presente Ley y del reglamento respectivo.

Artículo 42. Los Organismos del Sector; siempre que la legislación específica en la materia de la actividad económica que desarrollen, su objeto social y su naturaleza legal se los permita, podrán desarrollar las siguientes actividades económicas:

- I. Producción, prestación y comercialización de bienes y servicios;
- II. Explotación de bienes propiedad de la nación, así como prestación de servicios públicos, siempre y cuando obtengan los permisos o concesiones respectivos;
- III. De educación, salud, gremiales, deportivas, recreacionales, culturales y sociales en beneficio de los socios y la comunidad;
- IV. De servicios financieros de seguros, crédito, ahorro y préstamo; y
- V. Todas las actividades económicas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

En el caso de las actividades de ahorro y préstamo a que se refiriere la fracción IV de este artículo, deberá observarse y

dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito. En cuanto a los servicios de seguro deberá obtenerse las autorizaciones o registros previstos en la ley de la materia.

Los Organismos del Sector les estará prohibido realizar actividades de proselitismo partidista y político-electoral.

Artículo 43. Los Organismos del Sector adoptarán la estructura interna que señale la legislación específica de cada una de las formas asociativas y sus propios estatutos, y que más se adecue a sus necesidades, debiendo contar al menos con los siguientes:

- I. Un Órgano de Dirección, Asamblea General, u otra figura similar;
- II. Un Órgano o Consejo de Administración, Comisario, Gerente, Director General, o figura similar, y
- III. Un Órgano o Consejo de Vigilancia y Control Interno;

Los miembros de los Órganos encargados de la administración, la vigilancia y el control interno serán designados y podrán ser removidos por decisión de la mayoría del Órgano de Dirección o Asamblea General, de conformidad con sus propios estatutos

Capítulo II De los Derechos y Obligaciones de los Organismos del Sector

Artículo 44. Sin perjuicio de los derechos y prerrogativas que establecen las leyes relativas a las distintas formas asociativas, se reconocen a los Organismos del Sector los siguientes derechos:

- I. Ser sujetos de fomento y apoyo a sus actividades económicas por parte del Estado;
- II. Gozar de autonomía en cuanto a su régimen interno;
- III. Constituir sus órganos representativos;
- IV. Realizar observaciones y propuestas al Instituto en relación con las políticas, programas y acciones de fomento y apoyo de sus actividades;

V. Solicitar y recibir información sobre el estado que guarden las gestiones que hubieren realizado ante las dependencias del gobierno;

VI. Recibir asesoría, asistencia técnica y capacitación por parte de las autoridades competentes de acuerdo a la presente Ley;

VII. Celebrar contratos, actos, operaciones y acuerdos entre sí o con empresas del sector privado y con el sector público, siempre que fueren necesarios o convenientes a sus fines y objeto social, y

VIII. Los organismos del sector de segundo, tercer y cuarto grado podrán elegir a los congresistas que participaran en el Congreso Nacional.

Artículo 45. Los Organismos del Sector tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir los principios, valores y prácticas consagrados en la presente Ley;
- II. Constituir fondos y reservas colectivos e irrepartibles destinados a cubrir pérdidas eventuales y a financiar servicios sociales en beneficio de sus Asociados y de la comunidad, con porcentajes de los excedentes o beneficios percibidos en sus actividades económicas.

En todo caso los fondos mínimos obligatorios serán de reserva, de previsión social y de educación en economía social. Los reglamentos internos definirán los porcentajes, reglas de operación y montos requeridos, y sin detrimento de otros fondos que establezcan las leyes específicas;

III. Utilizar los beneficios que consagra la presente Ley para los fines con que fueron autorizados;

IV. Conservar la documentación que demuestre el otorgamiento y uso de apoyos y estímulos públicos otorgados con fines de para los fines de sus actividades económicas;

V. Informar al Instituto anualmente o en los casos que les sea requerido, sobre el ejercicio de los apoyos y estímulos públicos otorgados con fines de fomento;

VI. Proporcionar la información que les sea requerida por el Instituto y demás autoridades competentes sobre

sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, patrimonio, operación administrativa y financiera, estados financieros y uso de los apoyos y estímulos públicos que reciban;

VII. Cumplir en tiempo y forma con las normas de las recuperaciones financieras establecidas por el Instituto;

VIII. Acatar las disposiciones, recomendaciones y sanciones administrativas que emita o disponga el Instituto y demás autoridades competentes;

IX. Los Organismos del Sector deberán fomentar y difundir los principios, valores y prácticas de la economía social, formular y promover la implementación, en coordinación con las autoridades competentes, de estrategias, planes y programas que impulsen el desarrollo del Sector, así como ejercer cualquier actividad lícita en beneficio de sus Asociados y la comunidad;

X. Los Organismos del Sector realizarán programas de planeación estratégica para su desarrollo progresivo, elaborarán informes sobre servicios y beneficios económicos, educativos y sociales prestados en su ejercicio a sus Asociados y a la comunidad.

XI. Promover la profesionalización y capacitación de sus Asociados;

XII. Actuar con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de beneficiarios;

XIII. Cumplir con las obligaciones derivadas de los convenios suscritos con el Instituto;

XIV. Informar a sus Asociados a través de su Asamblea General u Órgano de Dirección sobre los servicios y beneficios económicos, educativos y sociales prestados en el respectivo ejercicio, así como de sus estados financieros;

XV. Inscribirse al Registro, así como notificar al mismo de las modificaciones a su acta constitutiva, así como los cambios en sus órganos de dirección, administración y vigilancia en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la modificación respectiva;

XVI. En caso de disolución, transmitir los bienes que haya adquirido con apoyos y estímulos públicos, a otra u otros Organismos del Sector que realicen actividades

objeto de fomento y que estén inscritas en el Registro. El Organismo del Sector que se disuelva tendrá la facultad de elegir a quién transmitirá dichos bienes;

XVII. Contribuir al desarrollo socioeconómico nacional;

XVIII. Las demás que señale la presente Ley y leyes aplicables.

Capítulo III Del Fomento y Financiamiento de los Organismos del Sector

Artículo 46. La Secretaría creará el Programa de Fomento a la Economía Social, cuyo objeto será atender iniciativas productivas del Sector mediante el apoyo a proyectos productivos, la constitución, desarrollo, consolidación y expansión de Organismos del Sector y la participación en esquemas de financiamiento social.

El Programa operará con recursos públicos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los recursos derivados de los convenios que se establezcan con las Entidades Federativas y Municipios.

La operación del Programa se sujetará a las Reglas de Operación que al efecto emita la Secretaría.

Artículo 47. Los Organismos del Sector no podrán recibir los apoyos y estímulos públicos previstos en esta Ley cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

I. Exista entre sus administradores o representantes y los servidores públicos encargados de otorgar o autorizar los apoyos y estímulos públicos; relaciones de interés o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, o sean cónyuges, y

II. Contraten con recursos públicos a personas con nexos de parentesco con los directivos de la organización, ya sea por consanguineidad o afinidad hasta en cuarto grado.

Artículo 48. Los Organismos del Sector que con fines de fomento reciban apoyos y estímulos públicos, deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia. Además, deberán llevar a cabo sus operaciones conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el territorio nacional.

Artículo 49. Tratándose de empresas de participación estatal mayoritaria, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y a las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

Cuando dichas empresas se encuentren en proceso de desincorporación, las autoridades competentes deberán tomar en cuenta a los trabajadores, a través de las organizaciones o empresas del sector ya existentes o las que sean constituidas para tal efecto, para ser considerados en la transferencia de los bienes de estas.

Artículo 50. En los casos en los cuales las empresas de carácter privado presenten conflictos obrero-patronales calificados como irreconciliables, las autoridades competentes deberán tomar en cuenta a los trabajadores, a través de las organizaciones o empresas del sector ya existentes o las que sean constituidas para tal efecto, para ser considerados en la transferencia de los bienes de la empresa en cuestión, a fin de que dichas empresas continúen operando con eficiencia y rentabilidad.

Lo anterior, de conformidad y con absoluto respeto a lo que dispongan las leyes laborales y mercantiles en la materia.

Artículo 51. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones previstas por los artículos 49 y 50, el Instituto, conforme a sus facultades, brindará asesoría, capacitación y financiamiento de acuerdo sus posibilidades presupuestarias.

Capítulo IV De la Evaluación de la Política de Economía Social y del Desempeño de sus Organismos del Sector

Artículo 52. La evaluación periódica del cumplimiento de las políticas públicas de fomento y apoyo a los Organismos del Sector estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, conforme la Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 53. Para la evaluación se deberán incluir los indicadores de resultados, de gestión y servicios para medir su cobertura e impacto.

Artículo 54. El proceso de evaluación de la Política de Economía Social, se realizará cada tres años.

Artículo 55. Los resultados de las evaluaciones, serán entregados a la Secretaría de Economía, al Instituto, al Consejo Nacional, a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a la Comisión de Fomento Económico de la Cámara de Senadores y puestos a la disposición del público en general a través de las páginas Web de esas instancias.

Artículo 56. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Instituto podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.

Capítulo V Sanciones

Artículo 57. Los Organismos del Sector serán sancionados cuando a juicio del Instituto según disponga su reglamento, violen las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 58. El Instituto podrá imponer sanciones administrativas, en los términos previstos por el Reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal, a los Organismos y sus administradores que simulando estar constituidos como Organismos del Sector gocen o pretendan gozar de los beneficios y prerrogativas por esta Ley.”

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La convocatoria y asuntos relativos a la celebración de las asambleas regionales de los Organismos del Sector, será efectuada por la Secretaría a través de sus delegaciones estatales en un plazo no mayor de seis meses después de la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial de la Federación. Una vez realizadas las asambleas regionales, la Secretaría deberá convocar a la Instalación del Congreso Nacional.

El Congreso Nacional Constituyente deberá elegir tan pronto como se instituya, a sus Representantes permanentes ante el Consejo Consultivo del Instituto, así como elaborar su plan de trabajo y su reglamento interno en un plazo no mayor a seis meses después de haber quedado legalmente constituido.

El Congreso Nacional Constituyente tendrá treinta y seis meses a partir del momento de su constitución para convocar a la constitución y la elección democrática del Consejo Nacional.

Tercero. El Instituto deberá quedar constituido, instalado y reglamentado en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, asumiendo las funciones e integrándose con los recursos financieros, materiales y humanos que actualmente están asignados a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

El personal que, en virtud de esta Ley pase de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad al Instituto, de ninguna forma resultará afectado en las prerrogativas y derechos laborales que hayan adquirido conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley en la materia aplicable.

Los asuntos que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren pendientes de trámite por parte de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad seguirán a cargo del Instituto hasta su total conclusión.

En tanto se modifique el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía para la reglamentación del Instituto, se continuará aplicando el Reglamento vigente y Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2009, en lo que no se oponga a esta Ley; y, en lo no previsto, se estará a lo que resuelva la Secretaría.

Las facultades, funciones y atribuciones que desempeña actualmente la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, deberán ser concedidas íntegramente al Instituto y reconocidas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como en todas las disposiciones legales que al efecto se emitan o modifiquen.

Cuarto. Las normas que regulen al Registro y al Programa, respectivamente, deberán ser expedidas por la Secretaría en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, posteriores a la fecha de su instalación.

Quinto. En tanto no se expidan las disposiciones correspondientes, continuarán aplicándose, en lo que no se opongan a esta Ley, las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

Sexto. Los apoyos cuyo trámite se haya iniciado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes antes de la entrada en vigor de esta Ley, se seguirán rigiendo por las mismas hasta su conclusión.

La Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, diputados: Luis Felipe Eguía Pérez (rúbrica), presidente; José Manuel Agüero Tovar (rúbrica), Margarita Gallegos Soto (rúbrica), Adolfo Rojo Montoya (rúbrica), Emilio Serrano Jiménez (baja: 11 de abril de 2012), María Florentina Ocegueda Silva (rúbrica; alta: 11 de abril de 2012), secretarios; Jaime Flores Castañeda (rúbrica), Teófilo Manuel García Corpus (rúbrica), Delia Guerrero Coronado (rúbrica), Juan Pablo Jiménez Concha, Sergio Lorenzo Quiroz Cruz (rúbrica), José Gerardo de los Cobos Silva (rúbrica), Ruth Esperanza Lugo Martínez (rúbrica), Miguel Martínez Peñaloza (rúbrica), Silvia Fernández Martínez (rúbrica), Rodolfo Lara Lagunas (rúbrica), Jorge Herrera Martínez (rúbrica), Ricardo Urzúa Rivera, Roberto Rebollo Vivero (rúbrica).

La Comisión de Economía, diputados: Ildefonso Guajardo Villarreal (rúbrica), presidente; Alejandro Cano Ricaud (rúbrica), Jorge Alberto Juraidini Rumilla (rúbrica), Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), José Luis Velasco Lino (rúbrica), Leoncio Alfonso Morán Sánchez, María Antonieta Pérez Reyes (rúbrica), Norma Sánchez Romero (rúbrica), Indira Vizcaíno Silva, Rodrigo Pérez-Alonso González (rúbrica), Jorge Antonio Kahwagi Macari, secretarios; José Antonio Árambula López, Raúl Gerardo Cuadra García, Pavel Díaz Juárez (rúbrica), Luz Mireya Franco Hernández, Sergio Gama Dufour (rúbrica), Jorge Hernández Hernández (rúbrica), Susana Hurtado Vallejo (rúbrica), Ramón Jiménez López, Vidal Llerenas Morales (rúbrica), Ifigenia Martha Martínez y Hernández, Luis Enrique Mercado Sánchez, Enrique Salomón Rosas Ramírez, Guillermo Raúl Ruiz de Teresa (rúbrica), Valerio González Scholnik (rúbrica), David Ricardo Sánchez Guevara, Margarita Beatriz de Candelaria Curmina Cervera (rúbrica), María Dolores Patricia Cabrera Muñoz, Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga (rúbrica), Yolanda Eugenia González Hernández.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: El presidente de la comisión de igual manera se ha acercado a esta Mesa para decir que no va a fundamentar el dictamen y que solicitan al pleno, ojalá, pudiera votarse por haber una plena unanimidad, de manera directa al tema.

Evidentemente, no podemos evitar que algún diputado haga uso de la palabra, salvo la recomendación, pero como no

hay fundamentación de parte de la economía, está a discusión en lo general.

Se ha registrado el diputado Jaime Cárdenas, en contra. No hay nadie registrado a favor; entonces, le damos la palabra al diputado Jaime Cárdenas Gracia, hasta por tres minutos.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: No, no, ya se quieren ir. No, no. Es un órgano deliberativo, compañeros y hay que continuar con el debate.

Miren, este dictamen aparentemente es muy importante, y en general, con el sentido, con la finalidad del mismo estoy de acuerdo, pero se trata de fortalecer al sector social de la economía, patrocinándolo a través de la propia Secretaría de Economía del gobierno federal.

Creo que el sector social de la economía, cooperativas, por ejemplo y otro tipo de organizaciones sociales debieran promoverse por sí mismas, sin que el sector gubernamental intervenga en la independencia, en la autonomía, en el desarrollo de este sector económico.

Voto en contra de este dictamen, por el papel que tiene en él o que se le concede en él a la Secretaría de Economía, a la creación de un instituto que será un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, que se encargaría de la coordinación de todo este sector social; este instituto tiene características corporativas, características cupulares, características que no son propias de un esquema democratizador.

Por eso, porque este esquema es poco democratizador, porque hay un tutelaje del Estado al sector social de la economía, porque el propio instituto que se propone crear se constituye como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía y no como un organismo descentralizado, es que votaré en contra del dictamen.

Estoy de acuerdo en el sentido del dictamen para fortalecer al sector social de la economía, pero un sector de la economía en donde debe garantizarse de manera plena el pluralismo, la democratización de todo el sector social de la economía, la transparencia y que no se constituya este instituto que se propone en el dictamen, como un organismo cupular en donde hay representación cupular de las organizaciones sociales, de las cooperativas y de otras manifestaciones del sector social.

Creo que se pudo haber hecho un esfuerzo mayor para democratizar a este sector, para transparentarlo y sobre todo, repito, para que no hubiese un tutelaje por parte del Estado; por eso me opongo a este dictamen que está a discusión.

Muchas gracias, compañeras diputadas y compañeros diputados. No sé si haya preguntas.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: No hay Jaime, tampoco las puede forzar. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, gracias. Las diputadas y los diputados por la negativa. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Suficientemente discutido. En virtud de que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

La diputada Tomasa Vives Preciado (desde la curul):
Presiente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Sí, diputada Tomasa Vives.

La diputada Tomasa Vives Preciado (desde la curul):
Diputado, solamente para decirle que me quiero adherir a la petición del diputado Porfirio Muñoz Ledo, ya que soy integrante de la Comisión Vitivinícola y tenemos más de dos años de estar trabajando en esta iniciativa de Ley Federal de Fomento a la Industria Vitivinícola.

No hemos podido llegar a la tribuna y tenemos cinco sesiones de estar en el quinto lugar; les pediría a mis compañeros que la pudiéramos aprobar el día de hoy. Muchas gracias.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Sí, diputado Jaime Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente, nuevamente para insistirles sobre la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, que no hemos sido convocados. Saber si vamos a tener sesión de la Comisión; me preocupa mucho el mensaje que estamos dando a la sociedad, en donde los poderes fácticos están por encima de esta Cámara de Diputados.

También hace un momento, presidente, le pregunte acerca de si la Comisión Permanente se había instalado, porque tuve información a ese respecto y los diputados estamos aquí trabajando, ¿cómo se pudo haber instalado la Comisión Permanente sin los diputados?

Finalmente, presidente, muy preocupado de nuevo porque los poderes fácticos han decidido transmitir un partido de futbol el próximo domingo a las 8 de la noche, que es el debate entre los candidatos presidenciales; me parece grave esta frivolidad de los poderes fácticos respecto al debate democrático en México, presidente.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: En la siguiente votación le explicaré, compañero. Continúe la Secretaría.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Círrrese el sistema electrónico de votación. De viva voz.

El diputado Antonino Cayetano Díaz (desde la curul): A favor.

El diputado Martín Palacios Calderón (desde la curul): A favor.

El diputado Óscar Ignacio Rangel Miravete (desde la curul): A favor.

La diputada María Zamudio Guzmán (desde la curul): A favor.

La diputada María Teresa Álvarez Vázquez (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Alberto Muro Ortiz (desde la curul): A favor.

La diputada Martha Patricia Bernal Díaz (desde la curul): A favor.

La diputada María del Pilar Báez Padilla (desde la curul): A favor.

La diputada Guadalupe Mondragón Cobos (desde la curul): A favor.

La diputada Ruth Esperanza Lugo Martínez (desde la curul): A favor.

La diputada Adriana Fuentes Cortés (desde la curul): A favor.

La diputada Yolanda de la Torre Valdez (desde la curul): A favor.

El diputado Agustín Torres Ibarrola (desde la curul): A favor.

La diputada Yulenny Guylaine Cortés León (desde la curul): A favor.

La diputada Margarita Liborio Arrazola (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos Martínez Martínez (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

El diputado José Luis Jaime Correa (desde la curul): A favor.

El diputado Jesús María Rodríguez Hernández (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Guadalupe Pérez Domínguez: ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Señor presidente, se han emitido un total de 285 votos en pro, 7 en contra, 3 abstenciones.

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Aprobado en lo general y en lo particular por 285 votos el proyecto de decreto que expide la Ley de Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo concerniente al sector social de la economía. Tiene la mayoría constitucional. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

